

**VIOLENCIA SEXUAL, TRABAJOS FORZADOS Y DESECHOS HUMANOS:
MECANISMOS DE IMPUNIDAD EN EL CASO DE “LAS NIÑAS CALVAS” DE
PUERTO GAITÁN**

Alejandra Jaramillo Garzón

**Universidad Pedagógica Nacional
Facultad De Humanidades
Departamento De Ciencias Sociales
Bogotá D.C, 2022**

**VIOLENCIA SEXUAL, TRABAJOS FORZADOS Y DESECHOS HUMANOS:
MECANISMOS DE IMPUNIDAD EN EL CASO DE “LAS NIÑAS CALVAS” DE
PUERTO GAITÁN**

Alejandra Jaramillo Garzón

2020289010

Tesis para Optar por el título de Magister en Estudios sociales

Directora:

Sandra Patricia Rodríguez Ávila

Universidad Pedagógica Nacional

Facultad De Humanidades

Departamento De Ciencias Sociales

Bogotá D.C, 2022

Agradecimientos

Es sabido que la vida no tiene sentido *per se*, por lo que es nuestra tarea buscar esos sentidos, y hoy confirmo que es el amor lo que me ha salvado de la vida; amor que se ha hecho personas, esperanzas y aprendizajes... se ha hecho sentido. Aquí no entrego un trabajo, sino un mar de emociones, experiencias, afectos, confrontaciones, en últimas, un pedacito de alma.

Pensando y escribiendo este apartado, me doy cuenta de la cantidad de personas que han acompañado, no solo éste, sino gran parte de mi caminar, asunto que me llena de alegría y gratitud.

Agradezco al conjunto de personas que, formalmente, llaman familia; mis papás, porque tengo la fortuna de verles cada día; de reír, de aprender, de amar y compartir cada evento y cada proceso, incluyendo éste, que ha estado repleto de situaciones en las han sido ellos mi salvavidas y mi soporte. A David y Fabián, hermanos adorados, pero sobre todo amigos, quienes siempre han creído en mí. A Stella y When, por la fortuna de conocerlas, y a mi linda Sofi: mi ratoncito de laboratorio desde que decido ser maestra, mi hermanita y de quien estoy cada día más orgullosa. A Diego, compañero de sueños que en la mayor parte de este proceso me abrazó con esperanza, fuercita y mucho amor.

A mi tía y a Laurita, por cada sábado repleto de carcajadas.

A la profe Sandra Rodríguez, quien decidió hacer parte de este proyecto de vida a pesar de las implicaciones emocionales y físicas, y, además, que con tanta paciencia y amor me enseñó, me ayudó a desaprender y acompañó cada decisión, cada vicisitud. Por la confianza depositada en mí, por retarme de tal manera que hoy puedo celebrar el cierre de un capítulo más de mi historia y por alentarme en aquel momento de agobio.

Doy gracias a mis amigas, porque su fuerza, valentía, inteligencia y amor me han formado como mujer, como profe y como persona: Jennifer Cruz, Leidy Zea, Laura Torres, Victoria Suárez, Angie Franco, Mariel Mendivelso, Yeral Buitrago, Carolina Botía y Angélica Valero.

A Daniela Bonilla y Guadalupe, por su apoyo, risas y energías bonitas en esta recta final, por la confianza, la complicidad y la incondicionalidad.

A Vivian Becerra y Juan Ramírez, quienes me llenaron de valor para afrontar y enfrentar las implicaciones de ser mujer en esta sociedad; por quienes transité muchos cambios y combates conmigo misma.

A La Ilustre Roja y Nea: Por nuestros sueños y utopías; por la fuerza de esperanza y por la lucha hecha ternura y amor.

A la Escuela Popular de Arte Público “La Quinta Porra”: German, Moisés y Yula, por la paciencia y el amor, por creer en la vida y en la autonomía; por creer en la gente, por haberme enseñado a comunicar y combatir mediante el arte

A los profes Wilson Acosta, Jorge Aponte y Alexander Aldana compañeros espirituales y emocionales, gracias por el apañe. A Harold Córdoba por su confianza y amistad.

A Andrés García, por la confianza y la camaradería

A mis amigos de la licenciatura, entre ellos Jonathan Pérez (Coraje), quién dijo que “más que amigos, somos una familia” ... con quienes he aprendido caminando el territorio, compartiendo la palabra y reviviendo recientemente momentos tan felices: Samanta Castro, Katherine Moreno, Tania Suárez, Leidy Zea, Alex Rivillas, Daniel Díaz, Sebastián Torres, Carlos Murcia y Sebastián Pérez.

A las chicas de “¿Quién pa’ los traques?”, nuestro espacio de catarsis y defensa femenina, por la escucha y la fuerza adquirida.

A la profe Sandra y a David, por las ilustraciones

Al Taita Floro por su bendita medicina

A mis amig@s y camaradas, con la esperanza de volver a verles...

Dedicatoria

A Camila (Pachita), Joha y Brayan... seres extraterrenales que aún acompañan mi andar en este plano.

Tabla de contenido

Introducción	12
Capítulo 1. Violencia paramilitar contra las mujeres de Puerto Gaitán (Meta): referentes para su análisis.....	16
1.1 ¿Por qué abordar el caso de “las niñas calvas”?	16
1.2 Problematizar las violencias que confluyeron en el caso de “las niñas calvas” ...	17
1.2.1 Violencias basadas en género.....	18
1.2.2 Violencia contra las mujeres en el marco del conflicto armado	26
1.2.3 El Caso de "Las niñas calvas": Niñas y mujeres jóvenes violentadas en Puerto Gaitán Meta.....	29
1.3 Balance de las investigaciones acerca de la violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado colombiano.....	32
1.3.1 Violencia sexual como botín de guerra	33
1.3.2 Justicia, verdad y reparación frente a las violencias ejecutadas por actores armados	37
1.3.3 Impunidad estatal frente a las agresiones sexuales	42
1.3.4 Violencia sexual como resultado del racismo estructural y de la acción de los actores armados	45
1.3.5 Balance general acerca de los estudios de la violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado colombiano	49
1.4 Referentes teóricos y conceptuales para el análisis del caso de las “niñas calvas” de Puerto Gaitán	52
1.4.1 La violencia contra las mujeres desde el enfoque feminista y los estudios de género	52
1.4.2 El Biopoder y los mecanismos institucionales del Estado para el acceso a la justicia	63
1.4.3 Necesidad jurídica	65
1.4.4 Dificultades en la consolidación de un estado Social de Derecho	68
1.4.5 El tiempo del progreso y las mujeres como desecho	71

1.5. Referentes metodológicos del análisis	72
Capítulo 2. Territorio y desarrollo: configuración del “apartheid institucional” para el control paramilitar	79
2.1 Condiciones históricas de conformación del territorio de la región de la Orinoquía	80
2.1.1 Región de frontera: procesos de integración débiles con respecto al resto del país	82
2.1.2 Colonización de los Llanos Orientales: conflictos, especialidades productivas y naturalización de las representaciones sobre el territorio.....	84
2.1.3 Formalización del Estado local: Procesos de institucionalización y disputas políticas y económicas por el control del territorio.....	92
2.2 Primera fase de configuración de las organizaciones paramilitares del departamento del Meta: Guerrillas, carteles y narcotráfico.....	100
2.2.1 Esmeralderos y Narcos.....	103
2.2.2 Apertura a los espacios de participación: Negociación paz y configuración y exterminio de la Unión Patriótica.....	107
2.2.3 Consolidación paramilitar en el territorio	109
2.3 Segunda fase de configuración desde 1990 a 1998	111
2.3.1 Constitución política y cambios en las condiciones locales.....	112
2.3.2 Persistencia de la lucha armada contrainsurgente	112
2.3.3 Incremento de las acciones insurgentes	113
2.3.4 Crecimiento del paramilitarismo y las convivir	116
2.3.5 Llegada de la casa Castaño y la Masacre de Mapiripán.....	118
2.3.6 Las Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada (ACMV).....	123
Capítulo 3. Control paramilitar en Puerto Gaitán (Meta)	131
3.1 Condiciones de continuidad y persistencia de la violencia política en los Llanos Orientales	131
3.1.1 Las Guahibiadas	132
3.1.2 Prolongación de los conflictos por la tierra.....	134
3.1.3 Conflictos políticos derivados de las olas de colonización	138
3.2 De la violencia política al control social mediante el terror	140
3.2.1 Alianzas	140
3.2.2 Violencia política	143
3.2.3 Control social como estrategia delictiva de las ACMV	147

3.3 Caracterización del caso “las niñas calvas de Puerto Gaitán”	150
3.3.1 Trabajos forzados	152
3.3.2 Esclavitud sexual.....	153
3.3.3 El costo del progreso.....	154
Capítulo 4. Mecanismos de impunidad en el caso de “Las niñas calvas”	168
4.1 Estructura orgánica del Estado Colombiano a partir de la Constitución de 1991 y funciones referidas a la garantía y defensa de los Derechos Humanos	168
4.2 Impunidad y silencio.....	174
4.2.1 Estado de excepción en Colombia	174
4.2.2 Medios de comunicación.....	179
4.2.3 Imposición de los mecanismos de impunidad: “Las niñas calvas” en el olvido.....	186
5. Conclusiones	210
Bibliografía.....	219

Lista de ilustraciones

Ilustración 1. Primera estructura organizativa de la ACMV	125
Ilustración 2. Segunda estructura organizativa de la ACMV	126
Ilustración 3. Instituciones de la rama del Poder Ejecutivo	172
Ilustración 4. Rama del poder judicial y Ministerio Público.....	173
Ilustración 5. Balance del rastreo de cubrimiento de los medios de comunicación: Especiales de Radio	181
Ilustración 6. Balance del rastreo de cubrimiento de los medios de comunicación: Prensa Web e impresa	182
Ilustración 7. Balance del rastreo de cubrimiento de los medios de comunicación	183

Listado de abreviaturas

Abreviatura	Término
ACMV	Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada
BCB	Bloque Central Bolívar
CCDHM	Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta
C.E.	Consejo de Estado
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNMH	Centro Nacional de Memoria Histórica
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
Convención de Belém do Pará	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias- Ejército del Pueblo
FFMM	Fuerzas Militares
FGN	Fiscalía General de la Nación
Mindefensa	Ministerio de Defensa
ODDR	Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
PGN	Procuraduría General de la Nación
PND	Plan Nacional de Desarrollo
UP	Unión Patriótica

Introducción

Esta investigación busca analizar los mecanismos de impunidad que se consolidaron en torno a un caso conocido como “Las niñas calvas” de Puerto Gaitán (Meta), que consistió en la imposición de un marco normativo de comportamientos, considerados válidos por la organización paramilitar de las Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada (ACMV) y que está ligado a la estructura patriarcal que sitúa a las mujeres en ciertos roles, oficios, lugares y formas de ser. Así, las niñas y adultas que no se ajustaron a lo dictado por los paramilitares en complicidad de algunos políticos de la región y parte de la población, fueron amenazadas y sancionadas violentamente a través de la perpetración de distintos tipos de violencia, específicamente de esclavitud, violencia sexual y psicológica, que incluye la desnudez forzada, con la intención de “moldear y corregir” lo que ellos consideraron una “desviación”. Dichos castigos fueron infligidos por paramilitares de las ACMV entre los años 2000 y 2005, en connivencia con un sector político de la región y un segmento de la población, incluyendo algunas madres que presuntamente entregaron sus hijas a la estructura criminal.

Esta tesis se propone esclarecer los factores que permitieron la victimización de las mujeres a través de omisiones, acciones jurídicas fallidas e incumplimientos normativos, que engranaron mecanismos de impunidad. En este sentido, este trabajo se sitúa en el marco de los Estudios Sociales, en la línea de investigación Memorias, identidades y actores sociales, que brindó la posibilidad de problematizar tanto los mecanismo de impunidad, como las condiciones socioculturales que hicieron posible el crimen desde tres ámbitos de responsabilidad: los victimarios que ejecutaron las acciones de violencia, el entorno social que permitió este crimen y el Estado que no operó ante las denuncias o que fue cómplice de la victimización.

Desde esta línea de investigación se propuso un conjunto de conceptos referidos al tiempo (Reyes Mate, 2018), al progreso (Bejamin,1971), al Estado (estado de excepción propuesto

por Traverso, 2011 y apartheid institucional propuesto por García et al, 2013) y a la condición humana (concepción de personas como desecho planteado por Benjamin, 1971 y Bauman, 2004), a partir de los cuales se problematizó el caso de violencias contra niñas y mujeres conocido como “las niñas calvas”, en el marco del conflicto armado. Desde estos conceptos se propuso un diálogo con los estudios de género para interrogar los entramados sociales e históricos, que condujeron a la victimización de las mujeres y a configurar mecanismos de impunidad que se engranaron y consolidaron alrededor del caso de “las niñas calvas” de Puerto Gaitán. La tesis se compone de cuatro capítulos:

El primer capítulo denominado, *Violencia paramilitar contra las mujeres de Puerto Gaitán (Meta): referentes para su análisis*, expone la pertinencia de plantear una investigación sobre este caso a partir de la problematización de las violencias de género de manera puntual en el caso de “Las niñas calvas”. Posteriormente, se expone un balance sobre las investigaciones publicadas respecto a delitos de violencia sexual contra mujeres en el marco del conflicto armado colombiano. En un siguiente apartado se exponen los elementos teóricos y conceptuales propuestos en esta investigación para analizar el caso, y finalmente el capítulo se cierra con la proyección de los referentes metodológicos empleados en el análisis.

En el segundo apartado titulado *Territorio y desarrollo: configuración del “apartheid institucional” para el control paramilitar*, se realiza una caracterización del departamento del Meta y el municipio de Puerto Gaitán mediante el análisis de la trayectoria histórica que ha definido esta región de Colombia como un territorio de frontera, útil para el país fundamentalmente por su potencialidad económica. Se propone un esquema analítico a partir de los referentes teóricos derivados de los planteamientos de Reyes Mate (2018), quien cuestiona la construcción ideológica del territorio ligada con la concepción de explotación de recursos naturales en favor del desarrollo económico y el progreso. Este enfoque permite evidenciar, tanto la impunidad sobre el caso de las mujeres víctimas de diversos tipos de violencia sexual, física y psicológica por parte de las ACMV como el “apartheid institucional” (García et al. 2013) en el cual se encuentra la población en esta región.

El tercer capítulo titulado *La violencia paramilitar: Caracterización del caso de “Las niñas calvas” de Puerto Gaitán*, analiza los entramados de la irrupción y asentamiento de paramilitares en la región del Meta, para mostrar el continuum de violencias ocurridas desde mediados del siglo XX y que derivaron en los acontecimientos traumáticos que ocurrieron en los Llanos Orientales. A su vez, este capítulo presenta tres apartados en los que se abordan: las condiciones de continuidad y persistencia de la violencia política en la Orinoquía, el tránsito de la violencia política al control social del paramilitarismo en la región y finalmente la caracterización del caso de “Las niñas calvas” de Puerto Gaitán.

El cuarto capítulo denominado *Mecanismos de impunidad en el caso de “Las niñas calvas”* contiene dos grandes apartados en los cuales se presenta el esquema de la estructura orgánica del Estado Colombiano a partir de la expedición de la carta constitucional de 1991 hasta el presente, y los hechos de impunidad ocurridos pese a las funciones asignadas a los organismos estatales del nivel nacional y local. En este segundo apartado, se muestra que persiste un Estado de Excepción que explica la existencia de los mecanismos de impunidad con respecto al caso de “las niñas calvas”, a pesar de la divulgación de lo ocurrido en los medios de comunicación. Para finalizar el capítulo, se presenta un bosquejo de la normativa existente para el tratamiento de casos de violencias de género y violencias contra las mujeres y niñas que se incumple o se omite en las sentencias condenatorias de los paramilitares que operaron en la región. La tesis propone un último apartado de *conclusiones* que da cuenta de los hallazgos a partir del análisis de los objetivos que se plantearon inicialmente en el proyecto de investigación.

Esta investigación de carácter cualitativo se basó en perspectivas metodológicas narrativas que reconstruyeron el caso de las mujeres que fueron víctimas del paramilitarismo en Puerto Gaitán (Meta) a través del testimonio de distintos actores involucrados en las circunstancias de la victimización, obtenidos mediante trabajo de campo con fuentes primarias y a través de terceros como los que circulan en medios informativos.

Para el desarrollo de esta tesis se formularon cuatro fases: Inicialmente se propuso la construcción de un balance analítico de bibliografía de fuentes secundarias, en la segunda

fase se reconstruyeron los hechos de victimización de las “las niñas calvas de Puerto Gaitán”, en la tercera fase se propuso un análisis de la incidencia que tuvieron los medios de comunicación que divulgaron los hechos y en la activación de los mecanismos de denuncia e investigación derivada por parte de los organismos oficiales y finalmente, en la cuarta fase se buscó dilucidar los aspectos sociales y culturales que permitieron la victimización de las mujeres por parte del paramilitarismo y que incidieron en el ocultamiento y la impunidad que caracterizan el caso.

Capítulo 1. Violencia paramilitar contra las mujeres de Puerto Gaitán (Meta): referentes para su análisis

Este capítulo plantea la pertinencia de abordar una investigación referida al caso de “Las niñas calvas” a partir de la problematización de las violencias de género, las violencias contra las mujeres en el marco del conflicto armado en Colombia y la materialización de esos hechos en el caso puntual de las niñas y adultas del municipio de Puerto Gaitán (Meta). Posteriormente, se expone un balance sobre las investigaciones con respecto a la violencia contra las mujeres en el marco del conflicto armado colombiano. Luego se exponen los referentes teóricos y conceptuales propuestos en esta investigación para analizar el caso y finalmente, el capítulo concluye con la formulación de los aspectos metodológicos que se tuvieron en cuenta para desarrollar la investigación.

1.1 ¿Por qué abordar el caso de “las niñas calvas”?

El caso de las mujeres que fueron sometidas a tratos crueles por paramilitares entre 2000 y 2005 en Puerto Gaitán en el departamento del Meta, requiere un esquema de análisis de las violencias que desborda los parámetros comúnmente utilizados para su estudio debido a la complejidad de factores que confluyen en este caso. Uno de estos factores es la responsabilidad evidente del Estado colombiano ante lo ocurrido porque aunque las violencias enmarcadas en el conflicto armado se han visibilizado a propósito de esfuerzos normativos como las leyes de Justicia y Paz (2005) y de víctimas y restitución de tierras (2011), los responsables de muchos de los crímenes denunciados, gozan de un alto nivel de impunidad y las comunidades cuentan con pocos recursos simbólicos y jurídicos para obtener justicia frente a estos hechos.

Esta impunidad es más visible en el caso de las mujeres, quienes se enfrentan a la dificultad de entregar sus testimonios de los crímenes de lesa humanidad¹ de los que fueron víctimas, entre los que se encuentran distintos tipos de violencias en función del género y feminicidios perpetrados debido al estado de indefensión producido por el apartheid institucional (García et al. 2013). en el que se ha convertido el Estado en las regiones, donde prima un mundo sin derechos en el que se orquestaron varios modelos de victimización.

Ante los efectos generados por crímenes de esta naturaleza, se hace pertinente un estudio que permita identificar cuáles son los factores de impunidad que operaron y cómo esos factores están directamente asociados a la estructura del Estado colombiano. Con lo anterior, se reflexiona acerca de la posibilidad de problematizar tanto las políticas de impunidad como las condiciones socioculturales que hicieron posible el crimen desde tres ámbitos de responsabilidad: los victimarios que ejecutaron las acciones de violencia, el entorno social que permitió este crimen y el Estado que no operó ante las denuncias o que fue cómplice de la victimización.

1.2 Problematizar las violencias que confluyeron en el caso de “las niñas calvas”

Para la delimitación del problema de investigación de este trabajo de tesis, se optó por caracterizar las violencias de género, las violencias contra las mujeres en el marco de conflicto armado, la violencia contra las mujeres por parte de los paramilitares y por último

¹ En el Estatuto de Roma se entiende por crimen de lesa humanidad “cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: a) Asesinato; b) Exterminio; c) Esclavitud; d) Deportación o traslado forzoso de población; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) Tortura; g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) Desaparición forzada de personas; j) El crimen de apartheid; k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física” (Artículo 7 del Estatuto de Roma, 2002, p. 5).

se presenta el caso específico de “Las niñas calvas” de Puerto Gaitán donde confluyeron todos estos tipos de violencia.

1.2.1 Violencias basadas en género

Las violencias basadas en género², como lo plantea Sánchez (2008) son sistemáticas, se encuentran en la cotidianidad, se inscriben en la cultura patriarcal y no se reconoce la gravedad de sus efectos porque está naturalizada. “Los hechos violentos y los discursos sobre la violencia aparecen entrelazados, especialmente si se piensa en el papel que juega la cultura patriarcal en el desarrollo, perpetuación y validación de las violencias contra las mujeres.” (Sánchez, 2008, p. 7).

Las violencias de género en Colombia se han expresado históricamente en diversos ámbitos y cuentan con la trayectoria sistemática, naturalizada e inserta en las esferas cotidianas tal como está tipificada. Sin embargo, el reconocimiento de los derechos, particularmente de las mujeres, es casi nulo hasta antes de 1991, porque precisamente esa estructura patriarcal que inscribe a las mujeres en los ámbitos del hogar, la familia y el cuidado invisibiliza estas violencias, a menos que afecte la unidad familiar (Lopera y Díaz, 2010). En la historia de la normatividad colombiana que protege los derechos de las mujeres, también se expresan las desigualdades de género características del pensamiento dicotómico, jerarquizado y sexualizado, al establecer medidas que la resguardaban sólo dentro de la institución familiar, en el marco de relaciones de subordinación:

A comienzo de los años 30, las mujeres colombianas no tenían derecho a elegir ni a ser elegidas, no eran consideradas ciudadanas, no podían administrar sus bienes, no eran sujetas de derechos, solo eran escuchadas mediante apoderado o representante

² La violencia de género, es aquella conducta consciente ejercida de un sexo hacia otro, que busca causar un daño, ya sea físico, sexual o emocional. Es aquel atentado contra la integridad, dignidad y la libertad que las afecta por el hecho de ser de determinado género, en este caso, el énfasis está puesto en el género femenino. (Cijanes, 2018).

legal, como el padre, el hermano, el cónyuge o el hijo, no tenían acceso a la educación y estaban bajo la potestad marital. (Lopera y Díaz, 2010. Pág. 32).

Lo anterior evidencia la situación histórica de las mujeres en Colombia, en materia de derechos para el siglo XX. Lopera y Díaz (2010), muestran el gradual reconocimiento legal de los derechos de las mujeres desde 1922, con algunas “dosis”, como ellas le llaman, de concesión de derechos, que quebrantan el orden jerárquico, conservador, patriarcal y vertical que da soporte y constituye la base social que, perpetúa y justifica situaciones en las que ocurren hechos de violencia contra las mujeres, que además fueron educadas para asumirlos como parte de su rol dentro de la familia.

En Colombia, la conceptualización de la violencia en el campo legislativo tiene sus orígenes en la Constitución de 1991, en la cual se declara, en el Artículo 42 que: "cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley". Antes no existían delitos autónomos ni medidas de protección, el camino era la denuncia por lesiones personales, raras veces adoptado por las mujeres. (López, Murad y Calderón, 2013. pág. 16).

El problema de la violencia contra las mujeres es milenario y existe en el marco de la estructura jerárquica entre los géneros, como lo afirma el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos³ (2002), no obstante, la aparición del marco jurídico como producto de las luchas de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos, le otorgó visibilidad a esta problemática, lo cual condujo a la promulgación de un conjunto normativo que se articula a mecanismos administrativos de prevención de estas violencias que, a su vez, buscan incidir en transformaciones sociales y culturales.

Dentro de las luchas emprendidas por las mujeres en Colombia, se destacan las de la década del veinte, cuando se comenzó a introducir en la agenda del debate público la cuestión de la potestad marital. Después del IV Congreso Internacional Femenino, se aprobó la Ley 28 de

³ En adelante ACNUDH

1932, que otorgó a la mujer el derecho de disponer libremente de sus bienes, realizar transacciones financieras y comparecer por sí misma ante la justicia. (Bonilla, 2007). Por otro lado, en 1933 se aprueba el derecho a la educación de las mujeres para acceder al bachillerato y a la universidad, gracias a la presión de varias mujeres, entre ellas Ofelia Uribe de Acosta y Georgina Fletcher. Para el año 1936 las mujeres adquirieron el derecho a ocupar cargos públicos.

El movimiento emancipatorio de las mujeres en los años treinta, dio lugar a tres logros: el manejo de los bienes por parte de mujeres casadas, el acceso a la educación y el derecho al voto. Quedó pendiente la reivindicación política que finalmente se obtuvo parcialmente en 1954, cuando se aprobó el derecho al voto femenino, bajo el mandato de Gustavo Rojas Pinilla, aunque esto no se tradujo en una inclusión efectiva de las mujeres en la política y en el gobierno (Bonilla, 2007).

Como plantea Sánchez (2008), el análisis y la problemática de derechos humanos pasó de ser un asunto interno de cada Estado para convertirse en preocupación de la comunidad internacional, por lo que se han diseñado mecanismos de protección y defensa internacional de los derechos humanos, que incluyen de manera explícita los de las mujeres. Colombia al ser parte del Sistema Mundial (ONU) y del Sistema Interamericano (OEA) se compromete a diseñar medidas para erradicar, prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres (Sánchez, 2008). Un ejemplo de esto es el ACNUDH (2002), que sitúa la naturaleza sistemática de la violencia y de la discriminación contra las mujeres como resultado de un sistema ancestral de jerarquías entre los géneros. Este organismo se empeña en declarar que los derechos de las mujeres forman parte de los derechos humanos e internacionales, e insiste en la necesidad de la “aplicación universal a la mujer de los principios sobre igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos”. (ACNUDH, 2002. p. 7).

Se evidencia que, en efecto, con la carta política de 1991, se generó un cambio normativo con respecto a los derechos para toda la población, particularmente se inició un proceso de transformación de las normas con efectos sobre las que definen la violencia contra las mujeres. Sin embargo, a pesar de que surgieron nuevas leyes que modificaron el Código

Penal, se mantiene la idea de que las violencias basadas en género solo se reconocen en el orden de las violencias intrafamiliares, lo que da cuenta del lugar en que se asume a las mujeres y de la desigualdad que se enfrenta cuando se intenta erradicar dichas violencias. Algunas leyes expedidas dan cuenta del desconocimiento de la realidad de las mujeres y de la justificación de algunas violencias, que se atienden solamente en el marco de la institución familiar, por ejemplo, la Ley 1142 de 2007, cuya importancia radica en el aumento de la pena de prisión para el agresor en caso de violencia intrafamiliar, sigue siendo un delito conciliable, transigible y desistible y la realidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, se justifica en virtud del sobrevalorado principio de protección a la familia como valor preponderante en el ordenamiento jurídico colombiano. (García, López, Osorio y Valencia, 2011).

Dentro de las violencias de género también se encuentran inmersas las violencias contra las mujeres en el marco de las confrontaciones armadas y de guerras, que se desarrollan a continuación. Como lo plantea Sánchez (2008), en el campo de la guerra, también se materializa el poder patriarcal, al convertir el cuerpo y la vida de las mujeres en objetos de disputa que se violan, se humillan, se maltratan y se torturan. “La cultura militar valora la agresividad y refuerza los estereotipos machistas, al tiempo que subvalora las cualidades que se atribuyen tradicionalmente a las mujeres” (Sánchez, 2008, p. 65).

Una de las prácticas de violencia más comunes en el marco del conflicto armado contra las mujeres, es la violación y la agresión sexual que son posibles debido a la configuración cultural que atribuye un peso simbólico de dichas violencias contra los cuerpos de mujeres y niñas como expresiones de dominación y fuerza, “la violación se constituye en la última metáfora del sistema de guerra “como forma simbólica de la violación, la violencia armada caracteriza al vencedor como masculino y al vencido como femenino” (Sánchez, 2008, p. 65).

En vista de que dichas prácticas de discriminación y de violencias contra las mujeres en todo el mundo han sido naturalizadas, con la universalización de los Derechos Humanos se impulsó la denuncia constante de esos hechos, de manera que se activaron procesos de

reconocimiento de la violencia contra las mujeres en diversos sectores sociales, con el propósito de desnaturalizar las violencias cotidianas de las que son víctimas, así como las muertes constantes a causa del hecho mismo de ser mujeres (Jiménez, 2011), escenario que constituye la figura máxima en el contexto de las violencias basadas en género y que se ha definido como feminicidio.

De acuerdo con lo anterior, desde diversas corrientes y teorías feministas, se debatió la situación y se construyó un concepto que contempla la muerte de las mujeres por el hecho de serlo y de la violencia extrema contra ellas, al que denominaron femicidio/feminicidio. Femicidio fue el término utilizado por primera vez en Bruselas en 1976 por la feminista Diana Russell quien testimonió ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las mujeres, para describir los hechos violentos cometidos en contra de ellas, pues, antiguamente se empleó el término “uxoricidio” para denominar los asesinatos de mujeres a manos de sus esposos, cuyo fundamento eran los celos, pero a través del tiempo el término se reemplazó por “conyugicidio”, para referirse al crimen del cónyuge sin distinción de sexo, lo cual invisibilizó el asesinato de mujeres (Jiménez, 2011).

En América Latina, Marcela Lagarde retomó el concepto de feminicidio para denominar “el conjunto de delitos de lesa humanidad que contiene los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional (Lagarde 2006, 281), en un cuadro de impunidad” (Jiménez, 2011, pág. 130) y por su parte, Julia Monárrez, asegura que “el término debe aplicarse por la necesidad de hacer visibles a las mujeres, tanto desde la óptica de la palabra, como del crimen que se ha cometido en contra de ellas”. (Jiménez, 2011, pág. 130).

Si bien, dentro de las corrientes feministas no hay consenso frente a la conceptualización del término femicidio/feminicidio, lo que sí es un hecho es la connotación política al utilizarlo como término jurídico e identificar y denunciar los asesinatos de mujeres tanto en el ámbito público como en el privado como resultado de la desigualdad de sexos, donde los hombres ejercen sobre las mujeres el deseo de adquirir poder, dominación y control (Jiménez, 2011).

La autora revela que según un informe de la organización mundial de la salud (2003), América Latina es la región más afectada por los feminicidios a nivel mundial. Después de 1950 se tomaron acciones al respecto siguiendo las orientaciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴ adoptada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer⁵, aprobada en 1994 por la Organización de Estados Americanos (OEA). A partir de ese momento el proceso de legislación y regularización, estuvo trazado por dos generaciones legislativas que impactaron, desde un enfoque más integral, las luchas contra dicho crimen. Por un lado, como en el caso de las violencias de género, entre 1994 y 2002, la generación se enfocó en la dimensión privada de la violencia doméstica; y la segunda, que comenzó después de 2005, se centró en tipificar el homicidio de género como un delito penal más grave llamado feminicidio. Con estos logros en el terreno legislativo, se pretendía obtener una disminución importante en las tasas de feminicidios, sin embargo, los casos siguieron incrementando.

Con el aumento de homicidios violentos contra las mujeres cometidos por hombres en América Latina en las últimas décadas, muchos países se vieron obligados a tipificar dicho crimen de género como “feminicidio” o “femicidio” (Saccomano, 2017), entendido como,

(...) la expresión más extrema de la violencia contra la mujer; se trata del «asesinato de mujeres por hombres motivados por el odio, el desprecio, el placer o la suposición de propiedad sobre las mujeres» y abarca cualquier homicidio de mujeres cometido basándose en la discriminación de género.” (Russell, 2008: 27, citado por Saccomano, 2017, pág. 52).

En el terreno colombiano, se introdujo por primera vez el feminicidio en el Código Penal como un agravante de la conducta típica de homicidio, consagrada en el artículo 103. El numeral 11 del artículo 104 del Código Penal fue adicionado a través del artículo 26 de la Ley 1257 de 2008 y así se constituyó el feminicidio como una circunstancia agravante del homicidio. La Ley 1257 de 2008 estableció “normas de sensibilización, prevención y sanción

⁴ En adelante (CEDAW, por sus siglas en inglés)

⁵ En adelante (Convención de Belém do Pará)

de formas de violencia y discriminación contra las mujeres” e introdujo el feminicidio para aquellas situaciones en las que “se cometiere [el homicidio] contra una mujer por el hecho de ser mujer”, (Pedraza y Rodríguez, 2016) con lo que se buscaba consolidar una postura estatal, desde el Código Penal, en favor de la eliminación de todas las formas de violencias contra las mujeres.

En el país, se conoce por primera vez en la historia, el pronunciamiento entorno al homicidio de una mujer por el hecho de ser mujer, como un crimen que requiere un código normativo particular. Con la Sentencia del 04 de marzo de 2015, la magistrada Patricia Salazar Cuellar, de la Corte Suprema de Justicia⁶ emitió una providencia que trató por primera vez el feminicidio como agravante del homicidio, mediante la promulgación de la Ley 1257 de 2008. (Sánchez y León, 2015).

Se trata del caso de Alexander de Jesús Ortiz Ramírez, un agente activo de la Policía Nacional, quien en el mes de septiembre del año 2009 le propinó nueve puñaladas a Sandra Patricia Correa, con quien tenía una hija de seis años, según el agresor por “un ataque de celos”. El agente fue detenido por la comunidad mientras agredía a la víctima, “ya que de no ser por ello le habría propinado más puñaladas” (Sánchez y León, 2015, p. 295). Luego de este evento, la fiscalía le imputó a Ortiz, el delito de lesiones personales, sin embargo, la acción no fue castigada por la autoridad.

El 17 de noviembre de 2012 Sandra Correa y Alexander Ortiz se dirigieron a un motel de la ciudad de Medellín, donde el agente asesinó a Sandra con una puñalada en el tórax. Luego de entregarse a las autoridades, la fiscalía le imputa a Ortiz el cargo de homicidio agravado, condenándolo a 280 meses de prisión. La sentencia fue apelada por la defensa del agente y obtuvo una reducción de pena de prisión a 200 meses, puesto que, se le excluyó el agravante

⁶ La sentencia del 4 de marzo de 2015, escasos cuatro días antes de la conmemoración internacional del día de la mujer trabajadora y la lucha por sus derechos, de la magistrada Patricia Salazar Cuéllar, en la cual la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia emite por primera vez una providencia que trate el feminicidio como agravante del homicidio, desde su introducción al sistema jurídico colombiano, específicamente penal, mediante la Ley 1257 de 2008, que lo define como aquel homicidio “Si se cometiere contra una mujer por el hecho de ser mujer”. (Sánchez y León, 2015, p. 294).

11 del artículo 104 del Código Penal “cometer homicidio contra una mujer por el hecho de serlo”. (Sánchez y León, 2005).

Las conclusiones a las que llega el alto tribunal no sólo representan una denuncia y una sanción al trato violento que se le ha dado históricamente a la mujer por el hecho de ser mujer. También, muestra cómo la discriminación hacia esta ha sido tradicionalmente perpetuada por las decisiones judiciales en las que se ha invisibilizado la problemática del género y de la violencia hacia la mujer. Por un lado, en las sentencias se ha culpado a la mujer por el trato violento que recibe y por otro, se ha excusado a los victimarios al justificar su conducta con una serie de excusas como la ‘celotipia’, el ‘crimen pasional’, etc. (Pedraza y Rodríguez, 2016. Pág. 1)

Sin embargo, el 06 de julio de 2015 la Ley 1761 de 2015 derogó el agravante de la antes promulgada Ley 1257 de 2008, como respuesta del Estado colombiano ante el homicidio de Rosa Elvira Cely, la mujer que fue torturada, violada golpeada y empalada por Javier Velasco, compañero de colegio en donde se encontraban validando el bachillerato.⁷ El objeto de esta Ley consiste en,

Tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.” (Congreso de la República, 2015).

⁷ Una noche, tras culminar la jornada académica, deciden, junto con otro compañero de clase, ir a tomar algunos tragos en un establecimiento cercano al colegio. Poco después, Velasco se ofrece a llevar en su moto a Rosa Elvira a casa, sin embargo, la lleva al Parque Nacional, en cercanías al río Arzobispo, en donde comete aquellos actos aberrantes, que cinco días después de estar internada en la Unidad de Cuidados Intensivos, ocasionan su muerte. Vale la pena mencionar los antecedentes del feminicida. Javier Velasco ya había asesinado a una mujer en el 2002, abusó sexualmente de una trabajadora sexual en 2008 y también abusó sexualmente de sus hijas biológicas, por demás, menores de edad. Cuestiones que dan cuenta del prontuario del homicida y de la impunidad que rodea los hechos (El Espectador, 2012).

La introducción del feminicidio al sistema jurídico colombiano, representa un avance importante en la lucha por el reconocimiento de la protección de los derechos de las mujeres y la construcción de la igualdad de género en el país, sin embargo, se registran dificultades en la aplicación de la ley en diversos casos de homicidio de mujeres, tal como lo muestran Pedraza y Rodríguez (2016) quienes alegan que la Corte ha logrado invisibilizar el conflicto de violencia de género detrás de varios homicidios, declarados no como feminicidios sino como homicidios agravados.

1.2.2 Violencia contra las mujeres en el marco del conflicto armado

En Colombia los grupos armados han ultrajado la integridad física y psicológica de las mujeres, mediante distintas formas de violencia, que incluyen la sexual y el control de la afectividad que se emplean como arma de guerra que, en la mayoría de los casos, escalan a la tortura y el homicidio. De acuerdo con la Comisión de la Verdad (CEV) (2022c),

La confrontación armada y el narcotráfico aumentaron el riesgo de violencia: dañar a las mujeres era, muchas veces, una estrategia contra el enemigo, pues debilitaba las relaciones comunitarias y ayudaba a disciplinar moralmente el territorio. Muchas mujeres fueron vistas como enemigas por su activismo político, su liderazgo social o el cuidado del medio ambiente. Para ellas, vivir el conflicto implicaba dejarlo todo; desplazarse para evitar el reclutamiento de sus hijos e hijas; tener que salir corriendo, no lograrlo y ser víctima de violencia sexual; escuchar a los vecinos decir que se lo merecían por lo corto de su falda; acudir a la justicia y no hallar respuesta o recibir un trato prejuicioso. Todas estas acciones han conducido al silencio de las mujeres víctimas. Muchas hablaron de lo que les sucedió a otros, de aquello que vieron, del dolor de su vecina, de lo que les hicieron a sus familiares y amigos, a su pueblo. El relato de la experiencia vivida en sus cuerpos se dejaba para el final o no aparecía. (p. 16).

Específicamente las violencias sexuales en el marco del conflicto armado son crímenes de guerra y de lesa humanidad, que mayoritariamente son ejecutados por los hombres de grupos armados contra las mujeres (Comisión de la Verdad, 2022c) y definidas de la siguiente manera:

[...] todos aquellos actos de naturaleza sexual perpetrados por uno o varios de los actores del conflicto armado, sobre personas puestas en estado de indefensión y cuya voluntad es sometida no solo a través de la fuerza física, sino también por diversas modalidades de coerción y/o engaño (p. 66)

De acuerdo con las cifras del Registro Único de Víctimas (RUV citado por la Comisión de la Verdad 2022c),

[...] en Colombia al menos 32.446.176 personas han sido víctimas de actos en contra de la libertad y la integridad sexual. Las mujeres y niñas representan el 92,5 % 177 de las víctimas registradas por esta entidad. Por su parte, de los 1.294 hechos relatados a la Comisión que corresponden a 1.154.178 personas que fueron víctimas de violencias sexuales, el 89,51 % de ellas fueron mujeres y el 10,49 % hombres (p. 67)

Por su parte, el Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del CINEP (2018) registró 455 víctimas de violencia sexual entre 2001 y 2018 y el observatorio de Memoria y Conflicto del Centro Nacional de Memoria Histórica, (2018), registró 14.250 mujeres víctimas de violencia sexual entre 1958 y 2017 (Vargas, 2018).

Un factor que agrava la situación que viven las mujeres agredidas en contextos de conflicto armado en Colombia, consiste en la falta de atención en materia legislativa, pues estas violencias no han estado presentes en las agendas de negociación. Ha sido gracias al movimiento feminista y a grupos de concertación que aquellas violencias han salido del ámbito privado y se han podido formular leyes y normas que las previenen y sancionan (Sánchez, 2008).

Los grupos paramilitares en Colombia han sido responsables de los actos de violencia sexual más atroces de la historia reciente del país (Cortés, 2014). A pesar de la Ley 975 de 2005 también conocida como Ley de Justicia y Paz, que buscaba la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley y la inclusión de las víctimas como partes activas del proceso garantizando sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación (Valencia

y Mejía, 2011), se siguieron cometiendo actos de violencia y agresión sexual en medio del proceso de desarme, desmovilización y reinserción (Ramírez, 2010).

Los estudios acerca de la violencia sexual como arma de guerra en el conflicto armado colombiano son recientes y poco denunciados, entre otras cosas porque las víctimas sienten vergüenza, son estigmatizadas y culpadas por lo que les ocurrió, experimentan miedo, inseguridad y desconfianza en el sistema judicial y policial que no ha logrado construir protocolos de atención que no revictimice a quienes denuncian.

Sobre el alcance del análisis cuantitativo es necesario tener en cuenta que los datos procesados son limitados, tanto por la poca disponibilidad de información y los amplios subregistros que existen, como por el escaso reconocimiento de los responsables. Esto debido a que se trata de una violencia invisibilizada, que acarrea vergüenza, discriminación, miedo por amenazas a las mujeres y falta de garantías del sistema judicial para las víctimas, a lo que se suma la falta de reconocimiento por parte de los perpetradores (Comisión de la Verdad, 2022c, p. 69).

A esto se suma, que los victimarios del paramilitarismo niegan estos crímenes de los que se les acusa, en medio de una sociedad indiferente, cómplice o intimidada que habita los territorios donde estos grupos operan y que normaliza la violencia sexual en la vida de niñas y mujeres (Amnistía Internacional, 2011).

La violencia sexual desplegada por los grupos paramilitares a lo largo del territorio colombiano en sus diferentes épocas no ha sido homogénea. Por el contrario, se nutre de las diversas configuraciones que tomó el proyecto paramilitar en regiones y momentos determinados y de las diferentes relaciones que ostentaron dichos grupos con un territorio específico y su población femenina. Esto hace que la violencia sexual ejercida por estos tenga variaciones regionales y temporales, y que los paramilitares adapten sus repertorios de guerra según las oportunidades que encuentren en el uso del cuerpo femenino como escenario de guerra. (Corporación Sisma, 2009, p. 30)

Los crímenes sexuales hacen parte de los objetivos estratégicos de los paramilitares, quienes, simbólicamente, a través de las agresiones sexuales contra las mujeres, buscan ejercer un

poder absoluto y desplegar un dominio público sobre la población civil y el territorio que ocupan y usurpan, aterrorizando y sometiendo a los habitantes. (Corporación Sisma, 2009).

1.2.3 El Caso de "Las niñas calvas": Niñas y mujeres jóvenes violentadas en Puerto Gaitán Meta

Uno de los casos de violencia sexual cometidos por el paramilitarismo corresponde a los distintos tipos de agresión a los que fueron sometidas las niñas y jóvenes mujeres en Puerto Gaitán (Meta) por parte de las Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada (ACMV) entre los años 2000 y 2005. Este municipio se ubica en la Altillanura de los Llanos Orientales, en una región muy extensa, caracterizada por la dispersión demográfica, la escasa presencia institucional y la mínima integración con otras regiones del país, donde hacen presencia distintos actores ilegales que se asentaron en el territorio. La conformación histórica de este territorio presenta unas raíces sociales e institucionales problemáticas, que desembocaron en un contexto de conflictividad política, social, étnica y armada (CNMH, 2018). Este contexto llevó a que las comunidades indígenas fueran confinadas o expulsadas de sus territorios ancestrales, entre otras cosas, por las violentas fases de colonización.

En este contexto surgieron las ACMV, que originalmente fueron grupos de seguridad privada de hacendados, y más tarde, en los años ochenta, se articularon con estructuras paramilitares traídas de Puerto Boyacá por narcotraficantes como Gonzalo Rodríguez Gacha y Víctor Carranza, quien también trajo su propio grupo de seguridad de la zona esmeraldera del occidente de Boyacá. (CNMH, 2018).

la década de los 70 se caracterizó por la llegada masiva de esmeralderos al Meta, buscando comprar tierras apoyados por campesinos colonos de Cundinamarca y Boyacá; arribaron entonces al Departamento personajes como Víctor Carranza, El Mexicano, Héctor Buitrago y Martín Benítez, entre los más importantes (Agudelo, 2019, p. 131).

De esta manera se constituyó el grupo conocido como “Los Carranceros”, que contaba con el apoyo de Víctor Carranza, en cuyas haciendas se organizó la estructura armada. Esta denominación también fue utilizada para referirse a las ACMV reagrupadas en los años

noventa después de una reunión realizada en Puerto López (Meta), en “la que políticos, militares y narcotraficantes de la Altillanura y provenientes de Puerto Boyacá y Chivor, decidieron crear un núcleo conjunto de autodefensas que articulara sus intereses económicos y políticos.” (CNMH, 2018, p. 15).

Su llegada al Meta, fue motivada por la intensa compra de tierras desde las minas de esmeraldas de Muzo, Borbur y Otanche (Departamento de Boyacá), hasta los municipios de Puerto López, Puerto Gaitán, San Martín, El Dorado y Cubarral en el Meta. Esta expansión se apoyó en la presencia de ejércitos privados que garantizaron el crecimiento de la propiedad privada del zar (Agudelo, 2019, p. 131).

A partir de ese momento comenzaron a operar con mejor armamento, adoptaron uniformes e insignias y comenzaron a desplegar estrategias violentas de control territorial e incursiones en nuevas zonas donde atacaban a la población civil y a sectores sociales en particular. Justificaban la violencia extrema contra la población incurriendo en asesinatos selectivos, desapariciones forzadas, torturas, desplazamiento forzado y violencia sexual en zonas con presencia guerrilleras, todo eso en nombre de “las luchas contrainsurgentes” y apoyados muchas veces por sectores de la fuerza pública y de autoridades estatales. (CNMH, 2018).

Las ACMV impusieron en la región “un orden basado en la coerción. Determinaron la vida pública y privada de las poblaciones, y condicionaron sus comportamientos, la movilidad y las actividades económicas y sociales.” (CNMH, 2018, p.18). Una de las modalidades de violencia ejecutadas por este grupo contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes de la población civil fue el de la violencia sexual.

Particularmente, se destaca el caso de las mujeres de Puerto Gaitán, quienes fueron sometidas a la imposición de un marco normativo de comportamientos, considerados válidos por el grupo paramilitar y que están completamente ligados a la estructura discriminatoria y patriarcal en que se sitúa a las mujeres en ciertos roles, oficios, lugares y formas de ser. Así, “las que no se ajustaran a lo dictado eran amenazadas y sancionadas violentamente con la intención de moldear y corregir la desviación”. (CNMH, 2018b, p. 365).

Conforme a lo analizado en el estado del arte de este proyecto, existe un subregistro de las agresiones sexuales que sufrieron las mujeres en Puerto Gaitán (Meta). Se encontraron algunos artículos periodísticos y dos informes del CNMH (2017 y 2018). En uno de ellos se muestra la gravedad de la situación de las mujeres en los municipios de Puerto López y Puerto Gaitán porque no pudieron denunciar estos crímenes debido a que gran parte de las autoridades locales estaban conformada por desmovilizados o excombatientes del grupo armado ilegal “los Carranceros” (CNMH, 2018b).

La problemática planteada se relaciona con el desconocimiento social, el ocultamiento en materia judicial y la naturalización de los acontecimientos de violencia sexual perpetrados por paramilitares hacia mujeres en el caso conocido como “las niñas calvas de Puerto Gaitán”. Así pues, se propone abordar este caso de violencias contra mujeres, perpetradas por la estructura paramilitar ACMV, que ha sido poco conocido y estudiado, entre otras cosas por la situación de complicidad del entonces personero y posterior alcalde de Puerto Gaitán, Edgar Silva, con las estructuras paramilitares, lo que produjo desconfianza en las instituciones judiciales. (CNMH, 2017).

El propósito fundamental de este trabajo consiste en visibilizar y analizar la violencia de la que fueron objeto las mujeres en Puerto Gaitán y develar las circunstancias de impunidad que permitieron que estos hechos ocurrieran en el marco de un contexto cultural que los naturalizó y justificó. En este sentido la pregunta de investigación que orientó el análisis fue la siguiente: ¿Cuáles fueron los mecanismos de impunidad que permitieron los hechos de violencia perpetrados por el paramilitarismo en Puerto Gaitán, contra las mujeres del municipio entre los años 2000 y 2005, y de qué modo se articularon a las estructuras sociales y culturales que, ocultaron, justificaron y naturalizaron esta violencia?

Asimismo, a continuación se presentan los objetivos específicos derivados del planteamiento del problema y del balance documental acerca de la violencia contra las mujeres en el marco del conflicto armado colombiano: Identificar y analizar el proceso de irrupción, asentamiento y operación armada de los paramilitares en el municipio de Puerto Gaitán; caracterizar y establecer los hechos de violencia paramilitar ejercidos contra las mujeres del municipio de

Puerto Gaitán entre los años 2000 y 2005 y los efectos y daños que sufrieron las mujeres victimizadas; reconstruir las rutas o protocolos de atención e investigación que los organismos estatales del ámbito nacional y local estaban obligados a poner en funcionamiento frente a un caso como el de la violencia de los paramilitares contra las mujeres en Puerto Gaitán; establecer las hipótesis de investigación, las omisiones, las alteraciones, y los recursos jurídicos que se engranaron para obstruir la justicia en el caso de la violencia de los paramilitares contra las mujeres en Puerto Gaitán; examinar la incidencia que tuvieron los medios de comunicación en la divulgación pública de los hechos ocurridos en Puerto Gaitán y en la activación de los mecanismos de denuncia e investigación por parte de los organismos oficiales; y finalmente, determinar los mecanismos de impunidad se articularon a las estructuras políticas, sociales y culturales en Puerto Gaitán, que ocultaron, justificaron y naturalizaron esta violencia contra las mujeres del municipio.

1.3 Balance de las investigaciones acerca de la violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado colombiano

En este apartado se presentan los estudios que abordan la violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado colombiano entre 2005 y 2020. La búsqueda documental sobre la producción académica incluyó artículos e informes de investigación y tesis de posgrado en diferentes bases de datos de los repositorios de instituciones universitarias⁸, de organizaciones de mujeres y de Derechos Humanos como Amnistía Internacional, Ruta Pacífica de Mujeres, Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, Mesa de Mujer y Conflicto Armado, Casa de la Mujer, Sisma Mujer, Corporación Humanas, Campaña Saquen mi cuerpo de la guerra y entidades gubernamentales como el Centro Nacional de Memoria Histórica.

Una primera consulta arrojó cincuenta y ocho (58) registros en total que se clasificaron en las siguientes categorías temáticas: violencia sexual como botín de guerra; justicia, verdad y

⁸ Universidad Externado de Colombia, Universidad de Medellín, Universidad de los Andes, Universidad Nacional de Colombia, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad de Antioquia, Universidad del Norte, Universidad de la Rioja, Universidad Militar Nueva Granada a Distancia, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad del Rosario.

reparación frente a las violencias ejecutadas por actores armados; impunidad estatal frente a las agresiones sexuales; violencia sexual como resultado del racismo estructural y de la acción de los actores armados. A continuación, se presentan cada una de las categorías temáticas precisando los estudios que se incluyen, objetos de análisis, enfoques de trabajo y principales resultados.

1.3.1 Violencia sexual como botín de guerra

En esta categoría, se agrupan ocho (8) trabajos, a saber: *La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado*, informe publicado por el Centro Nacional de Memoria Histórica (2017); *Cuerpos marcados, crímenes silenciados. Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado* de Amnistía Internacional (2005); *Colombia: Mujeres, Violencia Sexual en el Conflicto y el Proceso de Paz* de Sisma Mujer (2013); *El uso de la violencia sexual por parte de los paramilitares en el Caribe Colombiano. Estrategias de expansión y consolidación de la "sociedad del buen orden"* de Anyi Castelblanco y Angélica Rodríguez (2012); *Identidades suspendidas por el silencio, la opacidad, la vergüenza y los tabúes. Narrativas sobre violencia sexual en la guerra irregular en el Caribe colombiano* de Hassan Molinares, Carlos Orozco y Julia Bernal (2014); *Feminización y subalternización del otro enemigo. Construcción y destrucción de corporalidades en contextos de conflicto armado y violencia extrema* de Erika Cortés Ibáñez (2014); *Victimización y Violencia Sexual en el conflicto armado en Colombia* de Frank Orduz Gualdrón (2015); *Cuerpo, sexualidad y violencia simbólica en la tortura sexual* de Natalia Rodríguez (2015).

En el informe del CNMH (2017), así como en el trabajo de Castelblanco y Rodríguez (2012) y en el artículo de Hassan Molinares, Carlos Orozco y Julia Bernal (2014), se abordan como categorías de análisis principalmente las experiencias de víctimas de violencia sexual y la existencia de patrones de conducta en los contextos regionales donde se desarrollaron que obedecían a causas sociales, políticas y económicas que las legitimaban. En estos dos últimos, además se incluye la situación de la población LGTBI+Q, la negación y la discriminación frente a las nuevas identidades producto de la instrumentalización de los

cuerpos como objetos de control y poder. Por su parte, los documentos de Amnistía Internacional (2005) y Sisma Mujer (2013) incluyen dentro de sus objetos de análisis las modalidades de violencia y las formas y motivaciones presentes en el ejercicio de violencias sexuales.

En el caso del trabajo de Cortés Ibáñez (2014), la autora indaga por las formas en que se perpetúa la violencia extrema de una manera íntimamente, considerando cómo se intenta destruir al otro a partir de infligir sufrimiento y aplazar la muerte lo más posible, en una suerte de puesta en escena de la humillación, casi siempre de índole sexual, como parte integral de muchas guerras” (Cortés, 2014. Pág. 59). Frank Orduz Gualdron (2015), aborda los procesos de victimización ocurridos a partir de las agresiones sexuales mediante la continuación de investigaciones previas desde la psicología jurídica y finalmente, el estudio de Natalia Rodríguez (2015) indaga sobre las representaciones metafóricas del cuerpo social, en el marco de la violencia política a partir de las interpretaciones que se construyen en la tortura sexual ejercida sobre cuerpos individuales que, simbólicamente, resultan siendo cuerpos colectivos.

En la mayoría de los trabajos se aborda la categoría de violencia sexual contra las mujeres, desarrollada conceptualmente en el documento del CNHM (2017) “como una modalidad de violencia de género, que se constituye en un ejercicio de dominación y poder ejercido violenta y arbitrariamente a través de la imposición de realizar o presenciar actos sexuales en contra de la voluntad de una persona (...) como forma de violencia de género utilizada por los perpetradores para expresar control sobre un territorio-población y “sobre el cuerpo del otro como anexo a ese territorio” (Segato, 2013, p. 20 citado en CNMH, 2017 p. 15).

En este mismo documento la categoría cuerpo es indispensable para comprender el desarrollo y resultados de la investigación: “En los cuerpos de las víctimas de violencia sexual se escenificaron las lógicas, los usos, las variaciones, las modalidades, los sentidos y los significados de la violencia sexual por parte de los actores armados. Se encontrará entonces que en los escenarios se plantean ciertas formas-cuerpo que condensan las particularidades de cada uno”. (CNMH, 2017, p. 38). Para el abordaje teórico acuden a postulados de

Bourdieu, 1999, Segato, 2013 y Le Breton, 2015. Así, conciben la categoría de los cuerpos de la siguiente manera:

No solamente orgánicos, sino que estos van más allá de la anatomía y la fisiología: los cuerpos son también las vivencias que somos y nuestro primer archivo de memorias. Se comprende el cuerpo más que como objeto, como un cuerpo vivido, como un conjunto de experiencias que se registran en la subjetividad. La manera como vivimos y somos nuestro cuerpo y nuestras experiencias en el mundo se llevan en la carne, en los sentimientos, en las emociones y en las consciencias. Nuestros cuerpos están implicados en el mundo y por eso la forma en que conocemos y experimentamos la realidad es siempre corporal (Bourdieu, 1999, citado por CNMH, 2017, p. 188).

En otros casos la categoría principal es la de tortura, como en el trabajo de Rodríguez (2015), quien conceptualiza la tortura sexual “como una forma de dominación simbólica y como acto comunicativo donde se entretajan nociones de género, sexualidad, etnicidad y corporalidad”. (Rodríguez, 2015, p.82).

En los trabajos que se incluyen en esta categoría, se privilegia el enfoque metodológico cualitativo, ya que acuden a la revisión de fuentes secundarias como informes nacionales e internacionales sobre las violencias contra las mujeres en Colombia, como en el caso de Orduz (2015) y Castelblanco y Rodríguez (2012), quienes desarrollan su investigación desde un enfoque cualitativo correlacional y un diseño fenomenológico para el análisis de la información proporcionada por instituciones involucradas en la atención de víctimas y representantes de las asociaciones de víctimas del departamento de Norte de Santander.

Además, incluyen entrevistas estructuradas y cuestionarios aplicados en los territorios donde se realizó el trabajo de campo, como en la investigación de Molinares, Orozco y Bernal (2014) y Orduz (2015). En el trabajo de Rodríguez (2015) se presenta una aproximación fenomenológica y una caracterización de la tortura en su dimensión física, psicológica y sexual. En cuanto al informe del CNMH (2017), se incluye la documentación de casos de víctimas de violencia sexual y la utilización de la sistematización de la información de los acuerdos por la verdad establecidos en la Ley 1424 de 2010, así como de las versiones libres

en el marco de la Ley 975 de 2005 y la Ley 1719, 2014, también presenta un enfoque psicosocial y tres fases de desarrollo: 1. Fase de recolección de información, 2. Fase de análisis y escritura de la primera versión y 3. Fase de validación en los territorios y ajustes finales.

Dentro de los principales resultados de estas investigaciones, se destaca que los cuerpos de las mujeres “han sido utilizados en este conflicto para lograr objetivos militares y como botín de guerra” (Sisma Mujer, 2013, p.1) en donde “la violencia y el abuso sexual en el marco del conflicto armado configuran la máxima expresión de la dominación masculina sobre los cuerpos femeninos” (Ruta Pacífica de Mujeres, 2013, p. 47). De acuerdo con Castelblanco y Rodríguez (2012, p. 40) “los grupos paramilitares fueron los que más emplearon la violencia sexual, a través del control de la vida social de las mujeres que fue una de las estrategias más usadas, seguida del acceso carnal violento y el acoso sexual”. Los autores coinciden en afirmar que “la violencia sexual no se trata de una violencia fortuita, sino que tiene una directa correlación con las dinámicas y lógicas del conflicto armado y con las acciones que han emprendido como estrategias de guerra.” (CNMH, 2017, p. 17), que además emiten un mensaje político y de poder que afecta las subjetividades de las víctimas y que conciben los cuerpos de las mujeres “como terreno articulador que permite entender que la violencia sexual ha operado como un mecanismo para generar terror, dominio y humillación, a través de la expropiación corporal de las víctimas por parte de los actores armados”. (CNMH, 2017, p. 342).

En síntesis, se puede evidenciar que los documentos expuestos en esta categoría tienen un objeto de estudio común: las agresiones sexuales en el conflicto armado; y plantean preguntas sobre las diversas prácticas en las cuales se perpetúa la violencia extrema, acerca de las motivaciones y fines estratégicos de dichas prácticas de índole sexual y del cuerpo como instrumento de control y poder de los diferentes actores armados.

1.3.2 Justicia, verdad y reparación frente a las violencias ejecutadas por actores armados

Se identificaron siete (7) documentos agrupados en esta categoría temática: El libro *La verdad de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia (Resumen)* de la Ruta Pacífica de Mujeres (2013); el capítulo cinco *Violencias utilizadas por las Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada* del libro *Violencia paramilitar en la altillanura: autodefensas campesinas de Meta y Vichada. Informe n.º 3. Serie: informes sobre el origen y actuación de las agrupaciones paramilitares en las regiones del CNMH* (2018); el artículo de Lina Céspedes, Nina Chaparro y Soraya Estefan (2014) *Metodologías en el estudio de la violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano*; el libro de la Corporación Sisma Mujer (2009) *Mujeres en Conflicto: Violencia Sexual y Paramilitarismo. La violencia sexual contra las mujeres ejercidas por grupos paramilitares: estrategias, variantes e identificación de situaciones tipo. Colombia*; el informe de investigación *Efectos de la (des)movilización paramilitar en la vida y el cuerpo de las mujeres en Colombia: una mirada a la situación en Santander, Chocó, Cartagena y Medellín* elaborado por Patricia Ramírez (2010) y los artículos de investigación de Ana Milena Coral (2010) *El cuerpo femenino sexualidad: entre las construcciones de género y la Ley de Justicia y Paz* y de Lady Andrea Calderón (2018) *Mujeres víctimas de violencia sexual, su derecho a la reparación en el proceso de transición de la Ley de Justicia y Paz en la Inspección El Placer, departamento de Putumayo*.

En los trabajos del CNMH (2018), Céspedes, Chaparro y Estefan (2014) y Sisma (2009), agrupados en esta categoría, se desarrollan las preguntas por la memoria y la verdad de las víctimas del conflicto armado, las resistencias y afrontamientos de las mujeres y los aportes que pueden aportar a la comprensión y esclarecimiento de los patrones de violencia ejecutados por actores armados, sobre todo los paramilitares. Para el caso de Sisma Mujer (2009), Ramírez (2010), Coral (2010) y Calderón (2018) el objeto de indagación consiste en analizar la perpetuación de los crímenes sexuales en contra de las mujeres a pesar de los procesos de desmovilización en el marco del gobierno de Álvaro Uribe Vélez en el año 2005, cuando se creó la denominada Ley de Justicia y Paz o Ley 975 de 2005 en la cual exponen

la desmovilización de 36.000 paramilitares de acuerdo con registros gubernamentales (El Tiempo, 2016).

Sin embargo, como plantea Ramírez (2010) “pese a que un poco más de 30.000 hombres se han (des)mobilizado, podemos decir que entre el 1 de enero y el 30 de junio 30 de 2006 el Banco de Datos del Cinep y Justicia & Paz, registra 55 casos de mujeres víctimas de violación de derechos humanos cuyos presuntos responsables son paramilitares (des)mobilizados.” (Ramírez, 2010, p.8) y para la Corporación Sisma mujer (2009) “es claro que aún no se ha dado la desarticulación de los grupos paramilitares, y que las desmovilizaciones no se han traducido en la suspensión de delitos contra la población civil.” (Sisma, 2009 p. 24).

Conceptualmente, el sentido que le otorgan las y los autores enmarcados bajo esta categoría, a la verdad, se basa en la posibilidad de restauración de la dignidad personal y de construcción de paz que ella brinda. Por su parte Ruta Pacífica de Mujeres (2013) involucra las siguientes definiciones:

Memoria de la verdad: Utilizamos la expresión memoria de la verdad y verdad de mujeres para nombrar el ejercicio de traer al presente una experiencia vivida, con palabras capaces de decirla fielmente desde la subjetividad de las mujeres que dan su testimonio. Se trata de una verdad que hasta ahora no ha sido indagada, a la que no se ha dado un espacio para decirse y por tanto todavía no ha sido escuchada. (Ruta Pacífica de Mujeres, 2013, p. 22)

Aborda también la verdad fáctica que “tiene que ver con lo que ocurrió, a quién, dónde, cuándo, cómo y quién se vio involucrado. Esta verdad intenta captar los contextos, las causas, los patrones, los impactos de las violaciones de DDHH. Devela la naturaleza de la violencia y las violaciones de DDHH.” (p. 24) y la verdad narrativa que:

tiene que ver con la experiencia subjetiva y los significados que se dan a la misma. Se la podría denominar también verdad experiencial. Esta verdad proporciona un conocimiento sobre historias personales, sobre creencias y valores, de los impactos y resistencias, sobre el sistema sociosexual de géneros y el orden sociosimbólico del patriarcado. Da cuenta de

situaciones anteriores afirmando la dignidad de las víctimas y sobrevivientes. (Ruta Pacífica de Mujeres, 2013, p.24)

Adicionalmente, los trabajos abordan la categoría de violencia sexual, que, para el CNMH, (2018),

(...) es “una modalidad de violencia de género, que se constituye en un ejercicio de dominación y poder ejercido violenta y arbitrariamente a través de la imposición de realizar o presenciar actos sexuales en contra de la voluntad de una persona” (CNMH, 2017, página 21). Por tanto, no se reduce a la violación sexual o acceso carnal violento, pues también consiste en agresiones de carácter sexual como el acoso sexual, el matrimonio o cohabitación forzada, la prostitución forzada, la humillación sexual, el embarazo forzado, la desnudez forzada, la anticoncepción forzada o la negación de acceder a métodos anticonceptivos, la esclavitud sexual, el chantaje sexual, la mutilación genital, la esterilización forzada, la amenaza de violencia sexual y todos los actos que atenten contra la integridad sexual de las personas. (CNMH, 2018, p. 362).

Otra de las categorías conceptuales que se aborda es paramilitarismo, que en el trabajo de Ramírez (2010), se desarrolla como el fenómeno en el país que “tiene sus inicios como política supranacional en una esfera externa al gobierno nacional colombiano. En efecto, en el año 1962 el gobierno norteamericano indujo al estado colombiano a realizar ‘acciones terroristas paramilitares’, mediante la conformación de grupos que combinaban personal civil y militar para evitar el avance de cualquier ideología comunista en territorio colombiano” (Observatorio de Paz Integral, 2016, citado por Ramírez, 2010, p. 15), relaciona el cuerpo y el paramilitarismo, señalando que “el paramilitarismo no sólo tiene el control social, político y económico en muchas de las regiones del país donde hace presencia, sino también ha pretendido ejercer toda su crueldad, su violencia y su control sobre la vida y el cuerpo de las mujeres, jóvenes y niñas.” (Ramírez, 2010, p.19). Otra de las categorías abordadas en estos trabajos es la de cuerpo y sexualidad, señalada por Coral (2010) “como lugares propios del despliegue del poder en las emergentes sociedades disciplinarias de los siglos XVIII y XIX, en la medida en que el sexo se convierte en punto central de la identidad”. (Foucault, citado por Coral, 2010, p. 388).

Frente al marco metodológico, si bien Céspedes y Estefan (2014) realizan una revisión desde el marco jurídico, Ruta Pacífica de Mujeres (2013) a partir de una metodología feminista, que “ha tomado abiertamente la experiencia de las mujeres como fuente de conocimiento y ha declarado como principio su compromiso con el empoderamiento de las mujeres” (Ruta Pacífica de Mujeres, 2013, p. 27), reunió relatos de mujeres que posteriormente fueron sistematizados, planteando que los “marcos conceptuales que ha aportado el feminismo orientan la mirada sobre los datos y aportan herramientas para su interpretación. Se adoptan también los enfoques y las metodologías que aporta la investigación en derechos humanos” (Ruta Pacífica de Mujeres, 2013, p. 27). Posteriormente se aborda la experiencia de violencia contra las mujeres, las pérdidas sufridas y el control sobre sus vidas y sus cuerpos, incluyendo una visión activa de las mujeres víctimas y sus formas de participación para movilizar la resistencia contra las agresiones.

Por otro lado, el CNHM ofrece un enfoque metodológico de “carácter ante todo descriptivo –que destaca los hechos y las características– y analítico –que avanza en la interpretación de los asuntos tratados–” (CNMH, 2014, p. 126). Por tanto, “propone un acercamiento interdisciplinario para producir un nuevo conocimiento sobre el fenómeno paramilitar.” (CNMH, 2018, p. 24). Apunta como objeto de estudio “la estructura paramilitar, a partir de aproximaciones detalladas respecto de las formas de accionar y de los delitos cometidos, así como obtener caracterizaciones específicas sobre los contextos sociales, políticos, poblacionales y las circunstancias atravesadas por las comunidades y sectores afectados.” (p.24.). Se tomaron relatos de paramilitares desmovilizados en distintas regiones del país y se ejerció labor de campo en el territorio de la Altillanura de los departamentos de Meta y Vichada para contrastar los relatos de los exparamilitares con los testimonios de habitantes de la región, víctimas y organizaciones sociales.

En algunos de los documentos se identificaron ejercicios de revisión, recolección y sistematización de documentación y de relatos de violencia paramilitar por parte de mujeres víctimas como en el caso de la Corporación Sisma Mujer (2009) señalando que la investigación partió de la necesidad de avanzar en la sistematización de la documentación

sobre violencia sexual contra la mujer en el conflicto armado así como en la comprensión y explicación del fenómeno, desarrollando tres etapas: 1. recopilación de información existente sobre violencia sexual contra las mujeres por parte de grupos paramilitares, 2. Revisión de 44.990 relatos de violencia paramilitar registrados en el periodo comprendido entre el 2 de julio de 1996 y el 31 de diciembre de 2006 y 3. Se realizó una lectura y re-categorización de los relatos mediante varias estrategias para el análisis de la información recaudada, y el trabajo de Ramírez, (2010) que realizó una revisión documental de informes de las organizaciones mencionadas; datos estadísticos e información cualitativa resultados de la revisión de casos contenidos en Revistas y bitácoras semanales de prensa del ODHDIH⁹ de la Vicepresidencia de la República. Por su parte Coral (2010), apeló a la revisión bibliográfica y su consecuente reflexión teórica para la construcción del avance de investigación. En el caso del estudio de Calderón (2018) se propone un diseño metodológico mixto centrado en el enfoque cualitativo acompañado de un estudio de caso, mediante la aplicación de entrevistas semiestructuradas durante su trabajo de campo.

Como resultado de esta categoría temática, se identificó la correspondencia que existe entre los autores acerca de cómo comprenden la violencia sexual sobre los cuerpos de las mujeres. Por ejemplo, para el CNMH (2018) “Al ser producto de las relaciones jerárquicas de género entre hombres y mujeres, la violencia sexual ha sido tradicionalmente naturalizada y silenciada.” (CNMH, 2018, p.363) y para la Ruta Pacífica de Mujeres (2013), su informe

Ratifica que la violencia sexual ha sido un arma de guerra utilizada contra las mujeres convertidas en objetivo militar. El cuerpo de las mujeres ha sido así mismo botín de guerra y territorio en disputa entre los actores armados. Esta práctica lesiva y denigrante de la sexualidad obligada y no consentida ha sido un ejercicio de poder de los actores armados en cualquier tiempo y lugar durante el conflicto. (Ruta Pacífica de Mujeres, 2013, p. 78).

⁹ Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Ramírez (2010), por su parte señala que los efectos de la desmovilización de grupos paramilitares no suponen reparación a las víctimas de agresiones sexuales, por el contrario, “puede decirse que los paramilitares siguen asesinando, violando, desapareciendo, torturando, amenazando y atentando contra las mujeres por motivos políticos” (Ramírez, 2010, p.47). Por tanto, acorde con el rastreo de la producción académica, se evidenció que los trabajos plantearon, además de desentrañar las situaciones de persistencia de las violencias a mujeres prolongadas muy a pesar del proceso de desmovilización pactada con la Ley de Justicia y Paz en 2005, ofrecer recomendaciones frente a la necesidad de construcción de la verdad con la participación de las mujeres, puesto que, “Una participación pasiva de las mujeres en su calidad de víctimas podría revelar cómo la verdad, elemento imprescindible para la justicia y la reparación, habita en las sesgadas y masculinizadas narrativas y confesiones de la guerra.” (Coral 2010, p. 382), por ello apunta la necesidad de que la historia masculinizada sea desnaturalizada mediante la participación real de las mujeres en la construcción de dicha historia y reparación.

Aunado a lo anterior, los autores precisan la capacidad de resistencia que puede develar la verdad, la participación y el propio cuerpo de las mujeres agredidas. “Las mujeres le otorgan mucha importancia a la verdad porque brinda la posibilidad de restaurar la dignidad personal, borrando estigmas, y levanta las salvaguardas contra la impunidad, lo cual es esencial para abordar la construcción de la paz.” (Ruta Pacífica de Mujeres, 2013, p.74).

1.3.3 Impunidad estatal frente a las agresiones sexuales

De los aportes investigativos acerca de la grave situación de impunidad protagonista en los hechos de violencias sexuales a mujeres por actores armados en el país, junto con la invisibilidad social y Estatal, se destacan en total seis (6) documentos: *Eso es lo que nosotras exigimos. Que se haga justicia. Impunidad por actos de violencia sexual cometidos contra mujeres en el conflicto armado de Colombia* de Amnistía Internacional (2011); *Situación en Colombia de la violencia sexual contra las mujeres* de María Galvis (2009); *¡Que dejen de cazar a las niñas y los niños!* de Ingrid Hurtado (2014); *Victimización y desplazamiento forzado de mujeres en el conflicto armado colombiano* de Edwin Salcedo & Eduardo Paes-

Machado (2019); *¿El silencio de las inocentes?: Violencia sexual a mujeres en el contexto del conflicto armado* de Olga Cecilia Restrepo (2007); y *Violencia sexual en el conflicto armado: barreras para acceder a la justicia* de Ana Moncayo (2009).

Dentro del objeto de estudio que trabajaron las y los autores, se desarrollan preguntas relacionadas con la invisibilidad de los crímenes sexuales y sus causas más recurrentes, la carencia de acciones de justicia por parte de instituciones del estado y el subregistro de los delitos sexuales enmarcados en el conflicto armado.

El trabajo de Amnistía Internacional (2011) plantea que “la violencia sexual pertenece a una categoría especial por una razón fundamental: es el crimen más invisible. En muchos casos, la violación, en todas las partes del mundo y especialmente la violación relacionada con el conflicto, no se denuncia” (Amnistía Internacional, 2011, p. 5), principalmente por “la vergüenza y el estigma asociados al crimen de violación, el miedo a sufrir más violencia, la ausencia general de seguridad, y la falta de confianza en que el sistema judicial y la policía tomen en serio las denuncias y garanticen que se investigan adecuadamente” (p. 5), a su vez Moncayo (2009), insta a considerar que “las agresiones sexuales en contra de las mujeres en su mayoría no son denunciadas ante organismos o entidades del Estado. Dentro del conflicto armado las agresiones sexuales, pese a ser sistemáticas y generalizadas, han sido invisibilizadas por el Estado y en general por la sociedad.” (p. 104).

De igual forma, Yepes (2007) insiste en la reiteración de las violencias sexuales en el conflicto armado en Colombia y se pregunta por el silencio que se guarda ante las atrocidades. Desarrolla su artículo mediante las siguientes preguntas: ¿Por qué se produce la terrible invisibilización de estas acciones, acompañada por una deficiente presencia del Estado? ¿Cuáles son las acciones que refuerzan los estereotipos sexistas y de dominación masculina? Salcedo y Paes-Machado (2019) se proponen como objetivo ampliar el análisis de los actos violentos que sufre la población femenina, incorporando las victimizaciones representadas por las pérdidas materiales y las pérdidas efectivas y potenciales de los otros significativos o más allegados, conectando con preguntas como las siguientes: ¿Qué

significados tienen estos fenómenos para las mujeres en las zonas de conflicto armado?
¿Cuáles son las reacciones y respuestas de ellas a la violencia colectiva?

Por otra parte, en el trabajo de Galvis (2009), se aborda el objetivo de ilustrar la situación de la violencia sexual contra las mujeres en Colombia en contextos de conflicto armado y fuera de ellos. Por último, en el informe de investigación de Hurtado (2014) se abordan objetivos que van desde la identificación y comparación de sistemas de información existentes, que deberían dar cuenta de las violencias sexuales en escenarios de conflicto armado, cuantificación de víctimas, planteamiento de contextos locales como marcos de análisis de resultados, hasta la exigencia de la aplicación de mecanismos concretos de respuesta, evaluación de impactos y veeduría ciudadana.

En cuanto al desarrollo metodológico, se identifica que Restrepo (2007) parte de la descripción y análisis desde una perspectiva feminista radical para evaluar, criticar y plantear soluciones ante el contexto de violencias sexuales a mujeres, mientras que Galvis (2009), Moncayo (2009) y Amnistía Internacional (2011), acuden al análisis desde el marco legislativo, ésta última organización revisa el auto 251 de la corte constitucional en 2008¹⁰ con el propósito de hacer frente a la violencia sexual y a la impunidad y luego presentar recomendaciones en las que se pide a las autoridades colombianas que cumplan sus obligaciones internacionales de garantizar los derechos humanos. Por su parte, tanto Salcedo y Paes-Machado (2019) como Hurtado (2014), acuden a un enfoque de tipo cualitativo con trabajo en campo. Salcedo y Paes-Machado (2019), realizan una caracterización de la población a la que aplican entrevistas abiertas a mujeres desplazadas reconocidas oficialmente como víctimas del conflicto armado colombiano para después sistematizar los datos y transcribir las narrativas ofrecidas por las participantes. Hurtado (2014) combina los enfoques cualitativo y cuantitativo, lo cual le permiten contrastar, con la información

¹⁰ Protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 28 de junio de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión. AUTO N° 251 de 2008. CORTE CONSTITUCIONAL Sala Segunda de Revisión.

disponible, el número víctimas de violencia sexual en Colombia en el marco del conflicto armado, para identificar y valorar los registros existentes en el país.

En cuanto a los principales resultados cabe destacar la mención que hacen los autores en torno a la normalización de las prácticas de violencia sexual que vienen sucediendo en Colombia, “El impacto histórico del conflicto armado en las comunidades colombianas (hay adultos que nacieron ya en el marco del conflicto) ha generado la normalización–aceptación de las violencias.” (Hurtado, 2014, p.7) En cuanto a la normalización que invisibiliza la violencia, los trabajos inscritos en esta categoría temática muestran que “Estos abusos fueron facilitados por la cotidianización y normalización de la violencia, por el estado de vulnerabilidad resultante de las invasiones de los hogares y fincas, así como en algunos casos, por la ausencia de los hombres” (Salcedo y Paes-Machado, 2019, p. 117), aunado a la falta de garantías que, en palabras de Galvis (2009) conduzcan a la verdad, la justicia y la reparación de las mujeres víctimas de violencias en el conflicto armado.

De acuerdo con las y los autores se puede encontrar la gravedad del silencio de la violencia sexual para la administración de justicia, pues, además de la poca existencia de denuncias, las instituciones encargadas son incompetentes al respecto y en muchas ocasiones se convierten en actores que reproducen la victimización estructural, por lo que, ni se investiga ni se sanciona, por el contrario, se promueve la impunidad y la repetición. El silencio de las mujeres está completamente ligado a esos factores de negligencia por parte del Estado colombiano, además de otros factores como la vergüenza y el estigma asociados a la violación, el miedo a sufrir más violencia y la ausencia general de seguridad.

1.3.4 Violencia sexual como resultado del racismo estructural y de la acción de los actores armados

En esta categoría se agrupan seis (6) documentos: *Violencia sexual en el conflicto armado colombiano, racismo estructural y violencia basada en género* de Carmen Marciales (2015); *Atroces realidades: La violencia sexual contra la mujer en el conflicto armado colombiano* de Sonia Fiscó (2005), *Aproximación a la violencia sexual como arma de guerra en el conflicto armado colombiano. Caso Chocó (2010.2012)* de Esmeralda Cárdena (2015); *El*

Estado y la violencia sexual contra las mujeres en el marco de la violencia sociopolítica en Colombia realizado por Organizaciones de mujeres y de derechos humanos¹¹ (2012); XI *Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia* de la mesa de trabajo Mujer y conflicto armado (2012).

Dentro del objeto de estudio de los trabajos abordados, se encuentra la violencia sexual como expresión del racismo estructural, particularmente sobre mujeres negras, campesinas e indígenas; sobre la hipersexualización de las mujeres afrocolombianas y la apropiación de sus cuerpos como resultado de los discursos coloniales que se han desplazado e instaurado en escenarios como el de la guerra. El trabajo de Marciales (2015), analiza la violencia sexual en el marco del conflicto armado “no solo como una expresión de violencia basada en género sino del racismo estructural, en el caso de los hechos ocurridos en contra de las mujeres negras, afrocolombianas en territorios históricamente racializados y marginados como el departamento del Chocó.” (Marciales, 2015. p.70), además de abordar “la hipersexualización e inferiorización de las mujeres negras, producto del discurso colonial que se ha construido sobre ellas, y que ha servido como justificación de la violencia sexual” (p. 77).

Por su parte, el trabajo de Cárdena (2015), presenta una aproximación “de la problemática que maneja el Estado Colombiano respecto a la violencia sexual que sufre el género femenino, siendo utilizada ésta como un mecanismo y un arma de guerra que atenta contra la dignidad” (Marciales, 2015, p.2) direccionado al caso Chocó entre 2010 y 2012, puesto que dicha problemática de género existente en la región pacífica, no ha tenido la suficiente relevancia y la mirada puesta sobre el caso para generar acciones al respecto. Otro de los trabajos elaborado por Organizaciones de mujeres y de derechos humanos (2012), coinciden en plantear frente a los actos de violencia sexual que:

¹¹ 1Red Nacional de Mujeres, Ruta Pacífica de Mujeres, Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Liga de Mujeres Desplazadas, Mesa de Mujer y Conflicto Armado, Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, Casa de la Mujer, Sisma Mujer, Corporación Humanas, Cladem, Campaña Saquen mi cuerpo de la guerra, Observatorio de Género y Derechos Humanos, DeJusticia, Red de Educación Popular entre Mujeres. Mesa de Seguimiento al Auto 092- Anexo Reservado, Comisión Colombiana de Juristas., Asociación Colectivo mujeres al derecho, Corporación Jurídica Humanidad Vigente, Colectivo de Abogados José Alvear, Colombia Diversa.

La discriminación basada en la pertenencia al sexo femenino, se le suman otros factores determinantes de riesgo para las mujeres y las niñas, como la discriminación racial, o la vulnerabilidad generada por el desplazamiento forzado que afecta de manera más directa a la población rural. La diversidad étnica y cultural del país da cuenta de modalidades de ataque específicos contra las mujeres, por su condición de mujeres. (ibíd, p. 3).

Por su parte, Fiscó (2005) aborda el vacío existente en cuanto a estudios sobre el tema de la violencia sexual dentro del conflicto colombiano, “la escasez de diagnósticos y estudios que den cuenta de los efectos diferenciados de la violencia sociopolítica sobre el sexo femenino que se traduce en obstáculos para la definición de acciones, proyectos y políticas que atiendan las necesidades particulares de las mujeres bajo el conflicto”. (Fiscó, 2005, p.125) y por tanto la urgencia de examinarlo. En suma, frente al informe de la mesa de trabajo Mujer y Conflicto armado, (2012) cabe destacar el objetivo que se propone de visibilizar a partir de un espacio de reflexión y análisis de las múltiples formas de violencia que afectan a las mujeres, jóvenes y niñas del contexto del conflicto armado interno colombiano y frente a los impactos de las violencias sexuales sobre las mujeres indígenas y afrocolombianas que siguen siendo víctimas; la ruptura con el tejido sociocultural y territorial de estas comunidades.

Conceptualmente algunos trabajos, como el de Marciales (2015), abordan términos como el de la raza, entendida como elemento crucial dentro del proceso de la colonialidad del poder y como factor de la configuración del “sistema de poder mundial.” (Quijano, 2005, citado por Marciales, 2015, p.7), conceptos como el de geografía racializada, racismo estructural, racismo cultural, racismo institucional, racismo social y el de hipersexualización o sexualización de la raza también se desglosan. Al respecto de este último se señala que “El pensamiento moderno europeo, al posicionar a los sujetos colonizados y esclavizados en el lugar de lo primitivo y salvaje, les atribuyó una serie de imágenes sobre su sexualidad equivalentes, proceso que ha sido llamado sexualización de la raza” (Wade, 2008, citado por Marciales, 2015, p. 8), que también han sido ejercidos sobre las víctimas en los contextos de guerra interna en Colombia y cuyos actores armados han apelado a este tipo de representaciones, imágenes y concepciones racistas y coloniales para ejercer poder y control sobre sus víctimas.

Se trata también la categoría de violencia sexual como eje transversal de todos los documentos acopiados bajo esta categoría. En cuanto a Cárdena (2015), se plantea el concepto como “una violación a la integridad corporal de las mujeres y, por tanto, como un abuso de sus derechos humanos fundamentales” (p.4) y Marciales (2015), lo aborda desde la definición de la Organización Mundial para la salud, acerca de la violencia sexual como:

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (OMS, 2003 citado por Marciales, 2015, p. 77).

Frente al enfoque metodológico se identifica que todos los trabajos cobijados bajo esta categoría se amparan en una metodología de tipo cualitativo. Mientras algunos de ellos como en el caso de Marciales (2015), realizan entrevistas semiestructuradas y talleres participativos, cartografías sociales y corporales para identificar los impactos de la violencia sexual sobre las mujeres, Cárdena (2015) incluye el elemento cuantitativo para mostrar estadísticas e informes institucionales y revisión y análisis documental para visualizar la problemática de violencia sexual existente en la región pacífica. Otros trabajos se enfocan en la sistematización de testimonios y casos de violencia sexual recolectados mediante revisión de fuentes primarias y secundarias para presentar una tipología que muestre las modalidades de dicha problemática como se detalla en el artículo de Fiscó (2005).

En esta última categoría, se encuentra como resultados el abordaje de la violencia sexual en el contexto del conflicto armado colombiano, a partir de análisis que incluye tanto la expresión de violencia basada en género como el racismo estructural que le circunda, al respecto Marciales (2005) apunta que, todo el conjunto de estereotipos da cuenta de un proceso histórico de jerarquización y dominación económica, política y social, que se desarrollado en simultáneo en el ámbito local y global, a través de la construcción de criterios de clasificación y diferenciación como el sexo, el color de piel, el origen y la posición familiar y social; a los cuales se atribuyó una serie de características que fueron naturalizadas para justificar la posición de superioridad de un grupo humano [varones blancos europeos] sobre otro.

Por consiguiente, estos aportes dejan entrever el carácter estructural de las violencias sexuales contra las mujeres, a manos de paramilitares y otros actores, que se extienden y justifican en el escenario del conflicto armado. (Cárdena, 2015).

Por otro lado, como resultado de los documentos que se integraron en esta categoría, se encuentra la incidencia de los estereotipos en la sociedad con respecto a lo negro y a los negros, según lo refleja Marciales (2015) en su documento, “dichos estereotipos están asociados con la fealdad: “[...] la maldad [...] Con lo oculto [...] lo inculto, el desaseo, el desorden: la ignorancia, la pereza, la pobreza y el subdesarrollo. “[...]” (p. 73) y se extienden esos estereotipos sobre la sexualidad de las mujeres. Adicionalmente “La situación por parte de las comunidades negras, e indígenas es preocupante desde el punto de vista de las dimensiones de desarraigo que presentan estas minorías étnicas a raíz del conflicto permanente que ha existido en Colombia. (Cárdena, 2015).

Con respecto a la idea que proponen las autoras frente al carácter estructural de las violencias, se halló en los aportes de Fiscó (2005) que “el mantenimiento del orden simbólico patriarcal señala que habrá maltrato sobre las mujeres, tanto en tiempos de paz relativa como en el marco de la guerra, mientras la sociedad entera no se replantee los múltiples mecanismos de transmisión de violencia; mientras se nieguen los aspectos estructurales de la desigualdad social de las mujeres” (p.155).

1.3.5 Balance general acerca de los estudios de la violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado colombiano

A partir de la revisión bibliográfica, se concluyen elementos de análisis y se proponen algunos ejes temáticos emergentes. En primer lugar, es necesario resaltar que a partir de 2005 se observa un incremento de las investigaciones relacionadas con violencia sexual y conflicto armado en Colombia, una necesidad que ya había sido expuesta por algunos autores como Fiscó (2005).

La relación entre violencia sexual y conflicto armado, de acuerdo con los documentos citados, ha estado marcada por la exposición de los problemas de desplazamiento, abandono

estatal y pérdida de credibilidad en la institucionalidad estatal. De igual forma, hacen parte de las investigaciones el silenciamiento de las víctimas, la segregación racial, los impactos diferenciados sobre las mujeres agredidas sexualmente y la reiteración de prácticas violentas.

Por otra parte, pese a que a las publicaciones de los documentos que componen el balance son posteriores a 2005, y a la emergencia y proliferación de estudios sobre violencia sexual y conflicto armado en Colombia, la categoría de cuerpo es un asunto que aparece referenciado, sin embargo, no representa una categoría central de análisis sino más bien subsidiaria en la mayoría de los documentos revisados. Se evidencia en algunos trabajos como el de Orduz (2015) que la categoría del cuerpo es clave para comprender la susceptibilidad que lo expone a la dominación por temas raciales. En Marciales, (2015) y Cárdena, (2015) esta categoría está implícita y es transversal en el desarrollo de las investigaciones, pero no supone un factor principal en las mismas, a diferencia del informe del CNMH (2017) que directamente centra su reflexión en el campo del cuerpo y la violencia sexual asociadas al conflicto armado, situándolos como eje importante de investigación. Por su parte, Salcedo y Paes-Machado (2019) manifiestan en su trabajo las intenciones militares de abusar cuerpos femeninos; Rodríguez (2015) indaga acerca del ejercicio de la tortura sobre el cuerpo individual representado metafóricamente en el cuerpo social.

Los estudios en torno a la impunidad y la ineficacia del Estado colombiano para enfrentar y prevenir la ocurrencia de la violencia sexual se vuelven los temas más reiterados. En términos generales, a partir de trabajos como el de la Ruta Pacífica de mujeres (2013); Restrepo (2007), Coral (2010) y los ya mencionados como el de Orduz, Cárdena y Marciales, se identifica cómo las mujeres, en especial las indígenas, campesinas y afrodescendientes, han sido las más afectadas en el escenario de las agresiones sexuales, pues además de enfrentar estos abusos, también son impactadas por otras variables étnicas que gracias al racismo estructural profundizan la expresión de las violencias. (Marciales, 2005).

Finalmente, se exponen algunos temas emergentes a partir del análisis de los veintiséis (26) documentos referidos. Entre ellos, se destacarán particularmente los relacionados con el cuerpo como eje transversal que se teje entre las violencias sexuales y el conflicto armado

colombiano. De modo que, el abordaje de la memoria y en particular de las violencias sexuales sobre mujeres, no desde la acumulación de testimonios de horror, sino a partir de la trama de múltiples narrativas y voces que, desde las diferentes texturas, reflejan las diversas interpretaciones y emociones de las personas: desde el dolor, la indignación, la rabia, la desilusión e incluso la esperanza.

Por su parte, el despojo absoluto de las identidades mediante la violencia sexual y otras acciones aberrantes, como cortar el cabello de las mujeres, y las formas de anulación sobre la capacidad de decidir sobre sus cuerpos, la deshumanización, la deslocalización de su lugar en el mundo y la situación en el lugar de objetos, de lo no humano y del cuerpo apropiable. (Marciales, 2005. p, 164). La dignificación de las víctimas mediante la posibilidad de recobrar la palabra, mediante la construcción de la memoria y de la apropiación de la historia propia, entendiendo que lo ocurrido a una persona no tiene que ver solo con ella, sino con la posición o el lugar que esta persona ocupa en su contexto histórico y social.

La crueldad como aspecto humano y las relaciones que se construyen con el otro o los otros y otras, mediante el ejercicio de la crueldad y el ejercicio de poder, Así como la necesidad de cuestionar las razones por las cuales la violencia sexual se hace invisible o tolerada y la necesidad de comprender a las mujeres no como víctimas, sino como agentes gestoras de verdad.

Los obstáculos estructurales como la burocracia excesiva en los procesos de atención y registro, la deshumanización de la atención a las víctimas, la presencia institucional insuficiente, inexistente y/o ineficiente y la normalización de prácticas de control social y agresión.

Por último, y considerando que el cuerpo no supone un factor principal dentro de la mayoría de los documentos referidos, pese a que como categoría está implícita y es transversal en el desarrollo de las investigaciones; así como el terror y dominio que recae sobre el cuerpo de las mujeres convirtiéndolo en botín de guerra y los efectos o impactos de la desmovilización paramilitar sobre los cuerpos de las víctimas y población civil. A partir de este último, se despliega otra temática relacionada con las transformaciones de la

sexualidad y la imagen corporal en las víctimas después de los hechos de violencia, tortura como práctica que quiebra y fractura los lazos comunitarios, tortura sexual como un régimen que actúa como dispositivo inmunológico.

1.4 Referentes teóricos y conceptuales para el análisis del caso de las “niñas calvas” de Puerto Gaitán

Con el propósito de abordar los procesos de impunidad en Colombia relacionados con los casos de victimización y violencia contra las mujeres en el marco del conflicto armado, se optó por el desarrollo de dos ámbitos teóricos de reflexión: el primero corresponde a las violencias contra las mujeres desde el enfoque feminista y los estudios de género y el segundo esta referido a la estructura institucional del Estado a través de la cual se debe garantizar la seguridad y el acceso a la justicia de toda la ciudadanía. Estos dos ámbitos teóricos se interpelan a partir de las reflexiones acerca de la memoria y el tiempo, desde una perspectiva ética y teórica del mundo, que confronta la noción de tiempo moderno del desarrollo porque se asume como un tiempo bárbaro que genera desechos humanos (Reyes, 2018).

1.4.1 La violencia contra las mujeres desde el enfoque feminista y los estudios de género

En este apartado se propone un análisis acerca de las violencias contra las mujeres desde el enfoque feminista propuesto por Silvia Federici quien ubica esta violencia en el proceso de transición del feudalismo al capitalismo y que muestra su subsistencia hasta la actualidad además se articulan algunos planteamientos de Rita Segato (2014) alrededor de las culturas narcoparamilitares en América Latina, y desde los estudios de género, específicamente a partir de los aportes de Elizabeth Jelin quien realiza un análisis de los impactos diferenciados sobre las memorias, los recuerdos y los traumas generados por las violencias ejercidas contra hombres y mujeres como consecuencia de la estructura del sistema de género impuesto.

Según Federici (2010) en la transición al capitalismo se sitúa el origen de la violencia contra las mujeres. En ese momento se redefinieron las labores productivas y reproductivas y las relaciones entre hombres y mujeres, que naturalizaron los roles sexuales en la sociedad capitalista. Como parte de los fenómenos asociados a la génesis del capitalismo y las

condiciones necesarias para su existencia, se considera una serie de “cercamientos”, que además de generar la expropiación de productores agrarios de sus tierras, la criminalización de trabajadores y la pauperización masiva, excluyeron a las mujeres de sus lugares de saber y poder, esclavizándolas y recluyéndolas en el espacio doméstico, lo cual se mantuvo desde las primeras fases de la globalización capitalista, hasta la actualidad.

Existen cuatro aspectos históricos que Federici (2010) identifica como formas de violencia que caracterizaron el proceso de acumulación originaria¹² y confinaron a las mujeres al sistema capitalista. Estos aspectos incluyen: i) el desarrollo de una nueva división sexual del trabajo que somete a las mujeres a la función reproductiva de la mano de obra; ii) la construcción de un nuevo orden patriarcal, basado en la subordinación de las mujeres a los hombres y su exclusión del trabajo asalariado; iii) la mecanización del cuerpo proletario y su transformación, en el caso de las mujeres, en una máquina de producción de nuevos trabajadores, y iv) las cacerías de brujas de los siglos XVI y XVII. Esto ocurrió tanto en Europa como en América y afianzó el desarrollo del capitalismo, la colonización y la expropiación del campesinado de sus tierras. (Federici, 2010). Estos elementos mencionados se reafirman en el análisis de los estudios de género, por lo que a continuación, se presentarán los fundamentos de estos aspectos.

- **División sexual del trabajo y la función reproductiva de las mujeres**

No se puede desconocer la regulación sobre la vida de las personas durante la sociedad feudal. sin embargo, cabe destacar que prevalecían las relaciones colectivas en las cuales las mujeres “eran menos dependientes de sus parientes de sexo masculino, se diferenciaban menos de ellos física, social y psicológicamente y estaban menos subordinadas a sus

¹² Federici aborda el término empleado por Marx quien explica que éste es el proceso fundacional que ha hecho posible la sociedad capitalista. Sin embargo, el análisis de Federici se aparta del de Marx en la medida en que él examina la acumulación primitiva desde el punto de vista del proletariado asalariado de sexo masculino y el desarrollo de la producción de mercancías, mientras que Federici la examina desde el punto de vista de los cambios que introduce en la posición social de las mujeres y en la producción de la fuerza de trabajo. Por lo que, en su descripción de la acumulación primitiva, incluye una serie de fenómenos que están ausentes en Marx, pero que son importantes para la acumulación capitalista (Federici, 2010).

necesidades de lo que luego lo estarían las mujeres «libres» en la sociedad capitalista.” (Federici, 2010, p. 40).

La autoridad de los señores feudales mantenía la subordinación de todos los aspectos de la vida de los hombres y las mujeres mediante la aplicación de leyes feudales relacionadas con el trabajo, el matrimonio y las conductas sexuales. Las mujeres trabajaban y disponían de los frutos de su trabajo sin depender de la autorización del marido y todas sus actividades eran valoradas, incluso aquellas referidas al cuidado, que en la economía monetaria dejaron de ser consideradas como trabajo real.

La división sexual del trabajo era menos pronunciada y exigente que en los establecimientos agrícolas capitalistas. En la aldea feudal no existía una separación social entre la producción de bienes y la reproducción de la fuerza de trabajo; todo el trabajo contribuía al sustento familiar. Las mujeres trabajaban en los campos, además de criar a los niños, cocinar, lavar, hilar y mantener el huerto; sus actividades domésticas no estaban devaluadas y no suponían relaciones sociales diferentes a las de los hombres, tal y como ocurriría luego en la economía monetaria, cuando el trabajo doméstico dejó de ser visto como trabajo real. (Federici, 2010, p. 40).

La cooperación entre las mujeres era fundamental. La base de las relaciones entre ellas estaba construida por vínculos de solidaridad que, se expresaban en las tareas de servidumbre colectiva que además de otorgar protección, las enervaban de poder ante los hombres y las leyes de la iglesia. A medida que las mujeres ganaron más autonomía, su presencia en la vida social comenzó a ser más constante y en respuesta a la nueva independencia femenina, comenzó una reacción misógina violenta (Federici, 2010, p. 51).

En el marco de dicho periodo de transición del feudalismo al capitalismo, en que Europa pasó de una economía de subsistencia a una monetaria con la privatización de la tierra y la consecuente monetización de la vida económica, se comenzó a afectar a diversos sectores de la sociedad. Particularmente las mujeres de todas las clases se vieron perjudicadas por los cercamientos, pues la creciente comercialización les dificultó el acceso a la propiedad y a los ingresos.

En las ciudades italianas las mujeres perdieron el derecho a heredar un tercio de la propiedad del marido y en la ruralidad fueron excluidas de la posesión de la tierra (sobre todo si eran viudas o solteras). Esta situación se prolongó y a finales del siglo XIII se registran numerosas inmigraciones de mujeres del campo a las ciudades, razón por la cual en el siglo XV constituían un alto porcentaje de la población urbana. Para estas mujeres, ahora forzadas a la migración, era mucho más difícil movilizarse debido al embarazo o al cuidado de los hijos; tampoco se podrían convertir en soldados a sueldo, así que algunas optaron por convertirse en cocineras, lavanderas o prostitutas en algunos ejércitos.

Cuando se empezó a percibir el control que tenían las mujeres sobre su función reproductiva, se empezó a considerar esto como un atentado a la estabilidad económica y social, así que emprendieron una guerra contra las mujeres y el útero se transformó en territorio político, pues la procreación se puso directamente al servicio de la acumulación capitalista. Así fue como se confinó a las mujeres al trabajo reproductivo una vez que éste se estaba viendo devaluado (Federici, 2010).

La unidad de producción y reproducción predominante en la Europa pre-capitalista y que consistía en la producción para el uso, se vio reemplazada, con el nuevo régimen monetario, por la producción para el mercado, una actividad creadora de valor en comparación con la reproducción del trabajador a la que se despojó de valor. A partir de allí, el trabajo reproductivo de la mano de obra y su función en la acumulación de capital comenzó a ser invisibilizado y a confundirse como una vocación natural y designada a las mujeres, al mismo tiempo que las excluía de las ocupaciones asalariadas. En los casos en que trabajaran a cambio de un pago, recibían una miseria en comparación con los hombres. (Federici, 2010).

Las transformaciones descritas con anterioridad alcanzaron su cenit para el siglo XIX con la redefinición de la posición de las mujeres en la sociedad y respecto a los hombres, situándolas como amas de casa de tiempo completo, que además de quedar sujetas al trabajo reproductivo también lo hicieron con relación a su dependencia, sobre todo económica, de los hombres. Así fue como la separación entre producir mercancías y reproducir fuerza de trabajo

posibilitó el desarrollo del uso capitalista del salario y los mercados como medios para acumular trabajo no remunerado. (Federici, 2010).

- **Feminización de la pobreza y construcción de un nuevo orden patriarcal para la reproducción de la fuerza de trabajo**

La feminización de la pobreza ocurrió debido a la expulsión de las mujeres del artesanado y a la devaluación del trabajo reproductivo. Se configuró un nuevo orden patriarcal que redujo a las mujeres a una doble dependencia; por un lado, la de sus empleadores y por otro, la de los hombres. Así fue como terminó por consolidarse la apropiación primitiva masculina del trabajo femenino. Como ya se planteó, en la Europa pre-capitalista las mujeres estuvieron subordinadas por los hombres, no obstante, tenían acceso las tierras y otros bienes comunales, mientras que, con el nuevo régimen capitalista las propias mujeres pasaron a ser los bienes comunes, pues su trabajo de reproducción quedó definido como recurso natural al servicio de la sociedad y fuera de las relaciones de mercado. (Federici, 2010).

El control de las mujeres sobre la reproducción y la catástrofe demográfica producida por la peste negra entre 1347 y 1352, condujo a crear mecanismos para obligar a las mujeres a tener hijos para el nuevo orden económico de la sociedad europea que, demandaba mano de obra masiva para reducir los costos de los trabajadores. De ese modo se empezó a disciplinar y a apropiarse el cuerpo femenino mediante el despliegue de técnicas y relaciones de poder. Por ejemplo, similar al destino de las mujeres esclavas en las plantaciones coloniales en América, sobre todo después del fin de la trata de esclavos en 1807, fueron forzadas a convertirse en criadoras de nuevos trabajadores.

Además, se negó rotundamente el control de las mujeres sobre sus propios cuerpos, en la medida en que el Estado y la iglesia degradaron la maternidad a la condición de trabajo forzado mediante distintas formas de criminalización y castigo: quema de mujeres, sentencias a prisión por usar anticonceptivos y abortar, ejecuciones por infanticidio, repudio de las mujeres parteras que fueron señaladas como cómplices del asesinato de niños. A partir de ese momento las mujeres se vieron obligadas a sumir una postura pasiva en el parto y se dio paso a la figura de médico, quien se empezó a ver como el verdadero dador de la vida y quien

priorizó, desde ese momento, la vida del feto antes que la de la madre. Entre otras de las técnicas de disciplinamiento, se encuentra el reclutamiento de las parteras para vigilar a otras mujeres que quisieran practicar abortos. (Federici, 2010).

Posteriormente en el siglo XV el Estado y la iglesia protagonizaron una contrarrevolución que desató una política sexual que, por un lado, abonó el terreno para la posterior caza de brujas y por otro, transformó su antagonismo de clase en hostilidad contra las mujeres proletarias mediante la cooptación de trabajadores jóvenes a quienes dieron acceso a sexo gratuito. Las violaciones a mujeres proletarias dejaron de ser un delito y se convirtieron en una práctica común, lo cual fracturó la solidaridad de clase que se había constituido con la lucha anti-feudal. De este modo, se fue naturalizando la misoginia y la violencia contra las mujeres.

A las mujeres se les sentenció a ocupar el ámbito de la reproducción de la mano de obra, pues son numerosas las condenas por aborto y uso de anticonceptivos. El cuerpo de las mujeres se convirtió en lo que la fábrica es para los hombres trabajadores asalariados: “el principal terreno de su explotación y resistencia, en la misma medida en que el cuerpo femenino ha sido apropiado por el Estado y los hombres, forzado a funcionar como un medio para la reproducción y la acumulación de trabajo” (Federici, 2010., pág. 29). El núcleo de esta violencia se mantiene en la actualidad en el marco de la familia patriarcal que, como lo señala Jelin (2002) “fue más que la metáfora central de los regímenes dictatoriales; también fue literal”. (p. 107). Dentro de la estructura familiar operan mecanismos de miedo y silencio ante las atrocidades y la imposición de aquel tipo de orden social, que se perpetúa en la impunidad generada por la omisión o participación del mismo Estado.

- **Cacerías de brujas, persecución y represión hasta la actualidad**

La persecución, los señalamientos y la guerra contra las mujeres condujo a la caza de brujas, vinculada a las transformaciones sociales que acompañaron el surgimiento del capitalismo, y cuyo propósito consistió en destruir el control que habían ejercido sobre su función reproductiva, sobre su sexualidad y su capacidad de curar. El régimen patriarcal se impuso

mediante la demonización de cualquier forma de control de la natalidad y de la sexualidad sin fines procreativos, a través de las acusaciones relacionadas con el sacrificio de niños al diablo y con la imposición de un sistema de vigilancia, penas severas y ejecuciones contra las mujeres que utilizaban anticonceptivos o abortaban (Federici, 2010).

En la Edad Media las mujeres utilizaron métodos anticonceptivos, sobre todo si eran pobres, pero con la acumulación capitalista, sus úteros se convirtieron en territorio político cuyo control lo ejercieron los hombres, la iglesia y el Estado a fin de esclavizarlas para la procreación de mano de obra y degradar su integridad física y psicológica. La maternidad se convirtió en trabajo forzado y las mujeres fueron confinadas “al trabajo reproductivo de una manera desconocida en sociedades anteriores” (Federici, 2010, p. 142).

La caza de brujas creó un nuevo orden patriarcal, en la medida en que la relación entre el diablo y la bruja se transformó, siendo ella la esclava o la sirvienta y el diablo su dueño, amo y marido. Se les enseñó a los hombres a temer a las mujeres y verlas como destructoras del sexo masculino mientras éste era santificado dada su supremacía. En general, todas las mujeres eran brujas en potencia, por lo que hasta los maridos sospechaban vivir con una y las acusaban de dejarlos impotentes y contradictoriamente, despertar pasiones sexuales excesivas sobre ellos. La vida sexual se ajustó a la disciplina capitalista del trabajo y se criminalizó la actividad sexual que amenazara la procreación y el tiempo que debía dedicarse a trabajar. (Federici, 2010).

En América las mujeres también gozaban de una posición de poder social. Eran agricultoras, amas de casa, productoras de prendas, alfareras, herboristas, curanderas y sacerdotisas al servicio de sus propios dioses. Todo ello cambió con la llegada de los españoles, quienes llevaron consigo toda una gama de creencias misóginas y una reestructuración política y económica en beneficio de los hombres. Las mujeres se resistieron al dominio colonial al negarse a ir a misa, a bautizar a sus hijos o a colaborar con las autoridades coloniales y eclesiásticas. Fue así como emprendieron la persecución contra ellas como brujas, señalándolas como instigadoras de la revuelta anticolonial; por hacer pactos y copular con el

diablo; por preparar remedios a base de hierbas y ungüentos y por adorar las montañas, piedras y manantiales. (Federici, 2010).

Si bien las violencias contra las mujeres que se registran en la actualidad tienen su origen en la transición del feudalismo al capitalismo, el enfoque habitual para leer esta transición ubica solamente a los obreros varones en la configuración de la sociedad industrial. Con este análisis se realiza una lectura desde el enfoque feminista, que permite entender cómo desde esta narrativa se identifican formas de explotación no vistas por los demás teóricos del capitalismo.

En esta transición hay un dispositivo que fractura el vínculo comunitario de las mujeres que, les otorgaba reconocimiento por su trabajo y su saber, y que las confina y esclaviza para la vida doméstica y reproductiva. Esta matriz de pensamiento subsiste hasta la actualidad y sustenta sistemas de explotación centrados en los hombres que ejercen violencias contra las mujeres que despliegan terror y degradación como ocurrió en el caso de “las niñas calvas” de Puerto Gaitán, Meta.

La devaluación y la feminización del trabajo reproductivo, la violencia a gran escala y la esclavitud, favorecieron la acumulación en el sistema capitalista y en los procesos de colonización, situación que persiste en la actualidad. Por ejemplo, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional son los conquistadores de la actualidad, quienes pregonan sobre el valor de un centavo a las mismas poblaciones que han sido víctimas, durante siglos, de las potencias mundiales dominantes que les han robado y pauperizado. A su vez, la violencia desplegada en la actualidad también está dirigida contra las mujeres, porque, “en la era del ordenador, la conquista del cuerpo femenino sigue siendo una precondition para la acumulación de trabajo y riqueza, tal y como lo demuestra la inversión institucional en el desarrollo de nuevas tecnologías reproductivas que, más que nunca, reducen a las mujeres a meros vientres” (Federici, 2010, pág. 31).

Así ocurrió con las Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada (ACMV) que entre 2000 y 2005 impusieron en la región de Puerto Gaitán, departamento del Meta, un orden coercitivo

que, condicionó la vida pública y privada de las poblaciones, sobre todo de las mujeres, quienes fueron sometidas a la imposición de un marco normativo de comportamientos, considerados válidos por el grupo paramilitar y que están completamente ligados a la estructura discriminatoria y patriarcal en que se sitúa a las mujeres en ciertos roles, oficios, lugares y formas de ser. Así, “las que no se ajustaran a lo dictado eran amenazadas y sancionadas violentamente con la intención de moldear y corregir la desviación”. (CNMH, 2018. p.365).

A partir de este control del comportamiento de las mujeres, se registraron de manera recurrente en este municipio casos de violencia sexual asociados con retenciones y trabajos forzados a los que fueron sometidas niñas, adolescentes y mujeres jóvenes, con el propósito de sancionar el desacato. Según José Baldomero Linares, un paramilitar que operó en la zona:

[...] las niñas y jóvenes del municipio fueron forzadas a realizar trabajos y en algunos casos fueron “rapadas” como mecanismo de castigo por su supuesta mala conducta [...] Se castigó el derecho de las niñas y jóvenes a disfrutar los espacios públicos, a tomar decisiones con relación a su sexualidad, a su salud reproductiva, a construir sus estéticas y sus prácticas corporales (CNMH, 2017, p. 93).

Los castigos incluían dejar marcas corporales con el fin de exponerlas públicamente como infractoras de las normas establecidas por el grupo armado. En ocasiones también fueron víctimas de desnudez forzada y violación. Lo mismo se registra en otros contextos de guerra en el mundo, en los cuales también raparon a las mujeres; esto ocurrió con el régimen nazi, con la dictadura franquista que impuso este castigo en un ritual público de humillación, que obligaba a ingerir un laxante para que las mujeres defecaran mientras caminaban por las calles. Algunas veces también eran obligadas a cantar mientras eran insultadas y apedreadas por parte de los espectadores quienes asumían sus acciones como un correctivo social. (Alabao, 2017). Las violencias de este tipo contra las mujeres están enraizadas históricamente, a nivel global y se comparten diversas motivaciones para ejecutarlas, tales como:

venganza por los soldados rusos en Berlín en 1945, frustración de los soldados estadounidenses en Vietnam, limpieza étnica en Bosnia. Históricamente los ejércitos violan a las mujeres para humillar a los varones del ejército contrario despojándolos de su valorada propiedad. Una mujer violada es una propiedad devaluada y es la marca de la derrota para los varones que no pudieron protegerla. La violación es, por lo tanto, un medio para establecer jurisdicción y conquista al mismo tiempo contamina y ocupa el territorio de una nación, transgrede las fronteras, derrota a quienes lo protegen. La violación es un crimen de dominación, y de lo que trata la guerra precisamente es la dominación: aparentemente no tiene nada que ver con la presencia de prostitutas u otras mujeres disponibles, con la que muestra que no se relaciona con el deseo sexual. (Sánchez, 2008, pág. 66).

Con respecto a los aspectos de larga duración que perpetúan las violencias de género debido a sus raíces estructurales y el establecimiento de códigos sociales, morales, éticos y normativos que las configuran y las naturalizan, Segato (2014) plantea la preestatalidad como una modalidad de las nuevas formas de la guerra, caracterizadas por el control de las corporaciones armadas en connivencia con efectivos estatales y paraestatales. Es en ese núcleo donde la violencia contra las mujeres ha pasado de ser un efecto colateral de la guerra, para situarse como objetivo estratégico de la confrontación bélica misma. Además, expone aspectos de las transformaciones históricas que enmarcan la informalización de la guerra y la pedagogía de la crueldad que ha pasado a ser el foco contra las personas que no participan del accionar bélico, a saber, mujeres, niños y niñas.

La autora se centra en el impacto de las nuevas formas de la guerra en la vida de las mujeres, pues asevera que ésta se ha transformado y cuenta hoy con nuevas características. Así como Federici (2010) ubica las violencias en el tránsito del feudalismo al capitalismo, Segato (2014) presenta un recorrido del cuerpo de las mujeres a través de la historia, mostrando desde las guerras tribales hasta las convencionales del siglo XX, la agresión a las mujeres ha acompañado el destino de las conquistas, “inseminados por la violación de los ejércitos de ocupación” (p. 342). Menciona que hoy, ese destino del cuerpo ha mutado hacia la destrucción con excesiva crueldad y tortura hasta la muerte. Sitúa la guerra de la antigua Yugoslavia y Ruanda para mostrar el nuevo tipo de agresión sexual que pasa a posicionarse

como arma de guerra al interior de una forma de daño letal que es moral y material al mismo tiempo. “La impresión que emerge de ese nuevo accionar bélico es que la agresión, la dominación y la rapiña sexual ya no son, como fueron anteriormente, complementos de la guerra, daños colaterales, sino que han adquirido centralidad en la estrategia bélica” (p. 343).

Para el caso de Latinoamérica, la autora propone que existen dimensiones contextuales que han promovido los cambios de la modalidad de la guerra, que, a su vez, vulneran el cuerpo de las mujeres. El primero de ellos es la informalización de las normas bélicas contemporáneas, el segundo es el cambio del paradigma territorial y el tercero corresponde al cambio correlativo en la cultura política o faccionalización de la política. Para tejer su tesis, incorpora la discusión sobre el universo mafioso del escenario bélico que se transnacionaliza, sobre todo en América Latina, desarrollando toda una teoría que sitúa, además, la dualidad del Estado y los impactos en la población.

Menciona la violación en el contexto de guerra, como un método no para apropiarse sino para destruir de forma física y moral a un pueblo. En él o ella, se inscribe el mensaje de soberanía que quiere emitir el victimario, para atemorizar y amenazar sobre sus alcances; “Y esa victimización de quien no es el contrincante tiene una eficacia mayor como espectáculo de poder, en su exhibición de barbarie y ferocidad, en su mensaje de prerrogativa de arbitrariedad soberana, en otras palabras, como expresividad de una supremacía anómica. Y es por eso también que, desde una perspectiva analítica convencional, este tipo de violencia resulta poco inteligible, al mismo tiempo que aquéllos a quienes el mensaje va dirigido lo interpretan de forma automática y sin mediaciones: “saben que se trata del poder expresándose por detrás de la crueldad impune” (p. 363).

Segato (2014), reflexiona acerca de las agresiones de género y los feminicidios como parte de un orden cuyo patrón se establece de manera temprana, sobre todo desde el ámbito familiar, que luego atraviesa todas las relaciones sociales configuradas bajo una estructura patriarcal que organiza los valores y los afectos. Lo anterior confirma que la violencia de género es estructural y cobra una cantidad exagerada de víctimas en múltiples espacios personales e impersonales.

Las experiencias represivas corporales como la tortura, la desaparición forzada, la prisión y el asesinato en las dictaduras del Cono Sur y el holocausto nazi, tuvieron impactos diferenciados por género. Jelin (2002) afirma que lo anterior se debe a la posición diferenciada en el sistema de género¹³, pues su propósito consiste en atribuir a la masculinidad características exacerbadas de la identidad militar tales como la dominación y la agresividad, mientras que la feminidad es ambivalente; combina una espiritualidad superior de las mujeres con la sumisión y la pasividad frente a los deseos y las órdenes de los hombres. El modelo de género presente en el régimen nazi permitió la construcción de masculinidades que se afirman en el poder absoluto para producir dolor y sufrimiento. Bajo ese propósito se asumieron los cuerpos de las mujeres como objetos de tortura y violencia sexual, justificados por el hecho de tener vínculos con hombres sospechosos o porque supuestamente eran militantes.

1.4.2 El Biopoder y los mecanismos institucionales del Estado para el acceso a la justicia

A partir del concepto de biopoder propuesto por Foucault (1976) Traverso (2011) interpela las violencias del siglo XX. El biopoder no es un aparato coercitivo sino un mecanismo difuso de gestión de la vida a través de medios impersonales, de prácticas administrativas y regulaciones políticas y económicas que invaden la sociedad y penetran el tejido de la vida misma. Es un modelo de poder diferente al clásico, encarnado por el Estado y codificado por la ley, que posee una fuerza legítima autorizada por el pueblo al que representa y al cual le confiere derechos y deberes que delimitan sus espacios de libertad individual y colectiva (Foucault, 1976 citado por Traverso, 2011). Este concepto permite mostrar cómo las violencias se ejercen solapadamente, por ejemplo, a través de mecanismos administrativos

¹³ Este sistema involucra: “a) una forma predominante de división sexual del trabajo (producción/reproducción); b) la diferenciación de espacios y esferas sociales anclada en el género (una esfera pública visible/una esfera privada invisible); c) relaciones de poder y distinciones jerárquicas, lo cual implica cuotas diferenciales de reconocimiento, prestigio y legitimidad; d) relaciones de poder dentro de cada género (basadas en la clase, el grupo étnico, etc.); e) la construcción de identidades de género que coinciden con otras dimensiones diferenciadoras, produciendo una identidad masculina anclada en el trabajo, la provisión y la administración de poder, mientras que la identidad femenina está anclada en el trabajo doméstico, la maternidad y su rol en la pareja; f) la construcción de identidades «dominantes» asociadas a las relaciones de poder en la sociedad (hetero/homosexuales, blanco/negro-indígena-pobre)”. (Jelin, 2002, p. 100).

de las instituciones dispuestas por el Estado para hacer justicia, pero que, al ser negligentes, revictimizan y contribuyen a la impunidad mediante la complicidad y el negacionismo (Traverso, 2011).

Pese a lo anterior, Federici (2010) propone una crítica a los postulados de Michel Foucault que vale la pena situar en este apartado. La autora plantea que Foucault realizó ciertas omisiones históricas en su análisis sobre el disciplinamiento del cuerpo, que de seguro le hubiesen llevado a conclusiones muy diferentes, como la caza de brujas y el discurso sobre la demonología, que dan cuenta del carácter represivo del poder desplegado contra las mujeres, y lo improbable de la complicidad y la inversión de roles que Foucault, en su descripción de la dinámica de los micropoderes, imagina que existen entre las víctimas y sus perseguidores. En el estudio de la caza de brujas, Federici (2010) muestra que, aunque la categoría de biopoder hace visible que el gobierno sobre el cuerpo conduce al crecimiento poblacional, no ofrece indicios acerca de la violencia ejercida contra las mujeres que fueron sometidas a la promoción de las fuerzas de la vida, de las cuales ellas fueron asumidas como responsables, en el marco de las nuevas preocupaciones por la acumulación y la reproducción de la fuerza de trabajo (Federici, 2010).

Por otra parte, Agamben (1995 citado por Traverso, 2011) sitúa el biopoder desde otra esfera relacionada con los regímenes totalitarios modernos como el lugar en el que convergen el biopoder y el poder soberano. En este sentido el estado de excepción del nazismo y de las democracias occidentales de posguerra, encarnan un poder soberano sin precedentes, un régimen que creó leyes discriminatorias cuya aplicación condujo a la eliminación física de millones de personas agrupadas en categorías que vulneraban su condición humana. (Traverso, 2011).

El estado de excepción, si bien no declarado, puede operar en territorios como Puerto Gaitán, donde se ejercieron atrocidades con la omisión y connivencia de las entidades públicas creadas por mandato constitucional para amparar los derechos humanos en su calidad de estado social de derecho. La Constitución establece que para el funcionamiento del estado social de derecho se requiere garantizar el acceso a la justicia para toda la ciudadanía, de tal

manera que se realicen las condiciones de un sistema legal igualitario y moderno en el cual prevalezcan los derechos humanos de su población (La Rota et al, 2014).

A pesar de este mandato constitucional, el Estado colombiano encarna un proceso incipiente de consolidación como Estado de derecho (Garay et al. 2008), que, aunque formalmente debería garantizar el acceso a la justicia no ha desplegado mecanismos efectivos para que esto se logre. Por tanto, “si alguien es titular de un derecho, pero carece de la posibilidad de reclamarlo ante una autoridad imparcial e independiente, en realidad carece del derecho que le ha sido teóricamente reconocido” (La Rota et al, 2014, p. 13).

Aunque la Corte Constitucional plantea que el acceso a la administración de justicia implica mecanismos para operar de manera inmediata en el marco del mandato constitucional, el sistema de justicia en Colombia no tramita la mayoría de las necesidades jurídicas que sufre la población, y, peor aún, existen múltiples barreras que afectan de manera diferenciada y desproporcionada a personas de grupos poblacionales con desventajas como las mujeres y las víctimas del conflicto armado (La Rota et al., 2014).

El Estado tiene la responsabilidad de prestar unos servicios para hacer cumplir los derechos de la población, pues del acceso a la justicia depende de que las personas en situación de desventaja social y económica se puedan proteger de los demás y del mismo Estado. El acceso a la justicia se define como el “derecho de toda persona o grupo de personas, sin discriminación alguna, a que existan mecanismos adecuados y sencillos del sistema de justicia para la resolución de necesidades jurídicas, y sobre las cuales se adopte una decisión mínimamente satisfactoria, oportuna y a la que se le dé cumplimiento.” (La Rota et al. 2014, p. 31).

1.4.3 Necesidad jurídica

Para definir el concepto de necesidad jurídica, es importante aclarar lo que significa un problema jurídico, que “debe versar sobre la existencia de un derecho constitucional, legal, jurisprudencial, administrativa o contractualmente reconocido”. Para que ese problema se convierta en una necesidad jurídica “debe suponer un conflicto –una situación contenciosa

entre dos o más partes— sobre la titularidad de ese derecho o sobre alguna circunstancia que afecta el goce y disfrute del mismo.” (La Rota et al. 2014, p. 31). Es necesaria la existencia de una disputa con otra parte, que merezca la intervención potencial de un tercero. Así mismo, existen diversas características de solución y mecanismos de justicia para tratar las necesidades jurídicas, en donde algunas se enmarcan en un enfoque diferencial que el Estado debe atender, de manera que se eliminen los obstáculos que afectan particularmente a ciertos grupos poblacionales.

Las mujeres, por ejemplo, conforman uno de los grupos diferenciales más propensos a sufrir vulneraciones a sus derechos, puesto que, en comparación con los hombres padecen mayores impactos; son victimizadas en mayor medida y porque sufren comparativamente más daños por cada delito y los obstáculos para acceder a la protección de sus derechos son mayores. De acuerdo con La Rota et al. (2014), la violencia contra las mujeres constituye una de las necesidades jurídicas más latentes dentro de la realidad colombiana y aun así no se ha reconocido ni abordado adecuadamente por las autoridades. “Esta violencia constituye una violación de los derechos constitucionales y una forma de discriminación, lo que implica para el Estado la obligación de prevenir su ocurrencia, e investigar, juzgar y sancionar a sus responsables” (La Rota et al. 2014, p. 246).

Específicamente, las violencias sexual e intrafamiliar son fenómenos sociales que continúan afectando a las mujeres en el país y frente a los cuales el Estado debe tomar medidas específicas para su prevención, sanción y erradicación. Sin embargo, las mujeres se tropiezan con obstáculos tanto para acceder a la justicia como para que la demanda sea atendida, lo que da como resultado una decisión a esa necesidad jurídica poco satisfactoria porque “(i) en el proceso judicial penal no se respetan las garantías con las que cuentan y (ii) los jueces toman decisiones que van en contravía de sus derechos, lo que podría significar una nueva necesidad jurídica. Finalmente, (iii) la decisión, en ocasiones, no es oportuna.” (La Rota et al. 2014, p. 265).

Las víctimas del conflicto armado constituyen otro de los grupos diferenciales que presenta mayor dificultad para superar las extendidas y permanentes situaciones de vulneración de sus

derechos, “(...) ser víctimas del conflicto genera unas necesidades jurídicas que en sí mismas son la principal particularidad de esta población.” (La Rota et al., 2014, p. 329). En el marco de situaciones de victimización referidas a las masacres; los homicidios contra civiles cometidos por la Fuerza Pública, conocidos como “falsos positivos”; los homicidios y amenazas contra la vida de los defensores de derechos humanos; los homicidios y lesiones por minas antipersonal; el reclutamiento forzado; la utilización de niños para la guerra; el secuestro y la violencia sexual, se crean una serie de necesidades jurídicas entre las poblaciones.

Las víctimas de violaciones a los derechos humanos, de acuerdo con la normativa nacional e internacional, pueden acceder, no solo a una reparación económica por los perjuicios causados, sino también a que a través del proceso se establezca la verdad y se haga justicia. Sin embargo, una vez más, se presentan una serie de obstáculos para acceder a la justicia por parte de las víctimas, en principio, porque mayoritariamente éstas no acuden al sistema de justicia por cinco razones especialmente: (i) por la falta de conocimiento acerca de la forma en que se acude a la justicia (ii) falta de tiempo (iii) miedo a las represalias (iv) falta de confianza en las autoridades y (v) falta de claridad sobre las rutas de acceso a la justicia y ausencia de articulación entre la reparación administrativa y la judicial. Cuando las víctimas deciden acudir a alguna de las dos vías de acceso (judicial y administrativa) para que su demanda sea atendida, igualmente encuentran diferentes obstáculos: (i) Congelamiento de las denuncias (cambio de fiscales, remisión a otras entidades, desestimación de las declaraciones) (ii) 2. solicitud, por parte de las autoridades, de información y documentos con los que las víctimas no cuentan y (iii) los abogados de la Defensoría del pueblo no se comprometen con el caso. (La Rota et al. 2014).

Para el caso de las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, los obstáculos para acceder a la justicia son mayores, a pesar de que los organismos internacionales han demostrado que este tipo de violencia se emplea como estrategia de guerra con diversos objetivos: como control de los territorios y recursos; como forma de reprimir a las mujeres que establecen algún tipo de relación con el bando enemigo; y para

obtener información; intimidar, aterrorizar o coaccionarlas. (Comisión interamericana de Derechos Humanos 2006, citado por La Rota et al. 2014).

La violencia sexual, tipificada como crimen de guerra y delito contra la humanidad en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, es otra de las formas utilizadas prevalentemente por los grupos armados (legales e ilegales) en conflicto como arma de guerra y es una de las afectaciones más extendidas contra las mujeres en el marco del conflicto armado (La Rota et al. 2014, p. 342).

Como se mostró anteriormente los obstáculos para acceder a la justicia han debilitado los derechos de las personas que viven en una situación en donde las instituciones son precarias, nominales o inexistentes (García et al., 2013).

1.4.4 Dificultades en la consolidación de un estado Social de Derecho

En este apartado se presenta un balance de los conceptos que se han construido en Colombia a propósito de la imposibilidad de garantizar la realización del estado social de derecho contemplado en la Constitución, por efecto de la prolongación del conflicto armado colombiano.

- **El apartheid institucional y el Estado de Excepción en el país**

Aunque Colombia es un estado social de derecho, la persistencia del conflicto armado ha configurado un apartheid institucional que legitima la discriminación, la exclusión y la violación de Derechos humanos, situación que se agudiza en los territorios no integrados y de frontera, donde prevalece la segregación y el abandono. En esas zonas, las poblaciones cuentan con derechos nominales, pero no existe una estructura institucional que se los garantice (García et al. 2013).

La presencia y expansión de grupos armados ilegales y la violencia que ejercen, tiene relación, tanto con los fondos públicos municipales como con la precaria presencia estatal en algunos territorios, cuestiones que han posibilitado la creación de medios para configurar un tipo de institucionalidad y un orden social aparentemente legal, “las organizaciones armadas

crean una institucionalidad híbrida, entre lo legal y lo ilegal, que reemplaza al Estado y crea nuevas y complejas interacciones entre actores armados, sociedad civil e institucionalidad” (García et al. 2011, p. 33).

Esta situación es similar a la que plantea Walter Benjamin (1971), para quien existen grupos humanos que se encuentran en permanente Estado de Excepción. A partir del análisis de la suspensión de los derechos civiles en Alemania en 1933 que, le otorgó poderes generales al canciller Adolf Hitler, Benjamín muestra que este mecanismo dejó a los habitantes alemanes judíos, comunistas y opositores políticos, a merced del poder sin mediación de norma alguna (Reyes, 2011). Esta situación se constituyó en un mecanismo de permanente segregación y violencia, por esta razón Benjamin (1971) recomienda en sus *Tesis sobre el concepto de la historia*, abordar el pasado con la mirada de los oprimidos, quienes están en permanente Estado de Excepción (Reyes, 2011).

Las mujeres de Puerto Gaitán vivieron un Estado de Excepción permanente, aunque nominalmente eran colombianas, sus derechos civiles fueron suspendidos por los paramilitares y no fueron garantizados por las instituciones públicas. Entre 2000 y 2005 se impusieron prácticas de sometimiento y barbarie, que se reiteraron con distintas generaciones de mujeres en la total impunidad. Incluso en la actualidad siguen victimizadas porque como lo plantea Benjamin (1971), los vencedores no han dejado de vencer, siempre han oprimido, y estas mujeres siguen ausentes de la historia.

- **La captura del Estado**

Como ya se mencionó, la debilidad estatal en algunos territorios creó las condiciones propicias para que un actor (legal o ilegal) interesado en suplantarle y dominar gran parte de las instancias decisivas de su aparato, lograra imponerse y maniobrar acciones que le permitan satisfacer sus intereses mediante múltiples estrategias (Garay et al. 2008). La captura del Estado se traduce en el interés (no solo económico) de empresas y grupos legales

e ilegales¹⁴, por influir en las decisiones públicas, en ámbitos de acción estatal y niveles de administración pública; organismos de control, fiscalización e investigación como la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, las superintendencias o la Fiscalía General de la Nación, es “una especie de corrupción económica a gran escala en la que agentes privados influyen en la formulación de leyes, normas, decretos, regulaciones y políticas públicas, en la búsqueda de favorecer sus propios intereses egoístas y en detrimento del bienestar general.” (Garay et al., 2008, p. 10).

Son diversos los mecanismos que utilizan dichos grupos y empresas para ingresar en este campo de corrupción, por ejemplo, mediante el soborno, la coerción y la presión violenta sobre candidatos y electores, pasando incluso por otras modalidades de largo alcance pero que suponen menores riesgos a nivel jurídico, como el de la creación o financiamiento de partidos políticos desde donde pueden ingresar a la maquinaria estatal para manipularla y lograr sus fines particulares.

- **Captura y reconfiguración del Estado**

Los paramilitares cooptaron el Estado en Colombia, con lo cual han logrado obtener impunidad penal y lucrarse con su participación en actividades económicas legales (agrocombustibles, explotación minero-energética, la producción pecuaria extensiva) e ilícitas como el narcotráfico que a largo plazo reconfiguró el Estado (Garay et al. 2008). Su operación armada en los territorios donde han hecho presencia se ha caracterizado por prácticas aberrantes que atentan contra la dignidad y los derechos de la población e impiden el acceso a la justicia. Esta situación profundiza el apartheid institucional que los exime de responsabilidad ante las atrocidades ejercidas y que normaliza la violación de los derechos de las víctimas.

¹⁴ Algunos de estos actores pueden ser mafias, carteles ilegales de narcotráfico, prostitución, juegos de azar, corrupción en salud, vivienda y servicios públicos, organizaciones criminales, grupos antsubversivos y grupos subversivos. Incluso, estos grupos pueden trabajar de manera articulada con grupos legales como empresarios, partidos políticos, círculos de opinión, medios de comunicación o la academia (Garay et al. 2008).

Existe una fase posterior a la captura del Estado a manos de algunos de los grupos legales o ilegales, que consiste en infiltrar y usufructuar parcelas del Estado para reconfigurarlo desde adentro y así servir a sus propios intereses, que además de perseguir beneficios económicos pretende obtener poder político, legitimidad social e impunidad legal. (Garay et al, 2008).

1.4.5 El tiempo del progreso y las mujeres como desecho

Con el propósito de entender la magnitud de la victimización de las mujeres y lo que ha implicado la configuración de un apartheid institucional en Colombia, Walter Benjamin (1971) y Reyes Mate (2018) nos enfrentan al debate ético del deber de la memoria. Si bien los autores se sitúan desde la experiencia de los sobrevivientes de los campos de exterminio nazi y en un tiempo que negó sus posibilidades de existencia, es admisible equiparar ese proceso con el de la victimización de mujeres, específicamente las de Puerto Gaitán, pues ellas se vieron obligadas a enfrentar todo tipo de violencias en el marco de un apartheid institucional que negó la garantía de sus derechos.

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación (2010), es inobjetable el hecho de que el departamento del Meta es reconocido en el país por su enorme potencial de desarrollo. Se resalta el crecimiento en la producción de petróleo, el auge del turismo, la inversión que se está haciendo en la zona de la altillanura, la dinámica agropecuaria, la producción piscícola, la oferta hídrica y la riqueza en biodiversidad que albergan los ecosistemas. Dichos factores auguran un futuro en el que el departamento está llamado a ser uno de los territorios más prósperos de Colombia. A su vez, el municipio de Puerto Gaitán también se favorece de su ubicación geoestratégica que posibilita el desarrollo económico a base de agricultura, ganadería, petróleo, comercio, producción de cárnicos, turismo, transporte y pesca. (Consejo municipal para la gestión del riesgo de desastres, 2018). En el plan de desarrollo de Puerto Gaitán 2016-2019 se insiste en la importancia que le dieron a la participación de los habitantes para construir dicho documento:

Con miras a conseguir la meta del desarrollo integral del municipio y sus habitantes, se recurrirá al fortalecimiento del capital humano y el patrimonio natural, cultural y social como método de generación de oportunidades de vida para todas las comunidades, contribuyendo

al propósito nacional del cierre de brechas, con enfoque diferencial, territorial, de género y de derechos. (Concejo municipal, 2016 p. 144)

Sin embargo, es poco probable que las víctimas tengan participación en la construcción de las políticas públicas para el progreso y de la cultura que se deriva de su implementación, pues sus narrativas no están incluidas ni en la historia, ni en los documentos oficiales que destacan el progreso económico del territorio. Lo que se narra está inscrito en la memoria del tiempo del progreso que anula la existencia de las víctimas, que son tratadas como desecho, por eso están ausentes del relato del municipio.

Ante este tiempo del progreso que subsume y ensombrece la memoria de las víctimas, Benjamin (1971) y Reyes (2018), proponen que el deber de la memoria consiste en asumir la autoridad de los acontecimientos y encararlos para cambiar la historia, y que significa también, dejar de concebir el tiempo como algo lineal y enfocado en una visión de futuro, que impide ver los hechos tal y como son en el presente. Este análisis acerca del tiempo permite interpelar los dos campos teóricos de violencia contra las mujeres y el apartheid institucional, mediante las reflexiones acerca de la noción moderna del progreso que termina por apilar desechos humanos.

De acuerdo con Bauman (2005 citado por Mate, 2018) bajo este tiempo del progreso se han creado excesivas cantidades de basura, no solo material sino humana. Personas que bajo este sistema de producción y consumo desenfrenado han sido despojadas de sus modos de vida; ya no es válido reparar y reutilizar, sino que todo es efímero, todo se desecha y se sustituye, por lo que se generan residuos materiales y humanos, ya no considerados como efecto colateral del sistema, sino como combustible de este. El desecho humano o traperero, figura como aquel que vive de y entre la basura, no a causa de una circunstancia natural, sino producto de la historia (Reyes, 2018).

1.5. Referentes metodológicos del análisis

Esta investigación de carácter cualitativo se basó en perspectivas metodológicas narrativas, que tienen como finalidad centrarse en la experiencia de los sujetos enmarcada en sus

vínculos sociales, y también en perspectivas de análisis documental, que permiten diversas formas de comprensión y análisis de fenómenos de la realidad social. El uso de las metodologías narrativas entre las cuales se pueden incluir la etnografía, la entrevista, las historias de vida, y la historia oral (Quintero, 2018) permiten enfocarse en el sujeto, su experiencia y sus vínculos colectivos.

Para esta investigación se emplearon metodologías narrativas para reconstruir el caso de las mujeres victimizadas por el paramilitarismo en Puerto Gaitán (Meta) a través del testimonio de distintos actores involucrados en las circunstancias de la victimización, obtenidos mediante trabajo de campo con fuentes primarias y a través de terceros como los que circulan en medios informativos. No se incluyeron las entrevistas de las mujeres sino de sus entornos socioculturales y de los agentes estatales que debieron desplegar un esquema de prevención, protección y atención ante los hechos ocurridos. Esta decisión metodológica obedeció a la necesidad de reducir el posible impacto de una revictimización cuando las mujeres víctimas de violencia sexual se ven enfrentadas a relatar experiencias de dolor, principalmente por cuatro elementos: i) Algunas investigaciones sobre esclarecimiento de la verdad identifican que narrar nuevamente las experiencias de agresión conducen a la revictimización, lo que se confirmó con las sentencias estudiadas y con la propia experiencia configurada en trabajo de campo, ii) El tipo de violencia se oculta dada la vergüenza y el estigma que se configuran alrededor de estos crímenes, iii) Varias de las mujeres fallecieron a causa de los tratos recibidos y por enfermedades de transmisión sexual y iv). Algunas sobrevivientes cuya intención ha sido denunciar, son amenazadas y perseguidas en la actualidad, cuestión que se corroboró en el trabajo de campo.

Quintero (2018) propone el uso de una metodología denominada *Propuesta de Investigación Narrativa Hermenéutica (Pinh)*, orientada por los planteamientos de Paul Ricoeur acerca de la composición de las tramas narrativas en estos relatos heterogéneos que se obtienen en el proceso de investigación. La narrativa tiene dos ejes fundamentales de trabajo: como estrategia de recolección de información y como propuesta de investigación. Dentro de este proyecto, la narrativa es concebida como metodología de recolección de información en el

marco de los enfoques cualitativos, que buscan interpretar y comprender las prácticas políticas y sociales,

La centralidad en el uso de la narrativa como estrategia de recolección de información está en: i) el valor atribuido al lenguaje; ii) su carácter dialógico; iii) dar cuenta de la experiencia humana; iv) develar los procesos de interacción; v) propender por la intersubjetividad y la subjetividad; vi) abrir la narración a nuevos horizontes de significación. (Quintero, 2018, p. 120)

Por su parte el análisis documental incluye informes de investigación, autobiografías, actas, notas, cartas, diarios personales, fotografías y películas. Este conjunto de formatos de registro de la experiencia puede ser analizado a partir de categorías derivadas de la lectura hipertextual en la cual se produce el conocimiento y las formas de comprensión y análisis de fenómenos de la realidad social. (Luvezute et al., 2015).

La elección de los documentos depende de los objetivos de investigación; también de que no hayan sido utilizados con anterioridad en otros trabajos de análisis, o que puedan ser examinados nuevamente con el propósito de hallar otras interpretaciones, para lo cual la persona que investiga extrae los elementos informativos de un documento original para posteriormente expresar, de forma abreviada, su contenido. Adicionalmente se sugieren algunos criterios para dicha elección: autenticidad, credibilidad, representatividad y significado. (Luvezute et al., 2015).

Para analizar los datos cualitativos existen dos métodos: el Análisis Textual Discursivo (ATD) de Moraes y Galiazzi (2011) y el Análisis de contenido (AC) de Bardin (1979). Para el primer caso, se trata de un proceso de producción autoorganizado de nuevas comprensiones en relación con los fenómenos y se realiza mediante dos acciones: la deconstrucción del análisis mismo y la reconstrucción para producir una síntesis. Inicialmente se debe consolidar, deconstruir y fragmentar el texto para luego transformar la información en unidades de significado o de sentido. La categorización también es uno de los pasos importantes para crear, organizar y sintetizar. Las categorías pueden emerger de los datos analizados o surgir previamente en el planteamiento del problema. En cualquiera de los

dos casos las categorías deben tener las siguientes características: validez teórica a partir de las categorías emergentes o derivadas de teorías a priori; homogeneidad en la utilización de criterios para organizar las categorías; alcance, precisión y delimitación con respecto a las otras categorías que se identifiquen en el análisis documental y niveles de relación entre las categorías (Luvezute et al, 2015).

El proceso de categorización conduce a la organización de metatextos (documentos escritos que resultan de la descripción e interpretación de las categorías) constituidos por la descripción densa, la interpretación que los dota de nuevos sentidos y significados y la argumentación cuya base teórica y empírica trasciende la descripción y categorización. Estos elementos a su vez configuran la teorización de la investigación. (Luvezute et al, 2015).

Por su parte, el análisis de contenido consiste en investigar el contenido simbólico de los mensajes incluidos en los documentos y así encontrar las respuestas a las preguntas e hipótesis formuladas previamente y el objetivo es explicar y sistematizar el mensaje y significado obtenido mediante deducciones lógicas y justificadas, con referencia a su origen de emisión y a su contexto y efectos. El análisis de contenido implica el preanálisis u organización del material, la descripción analítica o exploración del material y la interpretación inferencial o tratamiento de resultados.

Para el desarrollo de esta tesis se formularon cuatro fases. Inicialmente se propuso la construcción de un balance analítico de bibliografía de fuentes secundarias. En esta fase se identificó el proceso de irrupción y asentamiento de los paramilitares en el departamento del Meta, particularmente en el municipio de Puerto Gaitán y se identificaron sus características, sus estructuras y las alianzas que establecieron en el territorio. También se caracterizaron las operaciones del paramilitarismo en el municipio de Puerto Gaitán, en particular las acciones violentas que ejecutaron contra la población de este municipio. En esta fase también se construyó un balance analítico bibliográfico mediante la consulta de fuentes secundarias (institucionales y organizativas) que permitieron realizar una caracterización histórica del territorio.

En la segunda fase se reconstruyeron los hechos victimización de las mujeres de Puerto Gaitán que se conoce como el caso de “las niñas calvas”. A partir de entrevistas, documentos judiciales e investigaciones periodísticas se caracterizó y analizó la violencia paramilitar ejercidas contra las mujeres del municipio de Puerto Gaitán entre los años 2000 y 2005. Dentro de esta misma fase se propuso examinar e identificar las rutas o protocolos de atención e investigación que los organismos estatales del ámbito nacional y local deben poner en funcionamiento frente a un caso de violencia contra las mujeres como el ocurrido en el municipio de Puerto Gaitán. Esto se realizó mediante el acopio de la información correspondiente a las rutas de prevención, atención, investigación y sanción en los casos de violaciones a los derechos humanos (violencias de género y violencia contra las mujeres) en el marco del conflicto armado.

En el marco del Espacio Humanitario Campesino del Guayabero, una iniciativa de las comunidades campesinas amparada en el Derecho Internacional Humanitario (DIH), comencé mi trabajo de campo, cuando en el mes de octubre del año 2020, periodo en que continuaba el confinamiento por efectos de la pandemia del COVID-19, decidí participar como voluntaria de la Corporación Claretiana Norman Pérez Bello para visitar parte de la región del Guayabero, situada entre los departamentos de Guaviare y Meta con el propósito de visibilizar las violaciones a los derechos humanos ocurridas en la región. A partir de dicha visita, comencé a indagar por el caso conocido como “Las Calvas de Puerto Gaitán”, a través de entrevistas a defensoras y defensores de derechos humanos, sacerdotes de la Corporación Claretiana, docentes de un colegio de la vereda Nueva Colombia en el departamento del Meta y excombatientes de las FARC-EP que se encontraban en el Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR) Jaime Pardo Leal “Las Colinas”, en el municipio de San José del Guaviare. De este modo establecí contacto con una de las fundadoras del Comité Cívico de los Derechos Humanos del Meta, Islena Rey Rodríguez, quien en ese momento me narró detalles sobre los eventos posteriormente me concedió una completa entrevista sobre los hechos. También el documentalista, antropólogo y defensor de derechos humanos Bladimir Sánchez Espitia aportó información importante para la construcción del contexto en el cual ocurrieron los hechos. Adicionalmente, se realizaron tres solicitudes al

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para pedir acceso a una entrevista en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio al exparamilitar Fredy Alonso Bohórquez Díaz “alias pocillo”, del grupo armado de las ACMV que hizo parte el grupo que ejecutó las acciones violentas contra las niñas y mujeres. Las peticiones fueron negadas por la entidad, pero el mismo Fredy Bohórquez accedió a la realización de la entrevista¹⁵.

En una etapa posterior de la misma fase, se acudió igualmente al rastreo y acopio de fuentes oficiales de los organismos públicos con respecto al caso de las mujeres violentadas por el paramilitarismo en Puerto Gaitán y a la elaboración de derechos de petición solicitando el estado de las investigaciones llevadas por la fiscalía General.

En la tercera fase se propuso un análisis de la incidencia que tuvieron los medios de comunicación que divulgaron los hechos en la activación de los mecanismos de denuncia e investigación por parte de los organismos oficiales a partir de dicha circulación pública. Para ello se realizó un inventario de información que circuló en los medios con respecto al caso de las mujeres de Puerto Gaitán y luego se clasificaron estas fuentes periodísticas, de acuerdo con los aportes al proceso de investigación y denuncia del caso de las mujeres de Puerto Gaitán.

En la cuarta fase de estudio se buscó dilucidar los aspectos sociales y culturales que permitieron la victimización de las mujeres por parte del paramilitarismo y que incidieron en el ocultamiento y la impunidad que caracterizan el caso. Adicionalmente se hizo un rastreo, acopio y análisis de fuentes periodísticas sobre el caso de las mujeres violentadas por el paramilitarismo en Puerto Gaitán, con el objetivo de identificar las hipótesis de investigación, las omisiones, las alteraciones, y los recursos jurídicos que se engranaron para obstruir la justicia en el caso de la violencia de los paramilitares contra las mujeres en Puerto Gaitán y que permitieron, junto con los mecanismos de impunidad y las alianzas entre paramilitares y

¹⁵ Todas las entrevistas fueron autorizadas por los entrevistados y cada uno de ellos firmó el correspondiente consentimiento informado.

políticos del territorio, lo que incidió en la configuración de la estructura social y cultural de la región.

Se proyectó ampliar la indagación documental a partir de una entrevista que se sostuvo en el año 2020 con la periodista Diana Salinas, quien en el año 2011 realizó la investigación en *Noticias Uno* sobre “Las niñas calvas” de Puerto Gaitán que se referencia en esta tesis. Para acceder a este archivo se realizó una pasantía con el medio de comunicación alternativa *Cuestión Pública*, que brindó asesoría jurídica para la realización de los derechos de petición a la Fiscalía, pero que infortunadamente no aportó documentos nuevos al análisis.

Del mismo modo, se hicieron indagaciones con quienes trabajaron en la elaboración de los informes de la Comisión de la Verdad (2022) con el propósito de complementar la información referida al caso. Aunque varias de las personas con las que se hizo contacto plantearon que documentaron la situación de las mujeres en Puerto Gaitán, finalmente no se aportaron datos adicionales, ni en las conversaciones que se pudieron establecer ni en el informe que se publicó.

Capítulo 2. Territorio y desarrollo: configuración del “apartheid institucional” para el control paramilitar

«el territorio es el lugar por el que camina la vida», «es igual a la cultura, más espacio natural [...]». El territorio es el lugar por donde corre el pensamiento detrás de los espíritus, buscando el buen vivir». (Comisión de la Verdad Colombia adentro. Ensayo introductorio p. 22)

En este capítulo se caracteriza el departamento del Meta y el municipio de Puerto Gaitán mediante el análisis de la trayectoria histórica que ha definido esta región de Colombia, como un territorio de frontera, útil para el país fundamentalmente por su potencialidad económica en los sectores de la agroindustria, la explotación petrolera y la ganadería extensiva, donde han existido recurrentes procesos de colonización y una presencia diferencial del Estado que se expresa desde el siglo XIX, con la adscripción de esta zona a lo que se denominó en 1843 “territorios nacionales” y que le confirió a las zonas selváticas y de llanura una vocación de progreso asociada al desarrollo económico.

Habitualmente las regiones se analizan a partir de indicadores y categorías demográficas, geográficas, económicas, naturales y geomorfológicas, desde donde no se cuestiona la explotación productiva para ordenar y gobernar el territorio, sin tomar en consideración las formas en que las comunidades habitan el territorio. En este apartado se propone un esquema analítico diferente, a partir de los referentes teóricos derivados de los planteamientos de Reyes Mate (2018), quien inspirado en Walter Benjamin, cuestiona la construcción ideológica del territorio ligada con la concepción de explotación de recursos naturales en favor del desarrollo económico y el progreso. Este cambio de enfoque permitió poner en evidencia el “apartheid institucional” en el cual se encuentra la población en esta región, donde prevalece la segregación y el abandono sobre los derechos nominales que no se garantizan en la estructura institucional del Estado (García et al. 2013).

Este territorio suele ser analizado desde indicadores económicos, para los cuales la población y el territorio son importantes solamente por su potencial rentabilidad. Por lo anterior, el enfoque que aquí se propone, permite comprender la implementación de un modelo de desarrollo que estableció políticas para ocupar y explotar recursos a expensas de las formas de vida de las comunidades, al tiempo que evidencia la impunidad sobre el caso de las mujeres víctimas de diversos tipos de violencia sexual, física y psicológica por parte de la estructura paramilitar de las Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada (ACMV) entre los años 2000 y 2005, y las relaciones que se tejen entre estos diversos factores.

2.1 Condiciones históricas de conformación del territorio de la región de la Orinoquía

Cuando se aborda la región de los Llanos Orientales y su configuración histórica y territorial, los factores económicos se destacan en la caracterización, de tal manera que, para el resto del país, la importancia de la región se circunscribe a la potencialidad de su capacidad productiva. Según Hernández (2019), esta región se entiende como un territorio por explorar, colonizar y apropiar, lo que implica un desconocimiento de los procesos históricos y sociales de la zona. “Esta no identificación de los actores sociales y ambientales de la región implica que la idea de apoderamiento de vastas zonas sea válida en los grandes empresarios e inversionistas de la zona”. (p. 168).

Para la Comisión de la Verdad (2022), la historia de la Orinoquía es la sucesión de disputas territoriales con proyectos de colonización empresarial, latifundista o de proyectos de desarrollo capitalista que han aprovechado la ampliación de la frontera agraria, producida por colonos campesinos, para integrar estos territorios al conjunto de la economía nacional,

[...] la historia de esta región es también una historia de exclusión a la que han sido condenadas las llamadas «periferias» del territorio nacional, y en las que se reprodujeron las lógicas de acumulación de tierra que promovieron la ampliación de la frontera agraria en primer lugar. Territorios en los que las instituciones del Estado se han orientado a la confrontación de las guerrillas y a garantizar seguridad a los proyectos de economías de enclave, pero que poco se ha ocupado de proveer con efectividad bienes y servicios públicos que promuevan el bienestar general de la población, especialmente rural. (p. 33)

Esta historia de colonización y exclusión permite comprender la relación existente entre el auge de los cultivos de coca, el crecimiento del narcotráfico y las deficiencias de la apuesta institucional de desarrollo territorial. Los programas fallidos de colonización hacia finales de los años sesenta dejaron a la población que permaneció en el territorio, con la coca como única opción de subsistencia. El territorio se consolidó como objeto de disputa permanente entre algunos miembros de la fuerza pública aliados con grupos paramilitares contra las FARC, que tenían el control casi exclusivo de la zona, hasta finales de los años ochenta. Se insertó un proyecto contrainsurgente y mafioso en el proceso de conformación del Estado en la región que puede comprenderse en la medida en que se analizan las relaciones establecidas con el poder político y económico regional, y con las instituciones del Estado. (Comisión de la Verdad, 2022),

El proyecto contrainsurgente pretendía no solo limitar el poder y control territorial de las FARC, sino también vaciar y «limpiar» territorios que luego fueron titulados y sembrados en palma, soya o caña de azúcar y controlar el mercado de la coca. Como resultado, el territorio de la Orinoquía sufrió la estigmatización permanente, la militarización extrema de la vida y la profundización de la desprotección y exclusión causadas por la guerra. (p. 33).

Pese a lo anterior, los documentos oficiales caracterizan la región como un territorio con gran cantidad de riquezas naturales para ser aprovechadas, un “paraíso natural” que concibe a los Llanos Orientales colombianos como un territorio homogéneo, con una sola historia generalizada y una forma propia de entender su economía y su gente (Hernández, 2019). Este discurso genera una ruptura entre la población, con la construcción de cultura, ciudadanía, desarrollo y progreso.

Es por lo que al hablar de estos territorios se remite constantemente a la construcción de la noción natural, mítica o paisajística, que, bajo la idea de avance social, un avance moderno de ciudad que separa a la naturaleza como elemento conformador de lo que se entiende como humano en sí mismo. Es decir, la naturaleza se vuelve contraria a la idea de cultura, ni siquiera complementaria, ya que aquello cultural que se aproxima a la naturaleza, son aquellas comunidades que se exotizan y pasan a ser aquellos seres que habitan estos territorios donde

lo único bueno, es aprovechar sus recursos por el bien de la nación, por el progreso de todos (p. 68).

De este modo ocurre con los documentos institucionales que definen las políticas territoriales. Por ejemplo, en las orientaciones del Departamento Nacional de Planeación (2010) para el departamento del Meta, se reconoce este territorio por su enorme potencial de desarrollo. Se resalta el crecimiento en la producción de petróleo para el país, el auge del turismo, la inversión que se está haciendo en la zona de la altillanura, la dinámica agropecuaria, la producción piscícola, la oferta hídrica y la riqueza en biodiversidad que albergan los ecosistemas. Dichos aspectos hacen parte de un proceso histórico que le ha conferido al territorio una vocación productiva como si fuera un destino incontrovertible, asociado a la explotación y producción a gran escala. A su vez, el Consejo municipal para la gestión del riesgo de desastres (2018) determina que el municipio de Puerto Gaitán también se favorece de su ubicación geoestratégica que, entre otras cosas, posibilita el desarrollo económico a base de la agricultura, la ganadería, el petróleo, el comercio, los cárnicos, el turismo, el transporte y la pesca. Es así como se han formado y naturalizado las representaciones sobre este territorio, que lo determinan como naturalmente rico y explotable.

Con el propósito de debatir esta manera de entender el territorio de la Orinoquía como una zona fundamentalmente asociada a la rentabilidad económica, inicialmente se analizan los procesos de integración territoriales en el marco de las regiones de frontera, posteriormente se presenta la colonización y sus conflictos derivados, luego se examina la formalización del Estado local; y finalmente, se abordan las disputas políticas y económicas por el control del Estado y el territorio, desde mediados del siglo XX hasta el presente.

2.1.1 Región de frontera: procesos de integración débiles con respecto al resto del país

El departamento del Meta está inmerso en las llamadas regiones frontera, caracterizadas por los débiles procesos de integración con el resto del país, donde la población vive al margen de la regulación y la presencia estatal. (Raush, 2003 citado por Rodríguez, 2021). Los procesos históricos de poblamiento colonial de la región configuraron las dinámicas territoriales que a la fecha persisten debido a que en el país han ocurrido momentos de

estatalización en los que se evidencia el contraste entre unas regiones centrales, más articuladas con la vida política y económica, y unas periféricas, tanto en los intersticios como en las fronteras de dichas regiones centrales, que dejan a la población en el margen de la regulación estatal. Este poblamiento colonial se asentó en el altiplano cundiboyacense y hacia el sur del país, dejando por fuera diversas zonas periféricas en las que realizaron exploraciones que, a su vez, alteraron las dinámicas de las comunidades nativas que se dedicaban a la agricultura y a la recolección, por lo que, la región del Orinoco se convirtió en una “frontera móvil” (Rodríguez, 2023).

De acuerdo con la Comisión de la Verdad (2022), tras la proclamación de la República, toda esta región, entre una tercera y cuarta parte de la nación, fue incluida en los llamados territorios nacionales, como una figura creada en 1843 por un país que las consideró vacías, salvajes y violentas. La Orinoquia, el Pacífico, la Amazonía, la Frontera nororiental y la zona insular, son percibidos como periferias o territorios de nadie, donde la presencia de las instituciones civiles del Estado es débil o poco efectiva. Se limita a la presencia de las Fuerzas Militares para garantizar soberanía, o funciona para proveer seguridad a inversionistas nacionales e internacionales que puedan contribuir con su progreso. “Se trata de una concepción estratificada y excluyente de la ciudadanía y los territorios, dependiente de la presencia e intereses de las élites gobernantes”. (p. 35). En ese escenario se garantiza la explotación para la acumulación de la riqueza sin distribuir bienestar a la mayoría de la población.

Para 1868, lo que hoy es el departamento del Meta, se denominó territorio nacional de San Martín, generando marginalidad en la región del Orinoco, pues dichas zonas adquirieron un carácter residual, pese a la extensión y recursos del lugar. (Rodríguez, 2023). Desde 1870 diversos empresarios se sintieron estimulados por el mismo Estado para ocupar zonas de frontera en el país, a cambio de la concesión de tierras y derechos de explotación.

Debido a la expansión de la fiebre del caucho en Brasil y Perú, la infausta Casa Arana, constituida en 1907 bajo el nombre de Peruvian Amazon Rubber Company, ejerció un rosario

de violencias sobre las comunidades indígenas de Putumayo, Vaupés y Caquetá, que incluyeron despojo, expulsión, explotación, asesinato, tortura y exterminio (p. 43).

A su vez, el municipio de Puerto Gaitán se convierte en un territorio marginal, de frontera, que se configuró como una economía de enclave orientada al aprovechamiento del máximo de los recursos naturales que ofrece esta región. Para tal fin, se establecieron formas particulares de gobernabilidad, donde principalmente las empresas privadas, acompañadas de las fuerzas militares y las limitadas instituciones del gobierno local, establecieron dinámicas definidas para los habitantes del municipio, regulando sus formas de vida, el aprovechamiento del territorio y la proyección de desarrollo de la zona. La empresa privada manejó la extracción petrolera y estableció una forma de gobierno respaldada por organismos del Estado local y central, que le permitieron realizar acciones ilegales o poco éticas. (Hernández, 2019).

2.1.2 Colonización de los Llanos Orientales: conflictos, especialidades productivas y naturalización de las representaciones sobre el territorio

De acuerdo con Rodríguez (2023), en los análisis sobre la guerra interna se han identificado tres tipos de colonización ocurridas en el departamento del Meta: la colonización armada, la colonización institucional dirigida y la colonización intermitente o espontánea. La primera corresponde a lo que se denominó las “repúblicas independientes” de los años cincuenta, promovidas por el Partido Comunista como respuesta a los operativos militares de Gustavo Rojas Pinilla (1954-1957) y de los primeros gobiernos del Frente Nacional.

Esta modalidad de colonización fue protagonizada por los núcleos de resistencia de campesinos comunistas y liberales que descendieron, sobre todo desde el Huila, Cundinamarca y el Tolima, huyendo de la violencia política y el acaparamiento de las tierras fértiles de las cordilleras Central y Oriental. Con los ataques del Estado como el de La Hacienda El Davis en el Tolima en 1952, radicalizaron estos focos insurgentes que en 1953 se negaron a aceptar las condiciones de la amnistía de Rojas Pinilla y en cambio, los campesinos armados conformaron las llamadas columnas de marcha, mediante las cuales evacuaron a sus familias, buscando nuevos territorios donde pudieran asentarse; a pie y en

mula, bajaron por los páramos y cañones. Muchas de esas personas murieron por las caídas, el frío, el hambre y las enfermedades. Así fue como se formaron frentes de colonización que empezaron a poblar las partes altas del sur del Meta y el norte de Caquetá. (Comisión de la Verdad, 2022)

La colonización llevada a cabo por estas columnas, propia del sur del piedemonte de la cordillera Oriental, fue uno de los hitos históricos del conflicto que marcaron esta región y determinaron el nacimiento de las FARC. Este proceso de poblamiento tuvo su apogeo en la década de los cincuenta y consolidó núcleos de población para la siguiente década. Así se crearon, en el Meta, asentamientos importantes que después serían municipios como El Castillo, Lejanías y La Macarena en 1954 y Mesetas, en 1958 (p. 55).

La segunda modalidad fue impulsada por el Estado en los años sesenta con programas como la política de normalización y reconciliación de Alberto Lleras Camargo (1958-1962) y con los proyectos de colonización del INCORA (Rodríguez, 2023). El germen de este tipo de colonización fue el Plan Nacional de Rehabilitación y Socorro para Víctimas de la Violencia. En 1958 se asignó a la Caja Agraria la responsabilidad de dirigir dicho proceso. Esta entidad sentó las bases de los programas de colonización que vinieron en las décadas siguientes y seleccionó vastas zonas baldías, de propiedad del Estado, en Caquetá y Meta. Sin embargo, surgió un problema: muchas de esas zonas ya estaban ocupadas por colonizadores que habían llegado en oleadas anteriores y como las tierras seguían siendo oficialmente baldías, los colonos no podían ser expulsados. Por eso los funcionarios de los programas tuvieron que buscar nuevas tierras para entregar a los recién llegados, lo que ocasionó conflictos entre los colonos, que se vieron empujados a expandir la frontera agrícola, llegando a lo que hoy son los llanos del Yarí, así como a la parte baja del río Guayabero, en el Guaviare, y a las tierras que hoy hacen parte del Parque Nacional Serranía de la Macarena. Los colonos espontáneos y de procesos guiados por los comunistas, no tuvieron acceso ni a titulación ni a créditos: la colonización dirigida no había sido pensada para ellos, y solo podían beneficiarse los colonos autorizados por el Estado. (CEV, 2022b).

El tipo de colonización dirigido por el Estado reprodujo y prolongó los conflictos por la tierra. La Ley 135 de 1961 fue un intento por aliviar la presión de las conflictividades agrarias e incluso creó organizaciones como la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) para acompañar la reforma. En todo caso, el sueño de la colonización institucional se tornó irrealizable. La economía campesina entró en crisis:

El gobierno desmonta el reformismo agrario, desmonta Idema, Inderena, Incora, el ICA. Todas las políticas de apoyo de la economía campesina de colonización productiva. Con el Pacto de Chicoral, lo que hace Pastrana es promover la ganadería extensiva. Eso lo que genera es que los campesinos colonos que producían maíz, arroz, se quiebran y se regresan a los pueblos y hay un problema urbano en los años setenta por carencia de servicios públicos en toda la Amazonía; todos esos pueblos crecen de manera acelerada y no hay acueducto, alcantarillado, hospitales, escuelas, no hay cómo construir calles, no hay vivienda. (p. 63).

El freno de las propuestas redistributivas, y la priorización de programas de colonización que no garantizaban el acompañamiento estatal y la provisión de bienes y servicios para hacer sostenible la economía campesina, provocó la continuación de la concentración latifundista, que a partir de los años ochenta se profundizaron de manera más violenta y rápida por la irrupción del paramilitarismo y el narcotráfico. También agudizaron las desigualdades territoriales, la continuación de los conflictos agrarios y las luchas de los colonos contra los mecanismos clientelistas de los partidos tradicionales (CEV, 2022b).

La tercera ola fue provocada por la violencia bipartidista (1948-1953) y por la bonanza cocalera y el descubrimiento de los primeros pozos petroleros en los años ochenta, lo cual produjo dinámicas diferenciadas en tres grandes subregiones según el PNUD de 2010. (Rodríguez, 2023). Quienes escapaban de la persecución conservadora en Boyacá vieron en los Llanos Orientales un territorio oportuno y ampliaron la frontera agraria hacia esa zona. Allí las guerrillas liberales fueron actores relevantes en el poblamiento y en su propio fortalecimiento. Todos estos colonos se vieron favorecidos por un extenso territorio selvático que les permitió acceder a tierras y desplegar las condiciones de vida campesina que tenían en sus lugares de origen. Los poderes regionales se apoyaron en la indiferencia del Estado

central y conformaron grupos de seguridad privada que luego legalizaron, amparados en el Decreto 3398 de 1965. Dichas alianzas y estrategias les permitieron a los dueños de hatos ampliar sus linderos, despojar colonos y formar un primer conato de contrainsurgencia fundamentado en la protección y fomento de la gran propiedad. (CEV, 2022).

En el Meta y Caquetá, la violencia política fragmentó el territorio. Se marcaron líneas políticas y territoriales y, para trasladarse de un lugar a otro, los pobladores tenían que exhibir un salvoconducto que evidenciara su filiación política. Con regularidad había enfrentamientos entre liberales y conservadores en los que las fuerzas estatales tomaban partido. Los conflictos se reprodujeron en el territorio, de tal manera que los desplazados que se acumulaban en las ciudades capitales eran enviados por las autoridades a territorios acordes con su color político. (p.54)

De manera paralela fue creciendo la colonización cocalera y afianzándose el narcotráfico y la justicia privada que se incrementó en los años noventa. La consolidación de este negocio ilegal ocasionó disputas entre las guerrillas, el Ejército y los paramilitares por el control territorial, como los ocurridos en los municipios de La macarena y Vistahermosa, que generaron una extensión de la frontera agrícola, con el fin de ampliar los cultivos de coca en torno a los cuales quedaron articulados amplios sectores de la población, quienes, ante la falta del desarrollo agrícola de la región, se dedicaron a los oficios derivados del narcotráfico (Rodríguez, 2023).

Como resultado de la colonización, se agudizó la crisis económica en la región y al irrumpir los cultivos ilícitos en el territorio, les otorgan a los pobladores una calidad de vida que no conocían. Por ejemplo, Un campesino relató lo siguiente en la CEV (2022),

Para darle estudio a sus hijos, para comprar comida, para comprar medicina, y lo más grave, para pagarle al Estado colombiano los créditos bancarios. Por eso es que los campesinos se meten a ese cultivo, porque acá hay regiones donde cultivar no es rentable por los altos transportes, porque se acabó el Idema, la asistencia técnica, los créditos blandos de las instituciones. ¡Fue el Estado el que promovió, diría indirectamente, el cultivo ilícito de la

coca al abandonar hasta el día de hoy a los colonos, a los campesinos! Ahí está la contradicción y las nefastas consecuencias que hoy estamos viviendo (p. 83).

Los campesinos encontraron en la coca una alternativa económica, sin embargo, los cultivos transformaron las dinámicas territoriales, las estructuras de poder, las formas de producción, e incluso a los grupos armados ilegales. Las alianzas entre actores políticos, grupos sociales y sectores estatales con cultivadores y narcotraficantes no se hicieron esperar. Así fue como se tejieron intereses y se desataron terribles y perpetuas violencias contra la población (CEV, 2022).

En el marco de las avanzadas colonizadoras que proyectaron la necesidad de poblar el territorio para integrarlo, -desconociendo la existencia de pobladores que ya habitaban allí con sus propias dinámicas-, se emprendieron acciones de exterminio encaminadas al despojo, tal como ocurrió con las llamadas guahibiadas, a través de las cuales muchos colonos persiguieron y exterminaron a la población indígena, lo que condujo a la pérdida y despojo de extensos territorios de la comunidad Sikuani y a la casi extinción de su cultura y conocimiento ancestral. Les dieron látigo y los quemaron. También a los Jiw los persiguieron y cazaron. Entre 1938 y 1951 el censo evidencia la drástica disminución de los pueblos étnicos: en Meta y Vichada, pasaron de 27.981 a 2.277 indígenas (CEV, 2022b). La guerrilla liberal fue uno de los victimizadores de los pueblos originarios y los testimonios colectivos dados a la Comisión señalan a Dumar Aljure, a Hernando Palma y a Guadalupe Salcedo como responsables. Al respecto, el pueblo Amorúa relata,

Entonces, en la época de Dumar Aljure, los colonos, los ganaderos le pedían ayuda. [Decían] que los cuibas les estaban matando las vacas, no dejaban progresar. Entonces comenzó a matar indígenas para apoyar la economía de los blancos. La guerrilla comenzó a ser como la protectora de los colonos: [...] “vamos a matar los que no trabajan”. Ese fue el papel que jugó Dumar en ese proceso de exterminio. Él no escogía si era cuiba, sino el que hacía cacería del ganado, y el que estaba haciendo estorbo, el que el colono decía, de una vez iban y mataban a la familia (p. 53).

Este territorio ha sido disputado con proyectos de colonización empresarial, latifundistas tradicionales o proyectos de desarrollo capitalista que han aprovechado la ampliación de la frontera agraria, producida por colonos campesinos, para integrar dichas tierras al conjunto de la economía nacional. La historia de esta región es una historia de exclusión a la que han sido condenadas las llamadas periferias del territorio nacional, y en las que se reprodujeron las lógicas de acumulación de tierra que promovieron la ampliación de la frontera agraria. Zonas en las que las instituciones del Estado se han orientado a la confrontación de las guerrillas y a garantizar seguridad a los proyectos de economías de enclave, pero que poco se ha ocupado de proveer con efectividad bienes y servicios públicos a la población (CEV, 2022b).

De acuerdo con Arias (2005, citado por Hernández, 2019), los Llanos se construyeron como una región marginal en las relaciones Estado-nación, como objeto del deseo colonizador y domesticador, y representado como un territorio vaciado de vida social, pero con gran cantidad de riquezas naturales para ser aprovechadas. Como parte de dichas representaciones, se otorga la idea según la cual tanto los Llanos como sus habitantes son un modelo naturalizado, una idea rígida de estilo de vida en esta región para las formas de hacer política y construir economía nacional.

La idea del llano como un escenario salvaje, con recursos abundantes y una población que se define entre lo bárbaro y lo civilizado, ha marcado una construcción histórica sobre la población que llega a estas zonas con escasos recursos y con reducidas posibilidades, realizando trabajos como la ganadería o la extracción de recursos naturales, bajo una dinámica que entrelaza el estilo de vida con el ecosistema que define esta región (Hernández, 2019. p. 19).

Se puede encontrar que estos discursos (construcción legal y normativa de la sociedad), que siguen vigentes y se profundizan con los gobiernos locales recientes, ven a los Llanos orientales como un territorio homogéneo, el cual tiene una sola historia generalizada y una forma propia de entender su economía y su gente (Hernández, 2019). Para el caso particular del municipio de Puerto Gaitán, el conjunto de documentos institucionales como el Plan de

Desarrollo Territorial (PDT 2001-2019), el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el Conpes 3238 de 2003 y demás documentos derivados, coinciden en definirlo como un “paraíso natural” que se convierte en un imaginario de naturaleza y gente, los cuales rodean pasivamente la industria petrolera y la agroindustria, bajo la noción desarrollo sostenible y paz, en el que los habitantes son tenidos en cuenta y se hacen partícipes como beneficiarios del desarrollo económico de la región (Ramírez, 2012).

La idea de promover la imagen de Puerto Gaitán como Paraíso natural, fue creada por la administración de Oscar Bolaños en su primer periodo como alcalde (2002-2005) y se fue acentuando poco a poco con ayuda de estrategias comunicativas como los brochures turísticos que, en su segunda alcaldía (2008-2011) comenzó a publicar anualmente, también los pendones y escenarios para las ferias o el libro: Puerto Gaitán Paraíso Natural de fotos y textos de José Fierro (2007), que definen la naturaleza del municipio a través de fotografías que articulan su concepción de riquezas y belleza de la altillanura con los indígenas y llaneros que la pueblan, y con la alegría de sus fiestas, además exponen que en poco tiempo mejoró la prestación de servicios básicos, el sistema de acueducto, la educación y en el que se desarrollan importantes obras de infraestructura. (Ramírez, 2012)

Esta imagen creada por Óscar Bolaños y su equipo de trabajo produce a Puerto Gaitán como un lugar biológico, étnico y culturalmente definido. Parte de esta imaginación del lugar mantiene ciertas representaciones regionales (Gupta y Ferguson, 2008), inscribiéndose de esta manera en los imaginarios nacionales sobre la región que engloba al municipio, evitando así un quiebre radical en las representaciones que han circulado históricamente (p. 160).

A la par de Rubiales, agroindustrias como La Fazenda, de Aliar S.A., y los proyectos de palma aceitera, de Sapuga S.A., se consolidaron como experiencias agrícolas exitosas en el municipio (Ramírez, 2012) y con la creación del Foro por el desarrollo de la Altillanura colombiana en 2008, organizado por la Alcaldía de Puerto Gaitán, en alianza con Corpoica, el Comité de Ganaderos del Meta y La corporación Corocora (Uniandes, 2017), Óscar Bolaños permitió que miembros del gobierno, empresarios e investigadores discutieran y

decidieran sobre el futuro económico de la región y el uso de las tierras de Puerto Gaitán y del departamento de Vichada,

Esta iniciativa de la alcaldía se articuló con la apuesta iniciada en el gobierno de Álvaro Uribe, continuada por el de Juan Manuel Santos y empujada por los capitalistas nacionales, de hacer de la Orinoquia grandes extensiones de monocultivos al estilo agroindustrial del Cerrado brasileño (Ramírez, 2012. p. 157).

Otro ejemplo se relaciona con la adquisición de miles de hectáreas en Casanare, Vichada y el municipio de Puerto Gaitán en el Meta, por empresarios como Luis Carlos Sarmiento Angulo, Germán Efromovich, Alejandro Santodomingo y la empresa Mónica Semillas de Bolivia para ambiciosos proyectos agroindustriales de algodón, caña de azúcar, palma aceitera, caucho, arroz, piña, café, cultivos forestales, maíz y soya (Ramírez, 2012).

La puesta en escena de los Llanos orientales y particularmente Puerto Gaitán como representación de “El Paraíso Natural” también tiene implícitas otras ambigüedades. En el municipio, los desechos y subproductos industriales de las empresas agroindustriales son arrastrados en temporada de lluvias por los caños y lagunas hasta cauces mayores como el Meta, así como los desechos de consumo en las épocas del turismo de playa terminan en el río Manacacías. Las miles de hectáreas en monocultivos, las que ya existen y las que proyectan cultivar, destruyen las sabanas y amenazan con reemplazar la intrincada red de bosques. Los derrames accidentales en el transporte del crudo contaminan los ecosistemas, así como la tierra y el agua separada que devuelven a los caños y los bosques. Por su parte, los indígenas Sikuni de Wacoyo han entrado en la vida asalariada, trabajando para las agroindustrias, las petroleras, la alcaldía, la política, las artesanías o en los contratos que llegan al resguardo, sin posibilidad de llevar sus modos de vida comunitarios (Ramírez, 2012).

Esta idea de desarrollo se asocia a los componentes de impulso económico emplazados tanto en el imaginario, como en el territorio del municipio a lo largo de su historia y estimulados a su vez por los discursos nacionales de desarrollo del país, establecidos en un discurso de

gobierno que avanza con la modernización del estado y sus regiones. A su vez, la imagen sobre el modelo social de la región identifica como llanero al actor social que puede pasar desde lo nativo, a un ser social moderno que lleva progreso y desarrollo a la región. El entorno, que es determinado como una lógica de producción emplazada en la construcción de la naturaleza bajo una base científica del conocimiento, se define como escenario para la obtención de recursos naturales, donde la relación entre las comunidades y el territorio es una imagen solo entendible al considerar esta región como una zona exótica que se representa como un territorio no solo para explorar, también para visitar y apropiarse como lugar donde el disfrute de lo natural se integra en la dinámica de producción de la región. (Hernández, 2019).

2.1.3 Formalización del Estado local: Procesos de institucionalización y disputas políticas y económicas por el control del territorio

Desde finales del siglo XIX y hasta los años treinta del siglo XX, en la región de los Llanos orientales se instauró un gobierno con funciones civiles y eclesiásticas, con lo que se incrementó la agricultura, la ganadería y la explotación forestal. Con la asignación de baldíos se dio paso a la colonización del piedemonte llanero y a la conformación de haciendas de las élites conectadas desde Villavicencio hasta el centro del país. Del mismo modo, se amplió el intercambio comercial a través de la navegación del río Meta (Preciado, 2011 citado por Rodríguez, 2023).

Para inicios del siglo XX, se creó la Intendencia Nacional del Meta mediante el Decreto 177 de 1905, conformada por cuatro provincias: San Martín, Arauca, Nunchía y Centro.¹⁶ Un año después de su creación, varios de los municipios fueron incorporados a los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Huila y el resto se transformó en territorio nacional del Meta, a través del Decreto 290 de 1906. Finalizando la primera década del siglo XX, se trazaron los

¹⁶ *San Martín* estaba conformada por los municipios de Villavicencio, Medina, San Martín, Cabuyaro y Uribe, y los Corregimientos de Buenavista, Cumaral, Jirama, San Juan de Arama y San Pedro de Arimena; *Arauca* estaba conformada por Arauquita, Gravo, Lope y Tame y Arauca; *Nunchía* estaba conformada por Chámeza, Chire, Marroquín, Moreno, Pore, Sácama, Pajarito, Támara, Ten, Trinidad, Zapatosa y Nunchía; y la provincia *Centro* se constituía por los municipios de Orocué, Maní y Santa Elena, y los territorios de la Intendencia Oriental (Artículo 8, Decreto 177 de 2005).

límites y nuevamente se creó la Intendencia Nacional del Meta adscrita al Ministerio de Gobierno mediante el Decreto 94 de 1909. (Rodríguez, 2023).

En 1913 el territorio cuyos límites se extendían hasta lo que hoy se conoce como el departamento del Vichada, se transformó en comisaría. La población estaba conformada por colonos de Boyacá, Santander, Tolima y Cundinamarca y en Villavicencio, como centro más importante, se concentraban las actividades comerciales y la mayor cantidad de habitantes. La colonización se extendió luego de los años treinta hacia la altillanura, permitiendo la consolidación de centros urbanos de la subregión del Río Meta. Si bien, su condición fronteriza permaneció hasta 1936, con la construcción de la carretera que comunica Villavicencio con Bogotá, se ampliaron el comercio, los flujos migratorios y las inversiones, consolidando así, el proceso de integración a la política central.

En consecuencia, para los años cuarenta Villavicencio ya poseía características de una ciudad dinámica por sus tasas de crecimiento en comparación con otras del país. Sin embargo, la violencia trajo cambios considerables, las bandas rebeldes se concentraron en Arauca, Casanare y Meta, y Villavicencio se convirtió en cuartel general del Ejército, con lo que se consolidó una oleada de migraciones, víctimas y nuevas ocupaciones por parte de campesinos que huyeron de la violencia en otras regiones del país. (Rodríguez, 2021).

Las bandas rebeldes se concentraron en Arauca, Casanare y Meta. Villavicencio se convirtió en el cuartel general del Ejército Oficial. Esta situación trajo una gran movilidad entre migraciones, víctimas y nuevas ocupaciones, en su mayoría de campesinos que huían de la violencia en los departamentos de Tolima, Santander, Boyacá, Cundinamarca, Huila, Caldas, Antioquia y Valle, con la esperanza de colonizar terrenos libres en los Llanos, para comenzar una nueva vida con sus familias.

Con la Ley 118 de 1959 se crea el departamento del Meta, caracterizado por su crecimiento económico, poblacional y de colonización, que, si bien fue latente desde su conformación, no hubo una ampliación de la presencia institucional estatal, por lo que comenzó a generarse un foco de profundas desigualdades socioeconómicas reflejadas en la actualidad (Rodríguez,

2023). Con los tipos de colonización que se concretaron en el departamento, se produjo una serie de dinámicas diferenciadas en tres subregiones,

En la subregión del Piedemonte Llanero se asentaron familias provenientes de Boyacá y Cundinamarca con predominio de sectores conservadores de mediados y pequeños propietarios de rurales. En la subregión del Ariari-Guayabero se ubicaron campesinos obligados a desplazarse por la violencia política de los años cincuenta, provenientes de los departamentos del Tolima, Huila y Cundinamarca. Más recientemente, llegaron allí campesinos atraídos por la bonanza cocalera, lo cual agudizó los conflictos por la titulación de tierras. Finalmente se constituyó el eje Puerto Gaitán -San Martín-Villavicencio con mayor desarrollo poblacional y económico y grandes propiedades de tierras dedicadas a la ganadería extensiva y a la agroindustria como resultado del proceso de poblamiento que se inició a principios del siglo XX en Villavicencio y que después de los años cincuenta, se extendió a la zona nororiental de Puerto López y Puerto Gaitán (PNUD, 2010, citado por Rodríguez, 2023. p. 99).

La región se pobló conforme a las modalidades de colonización que, a su vez, generaron la adscripción de identidades políticas que definieron las dinámicas del conflicto armado en el Meta. Como se mencionó anteriormente, el departamento constituye la cuna donde se originaron las FARC-EP a raíz de a las luchas agrarias de los años veinte, la autodefensa de masas promovida por el Partido Comunista posterior al asesinato de Jorge Eliecer Gaitán en 1948 y de la conformación de guerrillas liberales en los años cincuenta (Rodríguez, 2023).

Pese a que a finales de 1953 algunos combatientes guerrilleros se sumaron a la desmovilización en el gobierno del General Rojas Pinilla, las condiciones no se cumplieron y en cambio, algunos líderes como Guadalupe Salcedo fueron asesinados. Por lo anterior, los combatientes se mantuvieron en armas y enfrentaron la guerra en diferentes regiones del Sumapaz, el Oriente del Tolima, Caquetá y el Meta. Entrados los años sesenta la ofensiva militar del gobierno de Guillermo León Valencia condujo al repliegue de la guerrilla a las regiones de más difícil acceso, donde consolidaron el movimiento agrario de autodefensa que dio origen a las FARC en 1964 (Rodríguez, 2023).

Con la apertura a los diálogos de paz en los años ochenta entre el gobierno nacional y las FARC-EP, en el departamento del Meta, se dio cabida a la conformación de la plataforma política Unión Patriótica (UP), en la que se articularon distintas tendencias de izquierda y en la cual los miembros de las FARC podrían participar paulatinamente en la vida política. Sin embargo, la presencia y acogida de la UP desencadenaron una creciente violencia contra sus integrantes en municipios del Meta como Puerto Gaitán, Puerto López y el Castillo (Rodríguez, 2023).

Posteriormente, con la descentralización política y la elección popular de alcaldes que se aprobó en 1986, las élites regionales buscaron mantener con las armas, el control local que estaban perdiendo en las urnas frente a los líderes de la UP

La confluencia de los procesos de colonización mencionados, la presencia diferencial del Estado, las disputas territoriales entre los distintos grupos armados, los procesos de victimización contra la población y las dimensiones de los proyectos económicos de la explotación petrolera y de la agroindustria, han generado distintas estrategias de gobierno, control y ordenación territorial, y por tanto, distintas propuestas de subregionalización, que permiten entender las coordenadas temporales y espaciales que configuran y explican el territorio, que hacen visible “la amplia heterogeneidad que puede encontrarse dentro de una unidad política determinada” (Nieto, 2012, p. 138), y que explican la presencia diferencial del Estado (González, 2014) y la incursión asentamiento y expansión del paramilitarismo. (Rodríguez, 2023, p. 101).

Según (Rodríguez, 2023), durante el periodo de 1950 a 1980, cuando los colonos y hacendados acordaron usar de manera colectiva la tierra, se presentó el arribo de colonos de distintas regiones del país y de extranjeros, que en unos casos, llegaron al departamento del Meta buscando refugio de la violencia bipartidista y en otros, explorando la posibilidad de acumular territorio para la ganadería o para articularse a la explotación de petróleo que creció con las concesiones dadas a distintas compañías desde la década de los años cincuenta (Decreto 2140 de 1955) y que se incrementó después de 1978 con la producción de los campos de Castilla, concesionados a la Chevron Petroleum Company y de Apiay descubierto por ECOPETROL.

Como menciona la CEV (2022b) el proyecto de nación sólo incluyó los territorios e intereses de las élites del país y las demás zonas como la Orinoquía, fueron percibidas como periferias o territorios de nadie; regiones distanciadas de los centros de poder del sistema político que no alcanzaron niveles de poblamiento suficientes (pese al crecimiento de la densidad poblacional resultado de los procesos de colonización) para generar incentivos a las élites políticas para dotarlas de bienes públicos, y cuando se hizo, en ellas se reprodujeron lógicas clientelistas del poder. En consecuencia, esta región ha tenido una presencia diferenciada, débil e inefectiva de las instituciones civiles del Estado, que se centró en una concepción de seguridad para la guerra contrainsurgente con la presencia de Fuerzas militares, con los propósitos de garantizar soberanía, eliminar al enemigo centrado en las guerrillas o aquellos que se opusieron a la lógica de acumulación de riqueza y poder hegemónicos y también para proveer seguridad a inversionistas nacionales e internacionales que podrían brindar desarrollo en la región. Una concepción excluyente de la ciudadanía y los territorios, dependiente de la presencia e intereses de las élites gobernantes.

Los colonos se han trasladaron por distintas poblaciones en busca de las mejoras en su calidad de vida y las empresas constituidas en la región se movilizan según las condiciones del entorno para generar ganancias económicas a partir de la explotación de los recursos naturales y de las personas. En este sentido, la zona se ha caracterizado por la movilidad constante de sus actores, que a la vez están determinados por las condiciones creadas en su conjunto por quienes allí participan, legitimadas en las instituciones de gobierno y ratificadas en las acciones puestas en marcha en el territorio. Por lo anterior, los distintos sectores sociales viven una relación que entre contradicciones y acuerdos se acopla a la dinámica económica regional (Hernández, 2019).

La constitución del departamento del Meta como región frontera conformada por diversos tipos de colonización, creó las condiciones para la economía petrolera y agroindustrial y para la perpetuación del control político de casas electorales asentadas históricamente en el territorio en connivencia con grupos paramilitares, esmeralderos y narcotraficantes que optaron por el exterminio físico de sus contrincantes en vez de realizarlo mediante las urnas,

además de configurar un territorio azotado por la violencia contra la población y las acciones contrainsurgentes que fragmentaron el tejido de las organizaciones campesinas, con el propósito de favorecer las élites empresariales (Rodríguez, 2023).

Al analizar los documentos institucionales que caracterizan el territorio en la actualidad, vale la pena situar algunas menciones alrededor de textos como el de “El Meta: Un territorio de oportunidades” (IGAC, 2004) que expresa la tendencia de mayor población en zonas urbanas y, por tanto, mejores posibilidades de acceso a servicios por la dinámica económica que se desarrolla en estas zonas, como es el caso de los municipios que están ubicados, en su mayoría, en cercanías al eje central del piedemonte, en razón a que allí se concentran las más importantes actividades económicas. Además de que no sitúan otros posibles factores de la concentración de la población, parece que se da por hecho que sólo se concede el acceso a mejores condiciones de dotación de servicios públicos en zonas donde se puede obtener provecho económico para la región.

Las decisiones que gestiona el Estado para administrar el territorio, en términos de presencia y garantía del cumplimiento de los Derechos Humanos de la población, privilegian las zonas donde existe un potencial de “prosperidad económica”, y se invierte en mejorar la dotación de infraestructura, de servicios públicos y asistencia, fundamentalmente porque de ese modo se obtienen mayores beneficios económicos. El argumento de los sectores que representan esta posición es que, donde hay menos personas, hay menor concentración de las actividades económicas y, por tanto, no se requiere atención del Estado en las mismas proporciones que en las zonas de mayor densidad poblacional, en particular de la dotación de infraestructura y garantías jurídicas para que la gente viva mejor.

Esta forma de asumir las responsabilidades de los organismos del Estado se basa en la necesidad de considerar solamente a la población que puede utilizarse como insumo para producir riquezas, bienes e incluso otros individuos. Al respecto Foucault (1997 citado por Castro, 2004) plantea que el Estado, no solamente se relaciona con el individuo a través de las formas de sujeción que le permiten disciplinarlo y arrebatarle sus riquezas, bienes y su

cuerpo, sino que el poder se debe ejercer sobre los individuos en tanto ellos constituyen una unidad biológica potencialmente productora.

Esta modalidad de gobierno se define como la biopolítica (1997) y desde el siglo XVIII se caracteriza por racionalizar las acciones orientadas a la población, que inciden en la salud, la higiene, la natalidad, la longevidad y la raza. Básicamente se pueden distinguir ciertas diferencias entre el poder disciplinario y el biopolítico en tanto objeto, fenómenos, mecanismos y finalidades de cada uno. Por ejemplo, si la disciplina tiene como objeto y como fenómeno a considerar el cuerpo individual; la biopolítica lo hace en tanto el cuerpo múltiple, la población, los seres humanos como parte de una especie biológica y los fenómenos de masas y de larga duración. Referente a los mecanismos, los de las disciplinas se circunscriben al adiestramiento del cuerpo: vigilancia, exámenes individuales, ejercicios repetitivos; mientras los de la biopolítica, se orientan a la previsión, la estimación estadística y las medidas globales. En cuanto a la finalidad, la disciplina se propone obtener cuerpos útiles para la economía y dóciles para la política, mientras que la biopolítica persigue el equilibrio de la población y su regulación,

“[...] el poder es cada vez menos el derecho de hacer morir y cada vez más el derecho de intervenir para hacer vivir, y de intervenir sobre la manera de vivir, y sobre el ‘cómo’ de la vida; a partir de este momento, entonces, en que el poder interviene, sobre todo en este nivel, para ampliar la vida, para controlar los accidentes, lo aleatorio, las deficiencias, de golpe la muerte, como término de la vida, es evidentemente el término, el límite, el extremo del poder” (IDS, 221 citado por Castro, año, p. 63).

Así, desde el biopoder se puede mostrar que las violencias se ejercen solapadamente, por ejemplo, a través de mecanismos administrativos de las instituciones dispuestas por el Estado para hacer justicia, pero que caen en la negligencia, la revictimización, la impunidad, la complicidad y el negacionismo (Traverso, 2011). Este autor refiere que el ejercicio de poder es difuso y mantiene una serie de relaciones violentas con la gestión de la vida a través de prácticas administrativas y regulaciones políticas y económicas que invaden la sociedad y penetran el tejido de la vida misma; es un modelo de poder diferente al clásico, encarnado

por el Estado y codificado por la ley, que posee una fuerza legítima autorizada por el pueblo al que representa y al cual le confiere derechos y deberes que delimitan sus espacios de libertad individual y colectiva (Foucault, 1976 citado por Traverso, 2011).

Lo que permite ver el biopoder, es que el Estado no es homogéneo en su presencia o su accionar, sino que opera en función de los intereses propios a su necesidad de generar riquezas y acelerar la productividad que representa la población. Por eso, se crearon dispositivos para conocer y gobernar el territorio, por ejemplo, a través de las estadísticas y datos que algunos documentos institucionales muestran sobre la región de la Orinoquía y en particular del Departamento del Meta y que especifican la manera en que se proveen los servicios en estas zonas: el desarrollo de infraestructura vial, eléctrica o los servicios de acueducto y alcantarillado. El estado invierte solamente en las regiones que representan rentabilidad, pero esta inversión no implica beneficios para la población ni el despliegue de mecanismos que garanticen sus derechos.

Estas formas institucionales que se impusieron en territorios como el Meta, no conducen a la realización del Estado Social de Derecho contemplado en la Constitución, como se aprecia en los documentos institucionales que caracterizan el territorio. Un ejemplo de esta racionalidad que prevalece en las formas de gobierno, se encuentra en ya mencionado documento del IGAC (2004) *El Meta: Un territorio de oportunidades*, en el cual se plantea que debido a su gran extensión territorial, prevalece en el municipio una distribución poblacional en el área rural que se encuentra altamente dispersa que deriva en tratos especiales y altas cargas presupuestales, que, sumadas a la “particularidad en su composición” por los altos porcentajes de población indígena y vulnerable, generan deficiencias en los indicadores de gestión.

Las posibilidades de explotación petrolera y la bonanza cocalera implicaron el establecimiento de diferentes actores en el territorio (familias conservadoras con capacidad de poseer tierras, campesinos desplazados que llegaron a buscar oportunidades con la siembra de coca y posteriormente, ganaderos y empresarios) que encontraron en el territorio una gran posibilidad de enriquecimiento. En ese mismo sentido, para el periodo de 2002 a 2006, se

propuso mediante el PND el mejoramiento de las condiciones de la actividad petrolera a partir de la promoción de la inversión privada nacional y extranjera. A su vez, se incorporó el estímulo de políticas de investigación que condujeron a mejorar el uso de las fuentes de energía para agregarle valor al petróleo y al gas, mediante el desarrollo de la biotecnología y el fortalecimiento de la capacidad en informática y telecomunicaciones que derivaron en la decisión de realizar una mayor inversión para favorecer el “progreso científico”, ligado a la investigación para el desarrollo económico en sectores donde prevalece la explotación de los recursos de la región. De acuerdo con este PND (2003), el progreso no se alcanza con la terminación del hambre de la sociedad sino a través de la masificación y mejora de las tecnologías.

2.2 Primera fase de configuración de las organizaciones paramilitares del departamento del Meta: Guerrillas, carteles y narcotráfico.

De acuerdo con Agudelo (2019) el origen del paramilitarismo en el departamento del Meta tiene raíces que remiten a intercambios, consensos y acuerdos, y también a discrepancias, tensiones y disputas de intereses entre diversos actores cuyo vínculo con actividades - fundamentalmente ilícitas- dan cuenta de la complejidad del problema. Cabe destacar que el paramilitarismo no se originó al interior del Departamento con población oriunda del territorio, sino que inicialmente se configuró a partir de la llegada masiva de diversos actores provenientes de regiones próximas, cada uno con intereses en particular y un modo de operar propio, que terminaron confluyendo en un mismo proyecto político-militar articulados a la dinámica económica del territorio.

Según Rodríguez (2023) la presencia de las guerrillas liberales y comunistas en los Llanos Orientales explica la primera incursión del paramilitarismo contrainsurgente fomentado por el Estado. Particularmente en el Meta el antecedente del fenómeno paramilitar está asociado a la desmovilización de los guerrilleros liberales en los años cincuenta, cuando el gobierno conformó grupos entre los desmovilizados y colonos para acabar con el bandolerismo e incorporar la región a la economía nacional. Sin embargo, este primer proyecto de paramilitarismo no se concretó, pero constituye un antecedente junto con los conflictos

derivados de los procesos de colonización, que permite entender la aparición de grupos contrainsurgentes en el departamento en los años ochenta, periodo en el que confluyeron las fuerzas irregulares de empresarios ilegales de la explotación de esmeraldas en el oriente de Boyacá que llegaron a los Llanos y consolidaron su presencia armada para custodiar su negocio minero y los narcotraficantes, quienes se instalaron en la zona con la compra de inmensas fincas grandes inversiones y ejércitos privados.

La colonización de los años cincuenta y sesenta, derivó en una profunda conflictividad que provocó la aparición de grupos armados ilegales en la región. Principalmente, los grupos de seguridad privada de los terratenientes desataron la violencia contra cualquier amenaza a la propiedad privada, sobre todo las comunidades indígenas y campesinos pobres. Hacia finales de los años sesenta se fortalecieron los grupos guerrilleros en los Llanos Orientales y se establecieron como actores determinantes en las dinámicas sociales (CNMH, 2018b).

El aspecto más conflictivo que trajo consigo la dinámica de colonización de finales de la década de los setenta e inicios de los ochenta fue la compra de grandes extensiones de tierra por parte de narcotraficantes y esmeralderos, quienes contaban con ejércitos privados para combatir a los frentes guerrilleros 16 y 39 de las FARC, que en ese entonces dedicaban buena parte de sus acciones a atentar contra la propiedad privada de los grandes terratenientes, mediante el abigeato y las extorsiones. (CNMH, 2018b, p. 60)

La conflictividad en la región aumentó con la aparición de grupos armados legales e ilegales. Los cambios en las figuras de propiedad de las tierras implicaron la emergencia de grupos de seguridad privada cuyo propósito consistió en la defensa de la tierra adquirida, generalmente, de manera ilícita a manos de los terratenientes. (CNMH, 2018b)

Las FARC-EP se estructuraron en el marco de los complejos procesos de colonización que se desarrollaron desde finales de los años cuarenta hasta mediados de los años sesenta en el Meta. Dentro de dichos procesos, se encuentran los espontáneos, que fueron resultado de aspectos económicos y también los relacionados con la violencia política. Otros procesos fueron perpetrados por las llamadas “columnas de marcha”, organizadas por el Partido

Comunista y que se relacionaron directamente con el nacimiento de las FARC-EP. (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Panorama Actual del Meta, 2002, citado por Tribunal Superior de Bogotá, 2013). Dichas columnas guerrilleras se establecieron en las zonas conformadas del departamento del Meta; región donde se mezcló la colonización armada con la organización sociopolítica de los habitantes que reclamaban el derecho a la tierra (Rodríguez, 2023).

Con el propósito de enfrentar el fenómeno del bandolerismo y la formación de las guerrillas revolucionarias, en 1965 el gobierno nacional promulgó el Decreto 3398 bajo el estado de excepción, que establecía, en su artículo 25, que “todos los colombianos, hombres y mujeres no comprendidos en el llamamiento al servicio militar obligatorio, podrán ser utilizados por el Gobierno en actividades y trabajos con los cuales contribuyan al restablecimiento de la normalidad”. En el artículo 33, el Decreto añadía, que “el Ministerio de Defensa Nacional, por conducto de los comandos autorizados, podrá amparar, cuando lo estime conveniente, como de propiedad particular, armas que estén consideradas como de uso privativo de las Fuerzas Armadas”. Este Decreto se convirtió en legislación permanente en 1968 y aunque existe poca evidencia sobre la conformación de redes armadas en esa época, dichas normas terminaron amparando la creación de grupos armados paramilitares en los años ochenta en pleno auge del narcotráfico. (CEV 2022a).

Posteriormente, con los resultados electorales de 1986 que develaron la acogida y establecimiento de la UP en el departamento, se desataron acciones violentas contra los integrantes en los municipios de Puerto Gaitán, Puerto López y El Castillo (PNUD, 2010, p. 10 citado por Rodríguez, 2023). Con el asesinato de miembros de la UP y las acciones armadas de las FARC-EP, se fracturó la tregua y cese al fuego pactada con el gobierno nacional en los acuerdos de marzo de 1984 en el municipio de La Uribe, cuestión que desembocó en el operativo militar contra Casa Verde en la Uribe, donde operaba la sede de secretariado nacional de las FARC-EP (Rodríguez, 2023).

En 1987, cuando se rompió la tregua acordada en 1984 con las FARC, ya estaba creado el Frente 39 con influencia en Puerto Gaitán y Mapiripán (Meta). La estrategia económica era

controlar rentas como el abigeato y el cultivo de la coca. Esto último permitió una frágil alianza con grupos de narcotráfico que derivó posteriormente en un conflicto entre ambos. Aguilera (2013) señala que:

La inserción de las FARC en las zonas de colonización, en especial en aquellas donde había cultivos ilícitos, estaba justificada en la estrategia de solucionar los conflictos de esas regiones. La guerrilla, pues, controlaría el incremento de la criminalidad, el sometimiento de los campesinos a los atropellos de las mafias o de los comerciantes de la hoja de coca e incluso la superproducción de ese alcaloide (página 109, citado por CNMH, 2018a, p. 56)

Rodríguez (2023), menciona que la colonización cocalera también se incrementó, con lo que se consolidó el narcotráfico y los grupos de justicia privada en los años noventa. Esto provocó disputas por el poder territorial entre el Ejército, las guerrillas y los paramilitares, generando transformaciones en la frontera agrícola que se extendió para ampliar los cultivos de coca a los que se dedicó la población a falta de desarrollo agrícola en la región,

Eduardo Betancourt, un histórico líder cocalero de la región, les recordaba durante su intervención en una mesa de diálogo ambiental en 2019, a las instituciones presentes que la coca era el único producto agrícola que les habían enseñado a transformar. Era un reclamo histórico de las condiciones y el precario apoyo que habían recibido del Estado cuando promovió la colonización. Desde su perspectiva, explicaba las razones por las que el campesinado de la Orinoquía estrechó su relación productiva con el cultivo de la hoja y el procesamiento de base, los primeros eslabones de la cadena de producción y comercialización de la cocaína. (CEV, 2022, p. 82).

2.2.1 Esmeralderos y Narcos

Los municipios donde se encuentran los yacimientos y el dominio de la explotación de las minas han sido el centro de las disputas por el control territorial de los esmeralderos desde los años sesenta. Los conflictos más feroces han sido conocidos como guerras verdes, por la magnitud de las consecuencias y el gran número de asesinatos. Entre 1960 y 1980, se registraron tres guerras verdes, que convulsionaron el occidente de Boyacá y tuvieron un alto impacto humanitario en la región y en los centros económicos esmeralderos.

La primera se presentó después de la muerte de Efraín González, en 1965, y terminó con la decisión de cerrar las minas en 1971. Esa confrontación dejó cerca de 1.200 muertos. La segunda aconteció entre 1975 y 1978, y terminó con un pacto en el que se aceptó la explotación mixta y, posteriormente, la concesión de las minas como mecanismo regulador de la explotación. La última de las “guerras verdes” se dio entre 1986 y 1990, dejó 3.500 muertos y concluyó con un acuerdo de paz acompañado por la Iglesia católica (Cepeda y Giraldo, 2012, página 39 citado por CNMH, 2018b, p.61).

Estas guerras trajeron consigo reajustes en las dinámicas de los esmeralderos y en la economía y política local de los municipios del occidente de Boyacá. Con cada una de las guerras se pretendió definir un orden armado específico, prerrogativas diferenciales para los grupos en disputa y el establecimiento de la autoridad de algún líder de los grupos de esmeralderos. (CNMH, 2018b).

Las guerras verdes constituyen los antecedentes de la conformación y actuación de los “Carranceros” que posteriormente se denominaron Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada (ACMV), porque fundamentalmente, los de la Tercera Guerra Verde, contribuyeron a consolidar la figura de Víctor Carranza como zar de las esmeraldas, que además le permitieron acceder a recursos económicos y políticos para afianzar sus proyectos productivos y de diversificación de su capital, pues más allá de las esmeraldas se desempeñó en la economía ganadera y adquisición de tierras. Su accionar para confrontar las disputas de mercado y rentas y las territoriales, fue mediante el modelo de uso privado de la violencia (CNMH, 2018b).

Las guerras entre los esmeralderos en tal sentido son ejemplo de la violencia mafiosa favorecida por la escasa presencia institucional que posibilita la instalación de autoridades armadas de facto. Esta forma de violencia, que se aplicó contra aquellos considerados como amenazas –entre los que se encuentran tanto ladrones, como esmeralderos rivales y grupos guerrilleros–, se replicó en los Llanos Orientales, en la subregión de la Altillanura, con el supuesto propósito de proteger las propiedades de los inversionistas. (CNMH, 2018b, p. 65).

Con la llegada de los actores esmeralderos se impusieron esquemas de seguridad privados; compras irregulares de tierras por parte de Víctor Carranza en diversos municipios del Meta; y la financiación de estructuras paramilitares que bajo la denominación de “Los Carranceros” operaron en Puerto Gaitán, Puerto López, parte de la llanura del Vichada y zonas aledañas al río Meta en el eje Santa Rosalía-La primavera, éste último donde Carranza montó campos de entrenamiento con mercenarios extranjeros y con el exoficial del Ejército Nacional Ariel Otero, que participó en la conformación de las estructuras paramilitares del Magdalena Medio. De este modo Carranza, “prolongó el modelo de uso privado de la violencia” y después de protagonizar por años las “guerras verdes”, “replicó en los Llanos Orientales, en la subregión de la Altillanura” este tipo de violencia, “con el supuesto propósito de proteger las propiedades de los inversionistas” (CNMH, 2018b).

Como se mencionó anteriormente, la segunda fuerza irregular que incursionó en el departamento está representada en los narcotraficantes, quienes se instalaron en la zona con la compra de inmensas fincas, grandes inversiones y ejércitos privados. Gonzalo Rodríguez Gacha (El Mexicano) del Cartel de Medellín, compró tierras en Vistahermosa en el mismo departamento. Él fue uno de los primeros en ser asociado al paramilitarismo en los Llanos Orientales con la aparición del grupo Muerte a Secuestradores (MAS) creado por el Cartel de Medellín (Observatorio Presidencial de Derechos Humanos, 2007 y CNMH, 2018, citado por Rodríguez, 2022).

Con un profundo arraigo por lo rural y por la tierra, el núcleo central se especializó en la compra de tierras, generando una especie de narco-reforma agraria (Betancourt, 1991); de tal manera, la década de los 70 se caracterizó por la llegada masiva de esmeralderos al Meta, buscando comprar tierras apoyados por campesinos colonos de Cundinamarca y Boyacá; arribaron entonces al Departamento personajes como Víctor Carranza, El Mexicano, Héctor Buitrago y Martín Benítez, entre los más importantes (Agudelo, 2019, p.131).

En esta región del Orinoco operó un capítulo del grupo MAS con el nombre de Los Masetos, conocido además por sus relaciones con la fuerza pública, en particular con la Brigada Séptima, “y especialmente su grupo de caballería Guías del Casanare, con sede en Yopal, así

como la base militar de Arauca, montaron su propia estructura paramilitar bajo la sigla del MAS en 1982” (Cinep, 2003, p. 227). Rodríguez Gacha poseía en Paime, Boyacá enormes cultivos de coca con Víctor Carranza y Gilberto Molina. Dichas alianzas se extendieron hacia el Meta hasta que Carranza se convirtió en “amo del narcotráfico en la zona llanera” (Cinep, 2003, p. 228) después del asesinato de Rodríguez Gacha y uno de los principales promotores y financiadores del paramilitarismo (Cepeda y Giraldo, 2012 citado por Rodríguez, 2023).

Un exnarcotraficante le contó a la CEV (2022) algunos de sus movimientos:

Yo llegué al Yarí y estaba Rodríguez Gacha. Él manejaba el llano. Para poder entrar me tocó hablar con él. Nos hicimos amigos, él tenía de asestadero un hato que llamaba El Recreo. Y cuando él bajaba, se mandaba un avión y me recogía, pa’ que fuera a acompañarlo a tomar trago al Recreo, y llegaba un avión con amigas (p .87).

Siguiendo a la Comisión (2022), en numerosas entrevistas realizadas, se evidencia cómo en los años siguientes, Gacha y Carlos Lehder recorrieron casi toda la región, incluyendo el Vichada, fomentando los cultivos ilegales de coca. Además de los ejércitos privados de Gacha, arribaron numerosas familias provenientes de Boyacá y Casanare vinculadas a las esmeraldas y al narcotráfico, como los Feliciano, los Matiz y los Buitrago que aprovecharon las extensas sabanas de sus fincas para construir pistas en localidades como Tauramena y Trinidad, las mismas personas que posteriormente formaron bloques paramilitares.

Estos clanes esmeralderos del occidente de Boyacá buscaron reproducir el modelo de Tranquilandia, es decir, controlar todas las etapas del proceso, y con esa idea expandieron los cultivos de coca hacia estos departamentos, llevando consigo cuadrillas armadas y trabajadores desde Boyacá, Cundinamarca y Villavicencio. Así fue como configuró un orden social armado y mafioso, en ocasiones en contubernio con los inspectores, quienes eran los únicos funcionarios públicos, por cierto, insuficientes para hacer frente a las dinámicas que imperaban en los territorios. Las selvas del Guaviare, del sur del Meta, Caquetá y Vichada se convirtieron en vastas extensiones de cultivos de coca y, además, se instaló una amplia

infraestructura de procesamiento y transporte, con personal de seguridad que trajeron y que se fue ampliando con el tiempo (CEV, 2022b).

Dentro de las áreas estratégicas para el procesamiento de coca y de pistas de aterrizaje para sacarla del país en avionetas, se menciona la existencia de una pista clandestina en Puerto Gaitán, que fue fundamental para el narcotráfico, como lo señaló Leidy Carolina Torres (2019 citado de Agudelo, 2019), abogada de la Unión Sindical Obrera:

Hacia Tillavá hay una zona muy conocida y peligrosa porque es ruta del narcotráfico, cuando uno llega al alto de neblinas sigue derecho, llega a Planadas y meterse allá es morir. Planadas es una zona de droga total, es una ruta del narcotráfico. Allá sale la droga en avionetas, hay pistas y todo. Aquí ubicar un actor del conflicto diferente a los paramilitares, es imposible, quien haga esa lectura está errado, está equivocado. Allá no ha habido ni ELN, ni Farc, eso colinda con Mapiripán y nunca han podido subir desde allá, ellos tienen un control total (Agudelo, 2019, p. 133).

Principalmente la plantación de cultivos de coca en el Meta se produjo principalmente en los municipios de Mapiripán, Puerto Gaitán y Miraflores, desde estas zonas se comenzó a expandir a otros departamentos de los Llanos Orientales, con lo que el área cultivada creció exponencialmente, trayendo consigo el tráfico de insumos para el procesamiento y el lavado de dineros ilícitos. (Agudelo, 2019).

2.2.2 Apertura a los espacios de participación: Negociación paz y configuración y exterminio de la Unión Patriótica

Con el impulso e industrialización de la producción y tráfico de la cocaína estimulada por los carteles de Medellín y el Valle del Cauca, las guerrillas del país, en particular las FARC-EP, fueron creciendo y expandiendo su control y ocupación territorial, factores fundamentales para que en 1982 la presidencia de Belisario Betancur (1982-1986) aprobara la Ley General de Amnistía, y derogara el Estatuto de Seguridad del Gobierno de Turbay Ayala (1978-1982). Con esto, se permitió, por primera vez, la posibilidad de un diálogo entre esta guerrilla y el Gobierno Nacional con sede en La Uribe, Meta. (Agudelo, 2019).

Siguiendo a la autora, se establece que a partir de las negociaciones de paz surgieron los acuerdos de cese al fuego y tregua en marzo de 1984, en el que las partes se comprometieron a un cese bilateral del fuego y a la búsqueda de una salida política al conflicto. Con la participación de la sociedad civil, los partidos políticos y diferentes fuerzas, se convino el surgimiento de un partido político, denominado Unión Patriótica (UP), como un mecanismo para que la guerrilla se incorporara paulatinamente a la vida legal y con una presencia especial en Meta. Así, el Gobierno se comprometió a garantizar a plenitud los derechos políticos de los integrantes del nuevo partido y a realizar reformas democráticas para el pleno ejercicio de las libertades civiles.

Se suma entonces un nuevo actor, la Unión Patriótica (UP) que pese a su origen reciente (fundado en 1984) y a la fuerte presencia de los dos partidos tradicionales (liberal y conservador) empezó a conquistar importantes resultados electorales: En su momento de mayores éxitos (1986), eligió 16 alcaldes, 256 concejales y 16 representantes al Congreso. La presencia de colonos y organizaciones con inspiración comunista sería la clave para el fortalecimiento en el Meta de este partido. Sin embargo, en la medida en que esta nueva fuerza conseguía poder local, la violencia contra sus integrantes se empezaba a sentir en el país, en especial en algunos municipios del Meta como Puerto López, Puerto Gaitán y El Castillo. (PNUD, 2010, p.11, citado por Agudelo, 2019, p. 135).

Para la década de los ochenta, la clase política del Meta sintió amenazada su influencia debido a los resultados electorales de la Unión Patriótica, así que presionaron al Estado para militarizar la región y comienza a regir el estado de excepción. Con esto, se desató una explosión de violencia que registró un 70% de víctimas de la UP entre desapariciones y homicidios.

Terratenientes, políticos y empresarios¹⁷ del Meta se articularon a la irrupción armada de los Carranceros, a la estrategia contrainsurgente de la XVII Brigada del Ejército que desde 1987

¹⁷ Entre los quienes se aliaron para exterminar a la Unión Patriótica se encontraban los políticos locales Euser Rondón (El Dorado), Enrique Galvis (San Martín), Omar Alvarado Rojas (Cumaral), Ricardo Bravo (Puerto López), así como los gobernadores Carlos Javier Sabogal y Jorge Ariel Infante y los congresistas Germán Hernández Aguilera (Cámara) y Hernando Durán Dussán (CNMH, 2018d, p. 284).

estuvo bajo el mando del general Harold Bedoya Pizarro, y a la acción de organismos de inteligencia de la fuerza pública y el DAS. La confluencia de estas fuerzas hizo común la idea de suponer que, la aparición de estructuras armadas del paramilitarismo era una reacción a la presencia de la guerrilla, lo que posiblemente facilitó el reclutamiento de gente de la región que había tenido conflicto con las FARC o que había pertenecido en el pasado a la fuerza pública, tal como lo señalan alias Pirata y alias Richard en sus declaraciones en el marco de Justicia y Paz (CNMH, 2018d citado por Rodríguez, 2023, pág. 81).

Además de los asesinatos y desapariciones, los paramilitares emprendieron distintas acciones de intimidación y persecución contra los líderes de la UP, con el propósito de dismantelar sus acciones políticas y fragmentar su base social. Las investigaciones emprendidas por los hechos victimizantes a manos de actores paramilitares se estancaron en el proceso, dado que la rama judicial local y regional, estaba permeada por la corrupción o por la intimidación, por tanto, la red criminal en cabeza de Víctor Carranza, quien salió impune. (Rodríguez, 2023).

2.2.3 Consolidación paramilitar en el territorio

Según Agudelo (2019), bajo aquella idea de proteger sus intereses privados y enfrentar la avanzada comunista, Víctor Carranza, mencionado con anterioridad y quien poco a poco se apropió de las tierras del Meta con el despliegue de sus ejércitos privados en los Llanos, comenzó a establecer alianzas con otros esmeralderos también de Boyacá, con narcotraficantes y élites locales, estructurando una organización militar que se encargó de controlar la región. Así fue como llegó al departamento Héctor Buitrago, proveniente de Boyacá, quien se integró a la región como parte de la organización estructurada de Víctor Carranza; un año más tarde, en 1986, se alió con Rodríguez Gacha, surgieron Los Buitragueños, organización paramilitar que inició sus operaciones en territorio del Meta, el Casanare y la subregión del Ariari, donde ya delinquían Manuel de Jesús Pirabán, alias ‘Pirata’, y Pedro Oliverio Guerrero, alias ‘Cuchillo’ del Bloque Centauros. Los Buitragueños se dedicaron a amedrentar y someter a pueblos enteros para encubrir sus actividades de narcotráfico, más que dedicarse a la lucha contrainsurgente.

En dicho contexto, arribaron a Puerto Gaitán nuevos grupos armados ilegales, a la par de que los existentes comenzaron a mutar y reorganizarse, motivados tanto por el proyecto de exterminio de la UP, como por la necesidad de encontrar lugar en el negocio del procesamiento, comercio y transporte de la cocaína, como es el caso de Los Masetos, que estaban compuestos por personas oriundas del Departamento, por sicarios provenientes de Antioquia al servicio de los carteles de Medellín y del Valle del Cauca y por integrantes de los ejércitos privados de Víctor Carranza. Seis años después de haber arribado al Departamento, en 1988 hicieron sus primeras incursiones con los asesinatos selectivos de miembros de la UP, con lo que ocasionaron desplazamientos (Agudelo, 2019).

La autora refiere que, posteriormente, llega desde el Magdalena Medio, José Baldomero Linares alias Guillermo Torres, quien financiado por Carranza, tomó el liderazgo de los Masetos y creó el grupo paramilitar Los Carranceros, más adelante conocidos como las Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada (ACMC), cuya labor fundamentalmente fue la de centralizar el poder sobre la economía del narcotráfico, potenciar el negocio y garantizar la desaparición de cualquier brote de insurgencia en la región. Manuel de Jesús Pirabán alias Jorge Pirata, llega a los Llanos Orientales a finales de los años 80 y aunque inicialmente formó su propio ejército privado, más adelante se sumó al pie de fuerza de las ACMV.

Estas nuevas y numerosas presencias obligaron a los líderes de las autodefensas a sentarse y establecer una división del territorio para su control, hecho que posibilitó parcial y transitoriamente la coexistencia de todos estos grupos en los Llanos, de esta manera, la presencia paramilitar se convirtió en un factor determinante en la evolución del conflicto y la configuración de los poderes políticos y económicos regionales, en la década de los 80 y hasta principios de los 90. (Agudelo, 2019, p.139)

En consecuencia, Agudelo (2019) plantea que la bifurcación que marca el cierre de este periodo se ubica a finales de la década de los 80, cuando se produce el asesinato de Gonzalo Rodríguez Gacha con lo cual la primera generación de las Autodefensas sufre un debilitamiento que los obliga a reorganizarse, esta vez con un poder centralizado.

2.3 Segunda fase de configuración desde 1990 a 1998

La reorganización de las estructuras paramilitares luego del asesinato de Rodríguez Gacha comenzó a articularse a inicios de los años noventa con Víctor Carranza y su red de alianzas entre narcotraficantes que incluían a alias Jorge y a viejos conocidos como los Buitrago, en Casanare, y Leonidas Vargas, en Caquetá. Estos grupos de seguridad privada se unificaron en pequeñas estructuras, expandiéndose por el territorio y concentrando el poder mediante la cooptación de recursos públicos, aportes y extorsiones a ganaderos y empresarios, generando impactos en la valorización de la tierra e incautando las rentas del petróleo. Entretanto, el Estado reforzó la presencia de la fuerza pública para proveer seguridad y estabilidad a la industria, en donde se señaló la colaboración de petroleras con grupos paramilitares y unidades de la fuerza pública con lo cual el paramilitarismo se valió de la cooptación de las rentas del petróleo, sus regalías y la contratación pública (CEV, 2022b).

Como parte de este entramado, los paramilitares aseguraron alianzas con sectores políticos y económicos por el control de rentas en Yopal, Aguazul y Tauramena (Casanare), y Puerto Gaitán (Meta). Se lucraron enormemente del negocio y buscaron también disputar el control sobre los cultivos de coca a la guerrilla. Para tal efecto se establecieron en zonas de cultivos sobre el Ariari, Guaviare y Guayabero, las márgenes del río Meta y los corredores de la altillanura hacia el Orinoco (p.119).

Para el periodo de los años noventa el conflicto armado en la Orinoquía se intensificó. Fue un escenario en el que se luchó por el control de los cultivos y la producción de coca, en un contexto de violación de derechos humanos, donde se repetía la impunidad frente a la violencia política; la población se sentía abandonada y atemorizada, a merced de múltiples violencias. La presencia Estatal se redujo a operativos militares contra la guerrilla o al desmonte de laboratorios de procesamiento de cocaína. Además, los liderazgos políticos y las organizaciones sociales fueron estigmatizadas. Los grupos armados crecieron cualitativa y cuantitativamente, fortaleciendo sus estrategias militares gracias a las rentas provenientes de los negocios ilícitos, que a la postre terminaron convirtiéndose en el objetivo mismo de sus acciones militares. (CEV, 2022b)

2.3.1 Constitución política y cambios en las condiciones locales

Con la liberalización de la economía y la democratización promovida con la constitución de 1991, surgieron efectos y dinámicas económicas que contribuyeron al proceso de transformación de la guerra a partir de los años noventa y a la reestructuración de los territorios, especialmente los que se ubicaban en las periferias del país. En primer lugar, porque el impacto del modelo de apertura económica que reconfiguró al Estado profundizó los problemas y conflictos sociales de sectores campesinos; y, además, porque la globalización ofreció nuevas oportunidades a los actores armados para desarrollar su economía de guerra a través de las economías ilegales de carácter global (CEV, 2022a).

Pese a que después de la Constitución de 1991 el aparato estatal quedó sometido a un sistema de pesos, contrapesos y vigilancia, a lo largo de los años, los grupos paramilitares, mafiosos, criminales, políticos, funcionarios, integrantes de la fuerza pública y las agencias de seguridad estatales e incluso insurgentes renegados, crearon aparatos de seguridad privada y redes de cooperación cada vez más densas y robustas, que tuvieron elementos tanto de clandestinidad como de promoción activa, explícita y pública, en las que fueron cruciales sectores de las élites nacionales, responsables del debilitamiento o abierta adulteración de los mecanismos democráticos de control de la fuerza pública por parte de los civiles (CEV, 2022a).

2.3.2 Persistencia de la lucha armada contrainsurgente

A mediados de la década de los noventa, la Orinoquía se enfrentó a una cruenta guerra. Éste fue el periodo de disputas por el territorio y la población, entre la insurgencia y la contrainsurgencia, entre frentes guerrilleros y bloques paramilitares que incluso disputaron entre sí. Durante estos años se configuró el periodo de mayor victimización de la población civil. Las zonas que habían sido controladas históricamente por las FARC se convirtieron en campos de batalla y el negocio de la cocaína transformó las relaciones de la guerrilla con el campesinado, las organizaciones y las Juntas de Acción Comunal (JAC) (CEV, 2022b).

A su vez, la guerrilla decidió priorizar las actividades económicas y militares sobre los aspectos organizativos y políticos, normalizando, los castigos que consideraban ejemplarizantes en los territorios cocaleros, además de imponer una regulación directa sobre el narcotráfico. Para 1993 en la Octava Conferencia de las FARC, habían aprobado el Plan estratégico para la toma del poder, que establecía las necesidades de financiación y las cuotas financieras para cada bloque y cada frente. Para ese momento, el país se posesionó como el primer productor mundial de coca, por encima de Perú. Las FARC aumentaron los llamados impuestos revolucionarios; asumieron la compra de coca y la modificación para entregarla a los capos del narcotráfico, así fue como aumentaron la compra de armamento y también el número de frentes.

La reorganización de las fuerzas paramilitares, ahora bajo la coordinación general de la casa Castaño, marcó el inicio de la era del terror y la disputa por los territorios sembrados de coca y controlados por las FARC, especialmente después de las marchas cocaleras desarrolladas entre 1996 y 1997 (CEV, 2022b, p. 122).

Fue también la década en la que las comunidades profundizaron su dependencia económica de la siembra de coca, que se configuró como única economía viable, y la respuesta del Estado se centró en desarrollar políticas antinarcóticas que privilegiaron la criminalización de la producción de hoja y fortalecieron las finanzas y la logística de las fuerzas militares, acentuando la lucha contrainsurgente (CEV, 2022b).

2.3.3 Incremento de las acciones insurgentes

Las FARC se consolidaron como ejército entre finales de los ochenta y principios de los noventa. En 1987, por orden del secretariado y en cabeza del Mono Jojoy, se desdoblaron varias columnas de los frentes 14 y 15 en el Caquetá para reforzar el oriente del país y fortalecer su presencia en los departamentos del Guaviare, Meta y Vichada, así fue como nació el Bloque Oriental.

Durante los años 1991 y 1992, acciones en Casanare como tomas de poblaciones y secuestros de políticos, comerciantes y ganaderos fueron controladas por la coordinadora guerrillera

Simón Bolívar y la coordinación de Bloques Domingo Laín, José David Suárez y Los Libertadores, sin embargo y pese a los réditos económicos iniciales, la imposibilidad de lograr una articulación militar efectiva acabó con la Coordinadora, provocando el desplazamiento de Frentes como el 56 hacia zonas de operación del ELN para disputarle las rentas del petróleo. Las FARC-EP se beneficiaron del negocio extractivo, principalmente la altillanura del Meta, en Casanare y Arauca con acciones de extorsión a empresas productoras, contratistas y transportadoras (CEV, 2022b).

Fortalecidas en los noventa, las FARC-EP tomaron la delantera de la guerra, intensificaron el ritmo del conflicto con la «guerra de movimientos» y crearon columnas móviles como la Teófilo Forero en Huila y Caquetá, y fortalecieron la Juan José Rondón en Meta y Guaviare. Además, frentes como el 51, 53 y 54 se ubicaron sobre la vía a Villavicencio, con el propósito de cercar Bogotá. De otra parte, el 42 y el 22 comenzaron a copar el sur de Cundinamarca. Allí su principal fuente de financiación fue el secuestro extorsivo (p. 129).

Siguiendo a la CEV (2022b), en pro de sostener la guerra, las FARC-EP intensificaron en toda la Orinoquía formas de victimización asociadas a su financiación, a saber, los secuestros económicos y las llamadas pescas milagrosas, secuestros colectivos en carreteras, cobro de peajes a los conductores que transportaban petróleo, cerveza y gaseosas, así como extorsión a los empresarios y ganaderos la región, como lo mencionó uno de ellos en el Vichada:

Aquí tuvimos mucha violencia, [...] también de Estado porque estuvimos abandonados. [...] Prácticamente nos dejaron a la deriva y tuvimos que subsistir con guerrilla, con paramilitares, con narcotráfico y con cuanto bandolero viniera porque no había forma de defendernos ni quien nos defendiera. Tuvimos que coexistir y uno tiene que doblarse, simplemente ser sumiso y el que iba llegando iba imponiendo su ley. El Alto Vichada, que es selva, se prestaba para que germinaran los grupos subversivos, porque era más fácil ocultarse y también se dieran procesos como el narcotráfico. En el bajo Vichada venían a hacer sus fechorías, desvalorizaron nuestros territorios. ¡Llegar una hectárea de tierra en el Vichada a costar treinta y un mil pesos! Eso es absurdo, era imposible de creer. (p. 130).

La Comisión señala que esta guerrilla pasó de tener 48 a 62 frentes distribuidos en siete bloques entre 1991 y el 2002, siendo El Sur y el Oriental los más efectivos en el cumplimiento de las acciones militares, además de ser cantera desde donde entrenaron y enviaron combatientes a todo el país. Desde el año 1996 se presentó una ofensiva que condujo a la movilización de miles de combatientes y se realizaron acciones de gran magnitud en contra de las Fuerzas Militares.

El Ejército Nacional parecía sucumbir ante la arremetida guerrillera. La toma de algunas bases militares –tales como Las Delicias el 30 de agosto de 1996, en los límites entre Putumayo y Caquetá; El Billar, en Caquetá, el 2 de marzo de 1998; la de Miraflores, en Guaviare, el 3 de agosto de 1998; la de Mitú, en Vaupés, el 1 de noviembre de 1998; y la de Puerto Lleras, en Meta en 1999, entre otras - causaron conmoción en todo el país, inclinaron el curso de la guerra y debilitaron la imagen de las Fuerzas Armadas (p. 131).

Con dichas operaciones, menciona la Comisión, se dio de baja a cientos de soldados, más de 300 militares fueron secuestrados y muchos pobladores murieron, a partir del fuego cruzado y por los cilindros bomba arrojados por la guerrilla. Si bien, pudieron acceder a mejor armamento, inteligencia y entrenamiento, las victimizaciones con fines económicos, como la extorsión y el secuestro fueron en aumento, igual que los ingresos asociados a la coca, que aumentaron vertiginosamente, tanto así que, alcanzaron a estar entre los 500 y los 800 millones de dólares anuales.

El poderío de las FARC-EP siguió incrementándose. Ni siquiera grandes operaciones como las Destructor I y II, en 1997, en las selvas del Yari –donde residía parte del EMBO, tuvieron efecto, pues la guerrilla se movía con facilidad entre los corredores de los departamentos de la región, en especial por el río Güejar, el Guayabero, el Guaviare y el Caguán. Jaime Alberto Parra, alias el Médico, también logró fortalecer una red de cuidados médicos a lo largo de la selva y el entrenamiento de decenas de enfermeros que pasaron a apoyar los frentes guerrilleros (p. 135).

2.3.4 Crecimiento del paramilitarismo y las convivir

De acuerdo con Agudelo (2019) en 1993 el paramilitarismo empezó a estructurarse como una estructura orgánica. En el primer congreso nacional de autodefensas, que permitió a distintos grupos que hacían presencia en las regiones y que, gracias a los recursos provenientes del narcotráfico, se fueran consolidando con mayor autonomía.

Un dato impresionante muestra que para 1993 se contaba con 157 grupos paramilitares que operaban en Colombia. La década de los noventa estuvo marcada por múltiples crisis de legitimidad estatal, especialmente afectada a causa de la comprobación del ingreso de los dineros del narcotráfico, a las cuentas del candidato Ernesto Samper, quien fue elegido presidente de Colombia entre 1994 y 1998. Durante los cuatro años de Samper, el gobierno se dedicó a solucionar asuntos ajenos al conflicto armado, dejando de lado el control del crecimiento del paramilitarismo (González, 2015, p. 142 citado por Agudelo 2019, p. 140).

A partir de 1997 cuando el candidato presidencial Andrés Pastrana proponía como bandera de su candidatura una mesa de diálogo y concertación con las FARC, el reconocido criminal Carlos Castaño Gil, que estuvo al servicio de los primeros socios de Pablo Escobar, creó las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) que agrupaba las ya existentes Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, las del Magdalena Medio y las de los Llanos Orientales. El propósito consistió en consolidar una organización con mando unificado, un plan nacional de las acciones y una agenda programática con miras a lograr un espacio en la negociación con el Estado y un estatus que, posteriormente, les reconociera como actor político (Agudelo, 2019).

Según la autora, a partir de ese momento comenzó un proceso de expansión configurado en tres etapas; una que se producida entre 1994 y 1997; otra entre 1998 y 2003; y la última posterior al 2003 cuando se efectuaron las primeras desmovilizaciones y el reordenamiento de dichas estructuras. Para efectos de este apartado, solo se abordará la primera etapa, que estuvo precedida por dos hechos particulares que generaron un marco jurídico legal favorable para su aparición, a saber, la Doctrina de Seguridad Nacional, designada durante la Guerra fría ante la configuración del enemigo comunista en América Latina, y materializada en la

Escuela de las Américas que, al inicio, formó militares en tácticas de contraguerrilla. Después, la declaración del Estatuto de Seguridad (Decreto 1923 de 1978), derogado en 1982 por el presidente Julio Cesar Turbay (1978-1982), quien “llegó a autorizar el nombramiento de alcaldes militares y el control de la población requisando sus alimentos, en caso de que se llevasen suministros de más que pudieran dotar a la guerrilla, deteniendo civiles bajo consideraciones de sospecha” (González, 2015, p. 132 citado por Agudelo, 2019, p. 141).

En ese contexto es que emergen las primeras Convivir, creadas en septiembre de 1994 con base en el artículo 42 del Decreto ley 356 de 1994, “mediante el cual el Gobierno autorizó la creación de las Asociaciones Comunitarias de Vigilancia Rural (Convivir), con la finalidad de crear un nuevo instrumento de participación comunitaria enfocado hacia el logro de la paz y la seguridad en el campo” (El Tiempo.com, 1997 citado por Agudelo, 2019, p. 141).

La autora aduce que, a pesar de que el funcionamiento de dichos grupos apareció en el periodo presidencial de Ernesto Samper Pizano, la puesta en marcha de la iniciativa fue promovida por el entonces gobernador de Antioquia, Álvaro Uribe Vélez, posterior mandatario de Colombia durante dos periodos consecutivos (2002-2006 y 2006-2010).

Lo que se supo años después, es que los cabecillas de muchas Convivir fueron autorizados aun cuando ya eran buscados por la justicia. En 1997, como consecuencia del recrudecimiento de la violencia en la región y de las múltiples masacres cometidas, se derogó el decreto que permitía el funcionamiento de estas cooperativas de seguridad campesina. Muchos de los integrantes pasaron a la clandestinidad en las filas de las AUC. En ese periodo se dio la alianza directa entre los paramilitares y las fuerzas armadas, que hasta entonces había sido menos explícita. (González, 2015, p. 143, citado por Agudelo, 2019, p. 142).

De la fase abordada derivó el fortalecimiento de los paramilitares habiendo recibido la financiación estatal vía Convivir, el apoyo y alianza de la fuerza pública, así y otras instituciones y élites regionales. Al mismo tiempo, fortificaron su pie de fuerza y recibiendo, no solo el apoyo de algunos sectores de la sociedad, sino de gremios y empresas locales, que

hicieron sus aportes y modificaron sus fuentes tradicionales de recursos a fuentes gremiales y productivas como el testaferrato (Agudelo, 2019).

2.3.5 Llegada de la casa Castaño y la Masacre de Mapiripán

En 1992, los Buitrago o Autodefensas Campesinas de Casanare (ACC), tenían control sobre el Casanare, salvo una disidencia que se desplazó al norte, donde se unificaron grupos de seguridad de ganaderos. Por su parte, Héctor Buitrago decidió expandirse al Meta, llegando hasta la altillanura en Puerto Gaitán, donde ya estaban los Carranceros bajo tutela de Víctor Carranza. Sin embargo, éste cede el control a Baldomero Linares, alias Guillermo Torres, es así como pasan a denominarse Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada (ACMV) (CEV, 2022).

La influencia de Buitrago en el departamento ilustra de manera clara el tipo de alianzas que estos grupos lograron establecer entre esmeralderos y narcotraficantes y sectores de la élite del departamento. Este tipo de personajes además de comandar estos ejércitos, se convirtieron en ganaderos de la región que, en alianza con los capos de la droga, expandieron sus actividades delictivas desde Puerto López hacia otros municipios como San Martín (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, 2002 citado por Rodríguez, 2023, p. 116).

Desde 1994, la Casa Castaño tenía el proyecto de asociar las diferentes estructuras paramilitares que había en el país a pesar de la existencia de intereses divergentes, pues, por un lado, Carlos Castaño buscaba fines políticos y por otro, su hermano Vicente era dueño de laboratorios de procesamiento de cocaína entre San José del Guaviare y la Reserva Natural Nukak; ambos operaban bajo la vigilancia de Don Mario (CEV, 2022b).

Entre 1995 y 1996 se empezaron a ver hombres vinculados a la Casa Castaño en el Ariari y en las márgenes del río Guaviare, con el objetivo de hacer un reconocimiento del territorio para posteriormente crear un frente con las estructuras que se encontraban en la zona. A Paratebueno, en Casanare, enviaron un grupo de 40 hombres por pedido de ganaderos de la región. En julio de 1996, un año antes de la masacre del casco urbano de Mapiripán, 150 paramilitares entraron a la inspección de La Cooperativa, en Mapiripán, cruzando el río

Manacacías. En el trayecto al casco urbano, retuvieron a diez personas que después liberaron. Pero reunieron a la población y alias Llanero o Guadalupe anunció que volverían el año siguiente y que quienes tuvieran que ver con los guerrilleros, tenían que irse. Esa vez se presentaron como autodefensas de los Carranceros, del sur de Casanare y de San Martín (CEV, 2022b, p. 120).

La comisión señala que, para el año de 1996, durante una cumbre nacional paramilitar, se priorizó arrebatar los Llanos Orientales del dominio de las FARC-EP. Para abril de 1997, las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) ya hacían parte de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), especie de federación de grupos paramilitares, cuyos objetivos eran combatir la insurgencia y quedarse con el control de los negocios ilícitos de la zona.

Víctor Carranza junto con otros grupos locales también convino la entrada de las ACCU a los Llanos. Varios exparamilitares señalaron lo indispensable de la figura del esmeraldero en versiones libres ante el Tribunal de Justicia y Paz, como Salvatore Mancuso, que indicó que a inicios de 1997 se realizó una reunión en una finca del Urabá,

[...] Su objetivo era organizar el paramilitarismo en los llanos orientales y planear la incursión en Mapiripán. Carranza indicó que la acción debía ser coordinada con sus representantes». Elkin Casarrubia, alias el Cura, señaló que en otra reunión en Urabá «se coordinó la llegada con Los Buitrago. Ahí estuvo Martín Llanos y nos dijo que tenía que coordinar con Víctor Carranza. Nos dijo que en el Meta el contacto era con José Baldomero Linares, alias Guillermo Torres, que era gente de Víctor Carranza (p. 136).

La CEV, (2022b) ratifica que la violenta incursión paramilitar se constató con la masacre de Mapiripán, que se dio entre los días 15 y 20 de julio de 1997 y en donde confluyeron grupos paramilitares locales y otros recién llegados a la zona,

(...) Esta ofensiva buscaba quedarse con la riqueza ganadera, con el cobro de las extorsiones petroleras y con el dominio de la producción y distribución de coca, en alianza con los paramilitares locales, las Convivir y la connivencia de los empresarios, militares y políticos

de la región.¹⁸ Después de esta masacre fueron asesinados 20 campesinos más en Caño Jabón y 5 más en la vereda La Picota, crímenes cometidos por paramilitares que se refugiaron en la finca Brasil de propiedad de Carranza en Puerto Gaitán (Meta) (VerdadAbierta.com, 14 de marzo de 2013, citado por Rodríguez, 2023, p. 118).

Alrededor de 86 miembros de las ACCU, aterrizaron en el aeropuerto de San José del Guaviare, y tomaron rumbo hacia Charras, por la trocha ganadera, para después atravesar el río Guaviare y llegar a Mapiripán,

A las 5:00 de la mañana se pasaron para este lado y decían que venían buscando a la guerrilla, que dónde estaban. Les dijimos que nosotros no sabíamos, que ahí mantenían, pero que no sabíamos dónde estaban ellos ubicados. Se pasaron, en esa venida se trajeron a un hijo de una señora de ahí del Planchón, que se llamaba doña María, María Puerto –el joven se llamaba Jorge Puerto–, y se lo trajeron. Supuestamente, según las versiones, en un intercambio de disparos que hicieron, en ese momento mataron al muchacho que se habían traído del Planchón. Ahí duraron como hasta la 1:00 o 2:00 de la tarde y luego se fueron regresando. Cuando ellos venían de para acá, se encontraron a un muchacho que era trabajador. Se lo encontraron de camino, y él viene en una ciclita que tenía y le dijeron que se fuera, que no querían volverlo a ver. Resulta que él se fue pa’ la finca y ya por la tarde le dio por salirse pa’ la carretera, precisamente, cuando volvieron y se lo encontraron, entonces ya se lo llevaron. A él lo asesinaron ahí en unas malocas que había antecitos de llegar de... que se conocía como Casa de Zinc, ahí lo asesinaron a él. Llegaron al Planchón y se fueron pasando para allá. Como a las 4:30 de la tarde, asesinaron a una vecina de nosotros... a la mamá del joven que habían traído de allá del Planchón (CNMH, Contribución voluntaria, vereda Tillavá, 28 de marzo de 2017. En: CNMH, 2018, p. 295 citado por Agudelo, 2019, p.146).

Según la CEV (2022), la CIDH señaló en la sentencia contra el Estado colombiano por su responsabilidad en esta masacre, que los miembros que llegaron al lugar no lo hubiesen logrado sin la complicidad con la fuerza pública, pues “entraron por un aeropuerto custodiado por esta, atravesaron territorios bajo su control y utilizaron vehículos militares: «El Ejército

¹⁸ Al respecto se puede consultar en *VerdadAbierta.com* “El macondo de Mapiripán” (22 de abril de 2013); “el otro Mapiripán” (15 de febrero de 2011); “el secreto de Mapiripán” (27 de julio de 2012) y “las injusticias de Mapiripán (08 de febrero de 2010).

colombiano facilitó el transporte. [...] Los paramilitares fueron transportados desde el aeropuerto en dos camiones [...] que usualmente utiliza el Ejército” (p.136), y de los cuales se autorizó acceso a la pista mediante una llamada efectuada por un oficial del Batallón Joaquín París. A estas personas se les unieron paramilitares de Casanare y Meta y desde allí, por vía fluvial, pasaron por donde se encontraban la Brigada Móvil II y la Infantería de Marina y luego continuaron su recorrido sin novedad alguna hasta Mapiripán. Otro de los testimonios de los pobladores de Charras reconstruye los hechos:

Era un domingo. Llegó don Felipe, que vendía joyas, y dijo: “mire que allí viene el Ejército”. Como dijo que era el Ejército nadie dijo nada; cuando llegaron los camiones se bajó esa gente y rodearon el caserío. [...] Ahí en el parquecito hicieron reunir a todos, mujeres en una fila y hombres en otra. Sacaron una lista grandotota, comparaban la cédula y gracias a Dios a ninguno retuvieron. Después, un señor de civil con acento costeño empezó a echar su discurso: “Este es un saludo cordialísimo de las Autodefensas Unidas de Córdoba y Urabá”. Nos miramos y empezamos a sentir miedo. [...] En el discurso dijo: “como el Ejército no está en capacidad de combatir la guerrilla, nosotros venimos a combatirla, a acabarla” (p. 136).

Las acciones violentas continuaron sucediendo como parte de su estrategia de consolidación en el territorio. Después de la masacre, los paramilitares se reunieron el 20 de julio en la inspección llamada La Cooperativa y comenzaron a desaparecer personas del caserío. El 4 de mayo de 1998, fue la toma de Puerto Alvira, corregimiento de Mapiripán, donde quemaron vivas a pobladores, a modo de escarmiento.

Las masacres fueron un repertorio sistemático de victimización a la población civil, una pedagogía de sufrimiento para intimidar a las comunidades, eliminar supuestas redes de cooperantes y arrasarse el territorio. Las consecuencias eran casi siempre las mismas y el continuo de violencia lo evidencia la experiencia de los y las sobrevivientes. Muchas fueron desplazadas y otras ante la falta de otro lugar donde huir tuvieron que quedarse en medio de la guerra y el terror (Comisión de la Verdad, p. 138).

Según Agudelo (2019), durante el proceso de consolidación, expansión y constante organización de las estructuras paramilitares, en el año 2001, llegaron provenientes de

Antioquia Miguel Arroyave, alias el Arcángel, y el narcotraficante Daniel Rendón, alias Don Mario, con el interés de controlar el narcotráfico en los Llanos. A partir de ese momento se desata una guerra directa entre el Bloque Centauros de Arroyave, Los Buitragueños y las ACC de Martín Llanos, con el objetivo de controlar todo el Departamento y consolidar la ruta Caño Jabón- Mapiripán, un importante corredor de producción y transporte de coca. El conflicto dejó más de mil muertos, entre ellos centenares de menores de edad reclutados a la fuerza, y las ACC salieron derrotadas.

En la actualidad han arribado a estos territorios azotados por la cruenta guerra, grandes empresarios, políticos industriales o inversionistas quienes compran tierras e invierten capital, que, según lo elaborado en capítulos anteriores, simboliza para algunos habitantes de la zona un escenario de progreso para el municipio y también configura una serie de representaciones sobre la productividad de la región mediante nuevas formas de explotación de recursos y personas.

Por ejemplo, la empresa Aliar Fazenda que se encuentra ubicada en la finca conocida como el Brasil, apropiada inicialmente por Víctor Carranza y que sirvió como base paramilitar para las ACMV, y también como escondite en 1997 para el Bloque Centauros y los demás hombres que quienes cometieron la masacre de Mapiripán (Hernández, 2019),

Una vez desmovilizados estos grupos en el 2007, fue entregado este predio a 16 parceleros por el INCORA, quienes cedieron sus derechos a la firma Agualinda, representada por la esposa del esmeraldero Víctor Carranza. Esta firma englobó los lotes en un solo predio y firmó posteriormente un contrato de compraventa con 10 empresas. Estas 10 empresas empiezan una negociación con proyectos la Fazenda, llegando a un ergo fiduciario con el Banco Helm y luego bajo este fideicomiso la entidad bancaria firma un contrato de comodato con Aliar para la explotación y mejoramiento de estas tierras. Todas estas empresas presentan vínculos con los socios directivos de Aliar. Sin este modelo de negocio, no se podría bajar los costos de alimentos para cerdos y aves, con lo cual, según Jaime Liévano Gerente de Fazenda y Aliar, permite contribuir a la seguridad alimentaria de Colombia, como parte de un proyecto que apunta a que al 2027 tengan una extensión de 100 mil hectáreas empleadas para la producción de comida (p.133).

En el siguiente apartado se abordará en detalle el asentamiento y accionar de las ACMV quienes se asentaron en el territorio y se consolidaron como una de las estructuras más fuertes y destructivas de la región.

2.3.6 Las Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada (ACMV)

Como se mencionó anteriormente, en la región de los Llanos Orientales operaron las ACMV comandadas por José Baldomero Linares, alias Guillermo Torres o El Colorado. Esta estructura paramilitar contó inicialmente con once hombres provenientes de Puerto Boyacá, que se instalaron en el municipio de Puerto Gaitán a principios de los años noventa, bajo la denominación de Bloque Oriental y en solo un año llegó a tener cincuenta hombres. En 1998 este grupo incursionó en Puerto López junto con Urbanos, al tiempo que desde el Urabá los Castaño enviaron noventa hombres que, en coordinación con alias Guillermo Torres conformaron el Bloque Centauros. (Rodríguez, 2023).

En 1997 con la masacre de 49 personas en Mapiripán entre el 15 y 21 de julio, las Autodefensas Unidas de Colombia se consolidaron en los Llanos Orientales. Esta ofensiva buscaba quedarse con la riqueza ganadera, con el cobro de las extorsiones petroleras, con el dominio de la producción y distribución de coca, en alianza con los paramilitares locales, las Convivir y la connivencia de los empresarios, militares y políticos de la región. (Rodríguez, 2023, p. 85).

Según declaraciones de José Baldomero Linares (2013), la instrucción inicial para los miembros de la estructura consistió en charlas que duraban cerca de un mes, posteriormente, incorporaron más personas, incluyendo mujeres, quienes fueron importantes para los temas de inteligencia e información. Acerca de los primeros meses, el excomandante paramilitar refirió lo siguiente:

La guerrilla hacía presencia por todos lados, por esta razón fue que comenzamos a incorporar gente, no recibíamos muchos porque no teníamos armas, luego hice una reunión con la gente de la región para explicarles cuales eran mis políticas. Que venía a colaborar con la seguridad de la región pero que para eso necesitábamos colaboración para sostener el grupo y comprar armas, medios de transporte, comunicaciones y otras necesidades algunos estuvieron de

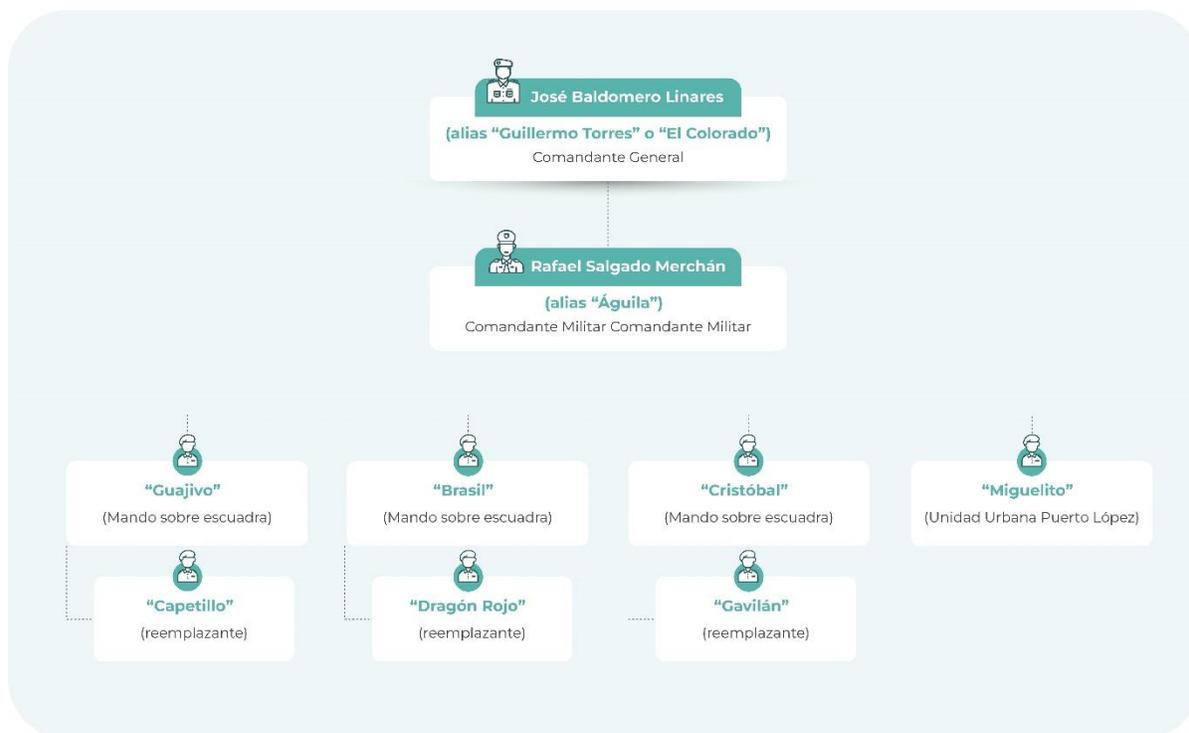
acuerdo otros no, pero al fin se pusieron de acuerdo y todos colaboraban, al principio la gente estaba muy asustada porque la guerrilla les decía que el que no colaborara lo mataban. Pero yo no podía defraudar a la gente y con lo poco que tenía les comencé a hacer frente, los fui corriendo no se paraban a pelear, me les metí a la zona de ellos, la gente se dio cuenta que verdaderamente si les estábamos cumpliendo y nos comenzaron a tener confianza, como los muchachos que incorporamos eran de la región, y conocían los pasos de la guerrilla. (Tribunal Superior de Bogotá, 2013, p. 218.)

Al respecto de las declaraciones de Baldomero Linares, es importante mencionar que las ACMV realizaron esfuerzos para dar un sentido de legitimidad a su establecimiento en la región. Para lograrlo intentaron suplantar funciones propias del Estado, y buscaron constituir mecanismos que normalizaran su presencia y facilitaran la simpatía de la población civil en el territorio, además el discurso primordial fue el contrainsurgente, que se encargó de dar sentido a la creación misma de la estructura armada. Como se observa en la declaración anterior de Baldomero ante Justicia y Paz, afirma que el propósito de haberse armado fue el de proteger a la población civil de las acciones de la guerrilla en la región (CNMH, 2018b).

Si bien, su propósito de acaparamiento del control en el territorio de influencia no fue completo e inmediato, sobre todo porque no tenían gran cantidad de armamento y personas, fue aproximadamente para finales de la década de los 90 que se consolidó su fortalecimiento en lugares antes dominados por las FARC-EP. Esto en razón a que aumentó la cantidad de recursos provenientes del narcotráfico ya que Édgar René Acosta Rodríguez, alias 101, quien antes se desempeñó como policía antinarcóticos, se vinculó a las ACMV ofreciendo información sobre tráfico de estupefacientes y posteriormente, su experticia en temas de economía del narcotráfico, le permitió asumir la posición de segundo comandante, debido a que la implementación de sus medidas transformaron la estructura, en tanto aumento del número de integrantes y mejores armas (CNMH, 2018b).

Con dicho incremento armamentista y de cantidad de miembros, a partir de 1998 se estableció una estructura más jerarquizada, como se muestra en la ilustración 1:

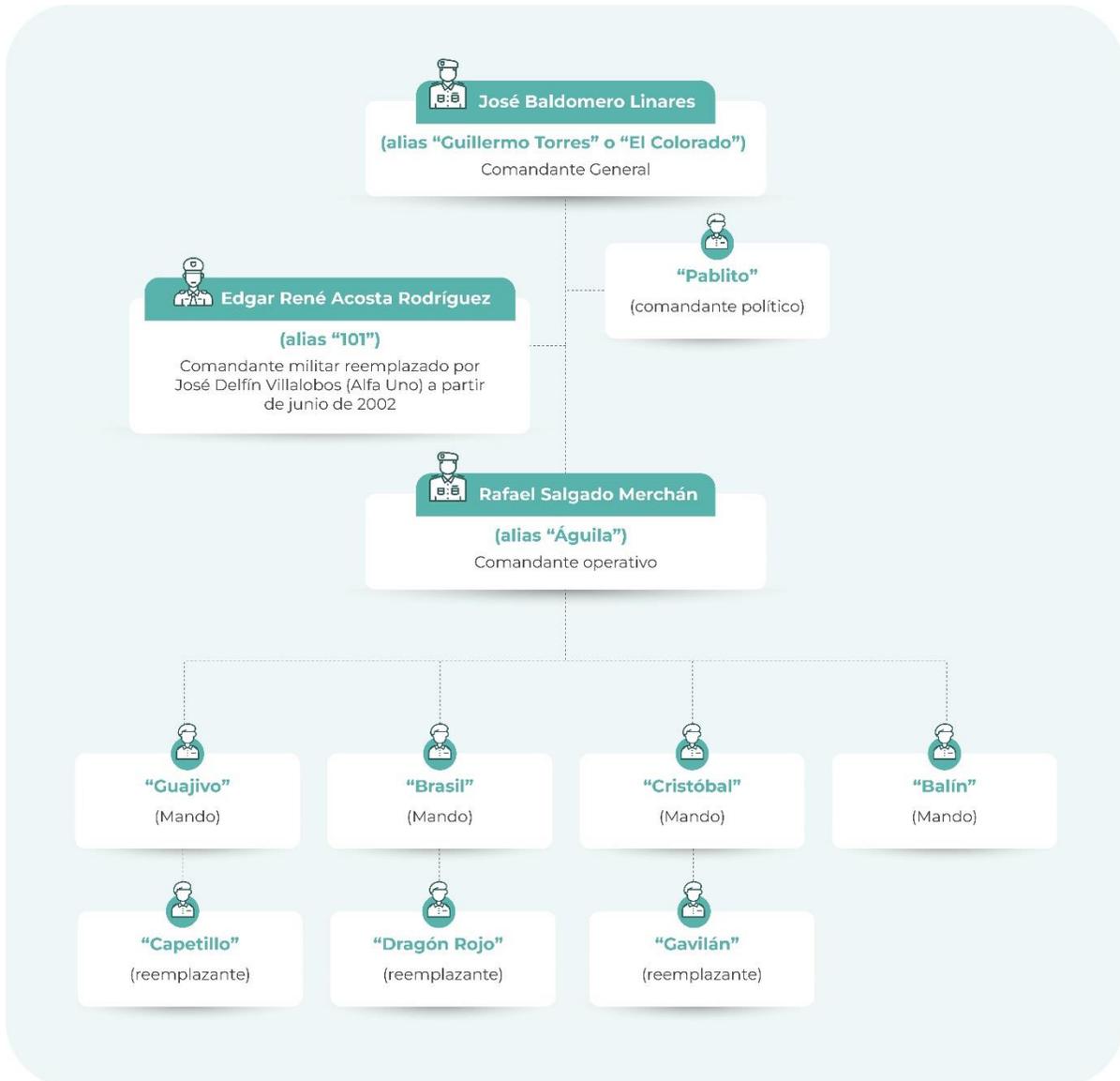
Ilustración 1. Primera estructura organizativa de la ACMV



Elaboración propia a partir de la información obtenida de: Tribunal Superior, 2013

Debido a los réditos provenientes del narcotráfico, las ACMV se dedicaron a facilitar el tráfico de narcóticos en los territorios de los que hacían parte. Entre 1999 y 2001 consolidaron las bases de Guanape y Sunape, además el grupo paramilitar ubicó un retén en la carretera que va de Puerto Gaitán a Puerto Carreño y otro en la carretera que conduce de Puerto Gaitán a Puerto Príncipe, con el objetivo de ejercer control total sobre las personas vinculados a la economía del narcotráfico en la región (CNMH, 2018b). En el año 2000 y hasta mediados de 2002 se estableció la estructura que se presenta en la ilustración 2:

Ilustración 2. Segunda estructura organizativa de la ACMV



Elaboración propia a partir de la información obtenida de: Tribunal Superior, 2013

Para la segunda organización de la estructura, se observan unos cambios en las ilustraciones N°1 y N°2, que refieren ciertas transformaciones entre periodos en términos de conformación, expansión y finanzas. Con la llegada de Edgar René Acosta alias 101, Rafael Salgado Merchán pasa a ser comandante operativo Y alias 101, asume su rol y además se

incorpora una nueva figura en la estructura que es el comandante político. La cantidad y posición jerárquica de los mandos sobre escuadra y los reemplazantes, se mantiene. Estos cambios derivaron en algunos ajustes estructurales y en la variación de denominación a Autodefensas Campesinas de Meta y Vichada. El Tribunal Superior de Bogotá (2013) subrayó que dichos cambios se determinaron en la Segunda Conferencia Regional de las ACMV, llevada a cabo entre el 5 y el 7 de abril de 2000 (CNMH, 2018b).

Con respecto a las funciones de José Baldomero Linares, él mismo mencionó en sus declaraciones que sus funciones dentro del paramilitarismo se fueron transformando con el tiempo, sobre todo, desde su experiencia como informante del Ejército en varios municipios del Meta,

[...] esa experiencia le permitió a Linares Moreno diseñar lo que pretendía de su estructura a través de la observación y análisis de lo vivido; planear y proyectar las necesidades de la región y las que detentarían las unidades a su cargo para construir y ejecutar el desarrollo de sus ideas en claras alianzas con otras estructuras (Tribunal Superior de Bogotá, 2013, p. 429)

En el año 2000 durante la Segunda Conferencia Regional de las ACMV se crearon los Estatutos de constitución del régimen disciplinario de la estructura. En dicho documento se establece como fecha de fundación, el 18 de noviembre de 1994 en Puerto Gaitán, Meta, por José Baldomero Linares y se constituyen como:

una organización antissubversiva actuando dentro del marco político militar armado, para defender los derechos los bienes y la honra de las personas de bien, comprometiéndonos a ejercer el control general en estas regiones rurales y urbanas donde existe el abandono del estado y fluye la presencia guerrillera, de milicias de apoyo, milicias populares y grupos delincuenciales organizados dedicados al hurto y al abigeato, convirtiéndose en objetivo militar según el grado de responsabilidad (Tribunal Superior de Bogotá, 2013, p. 430)

Con respecto a los aspectos político-militares, este grupo estableció como misión y visión las siguientes declaraciones:

“1º desarrollar tares en conjunto, en lo militar, político y social

2° tareas a desarrollar en el campo militar: como son la conformación de una fuerza armada con estructura de mando militar responsable, utilizando los estatutos disciplinarios internos para dar cumplimiento a una formación política e ideológica de las A.C.M.V. teniendo en cuenta la capacitación técnico militar y los conocimientos de las estrategias de la guerra irregular.

3° elaborar y ejecutar planes estratégicos orientados hacia la destrucción y debilitamiento de las estructuras enemigas y su expansión.

4° consolidar por parte de la organización los territorios desalojados por los grupos subversivos, brindándole apoyo a la población civil indefensa, induciéndolos al desarrollo de proyectos y tareas con el fin de neutralizar las acciones de los grupos subversivos.” (Tribunal Superior de Bogotá, 2013, p. 220).

La Sala también destaca que, para hacer parte de la estructura paramilitar, se debía pasar por un curso de adiestramiento con instructores políticos y militares, sin embargo, mencionan la preferencia de vincular personas con experiencia militar para así, ahorrar tiempo en entrenamiento,

Prefieren más que todo militares, porque tienen entrenamiento para pelear y a ellos les dan más fácil los puestos. Les dan comandantes y altos rangos, porque tienen el entrenamiento. Y si usted fue militar allá y comandante en el Ejército, acá lo reciben con los brazos abiertos, de una; no recibe entrenamiento, sino que simplemente apréndase los estatutos y hágale, mijo (CNMH, persona desmovilizada, entrevista, Acuerdos de la Verdad. Cali, 2015, 02 de julio, citado por CNMH, 2018., p.163).

El 6 de agosto de 2005 en Puerto Gaitán, Meta en la finca La María se desmovilizaron 209 integrantes de Los Carranceros o ACMV (VerdadAbierta.com, 22 de abril de 2013). Sin embargo, según relata el CNMH (2018b), ocurrieron irregularidades de parte de las ACMV, toda vez que permanecieron y reconfiguraron otros grupos armados ilegales en el municipio de Puerto Gaitán. Algunos relatos de desmovilizados dan cuenta de dichas afirmaciones, mencionando que el grupo pretendió mantenerse activo en zonas cuya actividad económica principal era el narcotráfico,

De acuerdo con el CNMH, “los grupos armados surgidos de las desmovilizaciones colectivas de las AUC refuerzan las características de lo que muchos autores han conceptualizado como nuevas guerras. Es decir, conflictos menos políticos y más económicos” (2016, página 74), lo cual permitiría entender la estrecha relación de estos grupos con la economía del narcotráfico a pesar de la continuidad de sus acciones de control, regulación y sanción contra la población civil (CNMH, 2018b, p. 521).

Se afirma que, antes de la concentración para la desmovilización, las ACMV fueron citadas en el corregimiento de Guanape en Cumaribo, para decidir sobre quiénes se desmovilizarían y quiénes se quedarían conformando el grupo armado:

Edo.: Resulta que cuando se llegó a los acuerdos con el Estado, la organización nos reunió a todas las contraguerrillas en un solo sitio. Ese sitio fue en Guanape (Vichada), al principio de enero o febrero del 2005. Resulta que allí lo que hubo fue inducción, de cómo iba a ser el proceso, cuántas personas iban a salir, qué armamento iban a entregar. En sí, no todo el personal de las ACMV se desmovilizó, creamos una estructura pequeña, fue como de 150 hombres, que quedamos divididos entre Vichada alto y Vichada bajo. Vichada alto que fue lo que fue Planas y Guanape. Vichada bajo fue lo que fue de Caviona hacía dentro, de Vichada a Puerto Carreño. (...)

Entr.: Cómo hicieron esa selección, o sea cómo hicieron para decir: “Usted sí, usted no”.

Edo.: Pues le preguntábamos a él [Piel Roja]... Pues, a mí me dijeron: “¿Usted se va a desmovilizar?”, le dije: “Yo no quiero”. “¿Entonces qué vamos a hacer?”, entonces yo les dije: “Yo no quiero desmovilizarme”, me dijo: “Listo, entonces va para la estructura, va para el bajo Vichada con Piel Roja” (CNMH, persona desmovilizada, entrevista, Acuerdos de la Verdad, Villavicencio, 2016, 12 de abril, citado por CNMH, 2018b, p. 521).

Existió una reconfiguración de grupos posdesmovilización que inició con la participación y dinámicas entre los remanentes del Frente Vichada y las ACMV, éstas últimas reducidas luego de las confrontaciones, lo que llevó a que algunos de sus integrantes se desmovilizaran con el Bloque Central Bolívar o que se vincularan a otros grupos posdesmovilización que actuaron en la región. En el periodo posterior a la desmovilización de estos grupos armados

ilegales se mostró un aumento de las victimizaciones que demuestra la continuidad de los fenómenos de violencia en la Altillanura.,

Las dificultades presentes en la implementación del proceso de DDR, la incompreensión de la política pública sobre las dinámicas del conflicto armado en zonas de economías ilegales afianzadas, sumado a la incapacidad del Estado por consolidar su presencia institucional han permitido la pervivencia de la violencia organizada y generado importantes consecuencias humanitarias. (CNMH, 2018b, p. 528)

Según el CNMH (2018), las ACMV fueron un grupo paramilitar que actuó en la región de la Altillanura de los Llanos Orientales, con más intensidad en los municipios de Puerto López y Puerto Gaitán en el Meta y los municipios de Santa Rosalía, La Primavera y Cumaribo del Vichada, durante un periodo aproximado de 15 años, durante los cuales ejecutaron un gran número de victimizaciones contra la población civil, relacionadas con graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH.

Finalmente, en este capítulo se logró evidenciar la forma de gobierno de la región del Meta y su población, producto de un enfoque que asocia el territorio fundamentalmente a la rentabilidad económica. Adicionalmente, se puede dar cuenta de los procesos históricos, geográficos, económicos y sociales que moldearon las dinámicas del departamento del Meta conforme a los asuntos derivados de la colonización en sus distintas olas; de las migraciones; y del papel del Estado y de las disputas políticas y económicas por el control del territorio, que además, abrieron paso a la irrupción y asentamiento de estructuras armadas ilegales que arrasaron y violentaron a la población a distintas escalas.

Capítulo 3. Control paramilitar en Puerto Gaitán (Meta)

En este capítulo se analizan las particularidades que se esbozaron en apartados anteriores cuando se abordó el tema de la irrupción y asentamiento de paramilitares en la región del Meta. Aquí se propone un examen que contempla que las violencias desplegadas contra la población de los Llanos Orientales, particularmente contra las niñas y jóvenes en Puerto Gaitán, hacen parte de un *continuum* de violencias que parte desde diferentes eventos acaecidos en el siglo XX y que derivaron en los acontecimientos traumáticos que se desarrollaron en la región.

En este apartado se presenta una breve introducción de la manera en que se comprenden aquí las condiciones de continuidad y persistencia de la violencia política en la Altillanura, tres segmentos en los que se abordan: las Guahibiadas, los conflictos por la tierra y los conflictos políticos derivados de las olas de migración y colonización que configuran todo el entramado de victimización a la que fueron expuestas las personas por parte de la estructura paramilitar de las ACMV, en una zona históricamente marcada por la segregación. Posteriormente, se aborda el escalamiento de la violencia política al control social y finalmente la caracterización del caso de “Las niñas calvas” de Puerto Gaitán.

3.1 Condiciones de continuidad y persistencia de la violencia política en los Llanos Orientales

De acuerdo con el desarrollo analítico planteado en este trabajo, se puede afirmar que existe una continuidad de la violencia ocurrida en el siglo XX en la región, derivada, por un lado, de la concepción de territorios nacionales según la cual prevalece la idea de zona despoblada que requiere ser apropiada y ocupada, y por otro, de la idea de progreso donde el desarrollo y la explotación económica están por encima del bienestar de la población que lo habita.

3.1.1 Las Guahibidas

A partir de los conflictos entre habitantes de la Altillanura, se propagó un imaginario en el que los indígenas empezaron a ser percibidos por los colonos y hacendados como inmorales y salvajes; que mataban y robaban el ganado por gusto. A raíz de dichas manifestaciones contra los indígenas, se sucedieron las llamadas Guahibidas o Cuviadas, que consistían en las vergonzosas e indignantes “jornadas de caza de indígenas” realizadas por hacendados, que se extendieron por los Llanos Orientales. (Gómez, 1998 citado por CNMH, 2018). Las Guahibidas y las Cuviadas marcaron la historia de la región a finales del siglo XIX y comienzos del XX. Los colonos y la fuerza pública se unieron para perpetrar masacres contra comunidades indígenas, puesto que, según ellos, estaban ocupando tierras de forma ilegal, robando ganado o agrediendo a sus familias.

La intensificación del ritmo de ocupación y de colonización, producto del desalojo por la violencia en el interior del país, aumentó las presiones sobre los grupos indígenas sobrevivientes en los Llanos, sobre sus recursos y, en fin, sobre sus territorios. La ya secular cacería de indios continuó en estas décadas de colonización creciente, confirmándose, con ello, la racionalidad y las formas bajo las cuales, colonos, hacendados, administradores y demás agentes habían incorporado, a partir de la segunda mitad del siglo XIX y en el transcurso del siglo XX, tierras nuevas y en general, una región de frontera, a costa de la desintegración, la pauperización y el exterminio de los grupos nativos (Gómez, 1998, página 366 citado por CNMH, 2018b, p. 51).

Las Guahibidas y Cuviadas emprendidas tuvieron la aceptación de muchos de los habitantes de los Llanos Orientales, por las percepciones que los hacendados y otros pobladores migrantes o desplazados tenían de las comunidades indígenas, y por la posición que tomaban de manera cómplice algunos funcionarios públicos:

La efectiva participación en la persecución y cacería de indios, tanto de comisarios como de otros representantes locales y regionales del Gobierno, habría de interpretarse por los colonos

como acciones aprobadas y autorizadas por el Gobierno mismo. Esta circunstancia contribuiría a legalizar en el ámbito regional la guerra emprendida contra los indios. Los colonos actuaban contra los indios, justificando sus actos de violencia contra estos, bajo convicción o simplemente bajo el pretexto de la existencia de “órdenes expresas del Gobierno de Colombia para exterminar a los Guahibos”, pues “así lo daban a entender o, mejor dicho, lo afirmaban las autoridades constituidas de los caseríos y las veredas” (Gómez, 1998, p. 359, citado por CNMH, 2018b, p. 52).

Estos eventos de violencia cómplice e impunidad permiten reforzar el análisis propuesto a lo largo del trabajo, toda vez que la población indígena, sometida a las masacres, fue asumida por varios sectores del territorio como desecho del que debían librarse con el objetivo de acaparar tierras y seguir forjando un orden social determinado, con el agravante de la participación de funcionarios públicos cuyo deber consistía en velar por el respeto y protección de los derechos humanos de las personas, y en cambio optaron por participar en los crímenes.

Específicamente, la población indígena fue diezmada, a pesar de que configuraba un alto porcentaje de habitabilidad en el departamento. Al respecto, el CNMH (2018b), refiere que en el Meta habitan aproximadamente 11.034 indígenas, distribuidos en veinte (20) resguardos en seis (6) municipios, y en el Vichada hay una población aproximada de 30.063 indígenas organizados en treinta y dos (32) resguardos en cuatro (4) municipios, siendo este el tercer departamento con mayor población indígena del país después de Amazonas y La Guajira. Esta gran cantidad de comunidades indígenas, que vivió de forma tradicional en el territorio, sufrió todos los impactos derivados de los procesos de asentamiento y colonización.

A pesar de los episodios de violencia presentados desde el siglo XX en el territorio contra las comunidades indígenas y población en general, en la actualidad se sigue presentando al departamento del Meta como un territorio de buen vivir en términos de riquezas minerales, culturales y oportunidades laborales y el respeto por las comunidades indígenas, tal como se presenta en una sentencia del Tribunal Superior de Bogotá (2013):

El departamento del Meta tiene una enorme importancia en el País, no sólo por las grandes riquezas minerales, por la diversidad de actividades agrícolas que en sus suelos se desarrollan, por su privilegiada ubicación geográfica que le da acceso al Río Orinoco, frontera natural con la República Bolivariana de Venezuela, sino por la gran riqueza cultural que confluye en su territorio. Gracias a la explotación petrolera, se convirtió en la región a la que gente venida de todas partes del país se afincó en la búsqueda de mejores oportunidades laborales y, en consecuencia, mejor calidad de vida. Es también el lugar en donde por años han estado ubicadas multiplicidad de Resguardos Indígenas, de diferentes etnias, quienes pudieron hasta hace no muchos años, vivir conservando su cultura ancestral y transmitiendo de generación en generación, su forma de vida, en respeto de la forma de vida de los blancos, pero con supremacía de sus creencias y organización social. (Tribunal Superior, 2013, p. 515)

Sin embargo y en confrontación con las líneas expuestas por el Tribunal, el CNMH (2018b) considera que, en el marco de los ya abordados procesos de colonización y poblamiento en el territorio, las condiciones para la tenencia de la tierra derivaron en la agudización de conflictos interétnicos, puesto que, las comunidades indígenas, a través de medios violentos, fueron obligadas a habitar una zona fragmentada y en contravía a sus tradiciones. La ganadería extensiva, al desplazar la fauna propia de la región, ocasionó el deterioro de la actividad de caza y recolección propia de los indígenas, además de empujarlos a la caza de ganado cimarrón y a asaltar los hatos. Con todo lo anterior, se comenzó a considerar a los habitantes nativos de la región como un competidor por el territorio y los recursos, por lo que se excluyó a las comunidades indígenas del ordenamiento territorial. (Gómez, 1998 citado por CNMH, 2018b).

3.1.2 Prolongación de los conflictos por la tierra

El Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (Incora), impulsó el proyecto para la constitución de reservas en la región de la Orinoquía a partir de 1967, con lo cual, las comunidades indígenas consiguieron la legalización de la propiedad colectiva de la tierra. Sin embargo, los terratenientes se opusieron a la adjudicación de reservas al considerarla detrimento a lo conseguido en la década anterior, “afirmaron que entre los hacendados y los Sikuani había una ‘guerra’ porque los colonos no respetaron los linderos que habían marcado

los funcionarios del Incora y esto empezó a traer conflictos entre ellos” (Calle, 2017, citado por CNMH, 2018b, p. 112).

En el marco de dicho conflicto, la fuerza pública participó en ocasiones a favor de los intereses de los hacendados; uno de los casos más conocidos se desarrolló en los primeros años de la década de 1960 en la vereda Planas, municipio de Puerto Gaitán y se ha conocido como “la masacre de Planas” o “la masacre de la Jaramillada” (CNMH, 2018b).

Hasta finales de los sesenta, hace menos de cincuenta años, se practicaba la cacería de indígenas Guahibo en Casanare, Meta y Vichada, como una práctica de algunos finqueros que se estaban apropiando de grandes extensiones de sabanas para pastar ganados y querían que los indígenas abandonaran sus territorios. En la última masacre de 1968, en la finca La Rubiera, los colonos invitaron a una familia indígena a un sancocho en la casa principal del hato, y, una vez comieron, los asesinaron a todos a tiros de carabina, incluyendo bebés de brazos colgados a sus madres. En el juicio que se hizo en Villavicencio, el abogado Pedraza, que defendía a los vaqueros, alegó que matar indios no era delito, pues era una costumbre ancestral del llano para defender las reses de los indígenas que las cazaban para comer, igual que hacían con venados y dantas. (Reyes, 2018).

Esos episodios refieren a la incursión del Ejército y de la Policía al municipio de Puerto Gaitán como respuesta a una supuesta rebelión indígena encabezada por Rafael Jaramillo Ulloa, quien llegó a los Llanos Orientales a comienzos de los años sesenta, como funcionario del Ministerio de Salud en la lucha contra la malaria, decidió quedarse y se convirtió en el primer Inspector de Policía del caserío indígena San Rafael de Planas, que después pasó a ser resguardo. Como inspector, conoció y enfrentó los abusos y las injusticias de las que eran víctimas los indígenas; fue así como comenzó a enseñarles cuáles eran y cómo podían defender sus derechos denunciando los atropellos ante las autoridades (CNMH, 2018b).

(...) creó una cooperativa en San Rafael de Planas, para comerciar las artesanías de palma de cumare en Villavicencio y traer alimentos y enseres a precios justos para los indígenas. Los colonos y comerciantes locales les hicieron la vida imposible a Jaramillo y los socios de la cooperativa, hasta que éstos decidieron defenderse y organizaron un pequeño grupo, armados

con una o dos escopetas y sus arcos con flechas, lo que encendió la alarma en todo el llano, cuyos voceros denunciaron que había surgido una guerrilla indígena encabezada por un blanco civilizado y clamaron por la intervención del ejército (Reyes, 2018)

Además de estas acusaciones, en 1970 los colonos enviaron una carta al presidente Carlos Lleras Restrepo en la que le advertían que “se le iba a incendiar el Llano y que si él podría permitir que surgiera la violencia; que ya los guerrilleros se estaban tomando toda esa región” (Gómez, 1998, página 366 citado por CNMH, 2018b p. 53), con eso se refería a las acciones de Jaramillo con las comunidades indígenas. Ese mismo año, en respuesta a las advertencias sobre los supuestos avances guerrilleros, Lleras Restrepo dio la orden al Ejército de sofocar cualquier brote de violencia, con lo que el Ejército incursionó en Planas con más acciones violentas contra los habitantes. (CNMH, 2018b).

Finalmente, Jaramillo Ulloa decide salir de la región para proteger su vida, mientras que las comunidades indígenas que se quedaron en el territorio tuvieron que padecer una oleada de represión del Ejército, la Policía y el DAS Rural, dejando un saldo muy alto de detenidos, torturados y asesinados de forma sistemática una vez fueron señalados como colaboradores de Jaramillo:

Para dejar testimonio escrito de las torturas y maltratos que recibí de las autoridades militares, DAS Rural y colonos declaro lo siguiente: el 12 de junio llegó una comisión a la ranchería. Yo me encontraba sembrando un conuco de yuca con otros indígenas. Nos preguntaron que qué estábamos haciendo, yo les dije que, sembrando yuca, y que nos habíamos metido al monte porque nosotros no habíamos llegado a ver tanta gente armada. Enseguida me amarraron de las manos hacia atrás y nos trajeron en helicóptero hasta San Rafael de Planas. Ahí en Planas nos dijeron que dónde estaba Jaramillo, y yo les decía que yo no sabía dónde estaba, pues yo no andaba con él. Allí nos tuvieron amarrados y colgados una noche y no nos daban agua. El viernes 26 de junio llegué aquí a Villavicencio y desde ese tiempo me encuentro recluida en la cárcel distrital. También declaro que esto lo hemos comunicado a varias personas que han venido a visitarnos y estoy dispuesta a confirmarlo (Pérez, 1971, página 248, citado por CNMH, 2018b).

Los conflictos sociales y étnicos que se presentaron en la subregión de la Altillanura por cuenta de las dinámicas de ocupación y uso territorial dan cuenta del uso de la violencia para tratar las disputas, especialmente de los hacendados y colonos, con auspicio de entidades gubernamentales, contra las comunidades indígenas. Reyes (2009) afirma que “los conflictos entre campesinos y grandes propietarios, al no encontrar cauces institucionales de solución, alimentaron las estrategias de grupos armados para impugnar o defender el régimen de la gran propiedad latifundista” (p. 2)” (CNMH, 2018, p. 54). Por consiguiente, tanto en la adquisición como en la protección de la propiedad privada se presentaron más acciones violentas que legales, lo cual se configuró en un antecedente sobre el uso de la violencia privada en la zona.

Lo anteriormente expuesto consolida una base de hechos aberrantes que se prolongaron en el tiempo y que abonaron el terreno para que el tipo de intervenciones y disputas sobre el territorio se llevaran a cabo de forma violenta y sin mayor atención por parte de las instituciones estatales encargadas de proteger los derechos de la población. Ejemplo de ello, se evidencia en la década de los años 70, con la llegada masiva de esmeralderos al Meta, que buscaban comprar tierras, apoyados por campesinos colonos de Cundinamarca y Boyacá; arribaron al Departamento personajes como Víctor Carranza, El Mexicano, Héctor Buitrago y Martín Benítez, entre los más importantes, quienes, con un profundo arraigo por lo rural y por la tierra, a través de núcleos mafiosos financiados por la producción y comercialización de marihuana y cocaína, se especializaron en la compra de tierras, lo que generó una especie de narco-reforma agraria (Betancourt, 1991, citado por Agudelo, 2019).

Ya para finales de la década de los 80 con la crisis de los productos básicos de la agroindustria, la minería y el comercio de las burguesías locales, y los traumatismos económicos como la crisis en la región esmeraldera, específicamente Cundinamarca y Boyacá, por problemas de explotación, comercialización y violencia que originaron la ocupación militar de la zona, se consolidó el núcleo mafioso central y el ingreso contundente del Meta al negocio de la coca. Como lo plantea Agudelo (2019), con dicha situación se intensificó en el Departamento la compra ilegal masiva de tierras para la plantación de hoja

de coca y la instauración de todos los medios de producción necesarios para el procesamiento y obtención de cocaína, incluyendo el transporte; lo que constituyó la base esencial de la principal fuente de financiamiento del paramilitarismo. Finalmente, durante la década de los 90, con la crisis de la agroindustria, la caída del precio de la marihuana y el auge de las plantaciones de coca, se generó el escenario propicio para que una vasta cantidad de migrantes arribaran al territorio buscando vincularse al negocio. Tal fue el éxodo masivo que provocó una colonización cocalera que, posteriormente, consolidó la aparición de narcotraficantes y grupos de justicia privada.

3.1.3 Conflictos políticos derivados de las olas de colonización

A partir de los años cincuenta, con las oleadas de colonización, se produjo un cambio significativo en la Altillanura, relacionado a las formas de ocupación del territorio, puesto que, aparecieron simultáneamente los cercamientos, la legalización, el ejercicio de la violencia y la territorialización como mecanismo para administrar poblaciones y recursos mediante el control del uso y tendencia de la tierra. Esto derivó en la acumulación progresiva de vastas extensiones de tierra a manos de hacendados ganaderos, que se posicionaron como un nuevo actor social en la región y que luego tuvo que ver con las explicaciones sobre la violencia paramilitar desde la década de 1980. Por tal razón, los procesos de colonización de los Llanos Orientales se produjeron con un alto nivel de conflictividad dados los distintos actores e intereses que intervinieron:

La colonización es conflictiva porque los grupos iniciales de campesinos que desmontan la selva o los bosques de galería llaneros son desplazados por los grandes compradores de mejoras, que concentran la propiedad para la ganadería extensiva a medida que las áreas son incorporadas a la red de infraestructura. La economía campesina no tiene mayores posibilidades de éxito por tratarse de áreas marginales de producción, que no compiten en el mercado nacional por los altos costos de transporte e insumos. Al arruinarse, al colono no le quedan más opciones que vender sus mejoras sobre la tierra e intentar colonizar más lejos o desistir y regresar a su lugar de origen (Reyes, 2009, página 51, citado por CNMH, 2018b, p. 50).

En los Llanos Orientales, la Ley 135 de 1961, sobre reforma social agraria estableció que la adjudicación de tierras para la colonización no podía superar las 3.000 hectáreas, sin embargo, la norma no tuvo el efecto deseado sobre el mejoramiento de las condiciones de desigualdad en la propiedad de la tierra, debido a los vacíos legales y de implementación, que profundizaron la acumulación de tierra:

En algunas zonas cuya valorización era inminente, como en las cercanías de la carretera entre Puerto Gaitán y Santa Rita, en el bajo río Vichada, ganaderos de Bogotá y Villavicencio acapararon inmensas extensiones sabaneras como “lotes de engorde”, con el objetivo de parcelar y revender posteriormente, y asegurar el terreno para llenarlo poco a poco de ganado. Había fincas hasta de 80.000 ha con unas pocas cabezas de ganado y con una familia contratada para cuidar e impedir la entrada al predio (Baquero, 1981 en Calle, 2017, página 107, citado por CNMH, 2018b, p. 50).

Posteriormente, con la profundización de la conflictividad producto de la colonización de los años cincuenta y sesenta, aparecieron grupos armados de carácter ilegal en la región. Al principio fueron los grupos de seguridad privada de los terratenientes, quienes se caracterizaron por ejercer la violencia ante las amenazas contra la propiedad privada, especialmente contra los colonos pobres y las comunidades indígenas. Ya para finales de la década de los 60 los grupos guerrilleros se fortalecieron en la región de los Llanos Orientales, articulándose a la conflictividad y configurándose como actores determinantes en las dinámicas sociales. (CNMH, 2018b).

El análisis que se presentó en este apartado muestra que los procesos de colonización y poblamiento profundizaron los conflictos por el territorio y crearon las condiciones para la marginación de las comunidades indígenas, la vulneración de algunos sectores de población como las mujeres y el control de las actividades económicas y sociales por parte de los grupos armados ilegales que se asentaron en la región.

3.2 De la violencia política al control social mediante el terror

En este apartado se propone un análisis acerca de la violencia desatada en el territorio de los Llanos Orientales y específicamente en el departamento del Meta, como un proceso progresivo que se fue forjando desde las primeras décadas del siglo pasado como parte de las disputas por el control del territorio y las poblaciones y contra opositores políticos, hasta que finalmente se extendió hasta convertirse en un mecanismo de control social bajo la anuencia, permisividad o ausencia del Estado.

En consecuencia, luego de que la Unión Patriótica (UP) logró posicionarse en el territorio como una fuerza política, se inició un proceso de exterminio de este partido en el marco de las alianzas entre casas políticas tradicionales, hacendados, narcotraficantes y agentes del Estado que sembraron el terror para obtener el control de la zona. En este apartado se plantea un análisis del desarrollo entre las alianzas entre las ACMV con miembros de las FFMM y de la Policía Nacional, la violencia política y el control social por parte de los actores de la estructura paramilitar de las ACMV.

3.2.1 Alianzas

Para efectos del desarrollo de esta investigación, se ha indagado por la urdimbre entre estructuras paramilitares, específicamente las ACMV con miembros de las FFMM (Ejército, Marina, Fuerza Aérea) y con miembros de la Policía Nacional. Según el CNMH (2018),

Con el fin de obtener el respaldo de la población las ACMV establecieron relaciones con diferentes actores sociales, políticos, económicos y con sectores del Ejército y la Policía y ciertos funcionarios de otras instituciones, que favorecieron y posibilitaron su actuación (p. 443),

Al respecto, la fiscalía ha documentado la cercanía del ejército colombiano con grupos armados ilegales, lo que explica el arraigo de los paramilitares. Por ejemplo, el excomandante paramilitar Luis Antonio Meneses Báez, alias “Ariel Otero”, quien, siendo aún oficial del ejército, fue vinculado a las Autodefensas de Puerto Boyacá en 1981 por los comandantes de la Brigada 14 y del Batallón Bárbula, afirmó que miembros de inteligencia del ejército

realizaron reuniones con líderes paramilitares en el Caquetá, donde se discutieron temas sobre ideología y operaciones. De igual manera, argumentó que las ACMV formaron parte de la política del Gobierno en la lucha antiterrorista (Tribunal Superior de Bogotá, 2013).

La relación entre las instituciones y la estructura paramilitar no se estableció de forma homogénea, sino que en el marco del accionar de las ACMV se presentaron variaciones. Por ejemplo, algunos relatos de los firmantes de los Acuerdos expresan la percepción de agentes o sectores de la fuerza pública de haber sido comprados por dicha estructura paramilitar, posibilitando la existencia de sobornos y pagos de dinero ofrecido por el grupo armado ilegal (CNMH, 2018).

Los relatos y fuentes permiten identificar elementos iniciales sobre la realización de acciones conjuntas o de cooperaciones más concretas con el Ejército, la Policía y la Armada. Por una parte, la sentencia condenatoria de la sala de Justicia y Paz contra José Baldomero Linares y otros comandantes de las ACMV señala, que las labores de informante e infiltrado en las FARC, realizadas por José Baldomero Linares durante varios años a partir de inicios de la década de los noventa, constituyen un indicio para establecer la ocurrencia de apoyos y colaboraciones entre los grupos paramilitares y agentes o sectores del Ejército:

Baldomero Linares afirmó, en testimonio dado a la FGN (Fiscalía General de la Nación), que entre 1989 y 1992, haciendo parte ya de grupos de autodefensas, actuó como guía durante patrullajes de la Séptima Brigada del Ejército en la región y a pesar de que esta no ha reconocido oficialmente estas colaboraciones, el excomandante paramilitar indica apoyo del Ejército en el traslado de su familia, a causa de las amenazas de la guerrilla, que había descubierto el papel de informante de Linares: Según la Fiscalía 59 de Justicia y Paz, BALDOMERO LINARES fue informante por años del ejército; tanto que recibió protección y traslado de él y sus padres de los municipios de Castillo a San Martín (Meta), y cuando hacía parte de la estructura de autodefensas continuó proporcionando información de inteligencia (Tribunal Superior de Bogotá, 2013, p. 244).

Por otra parte, en la sentencia declarada por el Consejo de Estado sobre el asesinato de Josué Giraldo Cardona, se encuentran dos denuncias de quien para entonces era presidente del

Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta y militante de la UP. En las denuncias puestas ante la Sijin, la Sipol del Meta y la Fiscalía afirmaba la existencia de una alianza entre grupos paramilitares de la región, uno de ellos liderado por Víctor Carranza, y agentes del B-2 del Ejército Nacional, cuyo objetivo era amenazar y perpetrar asesinatos selectivos contra miembros de la UP. Siguiendo el informe, se sitúan otros relatos de los Acuerdos de la Verdad referidos a este tipo de episodios cuando el Ejército servía de apoyo a las ACMV en el contexto de una incursión de la guerrilla, en la que se brindó apoyo aéreo para evitar una derrota paramilitar, de manera que las actuaciones fueron coordinadas todo el tiempo por radio durante el combate entre el Ejército y las ACMV:

La coordinación de las acciones conjuntas, en el marco de combates contra la guerrilla, le sirvió al Ejército para la presentación de los llamados “falsos positivos”. Los exintegrantes de las ACMV entrevistados en los Acuerdos de la Verdad señalan que luego de sus participaciones en los combates eran retirados de la zona con el fin de que el Ejército recogiera los cuerpos para reportarlos como guerrilleros muertos a pesar de haber sido asesinados por paramilitares: “En la zona de nosotros no, pero en otras zonas sí, eso sabían que coordinaban e iban y mataban guerrilla, les entregaban al Ejército para que hicieran sus positivos” (CNMH, persona desmovilizada, entrevista, Acuerdos de la Verdad, Bogotá, 2015, 31 de julio. p. 457 citado por CNMH, 2018, p. 456).

Otros testimonios narran una colaboración más estrecha entre paramilitares y militares:

Una vez me contaron que había un combate tan feo (entre Ejército y guerrilla) que necesitaban los mejores paracos para pelear al frente, que eso estaba reñido. ¿Qué hicieron? Cogieron a los mejores paracos, los pusieron con puro uniforme militar, 100 por ciento fusiles militares y llegó un helicóptero y los recogió y se los llevó y ellos fueron los que sacaron adelante ese frente. ¿Por qué? Porque ellos sí sabían cómo pelear. Mandaron a los más tesos de todos, a los más pesados, porque en la contraguerrilla hay seis (grupos) y hay uno que se llama “La Especial”, a ellos eso les mandan lo mejor de lo mejor: mejor armamento, mejor dotación, mejores uniformes, la mejor comida, mejor pago, todo. Porque esos son los que llegan y arrasan con todo, eso es sin pesar, ellos no preguntan, ellos matan y luego investigan, por eso se llama “La Especial”, ese es el nombre de esa contraguerrilla y eran como 80 hombres más

o menos y andaban en los mejores carros; los mandaban en puras camionetas para que lleguen rapidito donde tiene que llegar sin problemas y así de una (...) cuando se trataba de pelear esos manes eran los más tesos, entonces siempre cuando el Ejército tenía problemas, uno les daba apoyo; uno iba al frente, nos veían la experiencia, porque muchas veces del Ejército mandaban gente sin experiencia (CNMH, persona desmovilizada, entrevista, Acuerdos de la Verdad, Cali, 2015, 2 de julio citado por CNMH, 2018b, p. 456).

Siguiendo los planteamientos del informe del CNMH (2018b), se alude a la actuación de las ACMV, quienes consiguieron operar sin resistencias de las instituciones estatales y en alianza con sectores del Ejército, reforzando así su presencia territorial. Además, los militares y la Policía desplegados en esos territorios mostraron resultados operacionales que favorecieron su continuidad en la región sin generar suspicacias sobre su actuación. Todo el tejido de cooperación y acciones conjuntas tuvieron elevados costos humanitarios, que se relacionaron con los asesinatos selectivos, y costos sociales respecto de la confianza institucional y la presencia del Estado en las regiones (CNMH, 2018b).

3.2.2 Violencia política

En el departamento del Meta se presentaron hechos de violencia política, principalmente, en contra de la UP y otras organizaciones sociales y políticas, como el Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta, que se extendieron, también y sin distinción, a ataques sistemáticos contra la población civil. Tanto grupos paramilitares como integrantes de la fuerza pública cometieron asesinatos selectivos, masacres, desapariciones y desplazamientos forzados en el contexto de persecución contra estos sectores sociales y políticos:

Es un hecho notorio que las Fuerzas Armadas del Estado son responsables, por acción o por omisión, de innumerables asesinatos, desapariciones, torturas y, en fin, de muchos casos de violación a los derechos humanos, especialmente dirigidos contra integrantes de la Unión Patriótica y en general contra la población civil, que en lugares de conflicto son considerados ‘colaboradores de la guerrilla’” (Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta, 1997, p.18 citado por CNMH, 2018b, p. 319).

Al respecto, la única sobreviviente del CCDHM relata, no sólo los hechos de violencia de los que fueron víctimas, sino que también confirma la coalición entre paramilitares y fuerza pública, tal como narra a continuación:

(...) entonces me invitaron a ser parte de la conformación de un espacio, un grupo para hacer las denuncias de lo que estaba pasando y, además, se dieron también muchos asesinatos, desapariciones, pero también el Ejército fue muy indolente con el campesinado, y entonces bombardeaban los campos ¿verdad?, bombardearon familias enteras, echaban bombas sobre las familias de los campesinos y entonces, fueron asesinados muchos campesinos, desaparecidos. Judicializados entonces, conocí al Dr. José Giraldo Cardona, un hombre joven de Caldas que vino aquí, precisamente, integrante de la Unión Patriótica, él fue asesinado, posterior ¿no?, pero con él conformamos esta corporación. También con... fueron sesenta personas, las que conformamos el Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta. (...) hasta 1993 nos otorgaron la personería jurídica, el 14 de noviembre de 1993. Bueno, con ello ya teníamos algo más, pero con eso se acrecentaron brutalmente las amenazas, desaparecieron muchas personas, aún no las hemos encontrado, y entonces, ya arremetieron la misma fuerza pública; era ejército, policía, el DAS -el extinto DAS-, (...) bueno, también funcionarios públicos, politiqueros de turno ¿cierto?, en la gobernación, en las alcaldías y en el gobierno nacional, así que posterior a ello, de las sesenta personas solo quedábamos la tercera parte, y ya de un momento para otro como estábamos tan amenazados y hubo unos asesinados y desaparecidos, pues la gente se fue dispersando y muchos de ellos, yo diría que el 60% se fueron del país, algunos, posterior, volvieron y esos pocos que regresaron también fueron asesinados, como Jairo Navarro Toro y otros que no recuerdo ahorita. (Islena Rey, comunicación personal, 03 de noviembre de 2022).

Estos hechos de violencia causaron fuertes impactos en las formas de representación política en el Meta en medio de la contienda en la que participaban sectores de izquierda como la UP, el movimiento político surgido en el marco de los acuerdos de paz entre las FARC y el Gobierno en 1985 (CNMH, 2018b):

La UP se convirtió en la “primera agrupación alternativa que registró, formalmente, una membresía de 196.264 afiliados, soporte de la obtención de la personería jurídica” (Gaviria, Calderón, y Santodomingo, 2016, página 18). En el Meta la influencia de este partido fue

reveladora, porque en 1986 consiguió 24.111 votos para la Asamblea Departamental (Romero, 2012, página 130, citado por CNMH, 2018b, p. 320).

Como se mencionó en el capítulo anterior, pese a la tregua pactada en el municipio de Uribe, en el departamento del Meta, el movimiento político de la UP fue altamente victimizado porque, después de Antioquia, se cometieron más asesinatos selectivos en contra de sus integrantes desde 1984 hasta 1997. Cerca de veintitrés de sus veintinueve municipios, sufrieron la pérdida de por lo menos un miembro de la UP. Fue el departamento con la cuota más alta de homicidios y desapariciones, con cerca de 385 casos reportados. Allí la UP se había convertido en la primera fuerza en casi todas las comarcas, y estaba destinada a darle un vuelco total a la política de la región (CNMH, 2018b).

De igual manera, este informe subraya que los grupos paramilitares fueron los principales responsables de la violencia política en contra de la UP y de otras organizaciones sociales y políticas del Meta. Sobre el particular, el CCDHM reveló en el informe “Ceder es más terrible que la muerte” de 1997 que:

El paramilitarismo en el Meta puede caracterizarse a partir de una alianza de intereses criminales con fines políticos y económicos, entre las Fuerzas Armadas, las élites locales, los narcotraficantes y esmeralderos, donde cada aliado usufructúa de distinta manera la muerte del adversario. Para las Fuerzas Armadas se constituyó en la vía privilegiada para adelantar campañas encubiertas y de “guerra sucia” dentro de la lucha contrainsurgente. Para los narcotraficantes, esmeralderos, comerciantes y terratenientes, el paramilitarismo se transformó en el mecanismo que les permite defender y consolidar sus intereses y sobre todo preservarlos de cualquier controversia, por tenue que ella sea, desde los sectores populares desposeídos. Finalmente, a las élites políticas locales les sirvió para exterminar físicamente a una fuerza política que les disputaba, en el terreno democrático, espacios de poder para ellos inexpugnables y preservaron sus pequeños feudos matando los votos de la oposición (p.23, citado por CNMH, 2018b, p.321).

Como parte de los impactos de la violencia referida a nivel colectivo, se experimentó una relevante disminución de votos recibidos para la asamblea departamental por la UP en los

años siguientes, que pasó de los 24.111 votos en 1986 a los 189 en 1997. El exterminio contra las bases de esta organización política, se denominó Plan Esmeralda y tuvo una influencia determinante en el rumbo político del Meta:

Los homicidios llevados a cabo en los municipios perseguían no solo erradicar la competencia electoral que representaba la militancia de izquierda, sino además saldar los conflictos sociales relacionados con los problemas laborales, de tenencia y acumulación de tierras, o de cobertura y costo de servicios públicos en el ámbito local. Entre las víctimas se han contado personas que junto a su filiación política estaban vinculadas a sindicatos, eran miembros de movimientos cívicos y organizaciones comunitarias, educadores o personas que, en su mayoría, tenían simplemente una relación de simpatía con la organización. Como puede verse, la interpretación de que el genocidio de la UP ha sido una “cuenta de cobro” a la guerrilla encubre la desarticulación y destrucción de procesos de oposición social (Cepeda, 2006, citado por CNMH, 2018b, p. 321).

El informe plantea que las denuncias de las organizaciones defensoras de derechos humanos del Meta señalaron al grupo de Los Carranceros o ACMV como los principales perpetradores de hechos de violencia política entre 1986 y 1996. La sentencia del Consejo de Estado, que condena al DAS y al Mindefensa por su responsabilidad en el asesinato de Josué Giraldo Cardona, subraya lo siguiente:

Producto de las denuncias realizadas por el Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta se adelantaron investigaciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación para esclarecer los crímenes cometidos contra integrantes de la Unión Patriótica, sindicalistas y activistas en la defensa de los derechos humanos; de igual modo se logró establecer la estructura, organización, zona de influencia e individualización de los integrantes del grupo de autodefensas denominado “Los Carranceros”, posiblemente, liderados por Víctor Carranza y que operaba en los departamentos del Meta y Casanare (Consejo de Estado, 2014, p. 23, citado por CNMH, 2018b, p. 322).

Esta estructura paramilitar fue responsable de crímenes en diversos municipios del departamento, sin embargo, en Puerto López y Puerto Gaitán se hicieron más palpables. El CCDHM también denunció en 1997 los asentamientos de Carranza, desde Puerto López hasta

Puerto Gaitán, en donde montó un cuartel general. Todas las prácticas de persecución se extendieron a personas que lideraban o movilizaban trabajo comunitario, con el objetivo de desestructurar las organizaciones sociales que podrían representar una amenaza para el orden paramilitar, además de que se buscaba implantar el silenciamiento a las posibles denuncias que la población haría con respecto al accionar de las ACMV (CNMH, 2018b). Finalmente, el informe hace referencia a los principales impactos de los ataques sistemáticos ocurridos contra toda la población, que incidieron en la destrucción del tejido social, que derivó en la escasa representación de las demandas y exclusión social y política.

3.2.3 Control social como estrategia delictiva de las ACMV

De acuerdo con el CNMH (2018b) las acciones de control, regulación y legitimación son inherentes a los grupos violentos que pretenden ejercer su autoridad sobre un territorio. Como parte de las actividades de control territorial se encuentra aquel que se obtiene sobre las actividades y comportamientos de las personas que los habitan y los configuran. Son numerosos los mecanismos de control que nutren el ejercicio de poder de dichas estructuras, que incluyen tanto la violencia física, como el uso de diversos dispositivos de regulación del comportamiento y de búsqueda de legitimación para garantizar el establecimiento de determinadas actividades económicas y sociales en consonancia con los objetivos del grupo armado.

Específicamente las ACMV utilizaron distintos mecanismos de control de acuerdo con los contextos territoriales y los periodos de ocupación del territorio y de despliegue de su acción armada. El control, la regulación y la sanción sobre los comportamientos de la población se fue imponiendo en municipios como Puerto Gaitán, ante la indiferencia de la opinión pública y el Gobierno local y nacional (CNMH, 2018b).

- **La conquista: los primeros pasos de las ACMV hacia el camino del sometimiento**

La estructura paramilitar emprendió acciones que buscaron reafirmar su presencia en el territorio mediante la intimidación con armas, hechos de violencia física y simbólica como

la realización de pinturas alusivas a su presencia que sirvieran como testimonio de su objetivo de control territorial, la restricción de la movilidad por medio de toques de queda y retenes y la convocatoria a reuniones periódicas en las que anunciaban que a partir de ese momento estarían permanentemente e impondrían normas de conducta. Con este tipo de acciones las ACMV se impusieron como autoridad de facto en estas poblaciones. (CNMH, 2018b). Al respecto, una persona exintegrante de las ACMV subrayó lo siguiente:

Ellos llegaban y les hacían una reunión y les decían... No, que de parte de ellos venían a hacer un amigo más, que les colaboraran en el sentido de portarse bien, que cuidado con las peleas, que cuidado con las personas, ir a quitarle la mujer a otra persona, que cuidado con... ¿Qué más? Que se emborrachaban o se ponían a pelear o algo, entonces que ellos... [que] cuidado con ir a robar la otra persona, a otra persona. Así era por allá (CNMH, persona desmovilizada, Acuerdos de la Verdad, Yopal, 2016, 11 de abril, citado por CNMH, 2018b, p. 223).

Siguiendo al CNMH (2018b), en zonas específicas de incursión se tomaron acciones de regulación especiales mediante las cuales buscaban asegurar los territorios especialmente por considerar que habían sido controlados antes por las FARC-EP y que se volvieron motivo de sospecha o duda sobre las filiaciones de sus habitantes, por lo que buscaron evitar cualquier tipo de contacto de la población civil con el grupo armado, de tal manera que establecieron restricciones a la movilidad mediante toques de queda y retenes. Sobre este tema, un exintegrante de las ACMV que operó en Cumaribo afirmó lo siguiente:

Digamos, habían unas [veredas en] que las normas eran, por lo menos: los únicos que podían salir tardecito de la noche eran los narcos, que tenían el poder de salir. Pero gente particular que no tuviera ningún caso como de dinero o algo ilícito no. La restricción era hasta las seis de la tarde y... podían salir, pero por ahí al caserío, pero por fuera, de salir del área no, no podían hacer ninguna restricción. Eso era a toda hora así que se hacía (CNMH, persona desmovilizada, Acuerdos de la Verdad. Villavicencio, 2016, 9 de marzo, p.224).

Además de los retenes dispuestos por las ACMV en zonas fronterizas o de disputa con las FARC-EP, en donde se interrogaba a las personas, e incluso, se inspeccionaban sus cuerpos en busca de marcas que pudiesen indicar filiación con esta guerrilla, todas las acciones de

coacción, alteraron la cotidianidad de las personas, generando zozobra en muchas de ellas, fracturando los espacios de intercambio comunitario entre los caseríos y limitando las actividades económicas tradicionales en la región, como la caza y la pesca.

- **Disciplinar, regular y sancionar las conductas**

Con el asentamiento de las ACMV, se acentuaron medidas en el plano político y también en los comportamientos de la comunidad que, según el grupo armado, podrían afectar la convivencia en la región. Por ejemplo, las peleas, la violencia intrafamiliar, las violaciones, los hurtos y el consumo de sustancias psicoactivas fueron algunos de estos comportamientos. Sin embargo, la regulación fue diferenciada con respecto a unos sectores, por ejemplo, los mecanismos de control más fuertes se ejecutaron contra jóvenes, mujeres y miembros de la comunidad LGBT, bajo el supuesto de que atentaban contra el orden social pretendido. A su vez, se impuso un control singular en zonas rurales y cabeceras municipales en virtud de estrategias de articulación con otras instituciones, en donde, una de las poblaciones más expuestas a recibir sanciones fue la de Puerto Gaitán. (CNMH, 2018b).

El control sobre la sociedad comenzó a establecerse y generalizarse a finales de los años noventa, momento en el que las ACMV se fortalecían en la zona especialmente en el nororiente de Puerto Gaitán. El informe del CNMH (2018), señala la participación de la comunidad en dichas prácticas, e incluso hay narraciones que evidencian que algunos padres les pidieron a las ACMV “disciplinar” a sus hijos. Por ejemplo, el siguiente testimonio de un exintegrante de la estructura paramilitar indica que las sanciones a los jóvenes consistían en la detención y realización de trabajos forzados:

No, a ellos... Hasta donde yo sé, se les puso una sanción [que] era de... detención de seis meses. Según el comportamiento se dejaba que se fueran, pero que no fueran a seguir en lo mismo. Se le pusieron esas sanciones duras, no se les pagaba, creo que no se les pagaba, para que ellos aprendieran a saber qué era trabajar y no siguieran en lo que estaban, ¿no? (...) Incluso las familias, como que ellos también habían hablado para que los tuvieran un tiempo por ahí para... ¿Sí? Para ellos evitar que se los fueran a matar (CNMH, persona

desmovilizada, Acuerdos de la Verdad, Villavicencio, 2014, 11 de julio, citado por CNMH, 2018b, p.226).

Además de jóvenes que, por ejemplo, utilizaban piercing o cabello largo, también las mujeres vivieron un severo control de su comportamiento, completamente ligado a los órdenes de género tradicionales y patriarcales que las ACMV representaban. Dentro de dicho orden, se vieron obligadas a adecuarse a lo que la cultura tradicional esperaba de ellas, “debían restringirse al ámbito privado, a sus hogares, criar a los hijos, cuidar la casa, ser disciplinadas y mostrarse respetuosas de la autoridad masculina y paramilitar” (CNMH, 2011, página 83, citado por CNMH, 2018, p. 227). Es así como actos de traición a las parejas, o lo que consideraban promiscuidad, o comportamientos bochornosos fueron castigados y estigmatizados, porque no se correspondían con lo que, a su parecer, una mujer debía hacer. Aquellos correctivos se impusieron públicamente con el objetivo de humillarlas y estigmatizarlas, a la vez de que sirvieron como ejemplo para mostrarle al resto de la comunidad, y sobre todo a las demás mujeres, cómo era el comportamiento adecuado (CNMH, 2018b).

En los municipios de Puerto Gaitán y Puerto López se hizo habitual que las ACMV les raparan la cabeza a las mujeres como mecanismo de humillación y estigmatización; cuestiones que evidencian el sistema de control sobre los presupuestos basados en el género, específicamente los estereotipos que recaen en el “ser mujer”, definidos por la estructura paramilitar. Este hecho se ampliará en el siguiente apartado, que corresponde a la caracterización del caso, comúnmente conocido como “las niñas calvas” de Puerto Gaitán.

3.3 Caracterización del caso “las niñas calvas de Puerto Gaitán”

Aquí se abordan los mecanismos de control que las ACMV llevaron a cabo contra la población, particularmente, a través de la esclavitud y la violencia sexual de “las niñas calvas de Puerto Gaitán”; un grupo de niñas y mujeres, “mayoritariamente adolescentes; 65 menores de edad y 18 adultas, todas con precarias condiciones económicas y bajos niveles de escolaridad” (Agudelo, 2019, p.249) y aunque no se logró determinar con precisión, se presume que la mayoría eran indígenas pertenecientes a la comunidad Sikuani, quienes, entre

los años 2000 y 2005, fueron victimizadas por parte de las ACMV con el silencio y también la complicidad de autoridades locales, funcionarios públicos, e incluso parientes que ofrecieron a las mujeres al grupo armado para que las “escarmentaran”, tal como mencionó el mismo jefe paramilitar José Baldomero: “Linares dice que hubo padres de familia que “para corregir” a sus hijos metidos en líos de drogas o delincuencia los entregaron a las autodefensas” (ODDR, 2012, p.173). Según fuentes periodísticas y judiciales, los paramilitares retuvieron a estas mujeres y las recluyeron en sus campamentos donde fueron sometidas a trabajos forzados y a esclavitud sexual.

Edo.: Ah, las calvas, sí, también.

Entr.: ¿Usted qué escucho de eso?

Edo.: Básicamente eran más que todo muchachas, jóvenes que vivían, por ejemplo, en Puerto Gaitán y de pronto eran muy inestables. Tenían una relación, tenían otra, estaban aquí, estaban allá (...), eso como que no tiene un control, o de pronto se las llevaban porque eran muy conflictivas, tenían peleas con todo el mundo y hacían escándalo. Esas eran las famosas calvas, las calveaban como para que todo el mundo supiera quiénes eran, ese es como un castigo moral porque a qué mujer le gusta ser calva y más que sepan todos (CNMH, persona desmovilizada, Acuerdos de la Verdad, Villavicencio, 2015, 3 de septiembre, citado por CNMH, 2018, p.228).

Como se mencionó anteriormente, la institucionalidad fue reemplazada y en otros casos cooptada por grupos ilegales en el territorio, estos últimos ejercieron control y se consolidaron como autoridades locales. Las estructuras armadas y políticas de las ACMV implementaron prácticas denigrantes hacia las mujeres de manera permanente y sistemática. Intimidaron, abusaron, traficaron y violentaron a todas aquellas mujeres que habitaban en su zona de influencia. Particularmente, el caso denominado como “niñas calvas” de Puerto Gaitán” es un reflejo de los comportamientos de castigo a la población y de la sustitución de las autoridades legales (Tribunal Superior de Bogotá, 2013), que fueron progresivamente articulando este tipo de violencias a códigos sociales, morales, éticos y normativos que las configuran y las naturalizan (Segato, 2003).

3.3.1 Trabajos forzados

Como parte del ideal construido y generalizado por el grupo paramilitar acerca de las formas correctas de ser mujer, se establecieron modos específicos de comportamiento. Ante el incumplimiento o falta a las normas determinadas, se desplegaron una serie de “correctivos” y “castigos” consignados en un repertorio de violencias sistemáticas que marcaron la corporeidad de las mujeres.

Como parte dichas acciones, las ACMV sometieron a las mujeres a trabajos forzados, violaciones y formas distintas de castigo, “los paramilitares de Puerto Gaitán llegaron a extremos que el mundo solo conocía en la segunda guerra mundial. A las mujeres que no obedecían sus órdenes las condenaban a trabajos forzados en sus campamentos y las calveaban para el escarnio público” (Entrevista con una víctima. Salinas, 2011), “ahí me tuvieron reclutada, me hicieron hacer oficios que... forzosos, me hicieron hacerles de comer, me violaron esa misma noche, “Águila” me violó” (Entrevista con una víctima. Salinas, 2013).

De acuerdo con el ODDR (2012), “eso pasaba con conocimiento de autoridades locales” (p. 172). Estas niñas y mujeres tuvieron que realizar trabajos pesados como cargar y picar piedras para hacer obras de construcción y muros; arreglar carreteras, tapar huecos, limpiar caseríos y descargar camiones en los campamentos de La Cristalina, Planas y Orocué, según los paramilitares para, “embellecer” el municipio de Puerto Gaitán. A su vez, fueron sometidas a construir forzosamente la infraestructura eléctrica que no existían en el municipio hasta el año 2000 y del que el grupo paramilitar se hizo cargo, utilizando a las mujeres como mano de obra esclava en la construcción (Tribunal Superior de Bogotá, 2013).

Según versiones de Linares, las mujeres fueron “devueltas” cuando un infiltrado les advirtió que el Gaula de la Policía planeaba un rescate y que, posteriormente, se las entregaron al entonces personero de Puerto Gaitán, Edgar Humberto Silva, quien aseguró a los fiscales que todos llegaron a identificar a las niñas, pero que él no sabía que se tratara de menores de edad (ODDR, 2012). Silva ratificó su conocimiento y participación en los hechos cuando dijo lo

siguiente en una entrevista ante la Fiscalía: “mencioné esas actividades cuando las mujeres estaban involucradas en riñas, o escándalos, chismes, comentarios. Sí era normal que se aplicaran esa serie de castigos” (Verdad Abierta, 2011).

3.3.2 Esclavitud sexual

Aunado a los trabajos forzados a los que se condenó a las mujeres, en un espectáculo inhumano de castigo, les raparon la cabeza y les hicieron caminar por el pueblo completamente desnudas, obligadas, además, a tener relaciones sexuales con los miembros de las ACMV (Tribunal Superior de Bogotá, 2013). El comandante paramilitar Baldomero Linares, contó que tomaron la decisión por quejas de la comunidad por el comportamiento de las jóvenes, quienes fueron acusadas de llegar tarde a la casa, de hacer escándalos o de incumplir cualquiera de las leyes de la organización, ratificando lo mencionado en el apartado anterior, a cerca del visto bueno que tenían las ACMV por parte del personero municipal, el comandante de la Policía y la fiscal de Puerto Gaitán (Comisión de la Verdad, 2011):

“Estos hechos fueron prácticamente avalados por algunos funcionarios dentro de la misma jurisdicción de Puerto Gaitán, Meta, tales como el alcalde, el personero, el comandante de policía que estaba y una fiscal que es la que tenía conocimiento de estos hechos” (Alias “Pocillo”, comunicación personal, 2022).

Las condiciones de total esclavitud fueron completamente evidentes,

“Don Guillermo y sus hombres se llevaban a las niñas de los colegios y de los barrios, entraban a las casas y las raptaban delante de sus padres, se las llevaban para los campamentos, a tener sexo con uno o con veinte, a lavarles y a cocinarles, y también a trabajarles en las cocinas (de coca)”. (Tribunal Superior de Bogotá, 2013., p. 514).

Estas acciones se presentaron como forma de castigo para amedrantar a la población y consolidar el control territorial de las ACMV. Los habitantes quedaron inscritos en esta forma de sometimiento, a pesar de que el comandante de la estructura, Baldomero Linares, manifestó que lo hacían por un asunto de “higiene”. (Tribunal Superior de Bogotá, 2013).

3.3.3 El costo del progreso

Hay un cuadro de Klee que se titula Angelus Novus. Se ve en él un ángel al parecer en el momento de alejarse de algo sobre lo cual clava la mirada. Tiene los ojos desencajados, la boca abierta y las alas tendidas. El ángel de la historia debe tener ese aspecto. Su cara está vuelta hacia el pasado. En lo que para nosotros aparece como una cadena de acontecimientos, él ve una catástrofe única, que acumula sin cesar ruina sobre ruina y se las arroja a sus pies. El ángel quisiera detenerse, despertar a los muertos y recomponer lo despedazado. Pero una tormenta desciende del paraíso y se arremolina en sus alas y es tan fuerte que el ángel no puede plegarlas. Esta tempestad lo arrastra irresistiblemente hacia el futuro, al cual vuelve las espaldas, mientras el cúmulo de ruinas sube ante él hacia el cielo. Tal tempestad es lo que llamamos progreso (Benjamin, 1971, p. 82)

En los primeros años del siglo XXI, el departamento del Meta presentó los principales flujos socioeconómicos de la Región de la Orinoquia, según el IGAC (2004) como consecuencia de la colonización campesina, la agroindustria y la producción extractiva, lo que generó gran crecimiento económico y una intermediación para la expansión del mercado capitalino debido a su ubicación en la zona de piedemonte y a la dificultad de accesos que presentan algunas áreas de esta región, además de su cercana conexión con la capital del país.

Sobre este reconocido crecimiento en la producción extractiva de minería e hidrocarburos y la llamada vocación agropecuaria comercial, en la que se presupone un uso natural del suelo y ciertas posibilidades de producción y explotación en la región del Meta, se atendió con regocijo y alarde el desarrollo en esas tierras, sin embargo, se pasó por alto la experiencia de las víctimas, que, al mismo tiempo en que se registraba el exacerbado crecimiento económico, se encontraban padeciendo tales actos de ignominia y horror.

El desarrollo capitalista en esta región más que cambiar drásticamente las condiciones de vida en el territorio, ha logrado trasladar la obtención de ganancias a partir de diversas formas de extracción de los recursos, esto sustentado con elementos que se enmarcan en la idea de progreso, los cuales dan una impresión de desarrollo y modernización (Hernández, 2019, p.58).

Fue finalizando la década de los noventa, cuando en cabeza del empresario German Efromovich, se aliaron las empresas Manufacturas Eliot y Sinergia, para conformar Meta Petroleum y Tethys Petroleum y de esta manera, comprar los derechos de explotación de Campo Rubiales contenidos en el contrato suscrito originalmente desde 1998, el mismo año en que se perforaron 6 pozos adicionales (Agudelo, 2019):

El recién electo gobierno de Álvaro Uribe Vélez les prometió presentar ante el Congreso colombiano un proyecto de ley, la que sería luego la Ley 1760, que daría condiciones ventajosas a la inversión petrolera. La propuesta incluía el respaldo de la fuerza pública para la garantía de la seguridad en las zonas de explotación, que había tenido una fuerte presencia de la guerrilla de las FARC. (Rutasdelconflicto.com, 2017, citado por Agudelo, 2019, p. 178).

Siguiendo a Agudelo (2019), el arribo y establecimiento de dichas empresas de petróleo a Puerto Gaitán, ocasionaron una ruptura en el proceso económico y social del municipio, toda vez que los trabajadores anteriormente dedicados a la ganadería, el pastoreo y la agricultura, se volcaron hacia el negocio del petróleo:

En la cabecera municipal, proliferaron lujosos hoteles para hospedar a las grandes cantidades de migrantes que llegaron a este destino en busca de empleo o para participar de las ferias y fiestas que también expresaron la opulencia que dejaba la renta minera; en este orden, la cultura y en general, los modos de vida de los portogaitanenses tuvieron alteraciones; los burdeles y bares incrementaron y acogieron a mujeres provenientes de diferentes regiones, incluso migrantes que atravesaron la frontera colombo-venezolana para vincularse al negocio de la explotación sexual, que por los días del boom petrolero, “no daba abasto con la demanda”; la población indígena que también terminó vinculada con la explotación de petróleo desarrolló cambios en sus prácticas y estilos tradicionales de vida (p. 196).

Por su parte, Hernández (2019), señala la legitimación de la industria petrolera por parte del poder político, administrativo y económico en la región, que incluyeron la prestación de servicios de seguridad privada en las zonas, para garantizar la seguridad y la ocupación del territorio:

El petróleo está directamente avalado por el poder político, económico y administrativo central, donde se habilita la expansión del estado (ya establecido en este trabajo como la expansión del sistema colonial regulado por la división internacional del trabajo y los poderes económicos transnacionales), en donde el emplazamiento de esta industria llega como el marco de referencia que legitima la construcción de un futuro pujante y de progreso, como el desarrollo de la región. El petróleo entra con una relación de autoridad, el estado en sí mismo, con el cual se desplaza cualquier otra identidad o relato, para adoptar nuevos marcos de referencia, sustentados en apetitosos ingresos para un obrero raso, los cuales superan incluso a los ingresos de un profesional en ciudades capitales (p.94).

Al respecto, la autora señala que dichas condiciones configuraron un “Estado dentro del Estado capturado” (p. 197), puesto que, la precaria presencia institucional, la captura del poder por parte de actores ilegales y la disputa de numerosos actores con intereses particulares sobre los recursos existentes en el municipio, se acentuaron y crearon el escenario apropiado para la imposición de ordenes laborales, ambientales y sociales no reconocidos por la legislación colombiana.

Corría el año 2003, y mientras las gentes de Puerto Gaitán buscaban la manera de asociarse con el negocio del petróleo, vendiendo sus reses y propiedades para comprar camionetas o volquetas para el transporte de crudo o personal de la empresa, arrendando sus tierras para comprar maquinaria y ponerla al servicio de la petrolera, solicitando créditos para abrir hoteles, restaurantes y bares o simplemente ofreciendo su fuerza de trabajo como operario, técnico o cualquier otra actividad, la plaza y las calles veían desfilar jóvenes embargadas por la vergüenza, el dolor y el estigma de haber sido esclavizadas y rapadas por los paramilitares, una práctica tan antigua como vergonzosa. (Agudelo, 2019, p. 243)

Vale la pena en este punto plantear un cuestionamiento acerca de la magnitud de lo que estaba ocurriendo en la región contra estas niñas y mujeres ante la presencia de autoridades locales, habitantes, trabajadores y empresarios, mientras se registraba el crecimiento económico en la zona. En cuanto a esto, la Fiscalía aseveró en audiencia de imputación de cargos de los comandantes de las ACMV en el 2013, que las estructuras paramilitares en la zona siempre desafiaron al Estado; dieron directrices a la justicia y pidieron cuentas a la población de lo

que hacían, cuestiones que causan gran desconcierto, toda vez que la Fiscalía, se enuncia en dicha audiencia como una entidad ajena a la institucionalidad del Estado, cuando realmente es quien tiene la obligación de proteger a la población a través de la investigación de los hechos, sobre todo, cuando tiene conocimiento del caso, incluso sin interposición de denuncias previas, atendiendo al principio de debida diligencia consignado en los instrumentos internacionales de derechos humanos que amparan el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, como la Convención de Belém do Pará o la CEDAW:

El precedente jurídico del sistema interamericano afirma que un acceso de jure y de facto a garantías y protecciones judiciales, es indispensable para la erradicación del problema de la violencia contra las mujeres, y, por lo tanto, para que los Estados cumplan de manera efectiva con las obligaciones internacionales que han contraído libremente de actuar con la debida diligencia frente a este grave problema de derechos humanos (CIDH, 2007).

Estos documentos fueron acogidos y ratificados por la mayoría de los Estados americanos, incluyendo al Estado Colombiano y serán abordados en detalla en el próximo capítulo. Sin embargo, para afianzar el enunciado anterior, se presenta el testimonio de un exparamilitar que aseguró haber presenciado eventos en los que, además del alcalde, el personero y el comandante de policía de Puerto Gaitán, también la fiscal participó en el convenio de los castigos y acciones “ejemplarizantes” que se aplicaron a estas jóvenes:

(...) para mi concepto, es que la misma fiscalía ha sido uno de los detonantes en los cuales ya perdió mucha credibilidad al llevar el proceso, porque lamentablemente, una de las funcionarias de la fiscalía es la persona que perteneció, ayudó o colaboró, digámoslo así, directa o indirectamente a esa organización para cometer esos hechos y después llevó procesos de estas mismas autodefensas; la doctora Yamile Arciniegas Ochoa, la cual fue investigada y prácticamente exonerada con el pretexto de que ella lo hizo por miedo, pero la pregunta del millón, pasaron muchos años y ya no volvió a Puerto Gaitán, ¿por qué no denunció esos hechos?, ¿por qué nunca dijo nada?, ¿por qué nunca se retractó, como cuestión de ella, personal y ética?, tenía que hacerlo, evidenciar esos hechos... nunca lo hizo, pero vemos cómo oculta la fiscalía ciertos hechos y los desaparecen. (Alias “pocillo”, comunicación personal, 27 de noviembre de 2022).

Aquel poder autoritario se presentó, según los paramilitares, porque las mujeres (niñas, adolescentes o adultas), llegaban tarde a sus casas o incumplían con los toques de queda impuestos por las ACMV. Frente a los eventos, la sala de Justicia y Paz condenó a las autoridades y agentes del Estado colombiano por tener responsabilidad en el caso:

En Puerto Gaitán (Meta) por ejemplo, las niñas que fueron rapadas llevan ese signo de estigmatización hasta hoy día y la “deshonra” y la “vergüenza” no han sido sanadas ni reparadas. Al conocer tal situación, la Sala se pregunta cuáles pueden ser las medidas que tome el Estado para reparar integralmente a estas niñas, mucho más teniendo en cuenta que tales hechos sucedieron ante los ojos “cómplices” de las autoridades y agentes del Estado colombiano, quienes deben ser investigados por la posible responsabilidad que les compete, al no prevenir, garantizar y proteger los derechos de esta población específica. (Tribunal Superior de Bogotá, 2013., p. 241).

A su vez, la sala cuestiona al Estado, porque no se explica dónde se encontraban sus agentes, funcionarios y servidores, mientras este tipo de violaciones a los derechos humanos ocurrían en la región, y por qué permitieron que los paramilitares ejercieran todo tipo de vejámenes contra la población civil en el territorio. “En ese sentido se hará una exhortación a la Fiscalía para que investigue, documente y presente de forma prioritaria este tipo de casos se juzgue a todos los responsables y se los condene penalmente” (Tribunal Superior de Bogotá, 2013., p. 241). Con relación al tema y para efectos de este trabajo, se solicitó información mediante derecho de petición a la Fiscalía 59 de Justicia y Paz sobre el exhorto de la Sala:

(...) en audiencia se escucharon casos de niñas que fueron sometidas a violencia y esclavitud sexual, razón por la que ordenará que la Fiscalía documente en esos aspectos los hechos que son objeto de la presente sentencia, así como los que se llegaren a presentar por reclutamiento forzado. Es decir, que se investiguen los delitos de violencia sexual, tratos crueles e inhumanos tales como lesiones personales por esfuerzos físicos desproporcionados y tortura, entre otros (Tribunal Superior de Bogotá, 2013, p. 398).

Ante lo cual la fiscalía respondió lo siguiente:

No es posible suministrar más información sobre el caso atendiendo a lo previsto en la Ley 1448 de 2011 y en especial la Ley 1719 de 2014, art. 13 núm. 11. Respecto al estado del proceso y despacho a cargo, estos casos son de competencia del despacho 19 delegado ante los tribunales de justicia y paz, a cargo del suscrito. Tan pronto se fije fecha por parte de la Magistratura de Justicia y Paz, se llevará este caso a audiencia concentrada. (Archivo personal, 2022)

Pese a que las entidades institucionales, cuya función social consiste en prevenir, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia contra la población, conocen y plantean la alarmante gravedad de la situación de las mujeres en el municipio de Puerto Gaitán, tal como evidencia la Procuraduría General de la Nación a continuación, no se ha hecho justicia alrededor del caso y los crímenes continúan en la total impunidad:

Las mujeres no denuncian, no lo pueden hacer debido a que gran parte de las autoridades locales actuales (2013) está conformada por desmovilizados o ex combatientes del grupo armado ilegal: “Los Carranceros”. Existió un control sobre el cuerpo de las mujeres, un control sobre sus mentes: el terror y pavor que continúan produciendo “Don Guillermo y sus hombres”, instaurado por medio de la violencia y la intimidación, que las lleva a la autocensura, a no denunciar los vejámenes a que han sido sometidas. Un control sobre su sexualidad y una violación constante a sus derechos sexuales y reproductivos. (Tribunal Superior de Bogotá, 2013, p. 514).

- **Actores y móviles de los crímenes contra “las niñas calvas”: El silencio**

En líneas anteriores se han mencionado los móviles de estos crímenes contra las mujeres de Puerto Gaitán, sin embargo, hay un punto de quiebre que desconecta este caso de otros que, en el marco del conflicto armado colombiano, se han presentado; como en el Caribe con el caso de Rincón del Mar en Sucre y en la vereda de El Placer en el Putumayo, donde también las mujeres experimentaron violaciones y rapamientos a manos de paramilitares que las señalaron de prostitutas y colaboradoras o simpatizantes de la guerrilla y sobre las cuales

recayeron los correctivos para controlar a la población y las advertencias sobre las consecuencias a las que se enfrentaban las demás en caso de aliarse con personajes guerrilleros.

Específicamente, el caso de Puerto Gaitán tiene una naturaleza particular, puesto que, hubo dos actores que motivaron el sometimiento de las jóvenes por parte de los paramilitares: “la acción del entonces personero Edgar Humberto Silva (2002-2003) que mantuvo estrechos vínculos con las Autodefensas Campesinas de Meta y Vichada y la gestión de las madres de algunas de las mujeres” (Agudelo, 2019, p.248). Es decir, estos dos actores apelaron a la figura de los paramilitares para sancionar las conductas consideradas en contravía del proyecto social y cultural establecido en la región:

Es decir, si bien las Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada ejecutaron los castigos, y fueron quienes en últimas sometieron con tratos inhumanos y denigrantes a las mujeres, la idea original de tal práctica no provino de sus intereses o necesidades, hecho que no les exime de su responsabilidad, pero que si hace manifiesto un hecho igualmente reprochable, que las gentes de Puerto Gaitán encontraron en el paramilitar una figura de poder y autoridad socialmente aceptada, “legal”, a quien se le legitimó otorgando la responsabilidad de castigar a sus hijas, vecinas, primas, nietas, amigas, por aquello que se consideraba “mal visto” (Agudelo, 2019, p. 249)

Con lo anterior se ratifica la esencia del silencio generalizado de quienes fueron espectadores de los hechos, por un lado, opera el miedo, pero de manera más intensa obra la complicidad y la justificación de los hechos, en la medida en que se asumieron como medidas pedagógicas y correctivas tanto por parte de los parientes como de las autoridades locales, que hallaron en la estructura paramilitar, un medio para consolidar el orden deseado.

A las mujeres se les marcaba, se les rapaba la cabeza y eran obligadas a portar letreros que decían: “Castigadas por las autodefensas”, señales del martirio por el que atravesaban ante los ojos inermes de la comunidad y el silencio de las autoridades locales (OIM, 2015, p.22)

Agudelo (2019) también señala que en una entrevista realizada al exparamilitar Fredy Alonso Bohórquez Díaz, alias “Pocillo”, quien acompañó a Pablo Trigo Salla, encargado de la dirección de la línea política y social de las ACMV, este señaló que:

El proceso de las calvas nace desde el momento en que el señor hoy en día alcalde Edgar Humberto Silva Gonzáles era personero en ese tiempo. Este señor cuando era personero en ese tiempo, la gente ponía muchas quejas, la misma población de ahí, familiares inclusive de las mismas personas o víctimas, colocaban denuncias o quejas al señor personero, le decían “que mi hija llegaba tarde, que había desorden en el pueblo, mucha prostitución, que enfermedades veneras”. Cositas así le llegaban al personero. También ocurrió que muchas mamás llegaban buscando al comandante (José Baldomero Linares, alias “Guillermo Torres”), para pedirle colaboración porque la muchacha andaba en malos pasos. Fueron dos cosas, las que buscaron directamente al jefe y las que buscaron al señor Silva, para que nos dijera a nosotros. (Agudelo, 2019, p. 250)

Este relato coincide con las versiones libres de José Baldomero Linares, alias “Guillermo Torres”, el máximo jefe de la organización:

La decisión se tomó por quejas de la comunidad, de las mamás, por el comportamiento de las muchachas, nos decían que ellas llegaban tarde a la casa, eran escandalosas o tenían comportamientos y formas de vestirse muy vulgares. Nosotros contábamos con el apoyo del señor Edgar Silva, Oscar Bolaños, el comandante de la policía y hasta el fiscal de Puerto Gaitán y acordamos castigar esas niñas. (Versión libre de José Baldomero Linares, alias Guillermo Torres, de las Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada, 29 de julio de 2014, citado por Agudelo, 2019, p. 250).

Las madres y familiares de las mujeres acudieron, tanto a Baldomero Linares como a Edgar Silva, con el objetivo de “corregir” a estas jóvenes. Se presupone que el entonces personero Silva buscó a las ACMV para que le colaboraran con el “problema” (Agudelo, 2019).

Un día el señor personero acudió al grupo de autodefensas a la parte social y política para que tomáramos las cartas en el asunto, que, porque se le salía de las manos, que, porque no podía hacer nada, quién los obligaba a ellos o que qué podía hacer él. Él

nos dio la idea de ponerles trabajos a ellos, que eso era falta de trabajo en el pueblo, entonces tocaba a ellas a ponerlas a trabajar, a hacer algo productivo. Que miráramos a ver qué hacíamos. (“Pocillo”, comunicación personal, 2 de mayo de 2019, citado por Agudelo, 2019, p. 250)

Una vez Baldomero Linares recibía la solicitud por parte del entonces personero o las madres, mandaba a llamar a las víctimas, quienes tenían que presentarse abajo del puente del río Manacacías o en una finca cercana al municipio. Las que eran convocadas en el puente, eran transportadas en camionetas a un campamento ubicado en el Alto de Neblinas o a la finca Poco a Poco (Verdad Abierta, 2011). También, “hay versiones de jóvenes que narran cómo fueron sacadas a la fuerza de sus casas por los ‘paras’ y trasladadas a la zona rural donde fueron sometidas” (ElTiempo.com, 2017, citado por Agudelo, 2019, p. 252).

Luego de llevarlas al campamento y explicarles las razones por las que estaban allí, se les daban algunas charlas de moral y de buen comportamiento y su primer acto de tortura fue reparlas, luego las volvían esclavas sexuales al servicio de toda la tropa, después las sometieron a trabajos forzados por un tiempo y finalmente fueron devueltas al pueblo rapadas y marcadas con el estigma (Agudelo, 2019), “una vez cumplidos los dos o tres meses, después de haber sido esclavizadas sexualmente, haber sido sometidas a trabajos forzosos, a golpizas y todo tipo de vejámenes, las mujeres eran trasladadas en camionetas y arrojadas en la plaza de Puerto Gaitán” (p. 254).

Las versiones anteriores, explican las razones por las cuales los organismos del Estado local y la misma población optaron por silenciar la atrocidad de los crímenes, pues, en connivencia con las autoridades y parientes a cargo de las mujeres, se llevaron a cabo estas acciones justificadas en nombre del orden y la moral. Según Agudelo (2019), los paramilitares aprovecharon el poder que les confirió la población para implantar códigos de conducta e intervenir en todos los escenarios cotidianos posibles: la familia, la escuela, la calle, el burdel. “Como expresión de este control, las personas podían solicitar su intervención para la imposición de castigos físicos ante la violación de estas normas” (CNMH, 2017, p. 93).

- **Mujeres como desecho: Residuos, parias, traperos**

El peso y la tristeza de tener la cabeza rapada, nunca fue tan doloroso hasta que fueron arrojadas como bolsas de algo inservible en la plaza o el Alto de Neblinas, pues era allí cuando la marca cobraba un sentido, “como forma de castigo y de generar una “señal” que socialmente la situaba en el lugar de la transgresión – de lo incorrecto, frente a los habitantes del pueblo” (CNMH, 2017, p. 93).

De acuerdo con Benjamin (2005, citado por Figueroa, 2014), la sociedad valora todo en función del capital, es de allí de donde surgen los “desechos humanos” o “traperos”, una fuente de personas consideradas parásitos, toda vez que en el marco del sistema no producen nada o dejaron de hacerlo en un momento determinado, por lo tanto, se convierten en indeseables. Al respecto, Bauman (2005) plantea que la globalización genera cantidades ingentes de basura, de trapos y de residuos humanos; seres humanos despojados de sus modos clásicos de vida que son expulsados de las posibilidades del sistema. Así que, estos desechos humanos, residuos o trapos, representan el costo humano y social del progreso moderno; pero ya no como un efecto colateral, sino como combustible mismo (Reyes, 2018).

Una vez las mujeres fueron sometidas a trabajos forzados, esclavizadas sexualmente y rapadas por las ACMV, las arrojaron y abandonaron como basura en el Alto de Neblinas, a 37 kilómetros del casco urbano, y fue ahí donde comenzó su siguiente suplicio, pues socialmente las situaron en “el lugar de la transgresión – de lo incorrecto, frente a los habitantes del pueblo” (CNMH, 2017, p.93), y la seña cobró vida una vez la gente comenzó a discriminarlas y excluirlas:

Mire, que a mí me hayan violado tantos hombres que perdí la cuenta, que hubiera tenido que cargar leña, que yo no durmiera o lo hiciera en el piso, no fue tan hijueputa como volver al pueblo y saber que todo el entorno, sabía que si yo llegaba así era porque era una puta, era el peor castigo posible, la gente no se nos quería acercar, nos miraba con asco, eso era horrible porque había toda una complacencia social con eso (“Sandra”, comunicación personal, 3 de abril de 2019, citado por Agudelo, 2019, p.254).

El estigma se acentuaba a medida que las “autoridades de la moral” también incidían sobre la justificación de los aberrantes actos, como el cura Eison Barrios Rojas, quien ha sido vinculado con los paramilitares según varios testimonios, y que, en las misas de los domingos decía, por ejemplo:

Miren lo que está pasando con estas mujeres que aparecen Calvas, y ponía el ejemplo de María Magdalena y porqué las mamas debían ver esto como un acto ejemplarizante del que debían aprender” prácticamente justificando el actuar de los paramilitares. Ese tipo debería estar preso. (L, Torres, comunicación personal, 20 de mayo de 2019, citado por Agudelo, 2019, p.255)

De acuerdo con el portal VerdadAbierta.com (2014), además de las laceraciones impuestas ya mencionadas, varias mujeres resultaron contagiadas con el virus del Sida, entonces los paramilitares obligaron a las mujeres a realizarse exámenes de sangre y a las que les salía positivo eran nuevamente rapadas:

Algunas mujeres se escondieron y nunca fueron a un hospital por miedo a las represalias que podían tomar los paramilitares. Según la investigación de la Procuraduría, muchas de ellas continúan en el pueblo y hoy se encuentran en estado terminal porque nunca recibieron tratamiento médico. (VerdadAbierta.com, 2014).

El conjunto de laceraciones que abatieron la vida, los proyectos y la cotidianidad de estas mujeres, ocurrió de manera paralela al crecimiento económico de la región. Mientras que ellas fueron convertidas en “residuos humanos”, el municipio crecía y se posicionaba en la zona por los dividendos de la extracción petrolera. Como señala Bauman (2005), una de las paradojas de la modernidad consiste en la producción de una cultura de residuos humanos que comprende a toda la masa de “poblaciones superfluas, de emigrantes, refugiados y demás parias” (Cajade, 2010, p.355) y que, para efectos de seguir el rumbo deseado de la vida moderna, es necesario invisibilizarlos y destruirlos para conservar el “orden”. Bauman (2005) se manifiesta alrededor de los efectos que genera la construcción de un orden social enmarcado en el progreso económico y el papel de las personas indeseables que no aportan a este proyecto y que se convierten en desechos humanos como combustible del sistema:

La producción de «residuos humanos» o, para ser más exactos, seres humanos residuales (los «excedentes» y «superfluos», es decir, la población de aquellos que o bien no querían ser reconocidos, o bien no se deseaba que lo fuesen o que se les permitiese la permanencia), es una consecuencia inevitable de la modernización y una compañera inseparable de la modernidad. Es un ineludible efecto secundario de la construcción del orden (cada orden asigna a ciertas partes de la población existente el papel de «fuera de lugar», «no aptas» o «indeseables») y del *progreso económico* (...) (Bauman, 2005, p. 16)

Benjamin (2005) propone la metáfora del trapero para comprender el funcionamiento del sistema que crea desechos “que luego recicla y aprovecha como alimento de la maquinaria” (Reyes, 2009); son sobras y metáfora de la exclusión; su experiencia se traduce en frustración por tener que renunciar a sus sueños y proyectos de vida; además es testigo de los intereses de la modernidad: el consumo y el progreso a toda costa, sobre todo, que tiene en cuenta solo a aquellos que alimentan la cadena de producción y consumo (Reyes, 2018). Al respecto las víctimas dicen lo siguiente:

Me daba pena volver al pueblo, me decían callejera, me discriminaban. Eso dañó mis estudios, mi reputación, quedé como algo de lo peor. Terminé mi relación con un muchacho, mis amigos se alejaron, pensaban que yo estaba castigada, nadie quería salir conmigo, recordé una de ellas. (VerdadAbierta.com, 2014)

En este sentido, “las niñas calvas” o “las calvas de Puerto Gaitán” son los desechos, residuos, los traperos, porque experimentaron la desgracia, el desamparo y la falta de justicia. Además, sobre sus experiencias se construyó el don del progreso, en palabras de Benjamin (1971) sin importar la ruina que dejaron a su paso, pues, al mismo tiempo en que el municipio generaba réditos con la explotación de petróleo y la inversión extranjera, estas mujeres eran victimizadas y explotadas. Esto puede evidenciarse, por ejemplo, en las declaraciones que hizo José Baldomero Linares, alias “Guillermo Torres” o “El colorado”, cuando le preguntaron acerca de cómo pensaba reparar a sus víctimas, y él respondió que lo harían con la infraestructura eléctrica que construyeron en Puerto Gaitán, Meta, que les costó 1.800 millones de pesos y cuyas “obreras” fueron estas mismas mujeres esclavizadas por las ACMV

Son inversiones que se hicieron para la ayuda de la comunidad. Pero esto queda en manos de la Fiscalía. Se entrega como una inversión de 1.800 millones de pesos y se incluirá en las propiedades que se entregarán como parte de la reparación a las víctimas (Declaración de Baldomero Linares, Llano Siete Días, 2007).

Con esas declaraciones se sitúa a las mujeres en el lugar de “sacrificio” en nombre del progreso, pues a ellas las esclavizaron para ejercer trabajos pesados, incluyendo la construcción de la infraestructura eléctrica del municipio.

Estas niñas y jóvenes en Puerto Gaitán, fueron estereotipadas y victimizadas de acuerdo con sus formas de ser y actuar en distintas zonas de la región, por ejemplo, como mencionó VerdadAbierta.com (2014), las mujeres con enfermedades de transmisión sexual, fueron intimidadas, amenazadas y obligadas a desplazarse, por lo que, las que se encontraban enfermas prefirieron guardar silencio para evitar la estigmatización, el señalamiento, el desplazamiento y la muerte, o las represalias en contra de sus familias, que debían huir en condiciones de precariedad económica y falta de acceso a los servicios de salud y atención médica en los municipios aledaños. Si bien, en la Defensoría del Pueblo existen varios casos reportados, éstos no son denuncias, pues los sujetos que contagiaron a varias mujeres de VIH o Sida fueron los mismos paramilitares en contubernio con las autoridades locales de ese momento (VerdadAbierta.com, 2014).

La Procuraduría en su informe hace énfasis en que aún hoy las mujeres no se atreven a denunciar. Muchas aseguran que temen porque algunos de los paramilitares que se desmovilizaron con ‘Los Carranceros’, y otro que no lo hicieron, continúan en la zona. Según reportes de la Defensoría del Pueblo, las trabajadoras sexuales son todavía obligadas a hacerse exámenes de VIH Sida (VerdadAbierta.com, 2014).

Este cuadro de violencias y horror enmarcadas en un escenario de consolidación del progreso en el territorio conjuga varios elementos que Reyes (2011) sitúa como “el final feliz” de las acciones destructoras de los hombres en la tierra, se trata de cómo se interpretan -al final- esos hechos en beneficio del resto o en favor del objetivo final:

Ese sentido de la acción del hombre sobre la tierra, a primera vista tan destructora, tiene un *happy end* sea porque se nos dice que unos pocos rasgos tenebrosos contribuyen a la belleza del conjunto del cuadro, sea porque se define esos males sobrevenidos a las víctimas como desgracias inevitables y pasajeras que al final acabarán redundando en el bien de la mayoría (p.145).

Teniendo en cuenta lo anterior, Benjamin propone una lectura desde la perspectiva de aquellas víctimas que han sido el costo del progreso en la historia, de manera que aún genere asombro la experiencia de marginación sistemática de los oprimidos en el contexto de un estado de excepción que se ancló para asegurar el sometimiento (Reyes, 2011). “El asombro productivo debería consistir en asombrarse de no ver la complicidad entre progreso y barbarie, entre Modernidad y fascismo. Lo asombroso es la ceguera de su tiempo. Por ahí hay que empezar” (p.149). Por lo anterior, aquí se propuso analizar los eventos atroces perpetrados contra las mujeres de Puerto Gaitán, que, pese a su gravedad, han quedado en el olvido, en la impunidad y en la naturalización.

Finalmente, este capítulo permitió dar cuenta de la perpetuación de las violencias gestadas a partir del siglo XX que derivaron en acciones y eventos de violencia recientes en la región, como el caso de “Las niñas calvas” de Puerto Gaitán, quienes padecieron, como parte del escalamiento de la violencia política, un control social que las castigó por subvertir, con sus comportamientos y formas de ser, el orden implantado por el paramilitarismo; todo esto bajo un régimen social, político, cultural y económico que lo naturalizó, lo justificó y lo aceptó porque siempre primó la idea y el propósito del progreso económico en la región, que marchaba y se consolidaba a la par en que ocurrían estas violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Capítulo 4. Mecanismos de impunidad en el caso de “Las niñas calvas”

Donde tiene lugar el estado de excepción permanente para los oprimidos es en la idea de progreso, elevada a la ley de la historia (Reyes, 2011, p. 144).

Este capítulo tiene como propósito presentar las condiciones que permitieron la impunidad en torno al caso de “las niñas calvas de Puerto Gaitán”, por efecto de la connivencia y complicidad del paramilitarismo con algunas autoridades locales y con algunos sectores de la población que naturalizaron la violencia contra las mujeres. Inicialmente se presenta un breve esquema de la estructura orgánica del Estado Colombiano a partir del periodo que comprende la expedición de la carta constitucional de 1991 hasta la actualidad.

Posteriormente se presentan los hechos que configuraron un estado de excepción dentro del territorio nacional y que permitieron la impunidad a pesar de las funciones asignadas por la Constitución a los organismos oficiales que deben garantizar el cumplimiento de los derechos humanos y de las denuncias que circularon desde 2011 en distintos medios de comunicación. Luego se presenta un bosquejo general de la normativa aplicable en los casos de violencias de género. Finalmente, el capítulo se cierra con un análisis de las circunstancias actuales de olvido e impunidad que se impusieron sobre estos hechos de violencia contra las mujeres en el marco del conflicto armado.

4.1 Estructura orgánica del Estado Colombiano a partir de la Constitución de 1991 y funciones referidas a la garantía y defensa de los Derechos Humanos

A continuación, se analiza la estructura orgánica de Estado Colombiano en los niveles nacional, departamental y municipal, con énfasis en aquellos organismos, que tienen como función principal la atención y defensa de la ciudadanía en el marco de lo que se caracteriza en la carta constitucional como el Estado Social de Derecho

Una de las mayores novedades de la Carta Constitucional de 1991, en nuestro país, fue el haber incorporado el concepto del Estado social de derecho (mecanismos para hacer efectivos los derechos formales), el cual supera al tradicional Estado de Derecho (sometimiento a las normas jurídicas), que se complementa con la noción del Estado democrático (tridivisión de los poderes o ramas, acceso a los principales cargos públicos nacionales y territoriales mediante elección popular, concurso público como regla general para acceder a la carrera administrativa, y sistema de pesos y contrapesos). (Zubiría, 2010, p.222).

En la década de los 90 el país inició una nueva fase política y democrática al exigir y promover una nueva constitución política que fuera acorde a las circunstancias sociales, económicas y culturales que demandaba el nuevo milenio. Estas razones, sumadas a un descontento popular llevó a que, en las elecciones legislativas de 1990, se iniciara un movimiento social conocido como la séptima papeleta, cuyo propósito fue exigir la redacción de una nueva Carta Magna, en remplazo de la anacrónica Constitución conservadora de 1886.

En 1990 se convocó a elecciones para elegir a los representantes a la Asamblea Nacional Constituyente, quienes se encargaron de consensuarla y redactarla, para que finalmente el 4 de julio de 1991 se promulgara la nueva constitución. Para empezar, se destaca en el Preámbulo y en el artículo uno, que el pueblo representa un poder soberano y que el país es un Estado Social de Derecho fundado entre otros principios, en la dignidad humana:

Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

El Estado colombiano se compone de tres ramas del poder público: legislativo, ejecutivo y judicial. El Poder Legislativo está conformado por el Congreso de la Republica de tipo bicameral por lo cual esta dividido en dos partes, una cámara baja y una cámara alta. La cámara baja o Cámara de Representantes y la cámara alta o Senado de la Republica son los órganos que conforman esta rama del poder público y cuya función principal es la formulación de

leyes, el control del poder del gobierno y la presentación de proyectos de reforma constitucional.

El poder ejecutivo esta precedido por la Presidencia de la República, dependencia que se encarga de impulsar y planificar el cumplimiento de la Constitución por medio de los ministerios y departamentos administrativos. Esta rama del poder público se caracteriza por su descentralización a través de entidades adscritas a los ministerios. Finalmente, el poder judicial está integrado por las altas cortes, los tribunales y los entes de investigación judicial y las jurisdicciones especiales. Su función es dar solución a los conflictos que se generen entre el Estado y sus ciudadanos o entre estos últimos (Función Pública, 2023)

En la rama ejecutiva, la Presidencia de la Republica es la primera corporación donde recae la responsabilidad de la defensa y protección de los Derechos Humanos, así como en los ministerios de Defensa, Justicia y del Derecho, y del Interior. En la Rama Legislativa, el Congreso de la Republica en sentido estricto se encarga de la formulación, aprobación y adopción de medidas tendientes al fortalecer la protección y defensa de los Derechos Humanos y en la Rama Judicial, las tres altas Cortes (Corte Suprema, Consejo de Estado y Corte Constitucional), así como la Fiscalía, las jurisdicciones especiales, y el Consejo Superior de la Judicatura, son los órganos encargados de investigar y sancionar delitos asociados a la vulneración o violaciones de los Derechos Humanos.

En el nivel departamental, en particular para el Meta, la configuración orgánica del Estado se define a partir de tres oficinas y dos direcciones que albergan las diferentes secretarías que le dan forma a su organización. Un total de 17 secretarías y un departamento administrativo hacen parte del despacho de la gobernación del Meta, de las cuales se destacan en materia de Derechos Humanos, paz o género la Secretaría de Gobierno y Seguridad, la Secretaría de la Mujer, la Familia y Equidad de Género, y la Secretaría de Derechos Humanos y Paz (Gobernación del Meta, 2023)

En el nivel municipal, la organización estatal en Puerto Gaitán es similar a la de la gobernación del Meta, dividida en dos oficinas (Control Interno y Comunicaciones y Prensa)

y nueve secretarías. Entre las más relevantes para el caso se encuentran las de Gobierno, Seguridad y Movilidad, y tres departamentos administrativos (Planeación Municipal, Contratación Pública y Jurídica y Defensa Judicial) (Alcaldía de Puerto Gaitán, 2023).

Llama la atención que no hay en sentido estricto, una oficina o secretaria que tenga como misión fundamental temas de Derechos Humanos o Derecho Internacional Humanitario, paz o resolución de conflictos, Desarrollo Social o comunitario, teniendo en cuenta la historia de violencia y Conflicto Armado y pobreza que atraviesa a la población de Puerto Gaitán, con excepción de la Subsecretaría de la Mujer, Equidad de Género, Juventudes y Familias, cargo de la secretaria de Gobierno, que tiene como función tratar las situaciones desde un enfoque diferencial, etario y familiar. Para observar en detalle las funciones y entidades del Estado encargadas de tratar temas de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, género, juventudes y paz, se recomienda ver las ilustraciones 3 y 4.

Teniendo en cuenta lo anterior, se resalta el hecho que a pesar de que Puerto Gaitán es uno de los municipios más afectados por el Conflicto Armado, dentro de su estructura orgánica administrativa no existe una dependencia que atienda exclusivamente hechos ocurridos en el marco de la guerra. De aquí parte la relevancia de los datos obtenidos en la consulta sobre las funciones de cada organismo y dependencia estatal en los planos nacional, regional y local, puesto que dichas dependencias deben poner en funcionamiento las rutas y protocolos correspondientes a la prevención, atención, investigación y sanción en los casos de violaciones a los derechos humanos (violencias de género y violencia contra las mujeres) en el marco del conflicto armado.

El balance presentado permite aproximarse a la estructura y las funciones del estado, con el objetivo de reconstruir las rutas y protocolos de atención e investigación que los organismos estatales del ámbito nacional, regional y local están obligados a poner en funcionamiento frente a un caso como el de la violencia de los paramilitares contra las mujeres en Puerto Gaitán.

Ilustración 3. Instituciones de la rama del Poder Ejecutivo



Elaboración propia a partir de la información obtenida de: Función Pública, 2023

Ilustración 4. Rama del poder judicial y Ministerio Público



Elaboración propia a partir de la información obtenida de: Función Pública, 2023

En el próximo apartado se mostrará cómo a pesar de la existencia constitucional del Estado Social de Derecho en las condiciones efectivas de la realidad institucional, estas funciones no se cumplen y se consolidan como mecanismos que contribuyen con la impunidad.

4.2 Impunidad y silencio

Aunque Colombia se constituye en un Estado Social de Derecho como se expuso líneas atrás, en este apartado se pondrá en evidencia que los mecanismos institucionales para el acceso a la justicia no operaron en el caso de “las niñas calvas” victimizadas por los paramilitares, y que aunque existe un mandato constitucional para preservar la vida, las autoridades locales actuaron en connivencia con los perpetradores de este caso, que un segmento de la población de Puerto Gaitán (Meta) naturalizó como una acción derivada del control social moral que impusieron las ACMV. Esto configuró un *Estado de excepción* en Colombia, que, a pesar de la denuncia en los medios de comunicación, generó la impunidad total sobre el caso de “las niñas calvas” de Puerto Gaitán, ausente incluso en el reciente informe de la Comisión de la Verdad, en particular en el tomo siete, titulado *Mi cuerpo es la verdad: experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado*, y en los volúmenes uno *Ensayo introductorio* y nueve *Orinoquía* del volumen once.

4.2.1 Estado de excepción en Colombia

La tradición de los oprimidos nos enseña que «el estado de excepción» en el que vivimos es la regla (Reyes, 2011).

Como ya se mencionó, a pesar de que Colombia es un Estado Social de Derecho en proceso de consolidación, se ha configurado un apartheid institucional que legitima la discriminación, la exclusión y la violación de Derechos humanos, situaciones que se agudizan en los territorios no integrados y de frontera, donde prevalece la segregación y el abandono (García et al. 2013). Ejemplo de ello, ha sido el municipio de Puerto Gaitán, escenario de las aberraciones cometidas contra sus habitantes, especialmente sobre comunidades indígenas, líderes sociales, dirigentes políticos y en caso particular, las mujeres y niñas en donde no

operó tal Estado Social de Derecho, conceptualizado por el Tribunal Constitucional en España como se muestra a continuación:

La calificación de nuestra forma política como Estado social de derecho refleja la interacción entre Estado y sociedad e implica: el reconocimiento de derechos de carácter económico y social, la trascendencia social de los derechos de los ciudadanos y la ordenación por el Estado de instituciones sociales de interés público (Zubiría, 2010, p. 222).

Como se verá más adelante con el caso de las ACMV, la presencia y expansión de estos grupos armados ilegales y la violencia que ejercen, hacen parte de, en palabras de García (2011), una “institucionalidad híbrida” (p. 33), entre lo legal y lo ilegal, que reemplaza al Estado y crea complejas interacciones entre los actores armados, la sociedad civil y la institucionalidad. Esto, es resultado, entre otras cosas, de la escasa o nula presencia estatal e incluso, de la relación que existe entre los grupos al margen de la ley y los poderes locales.

Benjamin (1971) muestra que en Alemania operó un Estado de Excepción en 1933 con la disposición total de los poderes generales al canciller Adolf Hitler, quién ordenó suspender los derechos de los habitantes judíos, comunistas y detractores del régimen. Sus postulados acerca de la suspensión de los derechos civiles, es equiparable a lo ocurrido en el territorio del Meta, toda vez que los eventos que vivieron constituyeron un engranaje de violencia permanente que se convirtió en el régimen de normalidad (Reyes, 2011). La figura jurídica del estado de excepción fue definida por Carl Schmitt (jurista del Tercer Reich) como:

[...] la suspensión de todo el orden existente (Schmitt, 1934, 18). En esa capacidad de suspender el derecho se manifiesta precisamente lo que caracteriza al soberano: crear derecho, convertir su decisión en ley. Su autoridad no necesita derecho para crear leyes ni tampoco para asegurar el sometimiento (Schmitt, 1934, 20, citado por Reyes, 2011, p. 146)

Este resulta ser un concepto escurridizo, dado que menciona que la suspensión del derecho vigente no indica que el suspendido quede libre de toda norma o quede desligado del derecho, sino que, por el contrario “queda a merced del poder, pero sin mediación de norma alguna” (p. 146) y, por tanto, depende de la decisión de quien decreta el estado de excepción. Esta

comprensión de dicha figura político-jurídica mantiene de forma más extrema la violencia porque el súbdito queda a merced del poder de decisión del soberano sin mediación posible, y para que esto funcione y pueda dejar a una parte de la sociedad sin ley, como ocurrió en el Meta, es necesaria la presencia misma de la ley, “si todo fuera excepcionalidad estaríamos en el caos. Y aquí no se trata de un caos, sino de un sistema legal que pueda ser para los oprimidos un estado permanente de excepción” (p. 148). Al respecto Bauman (2005) refiere lo siguiente:

El espacio en orden es un espacio gobernado por reglas, mientras que la regla es regla en tanto en cuanto prohíbe y excluye. La ley llega a ser ley una vez que expulsa del reino de lo permitido los actos que sería posible realizar de no ser por la presencia de la ley, y los actores a los que se permitiría habitar en el estado de anarquía. La ley, tal como lo expresa Giorgio Agamben, “sólo está hecha de aquello que se las arregla para capturar en su seno, mediante la exclusión inclusiva de la exceptio: se nutre de esta excepción, sin la cual es letra muerta [...] La excepción no se sustrae a la regla; antes bien, la regla, al suspenderse, da lugar a la excepción y, al mantenerse en relación con la excepción, se constituye por vez primera como regla”, (Agamben, 1995, p. 27 citado por Bauman, 2005, p. 47).

Según Benjamin (1971, citado por Reyes, 2011), el fascismo apareció en la sociedad moderna por efecto de la misma idea de progreso, que constituye un estado de excepción para los oprimidos, “quien ha declarado silenciosamente el estado de excepción es el derecho y, por tanto, el Estado de Derecho, al que Benjamin alude bajo la figura del progreso” (p.149). En este orden de ideas Zubiría (2010) analiza el estado de emergencia social en Colombia e identifica las principales características de los regímenes de excepción en la historia del país, apuntando que:

En Colombia la prolongación en el tiempo del estado de excepción no ha resuelto el desorden, sino que puede aún haberlo agravado, y sin duda ha deteriorado gravemente la figura del estado de sitio. Además, se ha convertido en una muleta para gobernar casi al margen del Estado de Derecho. Ha desordenado las estructuras institucionales, por los frecuentes cambios de orientación en la búsqueda de soluciones que no llegan, por la vía excepcional (p. 219).

Ahora, con relación al caso en que se centra el presente análisis, vale la pena presentar las reflexiones planteadas por el Tribunal Superior de Bogotá (2013), que, en una sentencia de imputación de cargos contra los jefes máximos de las ACMV por sus delitos, expuso el debate acerca de la ausencia del Estado en algunas zonas y su presencia diferenciada. Estas reflexiones surgen sin que el Tribunal repare en el lugar de responsabilidad de los aparatos de justicia en la estructura estatal, por el contrario, expone dichos comentarios como si estuviese en un lugar ajeno al de la institucionalidad y a la adjudicación de las responsabilidades en hechos de esta naturaleza.

Específicamente, frente al caso de las “niñas calvas” o “las calvas de Puerto Gaitán”, el Tribunal Superior de Bogotá direccionó sus consideraciones alrededor de la manera como falló el contrato social de protección y seguridad con la población. En esta región la autoridad fue ejercida por los paramilitares, a pesar de que el municipio contaba con la estructura institucional del poder local, tal como lo denomina la misma fiscalía.

El Dr. Wilson Chavarro, psicólogo, profesional de la Defensoría del Pueblo (...) destacó además que uno de los ejemplos de victimización críticos de las ACMV fue la violencia ejercida en todas sus formas contra la mujer, por ejemplo, un episodio importante fue el caso de las “Niñas Calvas”, en el cual se secuestraron jovencitas para castigarlas por cometer supuestos actos contra la “moral” o contra la “cultura” del pueblo, quienes fueron sometidas a trabajos forzados, en muchos de los casos tenían que trabajar con poca ropa o en ropa interior, les cortaron el cabello, generalmente las rapaban, lo cual era una forma de control social que vulnera la dignidad y la autoestima de una mujer, estas mujeres fueron sometidas a tratos crueles, inhumanos y degradantes; luego fueron abandonadas en el pueblo para que sirvieran de “ejemplo” y “escarmiento” a los demás habitantes del pueblo. Este tipo de formas de vulneración de derechos generaron daño colectivo en la población. (Tribunal Superior, 2013., p. 478)

La imposición del régimen paramilitar, si bien fue ingresando progresivamente, se consolidó hasta llegar a los niveles más cruentos que se pueden pensar. Como se mencionó con anterioridad, aquí no existió el Estado Social de Derecho; el control y protección a la población no estuvo en manos de las autoridades municipales o de la fuerza pública, sino que

fue asumido y ejercido por la estructura criminal, imponiendo su orden mediante el uso de la fuerza, una clara expresión del estado de excepción.

Nosotros vivíamos en el mismo barrio en donde se ubicaron los paramilitares en Puerto Gaitán y veíamos cómo entraban y salían de las casas desde donde cuadraban sus actividades. Mi mamá pensó que lo mejor era irnos de ese barrio y nos fuimos a vivir a Puerto López, pero allá la situación era peor...” (Entrevista con víctimas, Puerto Gaitán, departamento del Meta, 12 de septiembre de 2013, citado por Tribunal Superior de Bogotá, 2013, p. 512)

Así, con las condiciones socioculturales existentes, esta estructura paramilitar a medida que fue ocupando el territorio, progresivamente asumió ciertas funciones para ejercer poder y autoridad en la zona, aprovechando el abandono y la desidia estatal que no operó frente a los vejámenes que experimentaba la población. Con ello, dispusieron de los horarios en que era posible circular por las calles, determinaron qué zonas podrían visitar y las actividades a realizar; a su vez, las mujeres que ejercían la prostitución fueron atacadas, entre muchos otros casos que son de conocimiento de la Defensoría del Pueblo.

Todo ello, da muestra de la imposición de patrones de conducta que impidieron a la población llevar una vida en la que pudieran decidir con autonomía frente a sus actividades y formas de ser “(...) coartaron la libertad de las personas y condicionaron su vida cotidiana a la voluntad del paramilitar de turno, con el agravante de no tener autoridad estatal, en ninguno de sus niveles, ante la que se pudiera acudir para la protección de los derechos”. (Tribunal Superior de Bogotá, 2013, p. 512).

Es muy importante considerar las acciones de victimización ejecutadas por la estructura armada ilegal al mando de José Baldomero Linares, como actividades que responden a unas políticas y órdenes planificadas, que devienen de los superiores jerárquicos y no como formas independientes o individuales que intentan opacar los lineamientos que soportan dicha estructura, como es el caso del defensor de los paramilitares en el Tribunal Superior de Bogotá, (2013), quien afirmó que se debían analizar sus condiciones individuales, ya que ellos ingresaron al grupo paramilitar como consecuencia de la ausencia estatal que incumplió con los cometidos constitucionales:

Por tanto, hubo falta de control, de presencia, de reconocer que Colombia es un Estado Social y de Derecho. Así mismo destacó que en algunos casos hubo participación de algunos agentes del Estado en estos grupos al margen de la ley y que otros que se hicieron “los de la vista gorda”, además otros prestaron apoyo directo, incluso patrullaron conjuntamente con miembros de estas organizaciones paramilitares. (Tribunal Superior de Bogotá, 2013, p. 430).

Las órdenes de los paramilitares fueron verbales y de obligatorio acatamiento para la población. De no obedecer, podrían incluso pagarse con la vida. Dependiendo de la zona y el territorio las reglas variaban y por ende las normas sobre el comportamiento de las personas. Se proclamó la muerte a cualquier persona que se declarara comunista y hubo una clara oposición a las mujeres que ejercían la prostitución sin su consentimiento o que usaban minifalda. En este mismo argumento se llevaron a varias niñas, adolescentes y adultas para castígalas, sometiéndolas a trabajos forzados. (Tribunal Superior de Bogotá, 2013).

De igual manera hubo control social sobre los indígenas, al prohibírseles su costumbre de salir a “mariscar” (conseguir animales para su consumo) después de las 10 p.m. Por su lado, a los menores no se les permitía actitudes que para los paramilitares eran consideradas “desviadas”, por ejemplo, que las mujeres fueran “desordenadas en su vida individual”.

Carecían de tolerancia frente a la prostitución, o con los menores que estuvieran por la calle, entre otras conductas; hacían convocatorias para que la población limpiara las calles, de tal forma que, como lo afirmó la Fiscalía, el control social era definitivo en lugares donde operaban como en Puerto López y Puerto Gaitán. (Tribunal Superior de Bogotá, 2013).

4.2.2 Medios de comunicación

El caso de “las niñas calvas” o “calvas de Puerto Gaitán”, ha tenido un escaso cubrimiento en los medios, lo que, en parte, explica la impunidad y la indiferencia social en la que se encuentra. A pesar de que algunos medios y portales de información y de periodismo investigativo contribuyeron en hacer públicos estos hechos, los mecanismos de impunidad se impusieron y a la fecha las víctimas no han sido reconocidas ni reparadas.

En este apartado se presenta parte de los resultados obtenidos en la búsqueda acerca de la visibilización mediática que reconstruyó los eventos enmarcados en acciones de control social y sometimiento contra las mujeres, perpetrados por las ACMV en Puerto Gaitán. El propósito de este apartado consiste en reflexionar en torno a la incidencia que tuvieron los medios de comunicación al hacer visibles los eventos, y a su vez, los mecanismos de denuncia e investigación que se activaron por parte de los organismos institucionales a partir de dicha divulgación. Además, se plantea un análisis sobre las formas de olvido institucional que caracterizan la impunidad existente con respecto al caso de “las niñas calvas”.

El trabajo del Observatorio de Desarme, Desmovilización y Reintegración de la región Orinoquía (2012), monitoreó a los medios de comunicación durante el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2011, con el propósito de recomponer las dinámicas y temáticas que atraviesan los procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.

En lo que respecta al caso del departamento del Meta, el Observatorio encontró que el diario *El Tiempo* presentó la reconstrucción que hizo la FGN de las acciones de control social realizadas por las ACMV, entre ellas haber calveado niñas, a las que además sometieron a trabajos forzados y al escarnio público, sin embargo, al respecto de estos eventos, no sitúan otros medios de comunicación que hayan abordado el caso en dicho periodo.

Por otro lado, como parte del rastreo y análisis de prensa propuesto en una de las fases de investigación, se presenta a continuación el balance con respecto al cubrimiento que realizaron los medios de comunicación. Se emprendió una búsqueda sobre la producción mediática del caso, a través de diferentes bases de datos que arrojaron específicamente un total de veinte (20) registros, de los cuales uno (1) corresponde a un especial de televisión, nueve (9) artículos de prensa publicados en la Web, dos (2) artículos de prensa impresa, cuatro (4) reportajes en noticiero de televisión y cuatro (4) publicaciones en programas radiales. En las siguientes ilustraciones se muestra en detalle los resultados y los enlaces de acceso a cada uno:

Ilustración 5. Balance del rastreo de cubrimiento de los medios de comunicación: Especiales de Radio

Tabla 1.

Especiales de Radio

Balance del rastreo de cubrimiento de los medios de comunicación: Especiales de Radio

<p>NOTICIA 1</p> <p>NOMBRE: Por 'calvear' y someter a trabajos forzados a mujeres indígenas, capturan a exalcaldes de Puerto Gaitán.</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 20/12/2017</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: RCN RADIO.</p>	<p>Por 'calvear' y someter a trabajos forzados a mujeres indígenas, capturan a exalcaldes de Puerto Gaitán</p> <p>ENLACE DE ACCESO https://www.rcnradio.com/colombia/calvear-someter-trabajos-forzados-mujeres-indigenas-capturan-exalcaldes-puerto-gaitan Se intenta acceder nuevamente al enlace, sin embargo, el artículo ha sido eliminado.</p>
<p>NOTICIA 2</p> <p>NOMBRE: Capturan a exalcaldes de Puerto Gaitán por someter a trabajos forzados a mujeres indígenas.</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 20/12/2017</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: W RADIO</p>	<p>Por 'calvear' y someter a trabajos forzados a mujeres indígenas, capturan a exalcaldes de Puerto Gaitán</p> <p>ENLACE DE ACCESO https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/capturan-a-exalcaldes-de-puerto-gaitan-por%C2%A0someter-a-trabajos-forzados-a-mujeres-indigenas/20171220/nota/3670973.aspx. Se intenta acceder nuevamente al enlace, sin embargo, el artículo ha sido eliminado. Paradójicamente fue publicado en 2018 un artículo periodístico del mismo medio donde se indica la nulidad de la resolución de medida de aseguramiento y las órdenes de captura en contra de los dos exmandatarios. (Revisar en el ítem 15)</p>
<p>NOTICIA 3</p> <p>NOMBRE: Fiscalía reconoce que cometió "garrafal error" en caso de "las calvas" en Meta.</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 23/01/2018</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: W RADIO.</p>	<p>La fiscal dejó sin efecto jurídico su propia decisión y anuló la resolución de medida de aseguramiento y las órdenes de captura en contra de los dos exmandatarios, quienes habían sido investigados dentro del caso denominado "Las calvas".</p> <p>ENLACE DE ACCESO https://www.wradio.com.co/noticias/judicial/fiscalia-reconoce-que-cometio-garrafal-error-en-caso-de-las-calvas-en-meta/20180123/nota/3697545.aspx</p>
<p>NOTICIA 4</p> <p>NOMBRE: Informes especiales: "Las calvas de Puerto Gaitán"</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 17/07/2019</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: UNIMETA RADIO</p>	<p>En 2004, en Puerto Gaitán, Meta, los paramilitares sometieron a vejámenes de unas 200 niñas y adolescentes. Escucha a una de las sobrevivientes.</p> <p>ENLACE DE ACCESO El siguiente enlace corresponde con la dirección en la que se encontró el programa, en todo caso, para la fecha actual se evidencia que el episodio fue eliminado de la plataforma. https://soundcloud.com/31237/informes-especiales-unimeta-radio-capitulo-las-calvas-de-puerto-gaitan-emision-julio-17-de-2019</p>

Elaboración propia, 2023

Ilustración 6. Balance del rastreo de cubrimiento de los medios de comunicación: Prensa Web e impresa

Tabla 2.

Prensa web e impresa

Balance del rastreo de cubrimiento de los medios de comunicación: Prensa Web e impresa

<p>NOTICIA 1</p> <p>NOMBRE: 5 políticos portogaitanenses que se vieron envueltos en los judiciales</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 03/01/2022</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: NosotrosTV (Noticias de Puerto Gaitán, Meta)</p>	<p>Una vez que Oscar Bolaños quedó elegido como alcalde de Puerto Gaitán en 2001, su administración tuvo como personero a Edgar Silva y con él nació la historia de las Calvas. Fran indígenas y blancas que fueron calveadas, maltratadas y sometidas a trabajo forzado por el bloque de las Autodefensas Campesinas del Meta y del Vichada.</p> <p>ENLACE DE ACCESO: https://nosotrostv.com/5-politicos-portogaitanenses-que-se-vieron-envueltos-en-los-judiciales/</p>
<p>NOTICIA 2</p> <p>NOMBRE: Las calvas de Puerto Gaitán, Meta</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 14/02/2011</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: VerdadAbierta.com</p>	<p>En Meta, los 'paras' enrolaron a adolescentes y castigaron decenas de mujeres menores de edad, secuestrándolas, rapándolas y esclavizándolas por cosas tan simples como llegar tarde a sus casas.</p> <p>ENLACE DE ACCESO: https://verdadabierta.com/las-calvas-de-puerto-gaitan/</p>
<p>NOTICIA 3</p> <p>NOMBRE: Las calvas de Puerto Gaitán, zona de influencia paramilitar (Son niños, niñas)</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 15/02/2011</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: Colarebo</p>	<p>Los paramilitares de las Autodefensas Campesinas de Meta y Vichada (Acvm) tenían castigos para las mujeres a las que ellos consideraban como prostitutas, chismosas o "rebeldes". Decenas de ellas fueron secuestradas, obligadas a trabajar en fincas y carreteras y muchas veces "calveadas", o sea que les rapaban el pelo.</p> <p>ENLACE DE ACCESO: https://colarebo.wordpress.com/2011/02/15/colombia-las-calvas-de-puerto-gaitan-zona-de-influencia-paramilitar-son-ninos-ninas/</p>
<p>NOTICIA 4</p> <p>NOMBRE: Condenan a ex comandantes de Los Carranceros.</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 20/12/2013</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: VerdadAbierta.com</p>	<p>Según ha documentado la Fiscalía, hay decenas de mujeres que fueron secuestradas y obligadas a trabajar en labores del campo, las hacían cargar piedras en camiones, arreglar carreteras y limpiar las calles. Los maltratos podían durar meses. Un informe presentado por la Procuraduría General de la Nación asegura que a algunas de estas mujeres las llevaron hasta sus laboratorios de coca, las obligaban a trabajar largas jornadas y, en las noches, eran violadas por varios de los paramilitares.</p> <p>ENLACE DE ACCESO: https://verdadabierta.com/condenan-a-ex-comandantes-de-los-carranceros/</p>
<p>NOTICIA 5</p> <p>NOMBRE: Los castigos contra las mujeres en Puerto Gaitán, Meta</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 24/01/2014</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: VerdadAbierta.com</p>	<p>Los hombres de 'Guillermo Torres' sacaron a las niñas de sus casas y las obligaban a trabajar. Algunas fueron prostituidas y a otras las raparon por no seguir las "reglas" de los paramilitares.</p> <p>ENLACE DE ACCESO: https://verdadabierta.com/los-castigos-contra-las-mujeres-en-puerto-gaitan-meta/</p>
<p>NOTICIA 6</p> <p>NOMBRE: Los pecados de la guerra paramilitar contra las mujeres.</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 29/01/2014</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: VerdadAbierta.com</p>	<p>A lo largo y ancho del país las mujeres abusadas, maltratadas y esclavizadas por miembros de grupos paramilitares han comenzado a relatar sus tragedias. No ha sido una tarea fácil. Son historias llenas de dolor, de crueldad, de sevicia. Las acciones militares contra sus cuerpos las marcaron de por vida.</p> <p>ENLACE DE ACCESO: https://verdadabierta.com/los-pecados-de-la-guerra-paramilitar-contra-las-mujeres/</p>
<p>NOTICIA 7</p> <p>NOMBRE: "Las calvas": la cruel estrategia para estigmatizar a las mujeres durante la guerra en Colombia.</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 05/01/2019</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: INFOBAE</p>	<p>En los departamentos de Meta y Vichada los grupos paramilitares rapaban a las mujeres que no cumplían las normas sociales que esos grupos imponían</p> <p>ENLACE DE ACCESO: https://www.infobae.com/america/colombia/2019/01/05/las-calvas-la-cruel-estrategia-para-estigmatizar-a-las-mujeres-durante-la-guerra-en-colombia/</p>
<p>NOTICIA 8</p> <p>NOMBRE: Aseguran a dos exalcaldes de Puerto Gaitán por caso de "las calvas".</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 20/12/2017</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: El Tiempo.</p>	<p>La Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía dictó medida de aseguramiento y ordenó las capturas de los exalcaldes de Puerto Gaitán</p> <p>ENLACE DE ACCESO: https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/alcaldes-de-puerto-gaitan-vinculados-a-tortura-163746</p>
<p>NOTICIA 9</p> <p>NOMBRE: Fiscalía profirió cárcel contra Oscar Bolaños y Edgar Silva ex alcaldes de Puerto Gaitán por las "calvas"</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 20/12/2017</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: Noticiero Popular Acacias.</p>	<p>La Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos profirió medida de aseguramiento con privación de la libertad y sin beneficio de excarcelación, en contra de los ex alcalde Oscar Bolaños y Edgar Silva de Puerto Gaitán Meta por hechos ocurridos cuando el primero era el mandatario en 2001 y el segundo era el personero de ese municipio.</p> <p>ENLACE DE ACCESO: http://noticieropopularacacias.blogspot.com/2017/12/fiscalia-profiero-carcel-contra-oscar.html</p>
<p>NOTICIA 10</p> <p>NOMBRE: Las 7 marcas de la esclavitud sexual impuesta por los "paras"</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 05/09/2015</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: El Tiempo</p>	<p>En Puerto Gaitán, Meta, a las jóvenes que no obedecían los toques de queda les cortaban el cabello o las rapaban. Hubo casos en los que algunas jóvenes fueron obligadas a barrer las calles, desnudas. Y a guerrilleras capturadas en combate las violaban y les mutilaban sus órganos sexuales.</p> <p>ENLACE DE ACCESO: https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-1634421</p>
<p>NOTICIA 11</p> <p>NOMBRE: "Paras": a punta de luz pagarán crimenes</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 02/03/2007</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: Llano 7 días</p>	<p>El desmovilizado comandante de las ACMV dijo que repararían a sus víctimas con la infraestructura eléctrica que construyeron en Puerto Gaitán y que le costó 1.800 millones de pesos.</p> <p>ENLACE DE ACCESO: https://www.archivodocsddh.gov.co/sain_releaso1/fondos/co_coches/CAJA%2034/Carpsta%201/PDF/283.pdf</p>

Elaboración propia, 2023

Ilustración 7. Balance del rastreo de cubrimiento de los medios de comunicación

Tabla 3.

Noticieros y especiales de televisión

Balance del rastreo de cubrimiento de los medios de comunicación: Noticieros y especiales de televisión

<p>NOTICIA 1</p> <p>NOMBRE: Especiales Pirry: Oro negro, la feria de los millones</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 24/03/2013</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: RCN Televisión</p>	<p>En el desarrollo de esta emisión, se trató específicamente el caso de victimización contra "las calvas" por parte de los paramilitares del territorio, en el marco de un contexto en el que se recibieron anualmente millones de regalías por los yacimientos de petróleo, mientras la gente vivía sumergida en la pobreza.</p> <p>ENLACE DE ACCESO Al realizar la consulta en internet actualmente, se evidencia que el programa fue eliminado.</p>
<p>NOTICIA 2</p> <p>NOMBRE: La relación entre Villarraga y el alcalde de Puerto Gaitán</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 02/11/2013</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: NotiCentro1 CM&</p>	<p>El alcalde de Puerto Gaitán, Meta, Edgar Silva, está todavía en su puesto gracias a una decisión de Henry Villarraga, pese a que su elección fue declarada nula por el Tribunal Administrativo del Meta. El alcalde Silva, además, fue involucrado en un caso de violación de los derechos de las mujeres de su región cuando presuntamente, en alianza con paramilitares, las esclavizaba.</p> <p>ENLACE DE ACCESO https://noticias.canal1.com.co/noticias/la-relacion-entre-villarraga-y-el-alcalde-de-puerto-gaitan/</p>
<p>NOTICIA 3</p> <p>NOMBRE: Historia de las calvas</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 28/11/2011</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: Noticias Uno</p>	<p>Paramilitares de Puerto Gaitán obligaron a mujeres "desobedientes" a realizar trabajos forzados y también las raparon para el escarnio público.</p> <p>ENLACE DE ACCESO https://www.youtube.com/watch?v=QJ3x20JXMax0&t=4s&ab_channel=NoticiasUnoColombia</p>
<p>NOTICIA 4</p> <p>NOMBRE: Exparamilitar que denunció caso de Las Calvas teme por su vida</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 12/10/2013</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: Noticias Uno</p>	<p>El exparamilitar que había denunciado a dos alcaldes de Puerto Gaitán, Meta, como colaboradores de las autodefensas en esa zona del país, fue capturado hoy por el presunto delito de extorsión... El teme que se trate de una venganza y que lo maten en la cárcel.</p> <p>ENLACE DE ACCESO https://www.youtube.com/watch?v=UGkYDJQaakQ&embeds_uri=https%3A%2F%2Fwww.officeapps.live.com%2Fsourceve-path-MJM/NTE&feature=emb_title&ab_channel=NoticiasUnoColombia</p>
<p>NOTICIA 5</p> <p>NOMBRE: Historia de las Calvas y el expersonero de Puerto Gaitán, Edgar Silva</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN O PUBLICACIÓN: 20/11/2011</p> <p>MEDIO DE COMUNICACIÓN: Noticias Uno</p>	<p>El alcalde electo de Puerto Gaitán le dio la idea a las ACMV de esclavizar a las personas y someterlas.</p> <p>ENLACE DE ACCESO https://www.youtube.com/watch?v=z7igxeyi-1b8&ab_channel=NoticiasUnoColombia</p>

Elaboración propia, 2023

Al analizar los documentos periodísticos que se compilaron y se muestran en las ilustraciones 5, 6 y 7, se encontraron las siguientes regularidades en la información que se divulgó con respecto al caso de “las niñas calvas”

- Por un lado, se encontró que las primeras noticias publicadas respecto al caso datan de aproximadamente seis años más tarde de los hechos ocurridos. El 20 de noviembre de 2011 el noticiero de emisión semanal *Noticias Uno*, incluyó en su emisión las denuncias que interpuso Fredy Bohórquez, alias “Pocillo”, ante la Fiscalía 59 de Justicia y Paz, de Villavicencio en el año 2010 y también el medio digital *VerdadAbierta.com* con un artículo que también tomó como fuente principal el

informe de la FGN. Esto es importante en la medida en que recae responsabilidad sobre el abordaje jurídico de los hechos de violencia que no se efectuaron en el tiempo prudente, además, los casos fueron selectivos, sistemáticos y perduraron en el tiempo, por más de 5 años, y según las fuentes consultadas por este medio, se repitieron en años posteriores, por lo que no se puede interpretar como un hecho aislado y desconocido para las autoridades y habitantes. Estos hechos se siguieron repitiendo en la zona como lo relata la defensora de Derechos Humanos consultada para esta investigación:

[...] No hubo verdad, no hubo justicia, por supuesto, no hubo reparación y menos la no repetición, porque ahí se siguieron dando después algunos casos donde los paramilitares entonces ya llevaban niñas, inclusive a Villavicencio para allá, para someterlas sexualmente y alguna de ellas como Valentina la asesinaron, una niña de 16 años, le cortaron los senos, una cosa brutal [...] esto fue del 2013 al 2016 no recuerdo exactamente, pero lo documentamos y lo colocamos ante la institucionalidad, y bueno, no sé qué pasaría con la familia porque después de cuatro meses ya no, no se comunicaron con nosotros (Islena Rey, comunicación personal, 03 de noviembre de 2022)

- Esta investigación se inició en 2020 con la búsqueda y recolección de las piezas audiovisuales en medios de comunicación, prensa web y demás repositorios, los enlaces de acceso al material citado en el trabajo se podrían visualizar públicamente, sin embargo, algunos de los contenidos han sido eliminados de las plataformas como en el caso del programa de 2013 *Especiales Pirry: Oro negro, la feria de los millones* del canal RCN, lo mismo que el artículo publicado en *W Radio* en 2017, titulado *Capturan a exalcaldes de Puerto Gaitán por someter a trabajos forzados a mujeres indígenas*, el artículo publicado por *RCN Radio* en 2017 *Por 'calvear' y someter a trabajos forzados a mujeres indígenas, capturan a exalcaldes de Puerto Gaitán* y el episodio radial del programa *Unimeta Radio Informes especiales*, donde entrevistaron a dos víctimas en el 2019, en la emisión denominada *Las calvas de Puerto Gaitán*.

Se desconocen los motivos por los cuales se dio de baja a este material a través de las plataformas digitales.

- Algunos medios de comunicación tomaron el artículo de otra fuente, y replicaron el mismo contenido con títulos distintos. Este caso se presentó con la noticia publicada por *VerdadAbierta.com* el 14 de febrero de 2011 con el nombre de *Las calvas de Puerto Gaitán, Meta* y el blog *Colarebo* que presentó la noticia *Las calvas de Puerto Gaitán, zona de influencia paramilitar (Son niños, niñas)* el 15 de febrero de 2022 con el mismo esquema. También ocurrió lo mismo con la publicación del diario *El Tiempo* en 2017 con el artículo *Aseguran a dos exalcaldes de Puerto Gaitán por caso de “las calvas”* y el de *RCN Radio* expuesto en el medio el mismo día con el nombre de *Por ‘calvear’ y someter a trabajos forzados a mujeres indígenas, capturan a exalcaldes de Puerto Gaitán*. Este último actualmente no está alojado en el sitio web. Esto evidencia que existe poca investigación sobre el caso y que, aunque se registran varios documentos periodísticos, se reitera la información, lo que impide establecer si los procesos penales han avanzado.

A partir de estas denuncias no se realizaron investigaciones penales sobre el caso. Los testimonios de paramilitares, víctimas y población de Puerto Gaitán parecen ser suficiente para que las instituciones del Estado encargadas de investigar estos eventos contribuyan con la justicia y la reparación para “las niñas calvas”. Solamente se advierte acerca del proceso contra el alcalde y el personero, que, sin embargo, quedan exonerados de estos cargos.

No se encontró información referida a alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo que hubieran advertido sobre la posible victimización que sufrieron las mujeres, ni se encuentran datos que permitan inferir que los organismos del estado local haya generado acciones de prevención, acción o justicia, a pesar de que existen mecanismos de defensa de los derechos humanos de las mujeres, contemplados en varias disposiciones legislativas como la Ley 1719 de 2014 que además de modificar algunos artículos de las leyes 599 de 2000 y 906 de 2004, adoptó medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en particular de las acciones ocurridas en el marco del conflicto armado. Específicamente el

artículo 17 correspondiente a la obligación de adelantar las investigaciones en un plazo razonable y bajo el impulso de los funcionarios judiciales, aun cuando no exista denuncia de la propia víctima, sino que, por ejemplo, es suficiente con el conocimiento a través de medios, tal como se muestra a continuación:

En los casos que involucren violencia sexual, el fiscal, el Juez o el Magistrado deben actuar con debida diligencia; deberán utilizar plenamente sus facultades oficiosas en la investigación para evitar que haya impunidad. La investigación debe iniciarse de manera inmediata al conocimiento de los hechos y ser llevada a cabo en un plazo razonable. El Impulso de la investigación es un deber jurídico propio, no debe recaer esta carga en la iniciativa de la víctima, en su participación en el proceso o depender de su retractación. En caso de retractación, le corresponde al fiscal del caso corroborar los motivos que promovieron esta decisión de la víctima, especialmente aquellos referidos a las condiciones de seguridad, medidas de protección y posibles situaciones de revictimización. El fiscal del caso deberá contar dentro de su grupo de investigadores criminalísticos con personal capacitado en delitos sexuales, con quienes adecuará el programa metodológico de la investigación de acuerdo con las características de cada caso y atendiendo a las características étnicas, etarias y socioeconómicas de la víctima. Las actuaciones adelantadas por los funcionarios judiciales deberán respetar en todo momento la dignidad de las víctimas de violencia sexual y atender sus necesidades de tal manera que no constituyan actos de revictimización (Ley 1719 de 2014, Artículo 17).

Aunque existe un conjunto normativo que busca garantizar los derechos de las víctimas, los organismos estatales no cumplieron con las funciones que les asignó la Constitución, lo que condujo al olvido, producto de la desidia institucional que promovió la impunidad que caracteriza el caso de “las niñas calvas”.

4.2.3 Imposición de los mecanismos de impunidad: “Las niñas calvas” en el olvido

Estar desarraigado significa no tener en el mundo un lugar reconocido y garantizado por los demás; ser superfluo significa no pertenecer en absoluto al mundo (Arendt, 1974).

Si se tiene en cuenta la estructura del Estado y las funciones de cada organismo y dependencia encargada de gestionar este tipo de crímenes en el país, es válido afirmar que las niñas y jóvenes victimizadas por las ACMV, además de que no han experimentado acciones de resarcimiento y justicia, se encuentran en el completo olvido social. Por tal razón en este apartado se presenta un balance sobre la normativa y legislación vigente frente a las acciones que deben tomarse en casos de violencia contra las mujeres. Posteriormente se contrasta la postura que asumió el Estado colombiano en la ocurrencia de estos hechos y finalmente, se examina el aporte de la Comisión de la Verdad con respecto al informe presentado en 2022.

En este apartado es necesario contemplar las disposiciones normativas que cobijan la garantía de los Derechos Humanos, de manera más precisa de las mujeres en casos de violencias de género, en particular las violencias sexuales, tanto en el conflicto armado como en escenarios de ausencia de guerra y con esto, presentar un análisis acerca de las acciones y omisiones por parte del Estado Colombiano y su responsabilidad en los hechos.

- **Normatividad y legislación colombiana en casos de violencias contra las mujeres**

Mediante la Ley 51 de 1981, Colombia se acogió a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada y ratificada el 18 de diciembre de 1979 por las Naciones Unidas. Esta convención hace parte del bloque constitucional y constituye el primer insumo para imputar responsabilidades al Estado, toda vez que le obliga a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre otras cosas se comprometen en el artículo segundo a adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer. También se estipula el establecimiento de la protección jurídica de su derecho a la igualdad y así garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, su protección efectiva contra todo acto de discriminación.

El artículo quinto de la CEDAW establece la obligación de modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de

los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres, cuestión que contrasta completamente con el accionar de funcionarios de las instituciones del Estado encargados de garantizar el cumplimiento de esta normativa, pues, como se ha venido planteando, tanto el Exalcalde de Puerto Gaitán como el entonces personero del municipio, estuvieron involucrados en la planeación de los eventos ocurridos con las mujeres. Al respecto, algunos testimonios lo confirman, como en el caso del exparamilitar de las ACMV Fredy Bohórquez, quien indica el contexto en que se perpetraron los hechos:

Bueno, esto comenzó fue por, prácticamente, como lo he ido denunciando por otros medios de comunicación, inclusive a la misma fiscalía principal, Fiscalía 59, los cuales, puse las respectivas denuncias y en audiencias de los mismos comandantes de las Autodefensas Unidas de Colombia más exactamente de las ACMV, de las cuales se evidencian de que por órdenes, prácticamente, del señor personero en su tiempo [Edgar Humberto Silva], porque había muchos vejámenes sobre desórdenes sociales dentro la población de Puerto Gaitán y sus alrededores (...) llegarse inclusive a ver enfermedades de transmisión sexual. Todas estas consecuencias llevaron a que de pronto, un mismo familiar de la región, evidenciara eso y lo pusieran en conocimiento entre las autoridades, entre estas está el señor personero, el comandante de policía, la misma fiscal que en su debido tiempo estaba allí, la cual se llama Yamile Eugenia Arciniegas Ochoa. Ellos fueron reunidos y citados efectivamente por el máximo comandante Don José Baldomero Linares, [alias] Guillermo Torres. Él los citó para prácticamente decirles de la situación que se estaba viviendo allá, entonces que tenían que tomar una decisión ellos como autoridad, tenían que prácticamente tomar alguna decisión con respecto a eso. El nuevamente el señor personero fue una de las personas que idealizó prácticamente el que el castigo corporal ayudaba a que estos muchachos cambiaran de pensamiento, eso fue en varias ocasiones en las cuales en el momento que yo andaba con el señor Pablo Trigos Saya, que era el político de las Autodefensas, yo prácticamente que fui el escolta del señor, estuve presente en ciertas ocasiones, evidenciando estos hechos (...) (Alias “pocillo”, comunicación personal, 27 de noviembre de 2022).

Con respecto a las medidas que deben tomar los estados, el artículo sexto de la CEDAW dispone que estos deben tomar todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución. El artículo 15 de la parte IV establece que:

Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

El artículo 24 de la misma CEDAW determina que los estados se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la Convención. Sin embargo, este compromiso difiere con lo realmente acontecido, una vez más, lo subraya la comunicación de alias “pocillo” cuando en la entrevista se le preguntó acerca de su conocimiento sobre denuncias de las víctimas a las entidades públicas:

Bueno, eeh, todos estos hechos fueron evidenciados prácticamente en Justicia y Paz (...) Son casi 21 víctimas, mujeres, todas ellas las cuales denunciaron ante la Fiscalía 59, entonces tengo conocimiento de víctimas que inclusive creo que quedaron por fuera de la parte [en la] que restauraban a las víctimas, creo que algunas las indemnizaron, otras no. Hasta ahí tengo conocimiento de estos hechos prácticamente (Alias “pocillo”, comunicación personal, 27 de noviembre de 2022).

Dentro de las convenciones que se hallan al nivel del bloque de constitucionalidad, también se ubica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, realizada en Belem Do Pará (Brasil) en 1995 y acogida y ratificada por Colombia el 10 de marzo de 1996. En ésta Convención los Estados reconocen por primera vez que los derechos de las mujeres son derechos humanos y que las violencias que recaen sobre ellas, entendidas en el documento como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto

en el ámbito público como en el privado” (OEA, 1994), son una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres y que trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel de educación, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases. En lo que tiene que ver con los deberes del Estado, se precisan las siguientes obligaciones:

- a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.
- b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
- c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.
- d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.
- e. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.
- f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.
- g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.
- h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

En todo caso y pese a esta disposición, la evidencia y los datos recopilados en la presente investigación dan cuenta del incumplimiento de los deberes a los que la Nación se acogió desde 1996, especialmente en lo que respecta a la debida diligencia y el establecimiento de los mecanismos judiciales y administrativos que aseguran el resarcimiento y reparación de las víctimas. Al respecto, en una entrevista realizada a Islena Rey Rodríguez, una de las cofundadoras del Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta, ella informó acerca de las denuncias que se interpusieron ante medios de comunicación como el de *Llano 7 días* del Meta en 2005, cuando ya se sabía de la alianza de las ACMV con las autoridades locales:

(...) en una reunión una indígena de allá me contó, me llamó y me contó, mire... allí están haciendo esto los paramilitares de Carranza, aliados con el alcalde, en ese entonces era Oscar Bolaños, recuerdo bien [y] el personero, este hombre Edgar Humberto Silva, la policía y el ejército lo sabe, y a las niñas las calvearon, las sometieron, las tienen en trabajos forzados, eeh, también en situaciones de sexualidad, las sometieron también, es decir, cometieron los certámenes más horribles. [Mientras relata los eventos, se da a la tarea de leer apartes de una entrevista que dio a un medio de comunicación alternativo] (...) Una vez que Oscar Bolaños quedó elegido como alcalde de Puerto Gaitán en 2001 su administración tuvo como personero a Edgar Silva y con él nació la historia de las calvas, eran indígenas que fueron calveadas, maltratadas y sometidas por el bloque, por el bloque de las Autodefensas Campesinas del Meta y del Vichada. Esto de las calvas fue idea del personero Edgar Humberto Silva. Él hablaba con Don Pablo y le comentaba los problemas que le llegaban a diario a la oficina de la personería. Esto lo dijo un paramilitar, alias pocillo, él denunció, alias pocillo denunció eso. El ex paramilitar Fredy Bohórquez alias pocillo aseguró que estos hechos fueron solicitados y aceptados por Silva durante 2001 y 2002; las AUC patrullaron Puerto Gaitán buscando a las indígenas y los jóvenes” entre comillas desobedientes, ¡imagínate! (Islena Rey, comunicación personal, 03 de noviembre de 2022).

De acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, el Estado, sus órganos e instituciones, tienen el deber, una vez conocidos los hechos, de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer y establecer procedimientos legales justos y eficaces, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a los

procedimientos de la justicia, pero se evidencia, que a pesar de haber recibido denuncias, la desidia oficial fue alarmante. En su relato Islena Rey Rodríguez plantea lo siguiente:

A raíz de esta entrevista en *Llano siete días* en el 2012, me contactaron los magistrados y de ahí ellos estuvieron en una reunión, pero realmente no recuerdo las fechas, pero eso fue como en el 2013. Estuvieron en el hotel del Llano, nos invitaron, entonces las únicas ONG que invitaron fue a nosotros y hablaron de este tema; nadie dijo nada, ni gobernador de turno, ni alcaldes, ni personeros, nada; ni la fuerza pública, sus comandantes, para nada [...] para nada, ni la fiscalía, menos. ¡Nadie, nadie dijo nada! Finalmente, en vista de que nadie dijo nada y la única ONG que estaba allá, pues era yo, yo les refresqué la memoria y les comenté este tema de las calvas. Perdóname que yo no recuerdo exactamente en qué momento fue, pero esa reunión se hizo toda una mañana en el hotel del Llano, en el 2013, así que de los magistrados fueron muy contundentes, le llamaron la atención al Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Personería, a toda la institucionalidad, pero no tengo idea de qué habrá pasado porque todo, absolutamente todo, sigue en completa impunidad y en una deshonra vergonzosa. Que estos hechos hubiesen sucedido y que aún no sabemos qué fue lo que pasó. ¿Pero que sucedieron? ¡Claro que sucedió! Estamos cortos en conocer los vejámenes y el dolor que produjo, eeh, que produjeron en las niñas indígenas, nuestras niñas indígenas, ¡por Dios!, que fueron sometidas, lapidadas, asquerosamente por estos paramilitares en presencia de toda la institucionalidad, que es lo que a uno le mueve el alma, es lo que yo no puedo no he podido superar. Qué bueno que ustedes, al menos refresquen la memoria, refresquen la memoria y que se sepa la verdad. Ahí están los paramilitares, están vivos, ese alias Guillermo Torres o el mismo alias El Colorado y todos los que nombran ahí que fueron los escuderos paracos de Víctor Carranza. (Islena Rey, comunicación personal, 03 de noviembre de 2022).

Además de las convenciones ratificadas por el Estado colombiano frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, se expidieron otras leyes específicas para el tratamiento de los casos de violencia en el marco del conflicto armado, como la Ley 1719 de 2014 sobre la adopción de medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en particular con ocasión del conflicto armado ya expuesta en apartados anteriores. De forma similar a las convenciones anteriores, en el capítulo sobre la investigación y el juzgamiento, esta Ley exhorta a garantizar el cumplimiento de los derechos de las víctimas con lo

relacionado, entre otras cosas, al derecho a no ser discriminadas en razón a su pasado, comportamiento u orientación sexual, a ser atendidas por personas formadas en Derechos Humanos y enfoque diferencial, además de no ser confrontadas con el agresor; ser protegidas contra toda forma de violencia o intimidación con ellas o sus familias y que, en el marco de la asesoría, acompañamiento y asistencia técnica legal de todas las etapas procesales se considere su condición de especial vulnerabilidad en términos de pertenencia étnica, discapacidad, población discriminada, objetos de violencia política, entre otras particularidades. Nuevamente se puede dar cuenta del engranaje de impunidad que cubre el caso y que ratifica el incumplimiento de la legislación. Frente a esto, Islena Rey plantea lo siguiente con respecto a las denuncias y la acción de las autoridades:

Bueno, este... las mujeres víctimas no se atrevieron a denunciar. Las madres de las niñas, pues ellas voz a voz iban dando a conocer, pero no fueron escuchadas, pues recordemos que hubo una complicidad absoluta de las de todas las instituciones con los paracos esos que están allá, hubo algunas investigaciones penales y disciplinarias, pero realmente no sé en qué terminaron, no... ahí como muy suaves, como que no sepan que la institucionalidad está haciendo el seguimiento o está investigando. Ya lo dije antes, creo que el alcalde... ah, bueno, el alcalde fue destituido precisamente no por eso, sino por otras cosas, ¿cierto? (Islena Rey, comunicación personal, 03 de noviembre de 2022).

Cuando se le mencionó el tema de la dificultad de encontrar información respecto al caso de “las niñas calvas” y acerca de los mecanismos de impunidad que se imponen, Islena Rey mencionó lo siguiente:

Sí. Bueno, recordemos, que el paramilitarismo es una política de estado y además nunca garantizó los derechos de las mujeres y el mismo estado no los garantizó y permitió que los paracos, que estos sinvergüenzas paramilitares por muchos años impusieran el régimen del terror en estos territorios. Realmente fue una situación emblemática, todo el mundo lo sabía, todas las instituciones, pero la fuerza pública, por ejemplo, lo sabía y ahí los tenía y compartía con ellos. Eso fue una realidad que no pueden negar, no deben negar. Así que la población fue víctima. Eeeh... además, fueron víctimas de este terror de estos paracos, excepto los jóvenes que se vincularon a ellos, que entraron a estos grupos armados de ese pelambre y

entraron fue precisamente a beneficiarse económica y políticamente ¿cierto?, porque no podemos negar, que donde se repuntó y se fortalecieron esos grupos paramilitares, al menos aquí en Puerto López, Puerto Gaitán y por supuesto, en la zona del alto, medio y bajo Ariari fue con la llegada de Álvaro Uribe Vélez en el 2002 en la presidencia de la República; estuvo ocho años allí. Pues ellos estaban reinando, hicieron lo que les dio la gana y nadie, absolutamente nadie les hizo absolutamente nada, inclusive quiero contarles algo, [...] eeeh, [en el] período de Álvaro Uribe Vélez, mmm, la comunidad de Puerto López y Puerto Gaitán me pusieron una queja que en la primera elección de este tipo, en el 2002 habían, eeeh, habían convocado a los campesinos a una reunión en una finca tal, eso está documentado, y que les habían dicho, habían llegado a la reunión, varias reuniones hicieron, pero solamente me mandaron las evidencias de una; creo que fue de las últimas donde fueron más de 300 campesinos, campesinas mayores de edad. Los paramilitares estaban con unos amigos de Álvaro Uribe Vélez en Bogotá que llegaron abogados, en fin, y le dijeron a la gente cómo era que tenían que votar y por quién y era una obligación, inclusive en las evidencias, también me mandaron hasta qué les dieron de almuerzo, cuánto les dieron a los que venían a caballo como ayuda del transporte, auxilio y cuánto los que venían en moto, entonces eso lo denunciamos, nosotros denunciamos eso para el segundo periodo, ¿cierto? Porque estaban haciendo lo mismo. (Islena Rey, comunicación personal, 03 de noviembre de 2022).

Esta alianza entre el Estado y el paramilitarismo posibilitó el crecimiento del narcotráfico, las altísimas rentas mineras, los flujos y movilidad de población, y un Estado ausente en su rol de garante de derechos, lo cual contribuyó a crear el escenario propicio para que, poco a poco, el poder local fuera capturado por parte de las estructuras paramilitares y en esa medida, ejecutaran sin reparo todas las acciones violentas y degradantes que perpetraron contra las mujeres:

En una sucesiva apropiación violenta de las funciones del Estado en la región, la violencia con todas sus consecuencias se generalizó, la corrupción se entronizó en todos los niveles locales y regionales, y la impunidad, en la mayoría de los casos, sustituyó a la justicia. Además, la actividad económica privada en estas circunstancias, asociadas con la desafortunada captura de rentas privadas y públicas, se convirtió en factor multiplicador de la violencia, llevando el conflicto bélico a las máximas expresiones de su degradación (Romero, 2007, p.240 citado por Agudelo, 2019, p. 157).

Por otra parte, la Corte Constitucional expidió el Auto 092 de 2008 que ordena al Estado Colombiano a adoptar 13 medidas para mujeres en situación de desplazamiento, que incluye riesgos de género y particularmente violencias sexuales en dicho contexto. Una de las medidas que produjo el auto fue el de la comunicación al Fiscal General de la Nación de numerosos relatos de crímenes sexuales cometidos en el marco del conflicto armado interno colombiano y al respecto, la corte ordenó, entre otras cosas, prevenir la violencia sexual contra la mujer, prevenir los derechos de las mujeres indígenas y elaborar un programa de justicia, verdad, reparación y no repetición, cuestiones que hasta el momento y de acuerdo con la consulta realizada, no se llevaron a cabo en el caso presentado.

Las Naciones Unidas reconocen que la violencia sexual durante los conflictos es usada para quebrantar la moral del enemigo, sobre todo si las mujeres son violadas en público o si se obliga a sus familiares a participar, además, cuando los crímenes quedan en la impunidad, se deteriora la confianza hacia el Estado en su obligación de proteger a la ciudadanía y establecer el estado de derecho. Por tanto, emitió la Resolución 1888 de 2009 en la que se pidió;

[...] el nombramiento de un Representante Especial del Secretario General, la formación de un equipo de expertos judiciales para ayudar a los países que salen de un conflicto a evitar la impunidad, el nombramiento de asesores para la protección de la mujer en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en las que sea pertinente, la presentación de propuestas para un mecanismo de supervisión y presentación de informes, y la preparación de un informe anual en el que se denuncie a las partes de las que se sospecha fehacientemente que han cometido actos de violencia sexual” (ONU, 2019).

Dicha resolución establece que en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz se incluyan disposiciones concretas para proteger a las mujeres y los niños de la violencia sexual en los conflictos armados, y se solicita al Secretario General que nombre a un representante especial para la violencia sexual en los conflictos armados, además propone hacer del enjuiciamiento de la violencia sexual una prioridad.

Finalmente se mencionan dos de las leyes que han marcado las principales conquistas jurídicas en lo que respecta a la comprensión de los delitos violentos contra las mujeres y que se abordaron con detalle en el primer capítulo de esta investigación. Se trata de la Ley 1257 de 2008 que estableció las normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres e introdujo el feminicidio como una circunstancia agravante del homicidio para aquellas situaciones en las que el motivo del asesinato se comenta contra una mujer por el hecho de serlo y la Ley 1761 de 2015 que derogó el agravante de la Ley 1257 de 2008 y lo promulgó como delito autónomo.

Con este balance de la legislación vigente en el país, a continuación, se analiza lo que el Estado colombiano puso en marcha una vez conoció los hechos de violencia perpetrados por los paramilitares contra las mujeres en el municipio de Puerto Gaitán, no sin antes examinar la información que produjo la Comisión de la Verdad en su informe presentado en junio de 2022.

- **La comisión de la Verdad: Mi cuerpo es la verdad: Experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado**

Una vez se llevó a cabo la revisión de los informes de la Comisión de la Verdad (2022), el propósito se centró en indagar todo lo relacionado con el caso de victimización contra “Las niñas calvas” de Puerto Gaitán y los aportes a la Verdad, la Convivencia, la Justicia y la No Repetición que este documento brindaría, tanto a las víctimas como a la sociedad en general, sobre todo teniendo en cuenta que, documentan y grafican la evolución en el tiempo sobre las violencias sexuales perpetradas por paramilitares y cuyo periodo de mayor incremento, coincide con parte del tiempo en que se perpetraron las violencias en el municipio, según la Comisión, entre 1999 y 2001.

Sin embargo, se observó, luego de la consulta en los tomos del Ensayo introductorio, la Orinoquía, y Mi cuerpo es la verdad: experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado, que solamente se pronunciaron alrededor de las siguientes líneas,

(...) Silvia, anteriormente mencionada, quien fue testigo de muchos casos de violencia paramilitar, durante los años 2003 y 2004, contra mujeres en situación de prostitución en Puerto López (Meta), le contó a la Comisión que «a ellas se las llevaban y aparecían a los días. Esas eran las medidas correctivas: las violaban, las calveaban, algunas fueron lastimadas con ácido en sus partes genitales, eso prácticamente les dañó el aparato reproductor. Y otras fueron asesinadas, las entraban degolladas» (Comisión de la Verdad, 2022c., p. 92).

Lo anterior, permite reforzar la hipótesis aquí planteada acerca del engranaje e imposición de los mecanismos de impunidad, toda vez que, el caso, además de ser ignorado por las autoridades encargadas de investigar y sancionar, sigue estando en el completo olvido, invisibilización y al margen de la investigación social que podría alimentar el terreno en busca de la justicia y garantías de no repetición.

- **Cuando llega el olvido: consolidación de la impunidad en el caso de “Las niñas calvas” de Puerto Gaitán**

Este apartado presenta el escenario actual en el que se encuentra el caso de “las niñas calvas” de Puerto Gaitán, que, conforme a la investigación realizada está en el completo olvido y por tanto en la impunidad. Como lo señala la Comisión de la Verdad “en muchos casos, el Estado no ha investigado debidamente estos delitos, no ha usado mecanismos diferenciales apropiados y no ha sancionado a sus perpetradores” (CEV, 2022, p. 69).

Una vez se realizó el acopio de la información, documentación, revisión de prensa y entrevistas, se elaboró un balance que permitió observar el estado en que se encuentran las (pocas) denuncias que se interpusieron y que fueron visibilizadas por algunos medios de comunicación. Uno de los insumos más importantes fue el estudio de las dos sentencias del Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz de 2013 y de la Corte Suprema de Justicia de la Sala de Casación Penal de 2015 que abordan la imputación de cargos a José Baldomero Linares Moreno, Rafael Salgado Merchán, José Delfín Villalobos Jiménez y Miguel Ángel Achury Peñuela, cuatro de los comandantes paramilitares de las ACMV. Documento que permitieron rastrear, tanto la red de instituciones, funciones y jerarquías convocadas, como las normas aplicables, rutas de atención y reparación; resultados de los procesos penales;

articulación entre diversos actores (fuerza pública, políticos, paramilitares y población) para la consecución de los hechos y un inventario de declaraciones presentado por víctimas.

Parte de los datos producidos con esta investigación se concentran en la identificación de características culturales con relación a la articulación de los paramilitares a la cotidianidad de la población y el papel de los familiares en la ejecución de los hechos. Por ejemplo, en las declaraciones de las víctimas, se evidenció que los paramilitares y la población civil compartían espacios muy cotidianos de manera natural, como salones comunales, discotecas y restaurantes, incluso, versiones de la población dan cuenta de vínculos, charlas y negocios que realizaban entre sí:

María Doris Álvarez Gómez, madre de Cindy Paola Becerra [una de las “Calvas de Puerto Gaitán”], indicó que fue citada al Alto Neblinas el 12 de diciembre de 2002 por el comandante paramilitar de las ACMV Rafael Salgado Merchán, alias “Águila”, supuestamente para que le prestaran un dinero para instalar un salón de belleza, hasta allí se dirigió en compañía de su hija Cindy Paola y de una persona conocida como Magali, compañera del paramilitar alias “Pitufu” (escolta de Baldomero Linares) (Tribunal Superior de Bogotá, 2013, p. 93).

O también el testimonio de una mujer que narra la manera como su hija reclamaba por el asesinato de su hermano:

la señora María del Carmen Ángel Patiño también precisó que su hija le preguntó a alias “El Lobo” sobre el asesinato de su hermano, y que él le comentó que fue una orden de José Baldomero Linares porque éste se molestó cuando Giovanny Cruz Ángel había pedido licor a su cuenta en la discoteca conocida como “Candela” (p. 46)

Este tipo de situaciones dan cuenta de que la población mantuvo lazos estrechos con las ACMV, aun sabiendo que eran actores paramilitares, por ejemplo, solicitaban favores personales como préstamo de dinero. Por su parte el Tribunal Superior de Bogotá (2013), argumenta la relación entre población y paramilitares dada la ausencia del Estado en el territorio:

El control social se da especialmente cuando ya existe esa relación de legitimidad entre la población civil y los grupos armados. El grupo comienza por establecer algunas normas de comportamiento y da muestras claras de su poder como actor armado. Dicho gobierno centraliza todo el poder; mantiene el orden público; por lo general regula diferentes bienes públicos; establece mecanismos para solucionar los conflictos privados e, incluso, instaura un nuevo código de conducta (regulando por ejemplo el trato intrafamiliar, la manera de vestir o el comportamiento sexual) para la comunidad. Cuando el grupo armado llega y logra que la población los reconozca no necesariamente esto implica que los ciudadanos apoyen su ideología, simplemente la mayoría reconoce las mejoras sustanciales y el orden ausente previamente (p. 240).

Las alianzas entre paramilitares y miembros de la fuerza pública también fueron reconocidas por los imputados en la sentencia:

Los postulados coinciden en afirmar, como se ha desarrollado a través de las audiencias, que contaron con el apoyo de sargentos retirados del ejército, para la adquisición de radios y mantenimiento a los mismos, obtener uniformes de uso privativo de las fuerzas militares y brindarles capacitación sobre tácticas operativas en terreno (p. 245) (...) Los paramilitares eran vistos en el pueblo vestidos de militar y con armas patrullando, incluso en compañía de miembros del Ejército; no era extraño ver llegar a “Don Guillermo” a lugares públicos en compañía de miembros del Ejército... entonces ¿ante quién iba a quejarse uno, si todos eran lo mismo?... (Tribunal Superior de Bogotá, 2013, p. 512)

También el personero de Puerto Gaitán, Edgar Humberto Silva González, en el periodo de 2002 a 2004 tenía pleno conocimiento y participación en el caso, pues en entrevista del 9 de noviembre de 2009, ante la Fiscalía manifestó:

[...] Como por ejemplo llevar a realizar trabajos forzados a aquellas personas que causaban escándalos públicos, hurtaban pequeñas cosas, eran consumidores de sustancias alucinógenas, a los cuales se les ponía a realizar trabajos en la zona rural ya a las damas se escuchaba que las ponían a lavar ropas por algún tiempo indeterminado, no es mentira que muchos jóvenes oriundos de la región fueron pertenecientes a este grupo de AUC (Tribunal Superior de Bogotá, 2013, p. 242).

En lo que respecta al inventario de declaraciones de víctimas y testigos consignados en la sentencia referida y que dan cuenta del conocimiento por parte de las autoridades para movilizar las acciones judiciales se contempla la de María Doris Álvarez Gómez, madre de Cindy Paola Becerra, en la audiencia de reconocimiento de afectaciones, que determina la práctica de acciones de violencia sexual por parte de las ACMV en contra de niñas y mujeres que reclutaron de forma ilícita:

Buenas tardes, señores magistrados (...), yo vengo por el caso de las calvas ya conocido, la verdad no vengo a juzgar a nadie, solamente me paro aquí porque nos dijeron de que dijéramos aquí que era lo que nos había afectado este caso; a los señores magistrados quiero que me escuchen porque hemos perdido mucho, no solamente se ha perdido una familia, sino ver a sus hijas en una prostitución, ver como valen sus hijos, y tener que entregarlos a ciertas personas porque no han sido capaz de salir adelante con ellos, de ver como muchas veces se han lavado las manos, en las primeras audiencias fue fulano, fue zutano, a Dios gracias ya el señor declaro, aceptaron los hechos, pero se ha perdido la oportunidad de ver unos hijos estudiando, se ha perdido la oportunidad de tener o ver crecer a sus hijos cuando a causa de salir corriendo de un pueblo (...), que es duro ver cuándo usted ha perdido todo y tener que empezar de ceros porque uno nunca termina de recuperarse, porque usted tiene que irse a trabajar y de ver el desprecio de los hijos porque como no lo miran a uno entonces, cuando llego una niña de trece años embarazada, tiene dos hijos, prostituta; un hijo que a Dios gracias pudo terminar de estudiar un bachiller, pero no pudo seguir estudiando, es rebelde, y de querer tal vez irse para la guerrilla y a Dios gracias he tenido los pantalones de macho para sostenerlo a él; de ver a mi hija diciéndome ¿Por qué hizo usted que entregara a mi hijo? (p. 550)

Por su parte, la propia víctima Cindy Paola Becerra Álvarez declaró:

[...] quiero que el señor Águila tenga la delicadeza, y así como hoy me paro ante usted, no con miedo, sino con rabia, con odio, porque lo odio, con que moral tiene usted los pantalones de decir que usted nunca abuso de mí, dígame, con que moral cuando usted y yo sabemos de qué es así, cuando hoy no me acompañan dos muchachas más porque las tiene, no pueden venir y no pueden estar acá, pero yo, yo si doy este testimonio, con moral dice usted que usted no abusó sexualmente de mí, con la moral de llevarse la mentalidad de que cuando a mí me soltaron ustedes yo era una inocente y no sabíamos de que iba a haber estos procesos y

desgraciadamente nunca acudimos a una medicina legal a hacernos exámenes sexuales, por eso se lavan las manos diciendo que no, porque no tienen pruebas, cierto?, pero ahora míreme a los ojos y por lo menos si en algo está arrepentido dígame, con que moral dice usted no abuso de mí antes de entregarme en esa mata donde estaba el comandante Alfa 1?, dígame, con que moral me dice que no? ... INTERVIENE EL POSTULADO QUIEN NIEGA LO DICHO POR LA VICTIMA... usted abuso de mí, que no lo digo muy duro y no me gusta echar al agua a nadie, pero el señor Guillermo Torres lo dijo, tal vez no lo haya dicho públicamente, se lo dijo a alguien, y lo dijo, yo acepto los cargos, porque así fueron también, los de esa niña se aceptaron, la primera audiencia que tuvimos que fue vía satelital, usted negó todo, aun dijo que yo caía en manos de ustedes que porque supuestamente mi mamá me había entregado; después Don Guillermo Torres, o Don no, porque más Don me merezco yo que trabajo como trabajadora sexual que él, porque no me da pena decirlo, porque a eso es donde me han llevado, porque me quitaron mis estudios, porque desgraciadamente para barrer las calles necesito que tener un noveno, pero mientras yo me pongo a estudiar no gano para trabajar, para sostener mis hijos, para ayudarle a mi mamá, para poder salir adelante, y desgraciadamente, va uno y toca puertas y eso es lo primero que le dicen a uno; no me da pena decirlo porque por lo menos me gano la plata así sea vendiendo mi cuerpo, pero la gano... ustedes viven mejor que yo, con eso les digo, porque yo vendo mi cuerpo pero ustedes, están en una cárcel donde comen gratis, donde duermen gratis, donde tienen todos los privilegios que se les puede dar, mientras que yo tengo que ir a acostarme con un, y perdónenme la expresión, con un chuchento, con un pecuecudo, para salir adelante, ese es el daño que usted ha hecho y que mi Dios lo perdone, oyó? Porque de mí no tiene perdón, lo odio y lo odiares toda la vida. (p. 551).

A pesar de las declaraciones de las víctimas y sus familiares, los delitos legalizados fueron: reclutamiento ilícito y desplazamiento forzado de población civil. No se imputaron cargos por violencia sexual.

Como parte de los resultados de la sentencia una vez finalizadas las versiones libres y verificados los hechos por parte de la FGN, se imputaron 119 cargos ante el Magistrado de Control de Garantías y se les dictó medida de aseguramiento, entre otros, por los delitos de homicidio en persona protegida, destrucción y apropiación de bienes protegidos, violación

de habitación ajena, desplazamiento forzado de población civil, secuestro agravado, represalias, hurto calificado y agravado, terrorismo, incendio y despojo en campo de batalla, pero ninguno relacionado a la violencia sexual. Al respecto, la Sala solamente cuestionó acerca de las medidas que debe tomar el Estado para reparar integralmente a las niñas:

[...] mucho más teniendo en cuenta que tales hechos sucedieron ante los ojos “cómplices” de las autoridades y agentes del Estado colombiano, quienes deben ser investigados por la posible responsabilidad que les compete, al no prevenir, garantizar y proteger los derechos de esta población específica”. La Sala igualmente se cuestiona dónde estaba el Estado, sus funcionarios y servidores, cuando este tipo de hecho ocurría, por qué permitieron que los paramilitares ejercieran este tipo de vejámenes y atentados contra los derechos fundamentales de la población civil en las regiones del Meta y Vichada (p. 241).

La Sala también se pronunció ante la falta de evidencias presentadas por la Fiscalía las reiteradas conductas de violencia contra la mujer o violencia sexual en el territorio: “desafortunadamente, la Fiscalía no presentó la totalidad de los hechos en los cuales niñas o adolescentes fueron violentadas y tampoco en el caso que documentó imputó delito alguno en torno a las temáticas referidas” (p. 394) y también se pronunció ante el control social ejercido por las ACMV, señalando que “una de las prácticas utilizadas fue la violencia selectiva en contra de niñas, adolescentes y mujeres. Por considerarlo de la mayor trascendencia, se tratará el tema de este tipo de violencia, que fue utilizado a través del ejercicio del temor, el terror, el “dominio” por los miembros de las ACMV, como forma de “control social” (p. 394).

Según la Sala, se determinó que las niñas y adolescentes que fueron reclutadas y violentadas de manera forzada por las ACMV “sufrieron tanto daños físicos como emocionales, pues señalaron que fueron víctimas de conductas que conforme a la Ley 1257 de 2008, son catalogadas como formas de violencia basada en el género, o sufrieron acciones que pueden ser catalogadas como formas de violencia contra la mujer o actos de violencia sexual” (p. 396).

Como resultado del estudio de las dos sentencias mencionadas con anterioridad y de la documentación compilada, se evidenció un subregistro de los hechos y del estado de las debidas investigaciones judiciales. Por tal razón, se enviaron derechos de petición a la Fiscalía General de la Nación para ampliar la documentación con respecto al curso que tomaron las posibles investigaciones que se pudieron generar a partir de los testimonios de las víctimas que se incluyen en la Sentencia proferida el 06 de septiembre de 2013 con ponencia del Magistrado Eduardo Castellanos Roso:

[...] los casos presentados por la Fiscalía 59 de Justicia y Paz, especialmente aquellos en los cuales niños, niñas y adolescentes fueron incorporados de forma ilícita por parte de BALDOMERO LINARES y sus comandantes a las ACMV, que además fueron objeto de homicidio, de castigos crueles o inhumanos, violencia sexual o cualquier otra forma de discriminación y tortura, el Estado colombiano y sus instituciones deben velar por la recuperación física y mental de estas víctimas, revisando y acogiendo las recomendaciones y principios enunciados anteriormente y exhortará a la UARIV y a las demás entidades del SANRIV para que atiendan y reparen de forma integral a las víctimas de este tipo de delitos. (Tribunal Superior de Bogotá, p.383) [...] que la Fiscalía documente en esos aspectos los hechos que son objeto de la presente sentencia, así como los que se llegaren a presentar por reclutamiento forzado. Es decir, que se investiguen los delitos de violencia sexual, tratos crueles e inhumanos tales como lesiones personales por esfuerzos físicos desproporcionados y tortura, entre otros (Tribunal Superior de Bogotá, p. 398).

En este sentido, se solicitó la remisión del número de caso, el despacho, la unidad, la seccional y el estado del (los) caso (s) respecto al llamado de atención del Tribunal a la Fiscalía, para que investigue las afectaciones a las víctimas:

[...] llamará la atención de la Fiscalía para que priorice la documentación e investigación de este tipo de casos de violencia contra la mujer y especialmente casos de violencia sexual ocurridos en el marco del conflicto armado colombiano, con el fin de que se procesen, juzguen y condenen a los responsables, así como a la UARIV y demás entidades que conforman el SNARIV para que adopten las medidas necesarias para la asistencia, atención y reparación integral de las afectadas (Tribunal Superior de Bogotá, p. 412).

Ante la solicitud la FGN respondió que no se puede obtener información del caso debido a que es de competencia del despacho 19 delegado ante los tribunales de Justicia y Paz y que se encuentran a la espera de que se fije una fecha por parte de esta magistratura para realizar la audiencia correspondiente. También se indica lo siguiente:

[...] le informo de manera general que se presentó formulación de imputación a los postulados de las extintas estructuras de las ACMV, en 7 casos en donde las víctimas eran adolescentes menores de edad, en donde se les imputaron los delitos de tortura en persona protegida art. 137 C.P., tratos crueles inhumanos y degradantes art. 146 del C.P., en general a los 7 casos, a uno de ellos además de los anteriores los delitos de acceso carnal abusivo en persona protegida art. 138 A C.P, prostitución forzada en persona protegida art. 141 C.P., amenazas y deportación, expulsión, traslado y desplazamiento de la población art. 159 del C.P.. Adicionalmente, en otros 3 casos de los 7 ya mencionados también se imputó el delito de deportación, expulsión, traslado y desplazamiento de la población art. 159 del C.P. De este grupo de casos que se denominó “alto de Neblinas 2000-2004”, el pasado 16 de junio de 2022, se presentaron 7 hechos de víctimas adicionales, entre ellas 4 víctimas menores de edad que corresponden a A.M.C.M 13 años, M.A.P 15 años, L.J.R.R 15 años, C.P.B.A; 12 años para el momento de los hechos. Lo anterior, con el objetivo de llevar el total de los casos de Alto Neblinas 2000-2004, a audiencia concentrada. (FGN, 2022. Respuesta derecho de petición. Archivo personal).

Pese a todas las exhortaciones y recomendaciones de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá en 2013, solamente hasta 2022 se consideró la unificación del caso bajo la denominación de “Alto Neblinas 2000-2004”. Hasta el momento, además de esta respuesta de la FGN no se conoce si se aplicó el marco normativo expuesto ni las recomendaciones de la sentencia. Las denuncias y la información entregada en versiones libres por los paramilitares que se acogieron a la Ley de Justicia y Paz, no bastaron para que los funcionarios públicos, autoridades locales y miembros de la fuerza pública mencionados hayan sido capturados por estos delitos, a pesar de que el 6 de diciembre del 2017, la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía dictó medida de aseguramiento y ordenó las capturas de los exalcaldes de Puerto Gaitán Óscar Bolaños y Édgar Humberto Silva, del comandante de la policía Reinaldo Rincón Rojas; de Augusto Céspedes Acosta el Rector del colegio Jorge

Eliecer Gaitán; de Sonia Ofelia Pardo Ortégón, la Psicóloga del ICBF del municipio de Puerto Gaitán, y del ex integrante de las ACMV Fredy Alfonso Bohórquez Díaz (Agudelo, 2019), quien fue entrevistado para esta investigación y confirmó la participación de la Fiscal, quien anuló en 2018 esa misma medida de aseguramiento contra de los dos funcionarios públicos, al considerar que se equivocó y que los delitos imputados no coincidían con los hechos investigados.

Según la información que circuló en los medios, “la fiscal dejó sin efecto jurídico su propia decisión y anuló la resolución de medida de aseguramiento y las órdenes de captura en contra de los dos exmandatarios, quienes habían sido investigados dentro del caso denominado Las calvas” (W Radio, 2018). De acuerdo con su declaración, en el documento de imputación de cargos, “no es explícito en ningún momento, que Silva y Bolaños hayan concertado reunirse para planear con los paramilitares que cometieran tales abusos, por lo cual, el presunto concierto para delinquir quedaría sin piso jurídico” (Agudelo, 2019, p. 259).

La Fiscal que se retractó es Yamile Arciniegas Ochoa, a quien Fredy Bohórquez, alias “Pocillo”, denunció varias veces en la Fiscalía por su presunta participación en las reuniones que hicieron con el Personero de ese entonces y con el comandante paramilitar Baldomero Linares, para planear los eventos contra las mujeres:

La misma fiscal que en su debido tiempo estaba allí, eeh, la cual se llama Yamile Eugenia Arciniegas Ochoa. Ellos fueron reunidos y citados efectivamente por el máximo comandante Don José Baldomero Linares (...) la doctora Yamile Arciniegas la cual fue investigada y prácticamente exonerada con el pretexto de que ella lo hizo por miedo (...) y no solamente fue una, ni dos, lo fueron como varias veces que ella estuvo participando, mm, o sea que si ella sintió miedo la primera reunión, ¡hombre!, eso ella tenía todas las garantías de parte del Estado; tanto la policía, como de ejército, la misma Fiscalía y en su tiempo, que estaba el DAS. Entonces no entiendo cómo después de... ¿cómo después de tantos años no, no pudo decir nada?, o sea, ahí volverse a reunir varias veces, no solamente yo lo estoy diciendo, lo hizo una de las víctimas, la señora Cindy Paola Becerra Álvarez, también denunció o dijo en su momento: la doctora Yamile Ortega tenía conocimiento de esos hechos. (Alias “pocillo”, comunicación personal, 27 de noviembre de 2022).

En los documentos aportados por alias “Pocillo”, se pudo determinar que la Fiscal Yamile Arciniegas fue llamada a declarar el 27 de agosto de 2015 ante la Fiscalía Segunda delegada del Tribunal de Villavicencio, por los hechos sucedidos contra “Las Calvas de Puerto Gaitán”, con relación a las citaciones que le hacía el jefe de las ACMV José Baldomero Linares. La Fiscal aceptó que fue recogida en una camioneta junto con el Personero y el Comandante de Policía:

Llegan a recogerme en un vehículo conducido no sé por quién, y a la cuadra cerca de la Alcaldía recogen al Personero yo estaba muy nerviosa nos saludamos, el personero era el Doctor EDGAR SILVA, quien lo conocí el día de mi posesión dos o tres días antes, el vehículo sigue avanzando a poca distancia recogen al comandante de la Policía del Municipio que de igual manera saluda, a quien también había conocido en esos días uno o dos días antes, pues me había hablado de la zona lo complicada que era de orden público para manifestarme que tenía que autoprotegerme y me dio una recomendación; siguió el vehículo para la parte de arriba después me enteré que se llamaba el alto de la Nieblinas, allí recuerdo que paró en el alto recuerdo que por todo el camino había gente armada (Fiscalía Segunda Delegada ante el Tribunal de Villavicencio, 2015. Archivo personal, 2022).

Luego la Sala le preguntó a la fiscal acerca de los hechos que denunció, relacionados con la victimización de niñas y jóvenes en el municipio, mientras ejerció el cargo de Fiscal Seccional en esa localidad, o posteriormente cuando fue trasladada a Villavicencio o a Bogotá. La fiscal respondió lo siguiente: “No porque no tenía conocimiento de ese hecho, yo tuve conocimiento de ese hecho cuando Baldomero puso de presente eso en Justicia y Paz” (Fiscalía Segunda Delegada ante el Tribunal de Villavicencio, 2015. Archivo personal, 2022). Sin embargo, las personas entrevistadas en esta investigación confirman la participación de la señora Arciniegas, incluyendo el ex paramilitar alias “Pocillo”, quien refiere haber presenciado dichas reuniones con participación de la Fiscal.

Lo anterior, además de dar cuenta de la situación de impunidad existente alrededor del Caso de “Las Calvas de Puerto Gaitán”, permite develar la ausencia de dolientes que reclamen o gestionen mecanismos para resarcir a estas víctimas, en una situación que derivó en olvido. Entre otras cosas, las propias mujeres no fungieron como denunciantes, salvo una que decidió

narrar lo acontecido en el marco del proceso de Justicia y Paz (VerdadAbierta.com). Puede concluirse que el caso abordado no constituyó un evento aislado, sino que evidencia una violencia sexual perpetrada de manera sistemática en el marco de la presencia paramilitar.

Las víctimas prefieren ocultarse ante la presencia de grupos desmovilizados y no desmovilizados en las zonas que habitan: “El temor es evidente, al igual que el miedo a ser señaladas y estigmatizadas por sus comunidades, y ser revictimizadas por autoridades, familiares e instituciones. Los consultados alertan la invisibilidad de estos hechos victimizantes en la región y, por ende, la precaria reparación a sus víctimas y las escasas garantías de no repetición” (OIM, 2015, p.22).

Para cerrar este capítulo se constata que, aunque existen mecanismos institucionales para investigar y garantizar los derechos de las víctimas, la presencia paramilitar en alianza con agentes del estado del nivel local creó las condiciones de un *estado de excepción* que condenó a las mujeres a permanecer en un *apartheid institucional* que se perpetuó en el tiempo y que dio paso a la reincidencia de ejecución de violencias contra mujeres en periodos más recientes, sin que se manifestaran los organismos estatales garantes del cumplimiento de sus derechos en lo que concierne a la prevención, sanción y erradicación de las mismas.

Un ejemplo de ello se evidencia en las declaraciones brindadas por Islena Rey (2022) en entrevista realizada para esta investigación. Cuando se le preguntó si tenía conocimiento acerca de las rutas que activó el Estado colombiano para reparar a las mujeres víctimas del caso de “las niñas calvas”, en el entendido que los organismos judiciales conocían los hechos de primera mano, ella respondió que los gobierno nacional y departamental abandonaron totalmente esta situación, indicando además que no hubo verdad, justicia, reparación y no repetición, porque, según ella, en el CCDHM recibieron denuncias sobre la reincidencia de los hechos unos años más tarde:

Ahí se siguieron dando después algunos casos donde los paramilitares entonces ya llevaban niñas, inclusive a Villavicencio, para allá, para someterlas sexualmente y alguna de ellas como [a] Valentina la asesinaron. Una niña de 16 años [a quien] le cortaron los senos, una

cosa brutal. Mucho después, realmente, lo único que tenemos frente a este proceso con las niñas que se conocen, que las calvas, el caso de las calvas en Puerto Gaitán que son las niñas indígenas [...] es un abandono total y una total, total impunidad. Dolorosa la situación, pero hay que decirlo, porque esa es la verdad, esa es la realidad (Islena Rey, comunicación personal, 03 de noviembre de 2022)

Islena Rey mencionó que la ocurrencia de esos hechos se dio entre el periodo de 2013 a 2016 y que, como Comité de Derechos Humanos de la región del Meta, interpusieron las denuncias correspondientes ante las instituciones del Estado, sin embargo, actualmente desconocen lo que ocurrió con la familia porque después de interponer dichas denuncias, no volvieron a comunicarse con el Comité:

Para el caso de la niña Valentina, que fue una cosa brutal porque allá lo que tenían esos paracos era un negocio que llevaban de prostitución, que llevaban niñas, recogían de todo, de todo el departamento y las sometían, eeh, y eso fue denunciado, pero qué [...] ¡qué desgracia de este pueblo colombiano!, que las instituciones no respondieron nunca, los entregaron nunca, y a pesar de que colocaron todo, todo a merced de la institucionalidad para que investigaran y para que frenaran estas arremetidas, no se hizo (Islena Rey, comunicación personal, 03 de noviembre de 2022).

Conforme a la versión concedida por la defensora de Derechos Humanos, se pudo establecer que si bien, el caso del periodo más reciente (2013-2016) fue documentado por el CCDHM y expuesto ante los organismos correspondientes, prevalece la impunidad así como frente a los hechos ocurridos entre 2000 y 2005. También se menciona que la falta de dolientes implica un abandono de la justicia conducente al olvido, al silencio, al temor y a la estigmatización.

La persistencia de la violencia contra las mujeres como lo plantea Segato (2003), obedece a factores de larga duración que cristalizan el tiempo e impiden los cambios. Si bien, resalta los datos cuantitativos que existen alrededor de las violencias en el marco de las relaciones de género y el universo de leyes en expansión (bajo la presión de organismos internacionales), manifiesta la necesidad de erigir un marco de sentido que los acompañe, en

términos de conciencia y práctica, para fortalecer el trabajo que comprometa la erradicación de dichas violencias, es necesario que se entienda “que erradicar la violencia de género es inseparable de la reforma misma de los afectos constitutivos de las relaciones de género tal como las conocemos y en su aspecto percibido como “normal” (Segato, 2003, p. 133). En este sentido, más allá del reconocimiento cuantitativo y legislativo, es necesario destruir y reconstruir los referentes afectivos y socio-culturales tal como se han concebido y enseñado.

5. Conclusiones

Después del ejercicio de análisis del trabajo de campo y de la exploración documental, en este apartado se busca mostrar la articulación de los hallazgos con los objetivos planteados inicialmente y que sirvieron de carta de navegación en la escritura de esta tesis. Un primer propósito de esta investigación consistió en establecer el proceso de irrupción, asentamiento y operación armada de los paramilitares en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta. Al respecto se pudo establecer que existen unas condiciones históricas de conformación del territorio que configuraron las bases políticas, sociales, económicas y culturales que permitieron el arribo y permanencia del paramilitarismo en los Llanos Orientales. Se mostró que parte de estos procesos, se gestaron desde mediados del siglo XX y tuvieron que ver con una concepción del territorio que prevalece hasta hoy, según la cual la Orinoquía es una zona de frontera, apta para ser ocupada y explotada.

Esta concepción del territorio contribuyó para que estructuras armadas ilegales como los “Carranceros”, quienes arribaron al territorio como ejércitos privados provenientes de Puerto Boyacá y Chivor al mando de esmeralderos comandados por Víctor Carranza, se configuraran en organizaciones criminales paramilitares. En los años ochenta, estos grupos en alianza con miembros del Ejército, agentes del Estado y algunas casas políticas tradicionales de la región, exterminaron los nacientes procesos políticos que protagonizó la Unión Patriótica en departamentos como el Meta.

Mediante un conjunto de acciones armadas de carácter contrainsurgentes, estas estructuras paramilitares se afianzaron en la zona y adoptaron el nombre de Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada (ACMV). En este proceso, progresivamente implantaron un modelo de control territorial, mediante el cual capturaron las escasas instituciones del Estado para su beneficio, tanto con fines económicos, como con finalidades de dominio de las dinámicas poblacionales.

Un segundo propósito tuvo que ver con la caracterización y establecimiento de los hechos de violencia paramilitar desplegados contra las mujeres del municipio de Puerto Gaitán entre los años 2000 y 2005. Al respecto se encontró que dichas acciones son parte de la continuación de la violencia ocurrida durante el siglo XX en la región y que se expresan en las disputas por el control del territorio, de las poblaciones y de opositores políticos que puedan amenazar el *statu quo* en la región.

En ese contexto se logró identificar que los hechos de violencia contra las mujeres formaron parte de los mecanismos de control social de las ACMV, específicamente a través de la esclavitud y la violencia sexual de niñas y jóvenes, bajo la anuencia, permisividad y omisión del Estado. Justamente, aquel escenario de control social se dio en el marco de un *apartheid institucional* (García, et.al, 2013) que legitimó la discriminación, la exclusión y la violación de Derechos humanos en un territorio de frontera, y de un *estado de excepción* (Benjamin, 1971) que funcionó en la región para asegurar el sometimiento de la población al dominio de los paramilitares, quienes fungieron como autoridad y aplicaron correctivos y castigos contra las mujeres. Esto se dio porque miembros de los organismos del Estado en la región (como el alcalde, el personero, la fiscal del municipio y el comandante de la Policía de ese momento), no actuaron como garantes de los derechos de la población, sino que se articularon a la estructura paramilitar para mantener el control ejercido por las ACMV quienes les proveían réditos económicos o seguridad.

Frente a los efectos y daños que sufrieron las mujeres victimizadas, ante los estereotipos construidos por el grupo paramilitar acerca de las formas correctas de ser mujer, se encontró que establecieron modos específicos de comportamiento que al ser quebrantados se sancionaron con una serie de “correctivos” y “castigos” entre los que se encontraban someterlas a trabajos forzados, a violaciones sexuales, escarnio público y posteriormente, al señalamiento, estigmatización y la revictimización.

El tercer propósito que orientó esta investigación, corresponde a la reconstrucción de las rutas y protocolos de atención e investigación que los organismos estatales del ámbito nacional y local estaban obligados a poner en funcionamiento frente la violencia de los paramilitares en

el caso de “Las niñas calvas” de Puerto Gaitán. Se concluyó que en Colombia se configuró un *estado de excepción*, porque si bien existe un mandato constitucional para preservar la vida y la garantía de los Derechos Humanos, fueron algunas autoridades locales quienes promovieron y actuaron en complicidad con los perpetradores paramilitares en la realización de las violencias, sin que operaran los dispositivos institucionales para el acceso a la justicia.

Además, con el establecimiento de las hipótesis de investigación, las omisiones, las alteraciones de las rutas de investigación, y los recursos jurídicos que se engranaron para obstruir la justicia en el caso de la violencia de los paramilitares contra las mujeres de Puerto Gaitán, se corroboró que la normatividad y legislación vigente que existe para responder en estos casos, no se cumplió en absoluto y en cambio, se identificó un conjunto de mecanismos de impunidad en el que participaron las autoridades locales, en unos casos por omisión y en otros por participación en los hechos, así como las autoridades judiciales del nivel local que ignoraron las denuncias, aduciendo errores en el proceso penal que realmente parecen estar asociadas a actos de intimidación.

Estos mecanismos llegan al nivel nacional, en particular al tribunal de Justicia y Paz, que decide llevar a cabo los procesos judiciales por delitos que no incluyen la violencia contra las mujeres, aunque en las sentencias citadas a lo largo de esta tesis, se incluyeron los testimonios de las víctimas de estos hechos. El silencio institucional con respecto a este caso se mantiene incluso en el informe presentado por la Comisión de la Verdad en junio de 2022, puesto que una vez revisados los tomos se encontró que el caso no fue abordado ni expuesto en la investigación.

Un cuarto propósito que se planteó para esta investigación consistió en examinar la incidencia que tuvieron los medios de comunicación en la divulgación pública de los hechos ocurridos en Puerto Gaitán y el impacto que generaron para la activación de los mecanismos de denuncia e investigación por parte de los organismos oficiales. En el curso de la investigación se hallaron varios elementos importantes a destacar. El primero tiene que ver con el poco cubrimiento de los eventos y la reiteración de la información. Por ejemplo, uno de los

artículos publicados en primicia fue tomado por otras fuentes y replicado con el mismo contenido bajo títulos distintos.

El segundo aspecto corresponde a la poca continuidad en las investigaciones periodísticas, pues una vez se comenzaron las indagaciones, se encuentran unos primeros reportes que luego se abandonan. El tercero está referido a la desaparición de los reportes periodísticos. Algunos programas radiales y publicaciones en la web fueron eliminadas, como en el caso del programa *Unimeta Radio Informes especiales*, donde entrevistaron a dos víctimas en 2019, en la emisión denominada *Las calvas de Puerto Gaitán*, o en el caso del programa de 2013 *Especiales Pirry: Oro negro, la feria de los millones* del canal RCN, entre otros artículos publicados en la *W Radio* y *RCN Radio* en 2017, que presentaban la noticia acerca de la capturan a los exalcaldes de Puerto Gaitán por el sometimiento de las mujeres.

Lo anterior, permite inferir que a pesar de la existencia (aunque escasa) de la investigación periodística, ésta no condujo a una visibilización mediática que movilizara acciones como ha ocurrido en otros casos. Se infiere que la razón que explica el poco interés mediático con respecto a los hechos analizados en esta tesis, posiblemente obedece a que “las niñas calvas” no cuenta con emprendedores de la memoria (Jelin, 2002) que sitúen en la agenda pública la demanda por la verdad, la justicia y la reparación. Si bien se denunció lo ocurrido en algunos medios de comunicación, se refuerza la propuesta de la configuración del estado de excepción, porque dichas denuncias no condujeron a la investigación, sino que la impunidad sobre el caso es total.

Mucha de la información que circula en los medios al respecto, se basa en el relato de algunas víctimas, que finalmente han optado por el silencio y la renuncia a actuar en favor de la búsqueda de la justicia y la reparación, debido al miedo que les produce las amenazas que reciben, a la estigmatización que recae en los casos de violencia sexual y a la falta de credibilidad en las instituciones.

Finalmente, el último propósito de este trabajo corresponde a determinar los mecanismos de impunidad articulados a las estructuras políticas, sociales y culturales en Puerto Gaitán, que

ocultaron, justificaron y naturalizaron las violencias contra las niñas, jóvenes y adultas del municipio. Al respecto se encontró que estas prácticas se impusieron de manera generalizada y extendida hasta el presente, pues como señala la CEV (2022) “en muchos casos, el Estado no ha investigado debidamente estos delitos, no ha usado mecanismos diferenciales apropiados y no ha sancionado a sus perpetradores” (p. 69).

Parte de esos mecanismos de impunidad tienen que ver con la identificación que se logró realizar acerca de la articulación de los paramilitares a la cotidianidad de la población y el papel de los familiares en la ejecución de los hechos. Por ejemplo, en las declaraciones de las víctimas en la sentencia proferida por el Tribunal Superior en 2013, se evidenció que los paramilitares y la población civil compartían espacios cotidianos de manera natural, como fiestas de despedida en salones comunales, discotecas y restaurantes, incluso, versiones de la población dieron cuenta de vínculos, charlas, negocios e intercambios monetarios que realizaban entre sí. También las alianzas entre paramilitares y miembros de la fuerza pública que fueron reconocidas en dicha audiencia, tejen la red de impunidad.

En lo que respecta al inventario de declaraciones de víctimas y testigos presentadas en la audiencia de imputación de cargos contra los jefes paramilitares de las ACMV bajo el proceso de Justicia y Paz, se encontró que una víctima y su madre, relataron los repertorios de violencia y las afectaciones que sufrieron e incluso aportaron información acerca del conocimiento que tenían las autoridades locales al respecto, sin embargo no se movilizaron las acciones judiciales necesarias para investigar los hechos. En esta audiencia de imputación de cargos a cuatro de los comandantes paramilitares involucrados en la planeación y ejecución de las acciones de violencias contra las mujeres, se precisó que de 119 cargos no se legalizó ni un solo delito relacionado con violencias sexuales. Actualmente y teniendo en cuenta las respuestas de los derechos de petición solicitados a la Fiscalía General de Nación acerca del estado de los procesos de investigación y justicia, no se encuentra en este momento ningún expediente abierto y ninguna víctima resarcida.

Aunque existen mecanismos institucionales para investigar y garantizar los derechos de las víctimas, la presencia paramilitar en alianza con algunos agentes del estado del nivel local

creó las condiciones de un estado de excepción que condenó a las mujeres a permanecer en un *apartheid institucional*. Cuestión que además, da cuenta de que el caso de “las niñas calvas” no constituyó un evento aislado, sino que evidencia una violencia sexual perpetrada de manera sistemática en el marco de la presencia paramilitar que responde a unas políticas y órdenes impartidas por los superiores jerárquicos y bajo unos patrones de victimización que fueron analizados por la CEV (2022). Los actos de sometimiento de las mujeres afectan sus cuerpos, su psiquis, su sexualidad, sus relaciones sociales y decisiones de vida, y son cometidos para controlar los territorios y las comunidades, en el marco de disputas territoriales, operativos militares y masacres.

Adicionalmente, se destaca que en esta investigación se corroboran los móviles que la CEV (2022) sitúa en el informe *Mi cuerpo es la verdad. Experiencias de mujeres y de personas LGBTIQ+ en el conflicto armado* con respecto al uso de la violencia sexual como método de castigo contra mujeres percibidas como aliadas de los adversarios, como medio para obtener ventajas y beneficios relacionados con los intereses estratégicos de los bandos en contienda y no solo para “satisfacer el deseo sexual de los combatientes” (p. 73) o como arma que usan los perpetradores “como forma de castigo, para dar una lección, para infundir terror y para destruir las comunidades y sus mecanismos sociales” (p. 73).

Finalmente, los patrones de victimización identificados por la Comisión de la Verdad en casos como el Rincón del Mar en Sucre y la vereda de El Placer en el Putumayo, donde las mujeres fueron violadas y calveadas por paramilitares que las señalaron de prostitutas y colaboradoras o simpatizantes de la guerrilla y sobre las cuales recayeron los correctivos para controlar a la población y lanzar advertencias sobre las consecuencias a las que se enfrentaban las demás mujeres si establecían alianzas con actores de la guerrilla, son insuficientes para analizar el caso de “las niñas calvas” de Puerto Gaitán, donde existen tres situaciones particulares: los actores que motivaron el sometimiento de las mujeres a manos de los paramilitares fueron integrantes de las autoridades locales, como Edgar Humberto Silva (personero entre 2002 y 2003); algunos familiares que entregaron sus hijas al grupo paramilitar para ser corregidas; y la aquiescencia de la figura de autoridad paramilitar y las

normas de conducta y comportamiento social establecidas por ellos y avaladas por un segmento de la población.

Epílogo

Al iniciar este proceso, mis energías se concentraron en luchar por el reconocimiento de los derechos de mujeres que nunca conocí; por sacar del olvido un caso atroz que parece traído de la Segunda Guerra Mundial o de la Guerra Civil Española pero que está tan cerca y es tan reciente que su ocultamiento es indigno. Esto me lo propuse mediante un trabajo de investigación que permitiera visibilizar nuestra atroz y permanente historia de violencia, particularmente, contra las mujeres; me situé desde un lugar externo, pero siempre en el marco del respeto, de la digna rabia y desde la necesidad de, por fin, abonar un terreno en el que sea posible experimentar el bienestar como mujeres, como personas.

Sin embargo, la vida me situó en un lugar azaroso y no menos doloroso... Encarné completamente las rutas de la impunidad que me había decidido investigar, hecho que bifurcó la manera en que venía comprendiendo y escribiendo mi trabajo, porque además surtió, sin quererlo, como parte del trabajo de campo.

Por la fuerza que me brindaron personas cercanas y luego de confrontarme políticamente, me decidí denunciar por acoso sexual y acto sexual violento al victimario que me agredió, situación que, tiempo después, me condujo a activar las rutas de los organismos encargados del Estado, en busca de la justicia. En todo caso, aquello que ya había leído y estudiado con relación a los procesos de prevención, acción y justicia en casos de violencia de género y violencia sexual, sobre todo, con respecto a la revictimización, ocultamiento y algunas de las causas por las que las víctimas guardan silencio, dejó de ser para mí un texto, un archivo o una fuente secundaria y se convirtió en testimonio propio.

A partir del día uno en que me aproximé a la fiscalía encargada de recibir las denuncias por delitos sexuales para presentar la propia, comienza un doloroso camino a la revictimización y la desidia institucional. Los derechos de las víctimas contemplados en la normatividad vigente y consolidada a nivel constitucional son pisoteados sin reparo. No se otorgan garantías efectivas para presentar la denuncia, las orientaciones no son claras, las direcciones están mal escritas y los edificios no tienen nomenclatura. Cuando se va a presentar testimonio

de los hechos, los espacios no son privados y seguros como dicta la ley (en tanto los patrulleros de la policía que toman las denuncias, incluyendo la mía, se distancian cerca de 2 metros uno del otro de su oficina, cuestión que permite escuchar lo que la otra persona está denunciando. Además, charlan de comida o cuentan chistes mientras se narra interrumpidamente lo sucedido; entran otros patrulleros y funcionarios a preguntar cualquier cosa o a pedir indicaciones de cómo escanear un documento. Como en mi caso, que ingresó un patrullero a contarle a la policía que atendía mi denuncia, que “a eso de las 3 de la tarde pasaba el patrullero x a traer chorizos” a lo que Lina, la funcionaria que me atendía le respondió “Dígale que traiga papitas”). Tampoco se garantiza el derecho a no tener que narrar más de una vez los eventos (porque tuve que narrarlos una y otra vez, por lo que me dispuse a redactarlos en cerca de 8 páginas para presentarlo cada vez que me instaran a repetirlo) y mucho menos a “abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación” (Belem Do Pará, 1995) porque en más de una ocasión me sentí agredida por funcionarios públicos que me negaron la solicitud de medidas de protección, me enviaron repetidamente a instalaciones que no atendían mi requerimiento o ponían en duda mi relato.

En este momento, es la tercera vez que me cambian de fiscal. La anterior, encargada de recolectar las pruebas para imputar los delitos en mi caso puso en duda que los hechos de violencia a los que fui sometida, "pudiesen consolidar al menos un acoso sexual" (en un acto de desconocimiento y mala interpretación de la norma que tipifica el acoso sexual, pues, cuando le mencioné el escrache, ni siquiera tenía idea de qué se trataba, ni de que está amparado bajo el código penal) según ella porque no encuentra la sistematicidad de la conducta del victimario y dice que probablemente el delito se pueda tipificar máximo como “injuria por vía de hecho”. Mientras tanto sigo a la espera de una reunión con nueva abogada de oficio asignada, viviendo en carne propia la imposición de los mecanismos de impunidad investigados en esta tesis.

Bibliografía

- Agudelo, A. (2019), *Pactos y alianzas entre Pacific Rubiales Energy y el paramilitarismo en Puerto Gaitán (Meta) 1980 – 2015*. Universidad Pedagógica Nacional. Bogotá D.C.
- Alabao, Nuria (2017) *Las rapadas del franquismo*. España: Revista Contexto, S.L. N°148, 20 de diciembre 2017.
- Alcaldía de Puerto Gaitán (01 de 2023). *Puerto Gaitán, paraíso natural*. Organigrama. Obtenido de <http://www.puertogaitan-meta.gov.co/alcaldia/organigrama>
- Amnistía Internacional (2011) *Eso es lo que nosotras exigimos. que se haga justicia. impunidad por actos de violencia sexual cometidos contra mujeres en el conflicto armado de Colombia*. Editorial Amnistía Internacional (EDAI). Madrid, España.
- Arendt, H. (1974) *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Taurus.
- Arias, J., Castro, V., Flórez, L., Lizarazo, A. y Méndez, M. (2013) *Periodismo de Investigación Colombiano: análisis de contenidos del programa televisivo “Especiales Pirry”*.
- Bauman, Z. (2005) *Vidas desperdiciadas: La modernidad y sus parias*. Paidós. Buenos Aires.
- Benjamin, W. (1971) *Tesis de filosofía de la historia*. En Angelus Novus, Barcelona: Edhasa.
- Bonilla, G. (2007) *La lucha de las mujeres en América Latina: Feminismo, ciudadanía y derechos*. Palobra No. 8 agosto/2007. Universidad Autónoma de Bucaramanga. Bucaramanga.
- Cabra, A & Escobar, M. (2014). *El cuerpo en Colombia: Estado del arte cuerpo y subjetividad*. Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico y Universidad Central. Bogotá, Colombia.
- Calderón, L. *Mujeres víctimas de violencia sexual, su derecho a la reparación en el proceso de transición de la Ley de Justicia y Paz en la Inspección El Placer, departamento de Putumayo, 2010-2015*. DIXI 27. abril 2018. doi: <https://doi.org/10.16925/di.v20i27.2391>

- Cajade, S. (2010) *Los márgenes de la modernidad: una cultura de “residuos humanos”*. Revista de Antropología Social, vol. 19, 2010, pp. 355-362. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España.
- Castro, E. (2004) *El vocabulario de Michel Foucault. Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores*, Universidad Nacional de Quilmes. Buenos Aires, Argentina.
- Cárdena, E. (2015) *Aproximación A La Violencia Sexual Como Arma De Guerra En El Conflicto Armado Colombiano. Caso Chocó (2010-2012)*. Universidad Militar Nueva Granada a Distancia.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2017). *La guerra inscrita en el cuerpo*. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado, CNMH, Bogotá.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2018), *Cifras: los registros estadísticos del conflicto armado colombiano*, Bogotá, CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). *Violencia paramilitar en la altillanura: autodefensas campesinas de Meta y Vichada*. Informe n.º 3. Serie: informes sobre el origen y actuación de las agrupaciones paramilitares en las regiones.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). *La guerra inscrita en el cuerpo*. CNMH. Bogotá, Colombia
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2018a), *Cifras: los registros estadísticos del conflicto armado colombiano*, Bogotá, CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2018b), *Violencia paramilitar en la Altillanura: autodefensas campesinas de Meta y Vichada. Informe No.3. Serie: Informes sobre el origen y actuación de las agrupaciones paramilitares en las regiones*, Bogotá, CNMH.
- Comisión de la Verdad. (2023). *Acerca de la Comisión de la Verdad y objetivos*. Recuperado el 01 de 2023, de <https://www.comisiondelaverdad.co/>

- Comisión de la Verdad. (2022a) *Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Tomo 11. vol. 1. Ensayo introductorio*. Primera edición. Bogotá D.C. Comisión de La Verdad.
- Comisión de la Verdad. (2022b) *Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Tomo 11. vol. 9. Orinoquía*. Primera edición. Bogotá D.C. Comisión de La Verdad.
- Comisión de la Verdad. (2022c) *Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Tomo 7. Mi cuerpo es la verdad: experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado*. Primera edición. Bogotá D.C. Comisión de La Verdad.
- Consejo de Estado (2021). Misión. Recuperado el 1 de 2023, de <https://www.consejodeestado.gov.co/misio-y-vision/index.htm>
- Coral, A. (2010) *El cuerpo femenino sexualizado: entre las construcciones de género y la Ley de Justicia y Paz*, 17 International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional, 381-410.
- Corporación Sisma Mujer (2009) *Mujeres en Conflicto: Violencia Sexual y Paramilitarismo. La violencia sexual contra las mujeres ejercida por grupos paramilitares: estrategias, variantes e identificación de situaciones tipo*. Litopress S en C.S, Bogotá, Colombia.
- Corte Constitucional. (2019). La Corte. Composición y Funciones. Recuperado el 1 de 2023, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/#funciones>
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal (2015) Rad. 43195 *Recurso de apelación contra José Baldomero Linares Moreno- Rafael Salgado Merchán - José Delfín Villalobos Jiménez y Miguel Ángel Achury Peñuela*. Magistrada Ponente: PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR. Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015).
- Defensoría del Pueblo. (2022). ¿Qué hacemos? Recuperado el Enero de 2023, de <https://www.defensoria.gov.co/web/guest/que-hacemos>

- Departamento Nacional de Planeación (2003) *Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006. Hacia un Estado Comunitario*. Bogotá, D.C. Imprenta Nacional de Colombia.
- Eschenhagen, M., Vélez, G., Maldonado, C. & Guerrero G. (2018) *¿Por qué, para qué y cómo problematizar para investigar?* Editorial Pontificia Universidad Bolivariana, Universidad de Antioquia, Medellín.
- Esteban, M (2013). *Antropología Del Cuerpo. Género, Itinerarios Corporales, Identidad Y Cambio*. Segunda edición. Ediciones bellaterra. Barcelona, España.
- Fajardo, D. (2014) *Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado, razones de su persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad colombiana*. Comisión Histórica del conflicto y sus víctimas. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, Colombia.
- Federici, Silvia. (2010) *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación primitiva*. Madrid, España: edición Traficantes de sueños.
- Fiscalía General de la Nación. (2023). Misión, visión, funciones y deberes. Recuperado el enero de 2023, de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/quienes-somos/mision-y-vision/>
- Fiscó, S. (2) Atroces realidades: la violencia sexual contra la mujer en el conflicto armado colombiano *Papel Político*, núm. 17, junio, 2005, pp. 119-159 Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia.
- Figuroa, N. (2014). *El abordaje historiográfico desde Walter Benjamin: desecho, coleccionista y trapero*. Páginas / año 6 – N° 11 / ISSN 1851-992X / pp. 104-117. Universidad Nacional de Rosario. Argentina. <http://anuario.rosario-conicet.gov.ar/ojs/index.php/RevPaginas/article/view/351/401>
- Función Pública. (2016). CONCEPTO PERSONERO MUNICIPAL. Marco legal para la designación del Personero Municipal. Recuperado el Enero de 2023, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78762#:~:text=El%20Personero%20Municipal%20es%20un,administrativo%20en%20el%20municipio%3B%20es>

Función Pública. (01 de 2023). ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ESTADO COLOMBIANO. Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gerentes/Modulo1/tema-2/1-estructura-estado.html#:~:text=De%20acuerdo%20con%20lo%20establecido,La%20judicial>.

García, M. y Espinosa, J. (2013) El derecho al Estado. *Los efectos legales del apartheid institucional en Colombia*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia.

Galvis, M. (2009) *Situación en Colombia de la violencia sexual contra las mujeres*. Corporación Humanas.

García, Mauricio y Espinosa, Jose (2013) El derecho al Estado. *Los efectos legales del apartheid institucional en Colombia*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia.

García, Y., López, C., Osorio, A. & Valencia, C. (2011) *Violencia De Género Desde El Año 2008 Hasta El Año 2011 En Colombia Y Su Incidencia En La Ciudad De Pereira*. Universidad Libre de Pereira, Colombia.

Garay, L., Salcedo, E., Beltrán, I. y Guerrero, B. (2008) *La Captura y Reconfiguración Cooptada del Estado en Colombia*. Bogotá: Fundación Método, Fundación Avina y Transparencia por Colombia.

Gobernación del Meta (enero de 2023). Organigrama de la Gobernación del Meta. Obtenido de <https://meta.gov.co>

Hurtado, I. (2014) *Que dejen de cazar a las niñas y los niños*.

Inclán, D. (2017) Conferencia: *El cuerpo de las mujeres en el conflicto armado colombiano* Parte 1. UMA Universidad Central- Bogotá. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=NT7NwwT8bmc&t=5045s>

Jelin, E. (2002) *Los trabajos de la memoria*. Siglo XXI de España Editores, S.A, Madrid.

- Jiménez N. (2011) Femicidio/Feminicidio: *Una Salida Emergente de las Mujeres Frente a la Violencia Ejercida en Contra de Ellas*. Revista LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA ISSN 2145-549X, Vol 3. No. 1, Junio – Diciembre, 2011
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2022). Misión, visión, funciones y deberes. Recuperado el 01 de 2023, de <https://www.jep.gov.co/Paginas/mision-vision-funciones-y-deberes.aspx>
- Hernández. D. (2019) *Extractivismo, Estado y Naturaleza: Una mirada desde la economía política a la dinámica del capitalismo en Puerto Gaitán-Meta*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi & Gobernación Departamento del Meta (2004) *El Meta: Un territorio de oportunidades*. Bogotá, D.C. Imprenta Nacional de Colombia.
- La Rota, Migue; Lalinde Sebastián; Santa, Sandra; Uprimny, Rodrigo. (2014) *Ante la justicia. Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia.
- Lopera, M. & Díaz, E. (2010) *Mujeres, derechos y derecho. El derecho a los derechos*. Diálogos de Derecho y Política N°4, año 2, mayo-agosto de 2010.
- López, C., Murad, R. & Calderón, M. (2013) Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores. *Violencia contra las mujeres en Colombia 2000-2010*. Estudio a profundidad basado en las Encuestas Nacionales de Demografía y Salud – ENDS- 1990/2010.
- Luvezute, R., Scheller, M., & Bonotto, D. (2015) *Pesquisa documental na pesquisa qualitativa: conceitos e caracterização*. Revista de investigaciones UNAD, Vol 14. No. 2, Julio-Diciembre, 2015.
- McDowell, L (2000). *Género, identidad y lugar. Un estudio de las geografías feministas*. Ediciones Cátedra (Grupo Anaya, S.A.). Madrid.
- Mesa de trabajo Mujer y conflicto armado. (2012) *XI Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia*. Antropos. Bogotá, Colombia.

- Oficina En Colombia Del Alto Comisionado De Las Naciones Unidas Para Los Derechos Humanos. (2002) *Derechos de la mujer*. Nuevas Ediciones Ltda. Bogotá, Colombia.
- Organizaciones de mujeres y de derechos humanos. (2012) *El Estado y la violencia sexual contra las mujeres en el marco de la violencia sociopolítica en Colombia. Informe presentado por organizaciones de mujeres y de derechos humanos a la Representante Especial del secretario general para Violencia Sexual en contextos de conflictos armados, señora Margot Wallström, con motivo de su visita a Colombia*. Editorial Dejusticia. Derecho, justicia, sociedad.
- Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración (ODDR) (2012). *Visibilización mediática DDR 'Caso Región Orinoquia' Enero – diciembre 2011*. Bogotá D.C. Universidad Nacional de Colombia.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2015). *Una paz estable, duradera y sensible a niños, niñas, adolescentes y jóvenes Meta*. Colombia.
- Organización de Naciones Unidas *La violencia sexual como táctica de guerra y la resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad*. Crónica ONU. <https://www.un.org/es/chronicle/article/la-violencia-sexual-como-tactica-de-guerra-y-la-resolucion-1888-2009-del-consejo-de-seguridad>
- Pedraza, G. & Rodríguez, A. (2016) *El Corto Recorrido Del Feminicidio En Colombia*. Análisis jurisprudencial. UNA Revista de Derecho Vol. 1: 2016.
- Procuraduría General de la Nación. (2022). Misión y Visión. Recuperado el enero de 2023, de <https://www.procuraduria.gov.co/procuraduria/conozca-entidad/Pages/mision-vision.aspx>
- Ramírez, P. (2010). Efectos de la (des) movilización paramilitar en la vida y el cuerpo de las mujeres en Colombia: una mirada a la situación en Santander, Chocó, Cartagena y Medellín. Ruta Pacífica de las mujeres.
- Redacción El Tiempo (2016). Justicia para los 'paras', a mitad de camino luego de once años.
- Reyes, M (2018) *El tiempo, tribunal de la historia*. Madrid: Editorial Trotta, S.A.

- Reyes, M. (2011) *Media noche en la historia. comentarios a las tesis de Walter Benjamín “Sobre el concepto de historia”*.
- Rivas, P & Rey, P. (2008). *Las Autodefensas y el Paramilitarismo en Colombia (1964-2006)*. En: *Confines* enero-mayo Vol. 4, Monterrey, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey 43-52 p.
- Rodríguez, N. (2015) *Cuerpo, sexualidad y violencia simbólica en la tortura sexual*. DOI: <http://dx.doi.org/10.7440/res54.2015.06>
- Rodríguez, S & Sánchez O. (2009). *Problemáticas de la enseñanza de la historia reciente en Colombia: Trabajar con la memoria en un país en guerra*. *Enseñanza de la Historia* N°7. Reseñas APEHUN. Córdoba, Argentina.
- Ramírez, S. (2012). *Imaginando «El paraíso natural»: representación y modernidad en Puerto Gaitán, Meta*. *Tabula Rasa*, núm. 17, julio-diciembre, 2012, pp. 153-170. Bogotá D.C. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- Reyes, M (2018) *El tiempo, tribunal de la historia*. Madrid: Editorial Trotta, S.A.
- Reyes, M. (2011) *Media noche en la historia. comentarios a las tesis de Walter Benjamín “Sobre el concepto de historia”*.
- Rodríguez, S. (2023) *Estudios del paramilitarismo: Análisis regionales e investigaciones acerca de la subjetividad paramilitar. Capítulo 2. Esmeralderos, narcos y paras. Estudios acerca del paramilitarismo en el departamento del meta entre 1989 y 2018*. Bogotá D.C.
- Saccomano, C. (2017) *El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho?* *Revista CIDOB d’Afers Internacionals* n. 117, p. 51-78. diciembre 2017.
- Salcedo, E. & Paes-Machado, E. (2019) *Victimización Y Desplazamiento Forzado De Mujeres En El Conflicto Armado Colombiano*. *MANA* 25(1): 095-125, 2019 – DOI <http://dx.doi.org/10.1590/1678-49442019v25n1p095>

- Sánchez, G. (2011) *(La des) memoria de los victimarios. Silencios y voces de víctimas y victimarios*. Revista *Anthropos: Huellas del conocimiento*, Número 230, Dedicado a: Colombia: memoria y significación política de la violencia, p. 71-79.
- Sánchez, O. (2008). *Las Violencias contra las Mujeres en una Sociedad en Guerra*. Ruta Pacífica de las Mujeres Colombianas.
- Sánchez, A. & León, F. (2015) *Sentencia del 4 de marzo de 2015: Primer pronunciamiento de la corte suprema de justicia en torno al feminicidio*. Univ. Estud. Bogotá (Colombia) N° 12: 293-309, enero-diciembre 2015.
- Segato, R. (2003). *Estructuras elementales de la violencia: contrato y status de la etiología de la violencia, capítulo 5, de Las estructuras elementales de la violencia*. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos.
- Traverso, E. (2011) *La historia como campo de batalla: Interpretar las violencias del siglo XX*. 1 a ed. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2012.
- Tribunal Superior de Bogotá Sala de Justicia y Paz (2013) Rad. 11-001-60-00 253-2006 80531 Rad. Interno 1263. *Sentencia contra José Baldomero Linares Moreno- José Delfín Villalobos Jiménez- Miguel Ángel Achury Peñuela -Rafael Salgado Merchán*. Magistrado Ponente: EDUARDO CASTELLANOS ROSO. Bogotá D.C., seis (6) de diciembre dos mil trece (2013).
- Valencia, A. D., & Mejía. W. A. (2011). *Ley de Justicia y Paz, un balance de su primer lustro. Perfil De Coyuntura Económica*, (15), 59-77. Recuperado a partir de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/coyuntura/article/view/7663>
- Vargas, V. (2018) *Mujer víctima, violencia de género y conflicto armado... Realidad que persiste*. Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del Cinep/PPP. Bogotá, Colombia.
- Zubiría, A. (2010) *El estado de emergencia social*. Criterio jurídico garantista. Año 2 – No. 2 – Enero-Junio de 2010. Bogotá D.C.

Prensa y radio

Canal Institucional TV. (2022). ¿Cuáles son las funciones del ICBF? Recuperado el 01 de 2023, de <https://www.canalinstitucional.tv/te-interesa/que-hace-funciones-icbf-directora>

Infobae (11 de enero de 2023) Procuraduría del Guaviare pide respuestas por casos de explotación sexual de menores indígenas. <https://www.infobae.com/america/colombia/2023/01/11/procuraduria-del-guaviare-pide-respuestas-por-casos-de-explotacion-sexual-de-menores-indigenas/>

Infobae (03 de agosto de 2022) Víctimas de violencia sexual tendrá un fondo de reparación en Colombia, por sentencia de la CIDH. <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/08/03/victimas-de-violencia-sexual-tendra-un-fondo-de-reparacion-en-colombia-por-sentencia-de-la-cidh/>

Reyes, A. (14 de diciembre de 2018) Las guahibadas del llano y la matanza de planas. *El Espectador*. <https://alejandroreyesposada.wordpress.com/2018/12/14/las-guahibadas-del-llano-y-la-matanza-de-planas/>

Reyes, M. (21 de marzo de 2009) El traperero y la política. *El país*. https://elpais.com/diario/2009/03/22/opinion/1237676404_850215.html?event=fa&event_log=fa&prod=REGCRART&o=cerrado

Salinas, D. (28 de noviembre de 2011). Historia de las calvas. *Noticias Uno*. https://www.youtube.com/watch?v=QPxZ0JXMax0&t=4s&ab_channel=NoticiasUnoColombia

Salinas, D. (20 de noviembre de 2011). Historia de las Calvas y el expersonero de Puerto Gaitán, Edgar Silva. *Noticias Uno*. https://www.youtube.com/watch?v=ztIgxeyHb8c&ab_channel=NoticiasUnoColombia

Salinas, D. (12 de octubre de 2013). Exparamilitar que denunció caso de Las Calvas teme por su vida. *Noticias Uno*.

https://www.youtube.com/watch?v=UGkYDjQoakQ&ab_channel=NoticiasUnoColombia

Unimeta Radio (17 de julio de 2019). Las Calvas de Puerto Gaitán. <https://soundcloud.com/31237/informes-especiales-unimeta-radio-capitulo-las-calvas-de-puerto-gaitan-emision-julio-17-de-2019>

Universidad de los Andes (19 de septiembre de 2017). Por primera vez, foro por el desarrollo de la altillanura de la universidad de los andes contará con gira agroindustrial y agroturística. <https://ceo.uniandes.edu.co/index.php/es/medios/noticias/289-por-primera-vez-foro-por-el-desarrollo-de-la-altillanura-de-la-universidad-de-los-andes-contara-con-gira-agroindustrial-y-agroturistica#:~:text=El%20primer%20Foro%20por%20el,Meta%20y%20La%20corporaci%C3%B3n%20Corocora>.

VerdadAbierta.com (2013) La metamorfosis de El Brasil <https://verdadabierta.com/la-metamorfosis-de-el-brasil/>

VerdadAbierta.com (14 de febrero de 2011). Las calvas de Puerto Gaitán, Meta. <https://verdadabierta.com/las-calvas-de-puerto-gaitan/>

VerdadAbierta.com (24 de enero de 2014). Los castigos contra las mujeres en Puerto Gaitán, Meta: <https://verdadabierta.com/los-castigos-contralasmujeres-enpuertogaitanmeta>

W Radio (23 de enero de 2018) Fiscalía reconoce que cometió “garrafal error” en caso de “las calvas” en Meta. <https://www.wradio.com.co/2023/01/26/en-vivo-audiencia-de-john-poulos-presunto-asesino-de-valentina-trespalacios/>

Disposiciones normativas

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Auto 092 de 2008 CORTE CONSTITUCIONAL-Adopción de medidas para la protección a mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm>

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW (18 de diciembre de 1979). Naciones Unidas <https://www.refworld.org/es/pdfid/5ce587b24.pdf>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará 1994) Organización de Estados Americanos (09 de junio de 1994) Organización de Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>

Departamento Administrativo de la Función Pública (2011). Decreto 2893. Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el sector administrativo. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=64476>

Ley 1227 de 2008 (04 de diciembre de 2008) Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Congreso de Colombia https://www.oas.org/dil/esp/ley_1257_de_2008_colombia.pdf

Ley 1719 de 2014. Por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones. (18 de junio de 2014) Congreso de Colombia <https://evaw-global-database.unwomen.org/-/media/files/un%20women/vaw/full%20text/americas/columbia%20ley%201719%20del%2018%20de%20junio%20de%202014.pdf?vs=3222>

Ley 1761 de 2015 (06 de julio de 2015) Por la cual se crea el tipo penal de Femicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones" (Rosa Elvira Cely). Congreso de Colombia <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/14263/LEY%201761%20DEL%2006%20DE%20JULIO%20DE%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ley 51 de 1981 (02 de junio de 1981) por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la

- Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980. Congreso de Colombia <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14153>
- Ministerio de Defensa. (2019). Resolución 6060. Por el cual se adopta la Misión, la Visión y el Código de integridad de la Unidad Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional. https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/normatividad/Ministerio/AsuntosLegales/Normatividad/Resoluciones/RES_6060_2019.pdf
- Ministerio del Interior. (2022). Decreto 1152. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones. <https://www.mininterior.gov.co/wp-content/uploads/2022/07/DECRETO-1152-DEL-08-DE-JULIO-DE-2022.pdf>
- Ministerio del Interior. (2011). Decreto 4100. "Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones"
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2017). Decreto 1427. Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones y dependencias del Ministerio de Justicia.
- Presidencia de la República (2000). Decreto 1512. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65480>
- Resolución 1888 (30 de septiembre de 2009) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6195^a sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2009. Naciones Unidas <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8237.pdf>
- Unidad Para las Víctimas. (2022). ABC de la Ley. Recuperado el 01 de 2023, de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89>

Entrevistas citadas en la tesis

Alias “Pocillo”. (2022) [Comunicación personal, 27 de noviembre] Bogotá D.C.

Islena Rey Rodríguez. (2022) [Comunicación personal, 03 de noviembre] Bogotá D.C.

Bladimir Sánchez Espitia (2022) [Comunicación personal, 11 de noviembre] Bogotá D.C.